



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13210007887256

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00825-2021-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

DE : **EVA DEL ROSARIO MORI BRIONES**
Especialista Técnico

ANDY LYNDON CARRIÓN ORTIZ
Especialista I en Gestión Social

ANGELA MARIA ZUBIAGA TABOADA
Nómina de Especialistas - Profesional Titulada en Derecho -
Nivel II

LUIS MARTIN YONASHIRO MAEKAWA
Nómina de Especialistas - Profesional Titulado en Ingeniería
Ambiental - Nivel II

ELIENETE MARLENE MELGAR ASPILCUETA
Nómina de Especialistas - Profesional Titulada en Ingeniería
Ambiental - Nivel II

MARLENE ELSA CAMACHO DÀVILA
Nómina de Especialistas - Profesional Titulada en Biología
Nivel II

CINTHIA MERCEDES TICONA PACHECO
Nómina de Especialistas - Profesional Titulada en Ingeniería
Geográfica Nivel - II

ASUNTO : Solicitud de clasificación del Proyecto "*Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica*", presentado por la Municipalidad Distrital de Caja

REFERENCIA : Trámite T-CLS-00094-2021 (22.04.2021)

FECHA : Miraflores, 31 de agosto de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Trámite T-CLS-00094-2021, de fecha 22 de abril de 2021, la Municipalidad Distrital de Caja (en adelante, el **Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de

Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica"*, para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que, el Titular acreditó a la empresa PROCIANT S.A.C. como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**).

- 1.2 Mediante Auto Directoral N° 00152-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de abril de 2021, y de acuerdo con el Informe N° 00389-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace requirió al Titular presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00389-2021- SENACE-PE/DEIN.
- 1.3 Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-CLS-00094-2021, de fecha 04 de mayo de 2021, el Titular presentó el Oficio N° 100-2021-ALC-HAFL-/MDC-ACOB-HVCA adjuntando información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00389-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.4 Mediante Auto Directoral N° 00163-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de mayo de 2021, la DEIN Senace comunicó al Titular que se admite a trámite la Solicitud de Clasificación del Proyecto, según los fundamentos establecidos en el Informe N° 00414-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.5 Mediante Oficio N° 00435-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**), opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias, asignándosele el número de expediente 2021-0015163.
- 1.6 Mediante Oficio N° 00436-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (en adelante, **DGPI del MINCU**), opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias, asignándosele el número de expediente N° 0037864-2021.
- 1.7 Mediante Oficio N° 00437-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGPAI del MINCU**), opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias, asignándosele el número de expediente 0037866-2021.
- 1.8 Mediante Oficio N° 00438-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias, asignándosele el CUT 00072083- 2021.
- 1.9 Mediante Oficio N° 00475-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de mayo de 2021, la DEIN Senace comunicó al Titular, la publicación de la EVAP en el Portal Web Institucional del Senace, a través del cual la ciudadanía en general podrá

acceder al contenido de dicho instrumento ambiental. Asimismo, se le comunicó al Titular que deberá remitir copias de la EVAP para su difusión a las municipalidades provinciales de Acobamba y Angaraes, y a las municipalidades distritales de Pomacocha y Congalla; y, recomendó otros mecanismos de difusión.

- 1.10** Mediante documentación complementaria DC-2 al Trámite N° T-CLS-00094-2021, de fecha 28 de mayo de 2021, la DGPAL del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000144-2021-DCIA/MC, mediante el cual efectúa tres (03) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia. Cabe precisar que, el Oficio N° 000144-2021-DCIA/MC se ingresó nuevamente a través de la documentación complementaria DC-4 al Trámite N° T-CLS-00094-2021.
- 1.11** Mediante documentación complementaria DC-3 al Trámite N° T-CLS-00094-2021, de fecha 28 de mayo de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000932-2021-MIDAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, adjuntando el Informe Técnico N° D000546-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, mediante el cual efectúa quince (15) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.
- 1.12** Mediante documentación complementaria DC-5 al Trámite N° T-CLS-00094-2021, de fecha 03 de junio de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0937-2021-ANA-DCERH, por medio del cual adjunta el Informe Técnico N° 0007-2021-ANA-DCERH/EMR, a través del cual emite opinión técnica favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.13** Mediante Auto Directoral N° 00215-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 11 de junio de 2021, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información destinada a subsanar las observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto, descritas en el Informe N° 00542-2021-SENACE-PE/DEIN y sus respectivos anexos.
- 1.14** Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00094-2021, de fecha 22 de junio de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 135-2021-ALC-HALF/MDC-ACOB-HVCA con información destinada a evidenciar la difusión de la Solicitud de Clasificación.
- 1.15** Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00094-2021, de fecha 25 de junio de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 142-2021-ALC-HALF-/MDC-ACOB-HVCA, solicitando a la DEIN Senace la ampliación del plazo concedido a través del Auto Directoral N° 00215-2020-SENACE-PE/DEIN, a fin de absolver las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación.
- 1.16** Mediante Auto Directoral N° 00231-2021-SENACE-PE/DEIN, fecha 01 de julio de 2021, sustentado en el Informe N° 00613-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace concedió al Titular la prórroga de plazo solicitada.
- 1.17** Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00094-2021, de fecha 08 de julio de 2021, la DGPI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00343-2021-DGPI/MC, adjuntando los Informes N° 000101-2021-DCP-

MC y N° 000017-2021-DCP-DJR/MC, señalando recomendaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto.

- 1.18** Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00094-2021, de fecha 16 de julio de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 159-2021-ALC-HALF/MDC-ACOB-HVCA, mediante el cual presentó el levantamiento de observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.19** Mediante Oficio N° 00731-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR, la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto mediante el Oficio N° D000932-2021-MIDAGRI-SERFOR/DGGSPFFS.
- 1.20** Mediante Oficio N° 00732-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió a la DGPAI del MINCU la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto mediante el Oficio N° 000144-2021-DCIA/MC.
- 1.21** Mediante Oficio N° 00733-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió a la DGPI del MINCU la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto mediante el Oficio N° 00343-2021-DGPI/MC.
- 1.22** Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00094-2021, la DGPAI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00192-2021-DCIA/MC concluyendo que el Titular ha cumplido con subsanar las observaciones del Oficio N° 000144-2021-DCIA/MC.
- 1.23** Mediante Documentación Complementaria DC-11 al Trámite N° T-CLS-00094-2021, de fecha 27 de julio de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001209-2021-MIDAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, adjuntando el Informe Técnico N° D000735-2021-MIDAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-GA, mediante el cual señala que de quince (15) observaciones, quedan por absolver cinco (05) observaciones.
- 1.24** Mediante Documentación Complementaria DC-12 al Trámite N° T-CLS-00094-2021, de fecha 02 de agosto de 2021, la DGPI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000449-2021-DGPI/MC, adjuntando copia en versión digital del Informe N° 000129-2021-DCP-MC que adjunta el Informe N° 000024-2021-DCP-RBM/MC, señalando que hay recomendaciones que no han sido atendidas por el Titular.
- 1.25** Mediante Documentación Complementaria DC-13 al Trámite N° T-CLS-00094-2021, de fecha 05 de agosto de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0127-2021-HALF/AL/HVCA, mediante el cual presentó información complementaria a la subsanación de observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.26** Mediante Documentación Complementaria DC-14 al Trámite N° T-CLS-00094-2021, de fecha 20 de agosto de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 187-2021-ALC-HAFL/MDC-ACOB-HVCA, mediante el cual presentó

información complementaria a la subsanación de observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto.

- 1.27** Mediante Oficio N° 00884-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de agosto de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR, la información complementaria presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto mediante el Oficio N° D000932-2021-MIDAGRI-SERFOR/DGGSPFFS.
- 1.28** Mediante Oficio N° 00885-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de agosto de 2021, la DEIN Senace remitió a la DGPI del MINCU la información complementaria presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto mediante el Oficio N° 000449-2021-DGPI/MC.
- 1.29** Mediante Documentación Complementaria DC-15 al Trámite N° T-CLS-00094-2021, de fecha 26 de agosto de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 194-2021-ALC-HAFL/MDC-ACOB-HVCA, mediante el cual presentó información complementaria a la subsanación de observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto.

II. ANÁLISIS

2.1 Objetivo del Informe

Evaluar la información presentada por el Titular con la finalidad de verificar si las observaciones contenidas en el Informe N° 00542-2021-SENACE-PE/DEIN y sus respectivos anexos han sido debidamente subsanadas a través de la Documentación Complementaria DC-9, DC-13, DC-14 y DC-15; con la finalidad de (i) asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)¹; o, caso contrario, (ii) desaprobado la solicitud de clasificación.

2.2 Marco Normativo

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (**Senace**), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace; y se determinó que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto

¹ Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).

Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva.

Mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, el cual establece que la DEIN Senace es el órgano de línea encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto ambiental detallados (EIA-d) emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), para proyectos de inversión de infraestructura y otras actividades económicas; asimismo, está encargada de evaluar otros actos o procedimientos regulados en el marco del SEIA.

2.2.2 Sobre el debido procedimiento

La evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde resaltar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67² del TUO de la LPAG.

2.2.3 Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional,

² Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-019-JUS

Artículo 67.-

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la EVAP en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia (en adelante, **TdR**) según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6° y 7° de la Ley del SEIA³, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar - EVAP (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de TdR para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone, de ser el caso.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8° de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los TdR propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento de la Ley del SEIA**), el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

³ **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

- a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:
 - a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
 - a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
 - a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
 - a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.
- b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.
- c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.
- d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del RPAST, dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobará los TdR correspondientes.

2.3 Difusión de la EVAP y Participación Ciudadana

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular inició ante el Senace el Trámite T-CLS-00094-2021, de fecha 22 de abril de 2021, correspondiente a la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba – Huancavelica"*, presentada por la Municipalidad Distrital de Caja.

El artículo 42 del mismo reglamento indica: *"Admitida a trámite, la solicitud de clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de sus contenidos y alcanzar (...) sus observaciones y comentarios (...)".* Al respecto, y admitida a trámite la mencionada solicitud, la DEIN procedió a la difusión de la EVAP del Proyecto a través del Portal web del Senace (www.senace.gob.pe), con el objetivo de brindar a los interesados y la ciudadanía en general la oportunidad de remitir sus preguntas, aportes y comentarios al correo electrónico participaciónciudadana@senace.gob.pe.

Asimismo, la DEIN Senace por medio del Oficio N° 00475-2021-SENACEPE/DEIN, de fecha 18 de mayo de 2021, solicitó al Titular efectuar la entrega digital de la EVAP a las municipalidades provinciales de Acobamba y Angares, y a las municipalidades distritales de Pomacocha y Congalla, para promover el acceso a la información del Proyecto y el Instrumento de Gestión Ambiental. Además, adjunto al citado oficio, se remitió el formato del aviso de difusión de la presentación de la solicitud de clasificación, a efecto de recomendar su publicación en un diario de circulación regional o local y/o a través de otros medios, con el fin de promover la participación ciudadana en aplicación de lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 3 del Reglamento de la Ley del SEIA, además del precitado artículo 42.

Mediante Oficio N° 135-2021/ALC-HAFL/MDC-ACOB-HVCA⁴, de fecha 16 de junio de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace, copia de la documentación mediante la cual acredita la implementación de las medidas de difusión de la EVAP, entre las cuales se tiene:

⁴ Presentado a la DEIN Senace como Documentación Complementaria DC- al Trámite T-CLS-00094-2021 con fecha 22 de junio de 2021.

- Entrega de copia digital de la EVAP a las municipalidades provinciales de Acobamba y Angaraes; y a las municipalidades distritales de Congalla y Pomacochas.
- Publicación del formato de solicitud de clasificación en la red social Facebook de la Municipalidad Distrital de Caja y del diario regional "Diario Huancavelica".

Cabe precisar que, a la fecha de emisión del presente informe, no se recibieron comentarios, sugerencias u observaciones por parte de la sociedad civil ni de instituciones.

2.4 Aspectos Generales del proyecto de Inversión Pública -PIP

2.4.1 Estado actual del proyecto de Inversión Pública

De acuerdo con el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe, el proyecto cuenta con Código Único de Inversiones (en adelante, **CUI**) N° 2441684 donde se registra la siguiente información del proyecto. (Ver Cuadro N° 1).

Cuadro N° 1 Estado actual del proyecto

Fecha de registro	25/03/2019
Fecha de última actualización	01/08/2021
Código SNIP	2441684
Estado de la inversión	Activo
Situación	Viable
Costo de inversión viable / aprobado	S/ 5 523 142,94 soles
Costo de inversión actualizado	S/ 6 402 859,35 soles

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2441684>

2.4.2 Responsable de la Elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP⁵

La EVAP para la Clasificación del Proyecto, presentada por el Titular, ha sido elaborada por la empresa consultora Prociant S.A.C.⁶ y se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2 Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	N° Colegiatura
Lorena Stefhane Sandoval Quispe	Ingeniera ambiental	171632
César Enrique Mayorga Sáez	Sociólogo	1585
Lourdes Amelia De La Cruz Huaracc	Ingeniera ambiental	205277
José Luis Cabrera Pérez	Ingeniero civil	200809

Fuente: Expediente T-CLS-00094-2021

⁵ De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

⁶ La empresa consultora Prociant cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales con Número de Registro 420-2019-TRA, con vigencia indeterminada.

2.5 Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la *"Creación de la trocha carrozable del corredor turístico del tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris – Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja – provincia de Acobamba - Huancavelica"*, con una longitud total de 7,22 km a nivel de afirmado con un espesor de superficie de rodadura de 0,15 m.

Para el desarrollo del Proyecto se necesitarán instalaciones auxiliares tales como: tres (03) depósitos de material excedente, un (01) campamento y un (01) patio de máquinas.

2.5.1 Ubicación

El Titular señaló que el proyecto se ubicará en el distrito de Caja, provincia de Acobamba, región de Huancavelica. Las coordenadas de inicio y fin de la vía proyectada se indican en el siguiente cuadro.

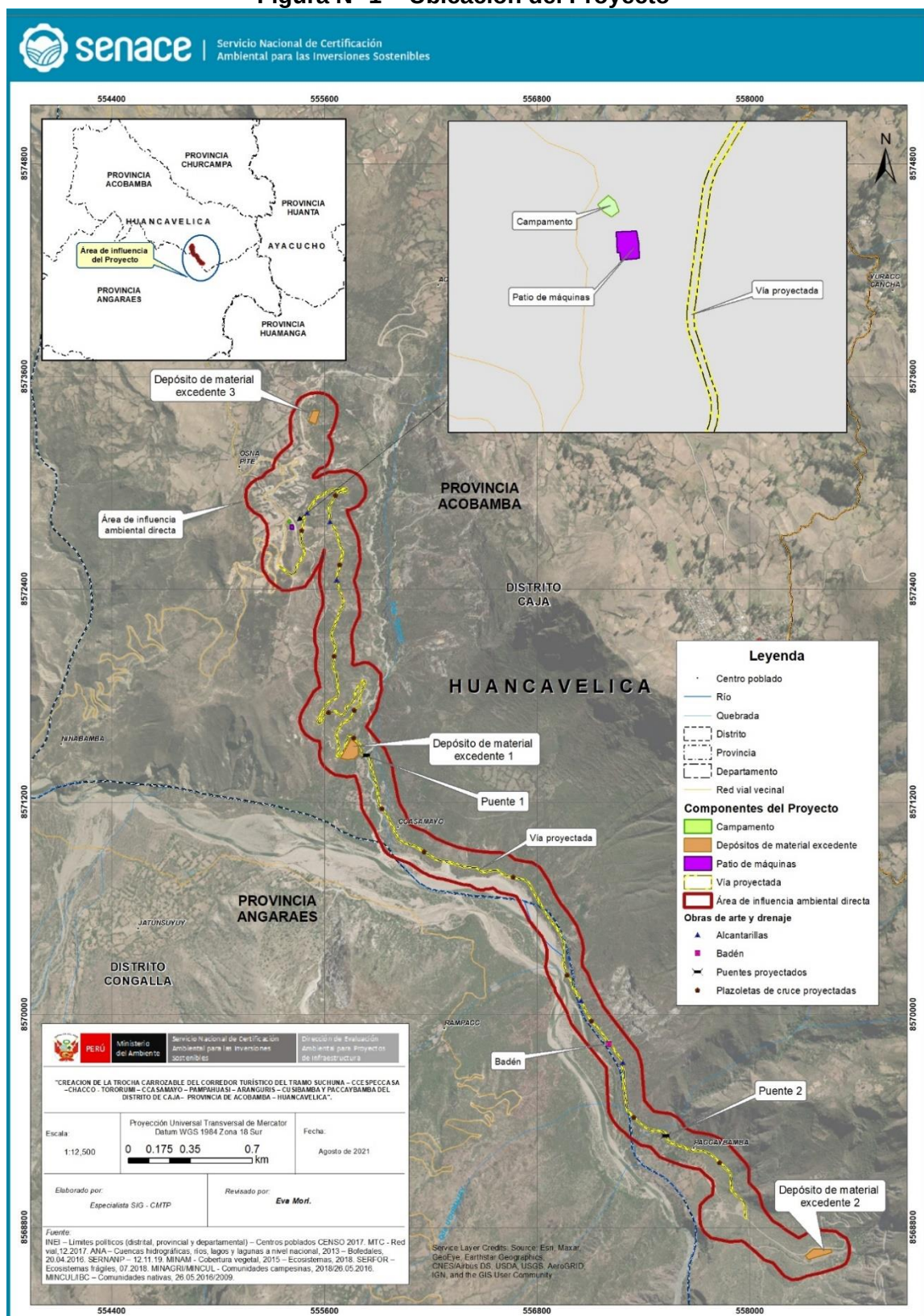
Cuadro N° 3 Ubicación geográfica de la vía proyectada

Tramo	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S	
		Este (m)	Norte (m)
Inicio	0+000	555 343,74	8 572 533,41
Fin	7+220	557 976,87	8 568 852,50

Fuente: Expediente T-CLS-00094-2021

La ubicación del Proyecto se presenta en la figura siguiente:

Figura N° 1 Ubicación del Proyecto



Fuente: SERNANP - 28/05/18. ANA - Ríos, Bofedales, lagos y lagunas a Nivel Nacional, 2013. Red Vial del MTC de fecha 12/2017. Centros poblados INEI-2017. Comunidades Nativas y Campesinas - MINCUL/COFOPRI. World Imagery By ESRI.

2.5.2 Situación legal

El Titular señaló que los componentes principales y auxiliares del proyecto se ubican en terrenos de las comunidades campesinas de Anccara y Cangar, las cuales están identificadas como parte de los pueblos Quechuas. Asimismo, indicó que dichas comunidades campesinas se encuentran inscritas en registros públicos como personas jurídicas reconocidas, propietarias y posesionarias de los terrenos sobre los cuales se emplazará el presente proyecto.

2.5.3 Vías de acceso

El proyecto se ubica en el distrito de Caja, y este se encuentra comunicado, a través de carreteras, con las ciudades de Huancayo, Huancavelica y Ayacucho. Las principales rutas de acceso al distrito de Caja se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 4 Vías de acceso al distrito de Caja

Rutas	Longitud (km)	Tipo de vía
Huancavelica – Cunyacc- Pucapampa – Paucará – Acobamba - Caja	132	Carretera afirmada
Huancavelica – Yauli – Pucapampa – Paucará – Acobamba – Caja	112	Carretera afirmada
Huancayo - Izcuchaca – Mariscal Cáceres – Checco Cruz – Paucará – Acobamba – Caja	170	Carretera asfaltada y afirmada
Ayacucho, Huanta – Marcas – Caja	125	Carretera asfaltada y afirmada

Fuente: Expediente T-CLS-00094-2021

2.5.4 Situación actual del área de emplazamiento del Proyecto

El Titular señaló que los anexos de Caja, centros poblados de Ccasamayo y Paccaybamba, sectores de Suchuna, Ccespeccasa, Chacco, Tororumi, Pampahuasi, Aranguris y Cusibamba, no cuentan con una vía adecuada que permita el transporte eficiente de productos agrícolas y ganaderos de dichos lugares hacia la capital del distrito. Actualmente, el área de emplazamiento del proyecto no cuenta con alguna carretera o trocha que permita conectar los centros poblados antes mencionados; sólo existen caminos de herradura que intersecan el eje de la vía proyectada, por donde se transporta personas y productos a través de acémilas, lo cual impacta negativamente en los costos y tiempos de los traslados.

2.5.5 Características proyectadas de la vía

Las principales características de diseño de la vía se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5 Características de diseño de la vía

Parámetro	Valor
Red vial	Ruta vecinal
Categoría de la vía	Trocha carrozable
Longitud	7,22 km
Espesor de afirmado	15,00 cm
Índice Medio Diario (IMD)	15 veh/día
Vehículo tipo de diseño	Ómnibus de dos ejes (b2)

Parámetro	Valor
Velocidad directriz	30 km/h
Pendiente máxima	12,00 %
Radio mínimo	7,00 m
Ancho superficie calzada	4,0 m
Bermas	0,0 m
Bombeo	2,00 %
Peralte máximo	10,00 %
Plazoletas	Cada 500 m
Alcantarillas	Tipo I TMC
Cunetas laterales	Tipo tierra (sin revestir) 0,30 m x 0,50 m
Talud en relleno	1:1 (H: V)

Fuente: Expediente T-CLS-00094-2021

2.5.6 Etapas del proyecto

El Titular indicó que el proyecto comprende las siguientes etapas y actividades:

Cuadro N° 6 Actividades por etapas del proyecto

Etapas	Actividades
Planificación	- Movilización de equipos, herramientas y maquinarias. - Campamento provisional, almacén, oficinas y servicios higiénicos. - Trazo, nivelación y replanteo topográfico. - Desbroce, desbosque y limpieza.
Construcción	- Movimiento de tierras - Corte en material suelto. - Corte en roca suelta. - Corte en roca fija. - Desquinche y peinado de talud en roca suelta. - Conformación de terraplenes con material propio y de préstamo. - Perfilado, nivelación y compactación de subrasante. - Vía afirmada - Mejoramiento de suelos a nivel de subrasante. - Extendido, riego y compactación de material afirmado. - Obras de arte y drenaje - Cunetas - Perfilado y conformación de cunetas. - Badenes - Excavación de material seco c/maquinaria. - Encofrado y desencofrado de badenes. - Alcantarilla tipo TMC diámetro 36" - Trazo y replanteo - Excavación no clasificada para estructuras. - Relleno para estructuras. - Encofrado y desencofrado. - Puente - Trazo y replanteo. - Encofrado y desencofrado. - Relleno con material granular para subdren. - Tubería de evacuación de subdren. - Water stop de neopreno de 6" provisión y colocación de junta. - Apoyo de neopreno. - Superestructura de puente: falso puente. - Juntas de expansión metálica. - Baranda metálica.

Etapa	Actividades
	- Obras de concreto armado. - Transporte de materiales. - Implementación de señalización.
Cierre de obras	- Desmontaje de instalaciones provisionales. - Limpieza y restauración de áreas auxiliares. - Desmovilización de equipos y maquinarias.
Operación y mantenimiento	- Funcionamiento de la vía. - Mantenimiento periódico de infraestructura vial. - Eliminación de material excedente proveniente de deslizamientos y derrumbes.

Fuente: Expediente T-CLS-00094-2021

2.5.7 Instalaciones auxiliares

A. Depósitos de material excedente (DME)

El Titular indicó que el proyecto considerará el uso de tres (03) DME, los cuales en su conjunto suman en total un volumen potencial de 275 135,48 m³, que recibirán 262 738,72 m³ de material excedente procedente de las actividades de corte y relleno. Las características generales de los DME considerados en el presente proyecto se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 7 Características de los DME

DME	V	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18 S		Progresiva (km)	Área (m²)	Volumen potencial (m³)	Volumen a disponer (m³)
		Norte (m)	Este (m)				
01	A	8 571 447,71	555 689,65	3+250	6800	22 939,70	21 000,00
	B	8 571 441,10	555 726,34				
	C	8 571 445,18	555 766,13				
	D	8 571 469,61	555 790,36				
	E	8 571 520,96	555 789,06				
	F	8 571 556,86	555 750,32				
02	A	8 568 640,21	558 312,10	7+220 ⁷	21 800	130 205,62	124 238,72
	B	8 568 680,51	558 360,59				
	C	8 568 674,01	558 462,37				
	D	8 568 658,36	558 462,37				
	E	8 568 619,75	558 332,76				
03	A	8 573 351,20	555 509,44	0+000 ⁸	19 700	121 990,16	117 500,00
	B	8 573 407,55	555 534,83				
	C	8 573 405,98	555 570,77				
	D	8 573 333,24	555 549,65				
Total						275 135,48	262 738,72

Fuente: Expediente T-CLS-00094-2021

B. Campamento

El Titular indicó que se implementará un (01) campamento que será construido con paneles de triplay con bastidor, techo de calamina galvanizada y piso de concreto. Además, señaló que contará con áreas que serán usadas como oficina, comedor, dormitorios, caseta de guardiana, así como áreas para el almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, entre otros. Asimismo, precisó que se instalarán baños químicos, cuyos efluentes serán

⁷ El DME se ubica aproximadamente a 420 m de la progresiva 7+220 km de la vía proyectada.

⁸ El DME se ubica aproximadamente a 1,1 km de la progresiva 0+000 km de la vía proyectada.

manejados a través de una Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento (EPS).

Las características del campamento se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 8 Características generales del campamento

Component e auxiliar	Ubicación			Área (m²)	Distancia a centros poblados (m)	Cantidad máxima de personal
	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 – 18S				
		Este (m)	Norte (m)			
Campamento N°01	0+300	555 401,22	8 572 793,36	180,14	410 ⁹	33
		555 406,93	8 572 787,99			
		555 409,85	8 572 779,68			
		555 403,57	8 572 775,17			
		555 396,85	8 572 779,69			
		555 392,01	8 572 785,60			

Fuente: Expediente T-CLS-00094-2021

C. Patios de máquina

El Titular indicó que se implementará un (01) patio de máquinas que sólo servirá para el estacionamiento para las maquinarias requeridas por el proyecto. Estas se movilizarán diariamente desde el patio de máquinas a los frentes de trabajo y viceversa. Asimismo, precisó que la maestranza y demás actividades que impliquen el mantenimiento de las maquinarias serán realizadas fuera del área del proyecto en lugares autorizados.

Las características del patio de máquina se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 9 Características generales del patio de máquinas

Componente auxiliar	Ubicación			Área (m²)	Distancia a centros poblados (m)	Cantidad de maquinaria
	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 – 18S				
		Este (m)	Norte (m)			
Patio de máquinas N°01	0+300 ¹⁰	555 407,07	8 572 762,28	405,73	420 ¹¹	Camión volquete 15 m³, camión cisterna 2000gal, rodillo liso vibratorio, cargador frontal, tractor de orugas, motoniveladora.
		555 424,06	8 572 762,71			
		555 425,70	8 572 751,70			
		555 425,85	8 572 739,82			
		555 410,07	8 572 738,55			
		555 409,88	8 572 744,93			
		555 407,56	8 572 744,93			

Fuente: Expediente T-CLS-00094-2021

D. Fuente de agua

El Titular indicó que la ejecución de las actividades del proyecto demandará un volumen total de agua de uso industrial de 158,40 m³, abastecido por una (01) fuente de agua. En los siguientes cuadros, se muestra información general de la fuente de agua, y el balance hídrico del proyecto.

⁹ El Titular señaló que el campamento se ubica a más de 410 m del centro poblado de Osna Pite.

¹⁰ Aproximadamente a 98 m de la progresiva km 0+300.

¹¹ El Titular señaló que el patio de máquinas se ubica a más de 420 m del centro poblado de Osna Pite.

Cuadro N° 10 Fuente de agua del proyecto

Nombre	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Región Provincia Distrito	Caudal de explotación (l/s)
		Este (m)	Norte (m)		
FA-1	7+220	557 652,05	8 568 792,99	Huancavelica Acobamba Caja	1,37

Fuente: Expediente T-CLS-00094-2021

Cuadro N° 11 Balance hídrico del proyecto

Mes	Oferta hídrica (m³)	Demanda hídrica (m³)	Balance hídrico (m³)
Mes 1	2762,40	14,21	2748,19
Mes 2	3389,60	16,09	3373,51
Mes 3	3630,50	15,38	3615,12
Mes 4	3219,00	18,17	3200,83
Mes 5	1511,90	20,83	1491,07
Mes 6	884,30	23,97	860,33
Mes 7	484,00	22,73	461,27
Mes 8	405,50	16,47	389,03
Mes 9	454,40	10,55	443,85
Total	16 741,60	158,40	16 583,20

Fuente: Expediente T-CLS-00094-2021

2.5.8 Recursos usados por el proyecto

A. Personal

El Titular indicó que la cantidad de personal que trabajará en el proyecto en las etapas de planificación, construcción y cierre de obra será de 20, 33 y 25 personas respectivamente. Asimismo, precisó que parte de la mano de obra no calificada y la calificada, será de procedencia local.

El requerimiento de mano de obra por cada etapa del proyecto, se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 12 Requerimiento de mano en cada etapa del proyecto

Etapas	Calificación		Total
	Calificada	No calificada	
Planificación	9	11	20
Construcción	10	23	33
Cierre de obra	9	16	25

Fuente: Expediente T-CLS-00094-2021

B. Insumos químicos

El Titular determinó la cantidad de insumos químicos que empleará el proyecto en la etapa de construcción, el detalle se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 13 Requerimiento de insumos químicos en la etapa de construcción

Insumo químico	Unidad de medida	Cantidad	Criterio de peligrosidad				
			I	C	R	E	T
Aceite para motor SAE-30	gal	1,21	X		X	X	X
Cemento Portland Tipo I	Bolsa	2927,44		X	X		X
Mecha naranja	m	8220,33				X	
Fulminante	und	8220,33				X	

Insumo químico	Unidad de medida	Cantidad	Criterio de peligrosidad				
			I	C	R	E	T
Dinamita	kg	2129,91				X	
Nitrato de amonio al 33%	kg	4950,63					X
Yeso 18 kg	Bolsa	8,95			X		X
Solvente xilol	gal	1,06	X		X	X	X
Soldadura (AWS E6011)	kg	410,35					X
Pegamento plástico PVC	gal	1,09			X		X
Pegamento epóxico	kg	0,28			X		X
Aditivo curador	gal	38,81			X		X
Aditivo incorporador de aire	gal	15,45			X		X
Tinta xerográfica	gal	1,05			X		X
Gasolina *	gal	927,20	X		X	X	X
Petroleo diessel *	gal	40 235,62	X		X	X	X
Pintura	gal	2,12			X		X
Pintura esmalte	gal	2,87			X		X
Pintura anticorrosiva	gal	11,60			X		X
Laca	gal	6,82			X		X
Pintura imprimante	gal	1,60			X		X
Fertilizante	kg	165,00			X		X

Fuente: Expediente T-CLS-00094-2021

I: Inflamable, C: Corrosivo, R: Reactivo, E: Explosivo, T: Tóxico

C. Materiales y/o insumos

Los materiales y/o insumos que requerirá el proyecto se presentan en el Cuadro N° 14. Asimismo, el Titular no propuso canteras como áreas auxiliares del proyecto, debido a que las identificadas en la zona del proyecto no cumplieron con la normativa¹² vigente, por ello el material granular requerido para la obra, será adquirido a través de terceros debidamente autorizados.

Cuadro N° 14 Requerimiento de materiales y/o insumos

Materiales y/o insumos	Unidad de medida	Cantidad
Tierra de chacra o vegetal	m ³	30,00
Piedra chancada de 1/2"	m ³	208,00
Piedra mediana de 6"	m ³	105,90
Arena gruesa	m ³	129,06
Hormigón	m ³	47,89
Clavos para madera c/c 3"	kg	29,60
Alambre negro n°16	kg	499,46
Alambre negro n°8	kg	260,89
Clavos	kg	252,14
Pernos 1/4" x 2 1/2"	und	4,00
Pernos 5/8" x 14"	und	264,00
Acero de refuerzo fy=4200 grado 60	kg	9541,36
Alcantarilla tmc d=36"	m	20,00
Angulo de acero liviano de 4" x 4" x 1/2" x 6 m	pza	6,80
Tee de acero liviano de 1 1/2" x 1 1/2" x 3/16" x 6 m	pza	1,04
Platina de acero 2" x 1/8"	m	56,55
Platina de acero liviano de 3/16" x 3"	m	17,60

¹² Reglamento de protección ambiental para el sector transportes, aprobado por D.S. 004-2017-MTC, artículo 64 "Consideraciones ambientales para explotación de canteras no aluviales".

Materiales y/o insumos	Unidad de medida	Cantidad
Calaminas galvanizadas	und	87,30
Tubo de hierro galv. de 3"	m	7,20
Tubo de hierro negro de 2" x 6.4m	m	6,00
Tubo de hierro negro std. Ø3"	m	198,00
Tubo de hierro negro std. Ø2 1/2"	m	414,40
Madera tornillo	p ²	359,15
Madera tornillo inc.corte p/encofrado	p ²	8997,10
Plantones de especies nativas para revegetación	und	520,00
Madera eucalipto rollizo 3" x 3 m	pza	3,00
Estaca de madera	p2	11,48
Triplay de 4'x8'x 6 mm	pln	114,66
Triplay de 18 mm para encofrado	pln	63,56
Neopreno	cm ³	81 360,00
Junta inper water stop neoprene 6"	m	21,42
Cordel	m	123,78
Fibra de vidrio de 4 mm acabado	m ²	19,89
Tubería PVC sap de 3"	und	37,82

Fuente: Expediente del T-CLS-00094-2021

D. Equipos y maquinarias

El Titular listó los equipos y maquinaria que empleará en el proyecto; además, indicó la cantidad de estos que se requerirá en cada etapa. Dicha información se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 15 Requerimiento de equipos y maquinaria

Equipo y maquinaria	Etapas		
	Planificación	Construcción	Cierre
Motosierra	01	-	-
Mezcladora de concreto de 9 -11p ³	01	01	-
Camión volquete 15 m ³	-	02	-
Soldadora eléctrica trifásica 400 a	-	01	-
Equipo de oxicorte	-	01	-
Motobomba 10 hp 4"	-	01	01
Camión cisterna 4x2 (agua) 2000 gal	-	01	01
Equipo de corte y soldeo	-	01	-
Maquina soldadora	-	01	-
Cizalla para corte de fierro	-	01	-
Compresora neumática 250-330 pcm, 87 hp	-	01	-
Compactador vibratorio tipo plancha 7 hp	-	01	-
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 70-100 hp 7-9 t	-	01	-
Rodillo liso vibratorio manual 10,8 hp 0,8-1,1 t	-	01	-
Cargador sobre llantas 125 hp 2,5 yd ³	-	02	-
Retroexcavador sobre llantas 58 hp 1 yd ³	-	01	-
Tractor de orugas de 190- 240 hp	01	02	01
Excavadora s/orugas 115-165 hp 0,75-1,4 yd ³	-	01	-
Martillo neumático de 25 kg	-	01	-
Vibrador de concreto 4 hp 2.40"	-	01	-
Motoniveladora de 125 hp	-	01	-
Grupo electrógeno 89 hp 50 kW	-	01	-
Nivel de ingeniero	01	-	-
Estación total	01	-	-

Fuente: Expediente T-CLS-00094-2021

2.5.9 Servicios para el desarrollo del proyecto

A. Agua

El Titular indicó que la ejecución de las actividades del proyecto, como el riego de plataforma, construcción de obras de arte, riego para afirmado de la vía, conformación de DME, entre otros, demandará un volumen total de agua de uso industrial de 158 m³, que será captado a través de una motobomba y transportado por un camión cisterna. Por otro lado, señaló que el agua potable para el consumo del personal será distribuida mediante bidones de 20 litros y dispensadores de agua.

Cuadro N° 16 Requerimiento de agua de uso industrial

Etapas	Agua de uso industrial (m ³)
Planificación	14,21
Construcción	133,64
Cierre de obras	10,55
Total	158,40

Fuente: Expediente del T-CLS-00094-2021

B. Electricidad

El Titular señaló que el abastecimiento de energía eléctrica se realizará a través de grupos electrógenos de 50 kW.

C. Combustible

El Titular indicó que el proyecto requerirá un total de 927,20 gal de gasolina y 40 235,62 gal de petróleo. Asimismo, precisó que éste no se almacenará en el área del proyecto debido a que se contará con los servicios de un grifo autorizado para su abastecimiento. La cantidad de combustible requerida en cada etapa del proyecto se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 17 Requerimiento de combustible en cada etapa del proyecto

Tipo de combustible	Etapas			Total
	Planificación	Construcción	Cierre	
Gasolina (gal)	32,57	893,62	1,01	927,20
Petróleo (gal)	216,50	39 927,99	91,13	40 235,62

Fuente: Expediente del T-CLS-00094-2021

2.5.10 Generación de efluentes y/o residuos líquidos, residuos sólidos, emisiones, ruido y vibraciones

A. Generación de efluentes y/o residuos líquidos

El Titular precisó que no se generarán efluentes de tipo industrial como resultado de las actividades del proyecto, debido a que el mantenimiento y/o reparación de los equipos y maquinarias se realizará en locales autorizados, fuera del área de emplazamiento del proyecto. Asimismo, señaló que se generarán efluentes provenientes de los baños portátiles a implementar en los frentes de obra, cuyos efluentes serán manejados y dispuestos a través de una empresa prestadora de servicios de saneamiento (EPS) registrada en la SUNASS. La estimación de efluentes de tipo doméstico se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 18 Estimación del volumen de efluentes

Tipo de efluente	Etapas	Generación de efluentes (m³)
Efluente doméstico	Planificación	32,00
	Construcción	369,60
	Cierre de obras	40,00
	Total	441,60

Fuente: Expediente del T-CLS-00094-2021

B. Generación de residuos sólidos

El Titular estimó la cantidad y caracterizó los residuos sólidos que se generará en cada etapa del proyecto. La información se presenta en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 19 Generación de residuos sólidos por etapa

Tipo de residuo	Planificación	Construcción	Cierre de obras
Residuos sólidos domésticos (kg)	240,00	2772,00	300,00
Residuos de construcción (kg)	-		
Residuos peligrosos (kg)	9,60	110,88	12,00

Fuente: Expediente T-CLS-00094-2021

Cuadro N° 20 Caracterización de residuos sólidos por etapa

Tipo de residuo	Planificación	Construcción	Cierre de obras
Residuos sólidos domésticos (kg)	Plásticos, envolturas, botellas PET, restos de alimentos, papel y cartón.		
Residuos de construcción (kg)	-	Material de construcción, restos de materiales de PVC, madera, metal.	Restos de materiales de PVC, madera, metal.
Residuos peligrosos (kg)	Restos de solventes, pinturas, aditivos, empaques de cemento, aerosoles, pilas, cartuchos de tintas de impresoras, toners, restos de medicina.		

Fuente: Expediente T-CLS-00094-2021

C. Generación de emisiones

El Titular indicó que las emisiones que se generarán en la etapa de construcción provendrán principalmente de la combustión interna de vehículos, actividades de excavación, circulación de maquinaria, carga y descarga de materiales, conformación de DME, pavimentación entre otros. La estimación de las emisiones se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 21 Estimación de emisiones por fuente

Equipos y maquinarias	Estimación de emisiones (kg/obra)			
	CO	NO ₂	SO ₂	PM ₁₀
Mezcladora de concreto de 9 -11p³	5,32	12,88	0,01	1,03
Camión volquete 15 m³	1585,24	3710,14	2,53	225,98
Soldadora eléctrica trifásica 400 a	8,21	19,86	0,01	1,59
Equipo de oxicorte	2,89	6,99	0,00	0,56
Motobomba 10 hp 4"	3,94	9,54	0,00	0,76
Camión cisterna 4x2 (agua) 2000 gal	73,81	178,58	0,09	14,29
Cizalla para corte de hierro	3,71	8,97	0,00	0,72
Compresora neumática 250-330 pcm, 87 hp	296,25	716,74	0,36	57,34
Compactador vibratorio tipo plancha 7 hp	4,30	10,40	0,01	0,83
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 70-100 hp 7-9 t.	106,09	23,57	0,11	13,10

Equipos y maquinarias	Estimación de emisiones (kg/obra)			
	CO	NO ₂	SO ₂	PM ₁₀
Rodillo liso vibratorio manual 10,8 hp 0,8-1,1 t	49,39	10,98	0,05	6,10
Cargador sobre llantas 125 hp 2,5 yd ³	6133,94	2044,65	1,28	187,43
Retroexcavador sobre llantas 58 hp 1 yd ³	13,02	31,49	0,02	2,52
Tractor de orugas de 190- 240 hp	2234,48	5406,01	2,70	432,48
Excavadora s/orugas 115-165 hp 0,75-1,4 yd ³	474,95	1149,08	0,57	91,93
Martillo neumático de 25 kg	5,97	14,45	0,01	1,16
Vibrador de concreto 4 hp 2.40"	0,99	2,39	0,00	0,19
Motoniveladora de 125 hp	110,26	266,75	0,14	21,34
Total	11 112,77	13 623,47	7,89	1059,33

Fuente: Expediente T-CLS-00094-2021

D. Generación de ruido

El Titular indicó que, durante la etapa de construcción, la principal fuente generadora de ruido provendrá del uso de la maquinaria y equipos que se empleará en las diversas actividades. La estimación del nivel de ruido para la etapa de construcción se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 22 Estimación del nivel de ruido asociado a equipos y maquinarias

Equipos y maquinarias	Nivel de ruido (dB)
Mezcladora de concreto de 9 -11p ³	80
Camión volquete 15 m ³	118,2
Soldadora eléctrica trifásica 400 a	60
Equipo de oxicorte	60
Motobomba 10 hp 4"	60
Camión cisterna 4x2 (agua) 2000 gal	99,8
Cizalla para corte de fierro	70
Compresora neumática 250-330 pcm, 87 hp	102,8
Compactador vibratorio tipo plancha 7 hp	60
Rodillo liso vibratorio autopropulsado 70-100 hp 7-9 t.	79
Rodillo liso vibratorio manual 10,8 hp 0,8-1,1 t	79
Cargador sobre llantas 125 hp 2,5 yd ³	102,8
Retroexcavador sobre llantas 58 hp 1 yd ³	102,8
Tractor de orugas de 190- 240 hp	84
Excavadora s/orugas 115-165 hp 0,75-1,4 yd ³	102,8
Martillo neumático de 25 kg	85
Vibrador de concreto 4 hp 2.40"	85
Motoniveladora de 125 hp	100,5

Fuente: Expediente T-CLS-00094-2021

E. Generación de vibraciones

El Titular señaló que se generarán vibraciones en el terreno principalmente por el funcionamiento de las maquinarias pesadas y vehículos en la etapa de construcción. La estimación del nivel de vibraciones se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 23 Estimación de niveles de vibración asociado a equipos y maquinaria

Equipos y maquinarias	Nivel de vibración (m/s ²)	Tipo de vibración
Mezcladora de concreto de 9 -11p ³	0,5	Global
Camión volquete 15 m ³	0,5	Global
Camión cisterna 4x2 (agua) 2000 gal	0,5	Global

Compresora neumática 250-330 pcm, 87 hp	0,8	Global
Compactador vibratorio tipo plancha 7 hp	0,7	Global
Rodillo liso vibr autop 70-100 hp 7-9 t.	15	Global
Rodillo liso vibratorio manual 10,8 hp 0,8-1,1 t	15	Global
Cargador sobre llantas 125 hp 2,5 yd ³	0,5	Global
Retroexcavador sobre llantas 58 hp 1 yd ³	12	Global
Tractor de orugas de 190- 240 hp	0,5	Global
Excavadora s/orugas 115-165 hp 0,75-1,4 yd ³	12	Global
Martillo neumático de 25 kg	0,5	Global
Vibrador de concreto 4 hp 2.40"	15	Parcial
Motoniveladora de 125 hp	12	Global

Fuente: Expediente del T-CLS-00094-2021

2.5.11 Monto de inversión

El Titular indicó que el monto estimado de inversión es de S/ 6 402 859,35 soles¹³.

2.5.12 Tiempo de ejecución del proyecto

El Titular indicó que el tiempo de ejecución del proyecto es de 270 días (aproximadamente 09 meses).

2.5.13 Vida útil

El Titular señaló que la vida útil del proyecto es de 10 años.

2.6 Área de influencia del proyecto

El Titular identificó los criterios básicos y consideraciones para la delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto comprendido en el ámbito geográfico cuyos parámetros ambientales (físicos, biológicos y socioeconómicos) se interrelacionan por las diferentes actividades de las etapas del proyecto.

2.6.1 Área de influencia Directa

El Titular precisó que el área de Influencia Directa (AID) corresponde al área donde se emplazará el proyecto; el cual, está conformado por la suma de las áreas que serán ocupadas por los componentes principales y auxiliares del proyecto y que afectarían negativamente in situ y en su entorno a los componentes ambientales. Asimismo, precisó que el AID está conformado por las áreas geográficas proyectadas de las cuencas atmosféricas afectadas por emisiones, ruido y vibraciones, uso de hábitat y afectación a especies y por las áreas geográficas donde se manifestarían los impactos sobre los componentes ambientales de agua superficial y subterránea, por las actividades del proyecto.

Para ello se consideró los siguientes criterios:

- Consideró una franja mínima de 100 m a cada lado del eje proyectado, haciendo un total de 200 m a lo largo de la vía. Esta consideración lo tomó para fines prácticos, teniendo una proyección de las áreas a ser ocupadas durante las actividades proyectadas en las diferentes etapas del proyecto.

¹³ El Titular señaló que el monto estimado de inversión correspondiente a la fase de formulación y evaluación es de S/ 5 523 142,94 soles; y la variación con el costo de inversión actualizado (S/ 6 402 859,35 soles) es resultado de la actualización de los precios de mano de obra e insumos, cambio de la modalidad de ejecución e inclusión de los costos del Plan de vigilancia, prevención y control del Covid19.

- Las condiciones existentes en la zona del proyecto, como; los recursos hídricos, paisaje, flora y fauna que se verían afectados directamente por las actividades del del proyecto.
- Las áreas a ser ocupadas por las instalaciones auxiliares requeridas por el proyecto tal como depósitos de excedente (DME), patio de máquinas, fuentes de agua y sus accesos, se encuentran dentro de la franja proyectada.
- Los espacios ocupados por las áreas principales en el que se contempla las instalaciones a ejecutarse como el tramo principal, obras de arte (badenes, alcantarillas) y puente.
- El proyecto no se encuentra dentro del emplazamiento de ecosistemas frágiles, áreas naturales protegidas, zonas de amortiguamiento, áreas de conservación regional o municipal y sitios de interés como son las áreas RAMSAR.
- En el área de emplazamiento de la vía proyectada no existen zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural.

Las áreas de manifestación de vibraciones por las actividades de voladuras del Proyecto que pueden ser afectados por las actividades de voladura y su cercanía a los receptores sensibles como centros poblados, cuerpos de agua, áreas de cultivo.

2.6.2 Área de influencia Indirecta

Precisó que el Área de Influencia Indirecta (AII), está vinculada al área donde se manifestarían los impactos indirectos de segundo o tercer orden respecto a las actividades del proyecto, de baja significancia donde se observa algún tipo de cambio en la calidad ambiental y social.

Los criterios considerados para la delimitación del Área de Influencia Indirecta fueron los siguientes:

- Para determinar al Área de Influencia Indirecta consideró 200 m a cada lado del Área de Influencia Directa.
- Las áreas que son impactadas indirectamente por los trabajos de la vía o por el establecimiento de instalaciones auxiliares de la obra, es decir, los cuerpos de agua, quebradas, divisorias de aguas, que son impactadas directamente se encuentran dentro de la franja proyectada.
- Los niveles de Ruido y las emisiones de gases y material particulado.
- Medio biológico adyacentes al Área de Influencia Directa.
- Composición y ordenamiento geopolítico (comunidades, distritos) que constituyen el escenario político administrativo entre cuyos límites inciden presiones demográficas que se produzcan actividades de producción e intercambio.
- Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar la construcción de la vía o el establecimiento de instalaciones auxiliares y que se encuentran vinculadas o no mediante vías de acceso a la carretera en evaluación.
- Posibilidades de acceso a servicios de salud, educativos y otros mediante el uso de la vía.

2.7 Línea Base Ambiental

Con relación a la línea de base ambiental, el Titular presentó la siguiente descripción de las características físicas, biológicas y sociales del área donde se ubicará el Proyecto.

2.7.1 Aspectos físicos

El Titular utilizó información secundaria y primaria, empleando revisiones bibliográficas provenientes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), Autoridad Nacional del Agua (ANA), Unión Geográfica Internacional (UGI)

Respecto de la caracterización de variables meteorológicas en el área de influencia del Proyecto, el Titular consideró la data meteorológica de la estación "Acobamba" (para el periodo 2017 a 2019) de SENAMHI, la cual se ubica a 13,11 km de la ubicación del Proyecto. El Titular justificó su representatividad indicando que su ubicación, considerando tanto componentes auxiliares y principales, presentan el mismo o similar tipo de clima, cobertura vegetal, fisiografía, zonas de vida y uso actual del suelo. La estación registra temperaturas medias mensuales que oscilan entre los 10,18 y 13,25 °C, con precipitaciones mensuales totales entre los 199 y 11 mm y humedad relativa promedio anual en el rango de 56 y 75 %. Respecto al viento, su velocidad promedio anual es de 1,6 m/s y la dirección de vientos se presenta principalmente Norte y Noroeste.

Respecto de la calidad de aire, el Titular realizó el muestreo en un periodo de dos días: iniciando el día 28 de enero a las 10:45 am, y finalizado el día 29 de enero a horas de 10:45 am del año 2020, obteniendo información de un (1) punto de monitoreo ubicado en el sector Suchuna, considerando criterios para su selección: el grado de cercanía con centros poblados, zona de desplazamiento de personas, el área se encuentra libre de obstáculos y en lugares no accidentados, así como la dirección del viento. La información obtenida fue comparada con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire (D.S. N° 003-2017-MINAM), reportándose que los resultados de los parámetros considerados (PM_{10} , $PM_{2,5}$, NO_2 , SO_2 y CO) se encuentran por debajo de los valores límites del mencionado ECA.

Respecto a los niveles de ruido ambiental, el Titular realizó el muestreo en un periodo de un día: iniciando el día 28 de enero a las 9:15 am, y finalizado a las 11:05 pm del año 2020. La información obtenida fue comparada con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para ruido (D.S. N° 085-2003-PCM), resultando que los valores registrados no excedieron los valores establecidos del referido ECA para zona residencial (60 dBA).

Respecto a la calidad de suelos, el Titular realizó el muestreo en un periodo de dos días: iniciando el día 28 de enero a las 10:45 am, y finalizado el día 29 de enero a horas de 10:45 am del año 2020. La información obtenida fue comparada con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo (D.S. N° 011-2017-MINAM), resultando que los valores registrados no excedieron los valores establecidos del referido ECA para suelo de uso agrícola.

En relación a la calidad de agua, el Titular realizó el muestreo el día 29 de enero del 2020. La información obtenida fue comparada con los Estándares de Calidad

Ambiental (ECA) para agua categoría 3 (D.S. N° 002-2017-MINAM), resultando que los valores registrados no excedieron los valores establecidos del referido ECA para categoría 3. Cabe recalcar que el Titular señaló que los parámetros no considerados para aguas superficiales como Inorgánicos (mercurio y plomo), Orgánicos, plaguicidas, Microbiológicos y Parasitológicos (huevos de helminto), no se encuentran relacionadas al proyecto por los insumos y/o materiales a emplear, características técnicas de las actividades de ejecución, características del área donde se emplazan los componentes principales y auxiliares del proyecto.

Respecto de la geología, el Titular identificó las formaciones geológicas existentes para el área de influencia del proyecto: Depósito cuaternario aluvial (Qh-al), Formación Huanta Miembro Tingrayocc (NmTi), Formación Acobamba (Nm-a) y Formación Tambo (KsPp-ta). Sobre la geomorfología, señaló que identificó la unidad Vertiente con depósito de deslizamiento V-dd, Montañas en rocas sedimentarias (RM-rs), Terraza indiferenciada TI, Montaña en roca volcánica RM-rv y Vertiente o piedemonte aluvio-torrencial P-at; sobre la geodinámica externa, señaló que los principales procesos reportados son: derrumbes y/o deslizamientos y huaycos.

Respecto a la hidrografía, el Titular precisó que el Proyecto se encuentra ubicado en la subcuenca Huarpa. Asimismo, indicó que la distribución espacial de la precipitación durante el trimestre diciembre, enero y febrero, es similar a la distribución anual. Las máximas precipitaciones hasta 540 mm/trimestre, Para los meses de estiaje, entre junio y agosto, las precipitaciones son casi insignificantes en toda la cuenca. Dentro del proyecto, se encuentra las quebradas ubicadas en el sector de Aranguris y Tincoc, estos cuerpos de agua mencionados se encuentran dentro de la subcuenca Huarpa; el uso de agua es para bebida de animales, sin embargo, señaló que en la parte baja el uso del agua es para riego de cultivos; asimismo, el Titular aclaró que aguas arriba no evidenció actividades potenciales que modifiquen la calidad del agua.

Respecto al suelo, el Titular identificó que, de acuerdo a la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, el proyecto se emplaza en tierras de protección con limitación por erosión y suelos (Sub clase Xes), suelos con capacidad de uso mayor para pastos de media calidad agrologica, con limitaciones de suelo y clima por las bajas temperaturas asociados a suelos de protección con erosión (P2sc-Xes) y con limitaciones de suelo, riesgos de erosión por la topografía y por las altas temperaturas, que ocasionas heladas y sequias prolongadas (P2esc). Respecto al uso actual de suelo, identificó mosaico de cultivos y arbustos, y arbustal abierto.

En relación al paisaje, el Titular señaló que las cuencas visuales CV-1 y CV-2, presentan una calidad media, debido a que son áreas cuyos rasgos poseen variedad en la forma, color y línea, pero que resultan comunes en la región estudiada y no son excepcionales. En estos paisajes es posible percibir una baja intervención humana, lo que le confiere la calidad media obtenida en el resultado de las evaluaciones sobre este aspecto. Asimismo, la capacidad de absorción de las cuencas visuales evaluadas CV-1 y CV-2 es de calificación MODERADA, lo cual significa que el paisaje presenta poca capacidad de adaptarse a las modificaciones que serán introducidas por el proyecto vial.

2.7.2 Aspectos biológicos

El Titular indicó que el proyecto se desarrolla en las zonas de vida Bosque seco - montano bajo subtropical (bs-MBS) y Estepa – Montano Subtropical (e-MS) según la información establecida en la Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento territorial de la Región del departamento de Huancavelica aprobada el año 2014 y conforme al Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM 2018) presenta los ecosistemas: Matorral andino (Ma) y Zonas Intervenidas (Zonas agrícolas). Respecto a la cobertura vegetal señaló que, según la Memoria descriptiva del Mapa de Cobertura Vegetal MINAM (2015), el proyecto se emplaza sobre las coberturas; Agricultura Costera y Andina (Agri) (5.9 ha) y Matorral arbustivo (Ma) (573 ha).

Para la caracterización de la flora, fauna silvestre y comunidades acuáticas presentó como fuente secundaria los monitoreos biológicos de los años 2018 y 2019 del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Implementación de Proyectos de Modificación en la Unidad Minera Cobriza aprobado mediante R.D. N°0013-2020-SENACE-PE/DEAR. Respecto a flora reportó diecinueve (19) especies de flora distribuidas en trece (13) familias (Anacardiaceae, Araliaceae, Asparagaceae, Asteraceae, Agavaceae, Bignoniaceae, Cactaceae, Fabaceae, Lamiaceae, Malvaceae, Poaceae, Sapindaceae) durante la época seca y húmeda.

Respecto a la fauna reportó treinta (30) especies de aves distribuidas en diecinueve (19) familias (Accipitridae, Anatidae, Apodidae, Cardinalidae, Cinclidae, Columbidae, Emberizidae, Falconidae, Fringilidae, Hirundinidae, Icteridae, Picidae, Psittacidae, Thraupidae, Trochilidae, Troglodytidae, Turdidae, Tyrannidae, Vireonidae); tres (3) especies de mamíferos de las familias Mephitidae, Canidae, Cricetidae; cuatro (4) especies de anfibios y reptiles de las familias Colubridae, Teiidae, Tropiduridae, Liolaemidae.

Con relación a las comunidades acuáticas se reportaron necton (Panaque sp.), Fitoplancton (división bacillariophyta, cyanophyta, chlorophyta) zooplancton (phylum Arthropoda, Ciliophora, Nematoda, Protozoa, Rotifera y Tardigrada); respecto a macroinvertebrados bentónicos reportaron siete (7) especies pertenecientes a las familias Ceratopogonidae, Chironomidae, Dolichopodidae, Psychodidae, Stratiomyidae, Baetidae, Hydropsychidae; en cuanto a perifiton, 50 especies distribuidas en las clases Bacillariophyta, Charophyta, Cyanobacteria, Nematoda, Protozoa y Rotifera.

Respecto a la categorización de especies en estado de conservación y amenaza, en relación a la flora de acuerdo al Decreto N° 043-2006-AG se reportó la especie *Caesalpinia spinosa* en estado vulnerable (VU) y *Tecoma sambucifolia* y *Acacia macracantha* en estado casi amenazado (NT); dentro La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN se reportaron las especies *Schinus molle*, *Agave Americana*, *Austrocylindropuntia subulata* y *Caesalpinia spinosa* categorizadas en estado de Preocupación menor (LC); y dentro del apéndice II de CITES (especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo) las especies *Tillandsia bryoides* y *Opuntia ficus-indica*.

Respecto a la avifauna se encontraron 28 especies en estado de Preocupación menor (LC) dentro La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN y 14 especies en el Apéndice II de CITES. Con relación a mamíferos se encontraron

las tres familias reportadas de mamíferos (Mephitidae, Canidae, Cricetidae) en Estado de Preocupación menor (LC) dentro La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN y las familias Mephitidae y Cricetidae en el Apéndice II de CITES. Respecto a anfibios y reptiles se reportó dentro La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN las especies *Ameiva ameiva* y *Stenocercus frittsi* en estado de Preocupación menor (LC), y la especie *Tliolaemus signifer* ubicada en el Apéndice II de CITES.

El Titular indica que dentro del área del proyecto no se encuentra ningún ecosistema frágil y según lo establecido por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el área de influencia del proyecto no se encuentra dentro de áreas protegidas (tanto en su Zona Núcleo y Zona de Amortiguamiento).

2.7.3 Aspectos socioeconómicos y cultural

Política y administrativamente, el Proyecto y su área de influencia se ubican en el departamento de Huancavelica, provincias de Acobamba y Angaraes, distritos Caja (ubicación del Proyecto) y Congalla (área de influencia indirecta). A nivel específico el área de influencia comprende a las comunidades campesinas Ancacara y Cangar, las mismas que de acuerdo con la base de datos de pueblos indígenas del MINCUL forman parte del pueblo "quechuas". En ese sentido, la caracterización del medio socioeconómico y cultural comprende a las localidades referidas y los contextos distritales en las cuales se circunscriben.

Para la caracterización del medio socioeconómico y cultural, utilizó información de fuentes secundarias tales como los Censos Nacionales 2017: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas (Censos INEI 2017), Estadística de la Calidad Educativa del MINEDU (ESCALE 2020 MINEDU), Ministerio de Salud (MINSA 2019), Base de Datos de Pueblos Indígenas (BDPI) del MINCUL. Complementada con información primaria de tipo cualitativa consistente en una ficha de datos local, llenada a partir de la observación directa e informantes locales.

Los distritos de Caja y Congalla cuentan con una población de 1842 habitantes y 3544 habitantes; poblaciones en las cuales se evidenció la predominancia porcentual de las mujeres que alcanzaron el 50,11% en Caja y 53,10% en Congalla. En tanto que las comunidades campesinas del área de influencia, Ancacara registró un total de 1413 habitantes, cuya población se encuentra concentrada en las localidades Huancallaco, Casamayo y Osnapite; y Cangar registró 30 habitantes, cuya población se concentra en el centro poblado Caja que es la capital del distrito del mismo nombre; es decir dentro del polígono territorial de la comunidad campesina Cangar no se registró población.

El servicio educativo, de educación básica regular (EBR) en el distrito de Caja es brindado por un total de 16 instituciones educativas de gestión pública a un total de 462 alumnos matriculados el año 2020, de los cuales 87 corresponden a la EBR del nivel inicial, 181 del nivel primario y 194 del nivel secundaria. En tanto que en el distrito Congalla la educación básica regular (EBR) es brindada por 49 instituciones educativas de gestión pública, a un total de 971 alumnos matriculados el año 2020, de los cuales 176 corresponden a la EBR del nivel inicial, 441 del nivel primario y 354 del nivel secundaria. Cabe precisar que las

instituciones educativas registradas en ambos distritos no tienen cercanía con relación a la ubicación del Proyecto.

El servicio de salud en los distritos de Caja y Congalla es brindado por un total de nueve (09) establecimientos de salud, los cuales son gestionados por la Dirección Regional de Salud de Huancavelica. Cuatro están comprendidos en el distrito Caja; y están conformados por un centro de salud de tipo I-3 y tres puestos de salud de tipo I-3, y forman parte de la red de salud Acobamba. En tanto que cinco están comprendidos Congalla; y en están conformados por un puesto de salud de tipo I-2 y cuatro puestos de salud de tipo I-1, y forman parte de la microred de salud Seclla que a su vez forma parte de la red de salud Angaraes. Cabe indicar que los establecimientos de salud registrados en ambos distritos no tienen cercanía con relación a la ubicación del Proyecto.

De acuerdo con el Censo INEI 2017, las viviendas registradas en el distrito de Caja, es de 1829 y en el distrito Congalla 3476, siendo estas fundamentalmente del tipo vivienda independiente; y en cuanto a su material constructivo, destacan en el distrito Caja las viviendas con techos de teja (79,85%), pisos de tierra (94,18%) y paredes de tapial (61,49%); y en el distrito Congalla destacan las viviendas con techo de teja (50,98%), pisos de tierra (92,73%) y paredes de adobe (73,07%).

A nivel específico, en las localidades del área de influencia comprendidas en la comunidad campesina Anccara, Osnapite registra 14 viviendas y Ccasamayo 7 viviendas; en tanto que en el área de influencia que comprende a la comunidad campesina Cangar se registró una vivienda en el sector Pacayabamba.

En cuanto a los servicios básicos con las cuentan las viviendas de los distritos Caja y Congalla, presentan las siguientes características. Cobertura y disponibilidad de servicio de energía eléctrica las viviendas del distrito Caja que tiene este servicio del 81,04%, en tanto que las viviendas del distrito Congalla solo el 50,45% tiene este servicio. En cuanto al acceso a servicio de agua para consumo humano en Caja el 63,88% se abastecen mediante red pública dentro de la vivienda, seguido de manantial (17,61%); y en Congalla el 62,12% se abastecen mediante red pública fuera de la vivienda, seguido de pozo (21,44%). La disponible de servicios higiénicos las viviendas del distrito Caja cuentan con pozo ciego o letrina (46,57%), red de alcantarillado dentro de la vivienda (20,45%); y las viviendas del distrito Congalla cuentan con pozo ciego o letrina (49,69%), acequia o canal (33,71%).

En el aspecto economía, de acuerdo con el Censo INEI 2017, el distrito Caja registró una Población Económicamente Activa (PEA) de 783 personas y el distrito de Congalla una PEA de 895 personas, de las cuales el 3,02% de la PEA de Caja y el 15,19% de la PEA de Congalla se encontraban desocupados.

En cuanto a las actividades económicas a la que se dedican la PEA ocupada, se tiene que en los distritos Caja y Congalla las principales actividades son la agricultura, destacando cultivos como el trigo, maíz, cebada, entre otros; en menor medida la ganadería, como es la crianza de vacuno, ovino y caprino, caracterizado por ser de tipo extensivo; es decir aprovecha los pastos naturales.

La población distrital tanto de Caja como de Congalla cuenta con cobertura de servicios de telefonía móvil de operadores como Bitel, Claro y Movistar; y en cuanto a disponibilidad del equipo que permite aprovechar dicha cobertura se tiene que en el distrito Caja el 61,85% cuenta con un equipo celular, en tanto que en el distrito Cangalla es del 63,47%.

2.8 Componente arqueológico

De acuerdo con la información presentada en la EVAP, a partir del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) parcial otorgada por la Dirección Desconcentrada de Huancavelica (DDC Huancavelica) y el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del MINCUL, en el área de influencia del Proyecto no se registra elementos arqueológicos.

En cuanto a la normativa de protección del patrimonio cultural (arqueológico) el Titular señaló el compromiso de gestionar y tramitar el CIRA para los componentes del Proyecto que aún no cuentan con dicha certificación; y cumplir con el artículo 58 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que establece la obligatoriedad de contar con un Plan de Monitoreo Arqueológico, el mismo que deberá ser gestionado ante la autoridad competente.

2.9 Plan de Participación Ciudadana

El Titular desarrolló la participación ciudadana según lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; y, en el Título IV Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental del Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

El taller participativo implementado por el Titular se realizó, según la siguiente Programación:

Distrito	Sede	Fecha
Caja	Municipalidad Distrital de Caja	01 de septiembre de 2021

Fuente: Expediente T-CLS-00094-2021

Para dicho evento se realizaron un conjunto de actividades de convocatoria como son invitaciones a las instituciones del ámbito distrital del área de influencia, pegado de avisos en lugares públicos, así como perifoneo.

Entre los principales temas abordados por la ciudadanía se tiene la necesidad de continuar con procesos informativos en la etapa de ejecución del Proyecto, así como de implementar actividad vigilancia sobre el cumplimiento del cuidado medioambiental. Y en cuanto a los objetivos del Proyecto consideran que este contribuirá desarrollo en sus actividades agropecuarias

2.10 Gestión de las afectaciones prediales

En conformidad con los artículos del 70 al 74 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST) y lo descrito en el ítem sobre la situación legal del predio o predios a ser ocupados por el Proyecto, en el cual el

Titular identificó y señaló que las áreas a ser ocupadas pertenecen a las comunidades campesinas Anccara y Cangar; presentó junto a la EVAP, un Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC).

Como parte de la identificación y caracterización de las afectaciones prediales, registró que los predios a ser afectado están conformados por un terreno de 4010,34 hectáreas perteneciente a la Comunidad Campesina Anccara y otro terreno de 863,27 hectáreas perteneciente a la Comunidad Campesiana Cangar, los mismos que serán afectados de manera parcial, considerando un trazo de vía de km 7+22 y un ancho de calzada de 4m.

2.11 Identificación y evaluación de impactos ambientales

Para valoración de los impactos, el Titular señaló que optó por utilizar la metodología propuesta por V. Conesa Fernández – Vítora (Guía Metodológica para la Evaluación del impacto Ambiental. Vicente Conesa. 4ta Edición, 2010) para la valoración cualitativa.

Al respecto, la metodología empleada para la evaluación de los impactos ambientales consistió en el cálculo del índice de importancia o significancia del impacto ambiental (I), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = N (3IN+2EX+MO+PE+RV+SI+AC+EF+PR+MC)$$

A continuación, se muestran los niveles de importancia utilizados por el Titular:

Cuadro N° 24 Clasificación del nivel de importancia

Clasificación	Valoración
Crítico	-100 a -75
Severo	-74 a -50
Moderado	-49 a -25
bajo	-24 a -15

Fuente: Expediente de la EVAP

La identificación y evaluación de los impactos ambientales lo realizó según las actividades del Proyecto en sus diferentes etapas, las cuales se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 25 Impactos ambientales identificados por etapas del Proyecto

Etapas	Actividad	Impactos Ambientales		
		Medio físico	Medio biológico	Medio socioeconómico
Planificación	- MOVILIZA-CION Y DESMOVILIZA-CION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS - CAMPAMENTO PROVISIONAL - ALMACEN, OFICINAS Y S.S.H.H - TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	- Alteración de calidad del aire por Generación de material particulado - Alteración de calidad del aire por Generación de emisiones gaseosas - Incremento de los Niveles de ruido - Alteración de la calidad de Suelo por Erosión	- Alteración de las especies de la flora por material particulado - Alteración y reducción de la fauna silvestre y especies sensibles - Alteración de los servicios ecosistémicos	- Oportunidad de generación de empleo - Incremento del ingreso familiar - Cambio en el uso de la tierra - Expectativas de mayor inversión social

Etapa	Actividad	Impactos Ambientales		
		Medio físico	Medio biológico	Medio socioeconómico
	- DESBROCE, Y - DESBOSQUE - LIMPIEZA - MANO DE OBRA - COMPRA LOCAL	- Cambio de uso de suelo - Alteración de la calidad del Agua superficial por Incremento de sedimentos - Alteración de la calidad visual del paisaje	- Afectación de los recursos naturales - Pérdida de la composición de la flora y vegetación - Pérdida de hábitat para la fauna silvestre	
Construcción	- CORTE EN MATERIAL SUELTO - CORTE EN ROCA SUELTA - CORTE EN ROCA FIJA - DESQUINCHE Y - PEINADO DE TALUD EN ROCA SUELTA - CONFORMACION DE TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO Y DE PRESTAMO - PERFILADO, Y - NIVELACION Y - COMPACTACION DE SUBRASANTE - MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE - EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACION DE MATERIAL AFIRMADO - PERFILADO Y - CONFORMACION DE CUNETAS - BADEN - ALCANTARILLA TIPO TMC DIAMETRO 36" - PUENTE - OBRAS DE CONCRETO ARMADO - TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO MAYOR A 1 KM - DISPOSICIÓN Y - CONFORMACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE - SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA, INFORMATIVA Y - COLOCACIÓN DE HITOS	- Alteración de calidad del aire por Generación de material particulado - Alteración de calidad del aire por Generación de emisiones gaseosas - Incremento de los Niveles de ruido - Cambio de uso de suelo - Incremento de los Niveles de Vibraciones	- Alteración de las especies de la flora por material particulado - Alteración y reducción de la fauna silvestre y especies sensibles - Afectación de las comunidades acuáticas	- Oportunidad de generación de empleo - Incremento del ingreso familiar - Cambio en el uso de la tierra - Afectación usos de los recursos naturales - Expectativas de mayor inversión social - Temores de contaminación ambiental - Afectación al estilo de vida local - Cambios en los hábitos y costumbres de la población
Cierre de la etapa de construcción	- DESMONTAJE DE - INSTALACIONES PROVISIONALES - LIMPIEZA Y - RESTAURACIÓN DE ÁREAS AUXILIARES - DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y - MAQUINARIAS	- Alteración de calidad del aire por Generación de material particulado - Alteración de calidad del aire por Generación de emisiones gaseosas - Alteración de la calidad visual del paisaje	- Alteración y reducción de la fauna silvestre y especies sensibles - Recuperación de la composición de la flora - Alteración de las especies de la flora	

Etapa	Actividad	Impactos Ambientales		
		Medio físico	Medio biológico	Medio socioeconómico
		- Incremento de los Niveles de ruido	por material particulado	
Operación y mantenimiento	- FUNCIONAMIENTO DE LA VIA - MANTENIMIENTO PERIODICO DE INFRAESTRUCTURA VIAL - ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE PROVENIENTE DE DESLIZAMIENTOS Y DERRUMBES	- Alteración de calidad del aire por Generación de material particulado - Alteración de calidad del aire por Generación de emisiones gaseosas - Incremento de los Niveles de ruido	- Alteración de las especies de la flora por material particulado - Alteración y reducción de la fauna silvestre y especies sensibles	- Oportunidad de generación de empleo - Incremento del ingreso familiar - Afectación usos de los recursos naturales

Fuente: Expediente de la EVAP

2.12 Plan de Manejo Ambiental

El Titular presentó un Plan de Manejo Ambiental que está conformada por programas donde estableció medidas de prevención, mitigación y/o corrección para los impactos ambientales (físico, biológico y socioeconómico-cultural) identificados producto de las actividades del Proyecto.

A continuación, se describen las medidas y procedimientos de control ambiental que el Titular planteó realizar mediante la implementación de los siguientes programas.

2.13 PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LAS ETAPAS DEL PROYECTO.

Las principales medidas referente a los impactos sobre el medio biológico se presentan a continuación:

- A. Alteración de las especies de la flora por material particulado
 - Humedecimiento de la superficie, para evitar la generación de material particulado.
 - Se realizará control y mantenimiento de maquinarias usadas, para evitar la emisión excesiva de gases y ruidos.
 - Prohibir terminantemente la quema de vegetación.
 - Restringir la circulación de vehículos dentro de las vías ya establecidas (caminos, trochas).
- B. Alteración y reducción de la fauna silvestre y especies sensibles y Pérdida de hábitat para la fauna silvestre
 - Prohibición de caza, pesca, extracción y/o transporte de especies de fauna silvestre.
 - Se deberá realizar capacitaciones sobre temas de cuidado y conservación de fauna silvestre.
 - Restringir el uso de bocinas evitando ruidos excesivos.

- Señalizar las áreas y capacitar al personal a carga para evitar el atropellamiento de la fauna silvestre y ceder el paso a los animales silvestres.
- C. Pérdida de la composición de la flora y Pérdida de las especies sensibles de la flora
 - Los trabajos se ceñirán estrictamente a las áreas del diseño de obra.
 - Durante los trabajos de desbroce, no se empleará ningún tipo de producto químico.
 - Se realizará un plan de revegetación.
 - La capa orgánica será apilada y removida para su posterior reutilización como cobertura en los DME.
 - Restringir la circulación de vehículos dentro de las vías ya establecidas (caminos, trochas).
 - Capacitación respecto a la prohibición de recolección o comercialización de cortezas y plantas de cualquier tipo, bajo ningún concepto, para evitar la extracción sistemática de especies
- D. Alteración de los servicios ecosistémicos
 - Evitar o Minimizar la intervención en los hábitats naturales de las especies silvestres que se detecten en las áreas contiguas a los componentes principales y auxiliares del proyecto.
 - Preservar los árboles, arbustos y/o vegetación en las áreas contiguas a los componentes del proyecto, teniendo en cuenta que son hábitats de especies polinizadoras, especialmente la conservación de especies de flora nativa.
- E. Afectación de las comunidades acuáticas
 - Prohibir la pesca, extracción y/o transporte de especies de comunidades acuáticas.
 - Capacitaciones sobre temas de cuidado y conservación de especies de comunidades acuáticas
 - Evitar la acumulación de sedimentos dentro de los ríos o quebradas.
 - Todas las zonas cercanas a las fuentes de agua en el área de intervención serán humedecidas con el fin de disminuir el incremento del material particulado.

2.13.1 Programa de Manejo de Residuos Sólidos

El Titular estableció medidas para el correcto manejo de los residuos y efluentes en todas sus etapas, a saber:

- Minimización: Empleará alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera tal que se reduzca el volumen y también el riesgo asociado al manejo de residuos peligrosos:
 - En el caso del movimiento de tierras, el material de los cortes los utilizará (de acuerdo a sus características) como material de préstamo para la conformación de la base y sub base de la plataforma.
 - Los informes impresos internos los realizará de preferencia haciendo el reúso del papel (impresiones por ambas caras).
 - Realizará segregación en la fuente de los tipos de residuos con la finalidad de darles un manejo adecuado por tipo de residuos.

- Utilizará productos de mayor durabilidad y que puedan repararse.
- Realizará capacitaciones sobre el manejo y minimización de los residuos.
- Tomará todas las precauciones del caso que impidan la pérdida de materiales durante el transporte o manejo dentro de la obra.
- Segregación: Establecerá la clasificación de residuos en base a la NTP 900.058-2019.
- Almacenamiento: Los residuos los almacenará en recipientes herméticos y rotulados; además, instalará dos áreas de almacenamiento central de residuos, en el campamento.
- Recolección y transporte: Los residuos los recolectará con empresas autorizadas.
- Disposición Final: Los residuos no peligrosos los dispondrá en rellenos sanitarios, y los residuos peligrosos en rellenos de seguridad.
- Efluentes: Dispondrán baños portátiles en los frentes de obra, cuyo mantenimiento y evacuación de efluentes estarán cargo del proveedor autorizado

2.13.2 Programa de control de erosión y sedimentos

Este programa estará compuesto por un conjunto de medidas, aplicables al control de erosión y sedimentos y estabilidad de taludes, que se puedan generar en las diferentes actividades del proyecto.

- Medidas para el control de erosión
 - Se deberá limitar el movimiento de tierras y desbroce de la cobertura vegetal en las áreas a utilizar por el Proyecto.
 - El material superficial removido de una zona de préstamo deberá ser apilado y protegido para su posterior utilización en las obras de restauración.
 - Los desechos de los cortes no podrán ser dispuestos a media ladera ni arrojados a los cursos de agua. Estos serán acarreados y dispuestos adecuadamente, con el fin de no causar problemas de deslizamientos y erosión posterior, sobre todo durante la estación de lluvias.
 - Evitar la exposición del suelo descubierto a la precipitación.
 - Las rocas y tierras removidas deberán ser adecuadamente dispuestas en los depósitos de materiales excedentes seleccionados.
 - Revegetación inmediata luego de los trabajos durante la etapa de ejecución.
- Medidas para el control de sedimentos
 - El material de descapote (Top Soil) almacenado en el depósito de Top Soil, deberá contar con sistemas de drenaje, de tal forma que por efecto de las precipitaciones locales arrastres sólidos.
 - El sitio de acopio deberá contar con plástico, lona o geotextil, para prevenir el arrastre del material por acción de las precipitaciones locales, y estas aporten sólidos a la escorrentía.
 - Durante la ejecución de la obra, se deberá construir obras de arte, tales como zanjas o cunetas de derivación en los bordes de apilamiento para evitar el ingreso de agua en el frente de trabajo y evitar que la escorrentía arrastre altas cargas de sedimentos.
 - El área de lavado de maquinaria (Interior del Patio de máquinas), deberá contar con sistemas de drenaje que permita la captura sedimentos, estas deberán ser dispuestas por una EO-RS.
 - El Campamento deberá contar con sistemas de drenaje que permita evacuar la escorrentía a su curso natural.

2.13.3 Medidas de control de emisiones y ruido ambiental

- Medidas de control de las emisiones atmosféricas
 - Durante la circulación y operación de la maquinaria pesada se debe humedecer las zonas de trabajo durante las actividades de movimiento de tierra, transporte de material, la construcción de la vía afirmada, para evitar la generación de polvo. Para ello se utilizarán cisternas con dispositivos de riego inferior. El riego deberá realizarse de acuerdo a las necesidades.
 - Para evitar la emisión de material particulado (polvo), durante el transporte de material afirmado y depósitos de material excedente, se deberá humedecer o se cubrirá con un toldo.
 - Se debe realizar un control de la velocidad a los vehículos colocando señalización restrictiva para reducir las polvaredas debido al paso de vehículos dentro de la periferia de centros poblados y otros.
 - Se deberá realizar charlas continuas a los trabajadores (choferes y operadores de maquinarias) sobre el cumplimiento de las normas de tránsito.
 - Se prohibirá a los operadores mantener los equipos encendidos si es que no se van a utilizar.
 - Evitar la quema de todo tipo de material (maleza o vegetación desbrozada, residuos como papeles, maderas, naipes, entre otros).
 - Realizar Monitoreo Ambiental sobre Gases contaminantes (NO₂, CO y SO₂), en
 - áreas estratégicas donde existe mayor probabilidad de emisión de gases.
- Medidas de control de ruido
 - Mantener comunicación constante con la población local, sobre las molestias causadas por el ruido producido y adecuar los horarios de trabajo de tal manera que no excedan la tolerancia de la población al ruido ambiental.
 - Minimizar los niveles sonoros producidos por fuentes generadoras de ruido, se deberá hacer uso de aislamientos o mecanismos de amortiguación de ser el caso.
 - Se restringirá el uso innecesario de sirenas u otros dispositivos de señales acústicas.
 - Debiendo utilizarse en caso de emergencia.
 - Evitar la concentración innecesaria de equipos, maquinarias y vehículos, que generen ruido.
 - Deberán mantenerse apagados aquellas maquinarias y equipos que no se estén utilizando.
 - Se evitará en lo posible, trabajos nocturnos en zonas urbanas a fin de no generar malestar en la población.
 - Se preverá que el personal operario use equipos de protección personal adecuado (protectores de oído) para evitar ser afectados por los ruidos excesivos.
 - Realizar Monitoreo Ambiental de la Calidad de Ruido, en áreas estratégicas donde existe mayor probabilidad de emisión de ruido.
- Medidas de control de Vibraciones

- Evitar que se produzcan los desgastes, holguras, cojinetes dañados, giros de ejes desequilibrados, por ende, se debe vigilar periódicamente el estado de maquinaria (manteniendo preventivo).
- Eliminar cuando sea posible el uso de herramientas vibratorias de preferencia utilizar herramientas manuales que sean anti vibrátiles.
- Para evitar la transmisión de vibraciones entre elementos o con el operario deben evitarse las estructuras rígidas.
- Interponer materiales aislantes que disminuyan la vibración que le llega al trabajador, como pueden ser resortes metálicos, soportes de caucho, corcho, etc.
- Cuando no se pueden reducir el nivel excesivo de vibraciones, el método más eficaz resulta la reducción del tiempo de exposición. En cualquier caso, pequeños descansos de unos diez minutos cada hora contribuyen a moderar los efectos adversos de las vibraciones.

2.13.4 Programa de manejo de recursos naturales

El presente programa de manejo de recursos naturales establece medidas orientadas a su conservación, protección y uso sostenible dentro del área de influencia del proyecto.

- Medidas para la conservación del suelo
 - Recojo y disposición adecuada de los residuos sólidos y efluentes. Los residuos peligrosos deberán ser dispuestos a través de una EO-RS autorizado por el MINAM y deben ser transportados de acuerdo a la ley N° 28256 "Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos" y su reglamento.
 - Recojo del material limpio de excavación y disposición adecuada en los depósitos de Material Excedente asignados para este proyecto.
 -
- Medidas para la protección del recurso hídrico
 - Se realizarán capacitaciones y/o charlas al personal y pobladores en general sobre la importancia de los recursos hídricos; a fin de aplicar las medidas de protección.
 - Se colocarán sacos de arena para evitar la entrada de flujos de agua a la zona de trabajo.
 - Prohibir el arrojo de residuos sólidos en los cuerpos de agua que atraviesan la vía, así como residuos de construcción o de movimiento de tierras.
 - Prohibir el vertido de concreto mezclado en los cuerpos del agua.
 - Se respetará y protegerá la faja marginal de las fuentes del agua naturales.
 - Prohibir el lavado de las unidades vehiculares y/o maquinarias en los cuerpos del agua superficial (quebradas) o próximas a estas.
 - Prohibir el vertido de aguas servidas, residuos de lubricantes, grasas, combustibles y demás sustancias contaminantes a los cuerpos de agua.
 - Revisión periódica del estado de los vehículos, maquinarias y equipos con la finalidad de corregir cualquier fuga o escape de lubricantes y/o aceites a los cuerpos de agua.
 - El titular, deberá establecer un sistema de extracción de agua, haciendo uso de cisternas (exclusivamente de agua) en las fuentes de agua indicada, de manera que no produzca turbiedad, encharcamiento u otro menos cabo a las aguas superficiales.
 - Evitar los sedimentos en temporadas de lluvias.

- Medidas de conservación de las comunidades acuáticas
 - Los trabajos se ceñirán estrictamente a las áreas del diseño de obra, con la finalidad de reducir y evitar ocupación innecesaria de áreas.
 - Prohibir la pesca, extracción y/o transporte de especies de comunidades acuáticas.
 - Los vehículos y maquinarias transitarán a velocidades moderadas y se restringirá el uso de bocinas
- Medidas de manejo para la flora silvestre
 - Se realizarán programas de educación ambiental
 - El tránsito de vehículos y maquinaria pesada se encontrará restringido a vías de accesos ya definidas o existentes.
 - Los accesos y perímetros de toda área auxiliar con vegetación aledaña estarán señalizadas y delimitadas
 - Se prohíbe la quema de vegetación.
 - Incluir señales en la vía alusivas al cuidado de la flora y fauna silvestre.
- Medidas de manejo para la fauna silvestre
 - Se prohíbe las actividades de caza y recolección de especies de flora y fauna silvestre, terrestre y acuática, mantenimiento de animales en cautiverio, así como la introducción de especies exóticas.
 - Delimitar (cercar) las actividades de construcción, estrictamente, a las áreas destinadas en el estudio de ingeniería.
 - Reubicación controlada de los nidos, madrigueras, huevos, entre otros.
 - Señalizar las áreas y capacitar al personal a cargo para evitar el atropellamiento de la fauna silvestre y ceder el paso a los animales silvestres.
- Programa de revegetación de áreas ocupadas

Presentó un programa de revegetación, con las etapas de Planificación, Siembra y/o Plantación, Mantenimiento y Monitoreo. El área de revegetación será de 4.33 Ha, específicamente en los componentes auxiliares. Canteras, campamento y patio de máquinas y DMEs. Los monitoreos de la flora se realizarán de manera anual durante los 5 primeros años, periodo de operación y mantenimiento; los monitoreos para la abundancia y diversidad fauna se deberán realizar durante el quinto año periodo de la operación y mantenimiento del proyecto
- Medidas de Manejo para el área de Patio de Máquinas
 - El área deberá estar debidamente señalizada, restringiendo el acceso a personas no autorizadas.
 - Deberán tener el registro de revisiones técnicas y mantenimiento de vehículos y maquinarias.
 - Deberá contar con baños químicos portátiles para el personal operante.
 - Deberán tener una señalización adecuada, indicando el camino de acceso, ubicación y la circulación de equipos pesados.
 - Se deberá contar con recipientes herméticos áreas acondicionadas impermeables para la disposición segura de los residuos peligros y posterior

eliminación conforme lo descrito en el ítem de manejo de residuos sólidos peligrosos.

- El terreno donde se ubicarán las maquinarias y equipos deberá estar nivelado y firme con adecuados sistemas que aseguren su estabilidad.
- Se deberá tener su programa de revisión técnica de vehículos y maquinarias a fin de corregir cualquier fuga o escape de lubricantes y/o aceites.
- En caso de residuos procedentes de derrames accidental de aceites, combustibles o grasas, estos serán almacenados provisionalmente en contenedores o depósitos adecuados en un ambiente bajo sombra a temperatura idónea, la disposición final será mediante una EO-RS. Por ningún motivo se eliminará de forma directa al suelo estos residuos contaminantes, todo ello bajo responsabilidad.

- **Medidas de Manejo para el área de campamentos**

Para la instalación del campamento se ha considerado asegurar el cumplimiento de diversas normas de diseño, sanitarias, ambientales y de comportamiento del personal, para evitar o disminuir los probables impactos ambientales que se pueda generar.

- En el diseño de construcción se evitará en lo posible la remoción de la cobertura; para ello, debe considerarse la topografía natural del terreno a fin de no realizar movimientos de tierras excesivos.
- En lo posible, se construirá con materiales prefabricados.
- Los ambientes provisionales deberán estar dotados de adecuada señalización, indicando el camino de acceso, ubicación y circulación de equipos pesados.
- Los residuos de desbroce no deben ser depositados en las corrientes de agua, estos deben tratarse de manera adecuada, preservando sus características físicas para su reutilización en el cierre de áreas.
- De acuerdo a la naturaleza del proyecto se hará uso de baños químicos portátiles para el uso de los trabajadores y así realizar un adecuado manejo de sus residuos líquidos.
- Estará prohibido terminantemente el vertimiento de algún tipo de residuo en los cuerpos de agua que atraviesan la vía u otros cercanos.
- El campamento deberá contar con servicios adecuados que permitan el manejo responsable y eficiente de aguas servidas y residuos sólidos, desde su generación hasta su disposición final.
- Se evitará que los trabajadores se movilicen fuera de las áreas de trabajo, sin autorización del responsable de seguridad ocupacional.
- En las charlas, antes de los trabajos diarios, se resaltarán la obligación de conservar los recursos naturales presentes en el área del proyecto.
- Los trabajadores no podrán llevar a cabo actividades ilícitas de captura de especies de flora y fauna de la zona del proyecto ni alrededores.

2.14 Plan de seguimiento y control

El plan considera el monitoreo ambiental para el seguimiento y control de los impactos ambientales. Se ha considerado el monitoreo de aire, agua y ruido ambiental, los mismos que deberán cumplir con los protocolos aprobados; el detalle se presente en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 26 Programa de monitoreo ambiental

Monitoreo	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Etapa	Parámetros	Frecuencia
		Este (m)	Norte (m)			
Calidad de aire	CA-01	555 500,00	8 573 406,00	Todas las etapas	NO ₂ , SO ₂ , <i>PM</i> ₁₀ , <i>PM</i> _{2,5} , CO	Mes 1 Mes 5 Mes 9 Años 3 y 7
	CA-02	555 393,97	8 572 810,73			
	CA-03	555755,41	8 571 411,11			
	CA-04	558 080,24	8 568 524,48			
Calidad de agua	CAS-01	555 868,00	8 571 521,00	Planificación	ECA categoría 3 ¹⁴	Mes 1
	CAS-01	555 843,00	8 571 339,00			
	CAS-01	555 868,00	8 571 521,00	Ejecución, cierre de obras y operación y mantenimien to		Mes 5 Mes 9 Años 3 y 7
	CAS-02	555 843,00	8 571 339,00			
	CAS-03	557 567,00	8 569 325,00			
	CAS-04	557 426,00	8 569 311,00			
Ruido ambiental	RU-01	555 475,00	8 573 402,00	Todas las etapas	LAeqT (dBA) Horario diurno ¹⁵ , Zona Residencial	Mes 1 Mes 5 Mes 9 Años 3 y 7
	RU-02	555 397,00	8 572 801,00			
	RU-03	555 755,00	8 571 424,00			
	RU-04	558 105,00	8 568 487,00			

Fuente: Expediente de la EVAP

Monitoreo biológico

La frecuencia de monitoreo de flora, fauna silvestre y comunidades acuáticas se efectuará en la etapa de Planificación (mes 01), etapa de Construcción (mes 05), etapa de Cierre de obra (mes 09) y en la etapa de operación y mantenimiento (año 03 y año 07), considerándose en temporadas secas y húmedas.

Cuadro N° 27 Ubicación de las estaciones de monitoreo de la fauna silvestre

Grupo taxonómico	Código	Ubicación	Coordenadas		Cobertura vegetal
			Este	Norte	
Ornitología, Mastozoología (Mamíferos mayores, menores y voladores) Herpetología	FAU-01	DME 3	555496.00	8573373.00	Matorral arbustivo
	FAU-02	Campamento 01 y Patio de Máquinas 01	555417.44	8572734.42	
	FAU-03	DME 01	555770.30	8571460.11	
	FAU-04	DME 02	558095.23	8568434.67	

Fuente: Expediente de la EVAP

¹⁴ Aceites y grasas, Bicarbonatos, Cianuro Wad, Cloruros Conductividad, Demanda bioquímica de oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, Fenoles, Fluoruros, Nitratos, Nitritos, Oxígeno disuelto, Potencial de hidrógeno (Ph), Sulfatos, Temperatura, Aluminio, Arsénico, Bario, Berilio, Boro, Cadmio, Cobre, Cobalto, Crono total, Hierro, Litio, Magnesio, Manganese, Mercurio, Níquel, Plomo, Selenio, Zinc, Coliformes Termotolerantes, *Escherichia coli*, Huevos de Helmintos

¹⁵ El Titular considera solo el monitoreo en horario diurno debido que los trabajos solo se realizarán durante este horario.

Cuadro N° 28 Ubicación de las estaciones de monitoreo de la flora silvestre

Componente	Código	Ubicación	Coordenadas		Cobertura vegetal
			Este	Norte	
Flora	FLO-01	DME 3	555479.00	8573365.00	Matorral arbustivo
	FLO-02	Campamento 01 y Patio de Máquinas 01	555418.00	8572748.00	
	FLO-03	DME 01	555742.00	8571425.00	
	FLO-04	DME 02	558066.00	8568470.00	

Fuente: Expediente de la EVAP

Cuadro N° 29 Ubicación de las estaciones de monitoreo de comunidades acuáticas

Grupo taxonómico	Código	Ubicación	Descripción del punto de Monitoreo	Coordenadas	
				Este	Norte
Perifiton, Zooplancton, Macrobenetos y Peces	Etapas de Planificación				
	ACU-01	Quebrada Tincoc	Aguas arriba	555870.27	8571503.84
	ACU-02		Aguas Abajo	555852.00	8571357.00
	Etapas de ejecución				
	ACU-01	Quebrada Tincoc	Aguas arriba	555870.27	8571503.84
	ACU-02		Aguas Abajo	555852.00	8571357.00
	ACU-03	Paccaybamba	Aguas arriba	557559.00	8569324.00
	ACU-04		Aguas Abajo	557419.22	8569313.93
	Etapas de cierre de obras				
	ACU-01	Quebrada Tincoc	Aguas arriba	555870.27	8571503.84
	ACU-02		Aguas Abajo	555852.00	8571357.00
	ACU-03	Paccaybamba	Aguas arriba	557559.00	8569324.00
	ACU-04		Aguas Abajo	557419.22	8569313.93

Fuente: Expediente de la EVAP

2.15 Programa de Gestión Social

El Programa de Gestión Social tiene como objetivo reducir los impactos negativos y potencial los impactos positivos al medio socioeconómico y cultural identificados y evaluados. Este programa está conformado por los subprogramas de relaciones comunitarias, atención de quejas y reclamos, participación ciudadana y comunicaciones.

Subprograma de Relaciones Comunitarias: tiene por objetivo establecer relaciones de confianza mutua entre los actores locales conformado por las comunidades campesinas del área de influencia del Proyecto y el Titular, incluyendo al personal contratista y subcontratista. Para lo cual tiene previsto:

Un código de conducta

Medidas y/o actividades para la contratación de mano de obra local.

medidas y/o actividades para la prevención de conflictos.

Subprograma de atención de quejas y reclamos: tiene por objetivo atender consultar y reclamos por parte de la ciudadanía durante el periodo de constructivo el Proyecto.

Subprograma de Participación Ciudadana y Comunicación: tiene por objetivo establecer canales de comunicación y participación para que la ciudadanía pueda

informarse y brindar sus aportes a la gestión ambiental del Proyecto en la etapa constructiva del Proyecto. Para lo cual considera la implementación de talleres y distribución de material informativo (boletines); así como actividades de capacitación y educación en temas ambientales y seguridad vial

2.16 Plan de contingencias

El Plan contempla la identificación de riesgos, medidas de contingencia en caso de riesgos (sismos, huaycos, deslizamiento de talud, derrames menores de sustancias peligrosas, accidentes laborales y viales) para antes, durante, y después del evento, funciones y responsabilidades, medidas de contingencias, capacitaciones, y equipo de telecomunicaciones, de auxilios paramédicos y contra incendios. El Titular identificó los siguientes riesgos:

- Ocurrencia de sismos
- Ocurrencia de huaycos
- Ocurrencia de deslizamientos/derrumbes de taludes
- Ocurrencia de incendios
- Contingencias ante el manejo de uso de explosivos
- Contingencias ante riesgo de atropellamiento de fauna silvestre
- Contingencia ante hallazgo de restos arqueológicos
- Alteración de la calidad del suelo por derrame accidental de hidrocarburos y sustancias peligrosas
- Alteración de la calidad del agua por el derrame accidental de hidrocarburos
- Conflictos sociales
- Accidentes laborales

2.17 Plan de cierre

El plan de cierre tiene la finalidad de realizar las acciones más adecuadas luego de la culminación de los trabajos para recuperar las áreas que hayan sido afectadas. Las actividades por realizar serán las siguientes:

Limpieza:

Se retirarán los residuos generados producto de la apertura del camino vecinal de acuerdo con la normativa y el plan de manejo de los residuos sólidos, de tal forma que en la superficie resultante no queden restos o remanentes. donde estos deberán gestionarse a través de una EO-RS autorizada de acuerdo con la normativa vigente.

Restauración de Campamento Provisional - Almacén, Oficinas Y S.S.H.H:

- Limpieza integral de los lugares que serán utilizados durante el proceso constructivo. Las áreas que serán ocupadas por actividades complementarias o componentes auxiliares deberán ser materia de una limpieza de los desechos, basura en general, residuos, derrames y todo elemento ajeno al entorno natural.
- Seguidamente se procederá con la remoción de suelos compactados.
- De existir la posibilidad de suelos contaminados por combustibles y lubricantes, estos deben ser removidos hasta una profundidad de 10 cm por debajo del nivel inferior de contaminación y disponerlos con una EO-RS autorizada.

- Posteriormente, nivelar el área para integrarla al paisaje circundante, estabilizar el terreno.
- Al culminar el proceso de limpieza de las áreas intervenidas se procederá a restaurar las áreas alteradas, perfilando y nivelando la superficie con una pendiente suave, de modo que permita darle un acabado final acorde con la morfología del entorno circundante.
- Finalmente, la reconfiguración morfológica del área afectada deberá incluir la colocación de la capa de material orgánica y se procederá a la respectiva vegetación, para devolverle su calidad paisajística y recreativa inicial.

Restauración del Patio de Maquinas:

- Finalizada las actividades constructivas de la obra, las instalaciones del patio de máquinas deben ser desmanteladas en su totalidad. Todo el material que puede ser reciclado podrá ser entregado a la comunidad cercana en calidad de donación.
- Las instalaciones provisionales de concreto u otros materiales que no puedan ser desmontados, serán demolidas por completo, para su disposición final de residuos de construcción como concreto las medidas dispuestas acorde al Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA.
- Una vez desmantelada las instalaciones del patio de máquinas de obra, el Titular debe realizar las actividades de limpieza general y de recuperación de las zonas alteradas, de acuerdo a la morfología existente en la zona.
- La restauración de las áreas afectadas incluye la escarificación de los suelos compactados, la eliminación de las capas de suelos contaminadas por vertimiento de grasas, aceites, lubricantes u otros en el patio de máquinas, hasta una profundidad de 10 cm. Por debajo del nivel inferior de contaminación y trasladarlos hacia los depósitos de materiales excedentes autorizados. Perfilar el terreno de manera de hacerlo armónico con el resto del paisaje.
- Todo material excedente proveniente de corte del terreno será dispuesto adecuadamente en los depósitos de material excedentes, autorizados por la Supervisión de Obra.
- Finalmente, la reconfiguración morfológica del área afectada deberá incluir la colocación de la capa de material orgánica y se procederá a la respectiva vegetación, para devolverle su calidad paisajística y recreativa inicial.

Restauración y cierre de los Depósito de material excedente (DME):

- El depósito será rellenado paulatinamente con los materiales excedentes, en el espesor de capa dispuesto por el proyecto, extendida y nivelada sin permitir que existan zonas en que se acumule agua.
- Realizar la estabilización del talud de relleno para ello considerar la pendiente según requiera construir pequeñas banquetas espaciadas de acuerdo a la pendiente, si hay más pendiente hacerlas más juntas. Cada vez que se ascienda tres metros de estos materiales, se tendrá que pulir las superficies y taludes para proceder a su inmediata cobertura con los materiales retirados anteriormente de la superficie.
- Se considera el uso de sistemas de drenaje, con el fin de reducir los problemas de estabilidad.

- Una vez finalizadas las actividades de eliminación y conformación de material excedente, se deberá cubrir con suelo orgánico o "top soil", el cual será el suelo orgánico producto del proceso corte de la plataforma superficial a lo largo del tramo de la vía vecinal, las superficies del depósito en el talud y las zonas planas, con un espesor suficiente de suelo fértil como para promover la revegetación.
- Se compactará estos depósitos de material con pasadas de tractor oruga, con la finalidad de lograr estabilizar los suelos, posteriormente se colocará una capa de 15 a 20 centímetros de espesor de tierra orgánica y se reforestará con especies nativas de la zona el área a fin de evitar la erosión. Estas áreas permitirán disminuir los impactos que se puedan originar por una inadecuada disposición de material proveniente de cortes, limpieza de cunetas, desbroce de vegetación y otras actividades.
- Asimismo, se debe verificar también que se haya cubierto con material orgánico las superficies del depósito de material excedente, tanto en el talud, como en las zonas planas.

Acopio de residuos sólidos y baños químicos en el frente de obra:

- Se procederá a retirar los puntos de acopio de residuos sólidos y los materiales generados, de acuerdo con lo mencionado en el programa de minimización y manejo de residuos, de tal forma que en la superficie resultante no queden restos remanentes como materiales de construcción, maquinarias y sustancias químicas, residuos comunes y/o peligrosos, los cuales serán manejados a través de una EO-RS de acuerdo a la Normatividad Vigente. La desinstalación y manejo de residuos de los baños químicos, estará a cargo de la Empresa que brinda este servicio y que está registrada como EO - RS en MINAM, la cual tendrá que remitir la documentación referente al transporte y disposición final de los residuos que se generen de los diferentes baños portátiles alquilados.

Desmontaje de Instalaciones Auxiliares:

- Comprende los trabajos de desmontaje de instalaciones provisionales como el almacén, oficina y guardianía de obra, el cartel de obra, entre otras, de acuerdo a las especificaciones de cada partida, y a los procedimientos de manejo de residuos sólidos y/o efluentes descritos en el presente estudio.
- Esta actividad incluye también el retiro de todo tipo señalizaciones de seguridad y de delimitación de zonas de trabajo/áreas intervenidas, fuera de las previstas como señalizaciones permanentes en el Expediente Técnico del proyecto.
- Los costos de mano de obra, materiales y herramientas manuales para estas labores se encuentran incluidos dentro de las partidas de habilitación de cada obra provisional.

Desmovilización de Equipos y Máquinas:

Una vez concluidas las actividades del proyecto, se procederá a la desmovilización del personal, materiales y equipos, considerando todas las actividades que el Contratista deberá realizar para el retiro de los diferentes frentes de trabajo. Este proceso será paulatino a medida que se concluyan los trabajos que involucra la ejecución Proyecto. El contratista deberá efectuar los trabajos de desmovilización utilizando los medios más adecuados para evitar daños a la carretera, asimismo, el

transporte del personal deberá realizarse en vehículos apropiados para dicho fin. Asimismo, se retirará la señalización temporal puesta para la ejecución del proyecto:

- Retiro de la señalización para el desvío de tránsito.
- Retiro de la señalización vertical del mantenimiento: informativa, advertencia y restrictiva.
- Retiro del cartel informativo del proyecto.

2.18 Cronograma de ejecución

El Titular presentó un cronograma de implementación de los planes y programas que comprenden las medidas de manejo ambiental para la etapa de planificación, construcción y cierre constructivo con una duración de 9 meses; asimismo, incluye un cronograma para la etapa de operación y mantenimiento durante 10 años.

2.19 Presupuesto de implementación

El Titular presenta un presupuesto de implementación de los planes y programas de manejo ambiental por un monto de S/. 277 500,00 para ejecución (etapas de planificación, construcción, cierre constructivo).

3 REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN

De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de la Ley del SEIA y de la revisión de la EVAP, se puede prever que el Proyecto producirá impactos ambientales negativos leves, toda vez que, como resultado de su implementación, podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstas en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla en el siguiente Cuadro.

Cuadro N° 30 Criterios de Protección Ambiental

Criterio de Protección Ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Significancia del Impacto
Criterio 1 La protección de la salud pública y de las personas.	El Proyecto consiste en la construcción de la trocha carrozable en el corredor turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica, la cual tiene una longitud de 7,22 km, ocupando un área de influencia directa de 465,20 ha. El Proyecto estará compuesto por los siguientes componentes: Trocha carrozable, Cunetas, Badenes, Puentes, 1 cantera, 3 depósitos de material excedente, 1 campamento y 1 patio de máquinas. Asimismo, la fuente de agua utilizada será captada a través de una motobomba desde la quebrada identificada, sin embargo, el abastecimiento de agua para consumo de los trabajadores será adquirida del centro poblado Caja Espíritu; en el área del proyecto no existe el servicio de alcantarillado, consideró el alquiler de baños químicos para el personal.	Leve

Criterio de Protección Ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Significancia del Impacto
	Las principales actividades que el Proyecto realizará, consiste en la movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias a obra, operación del campamento provisional, patio de máquinas, almacén, oficinas y s.s.h.h , desbroce y limpieza, corte en material suelto, roca suelta y fija, desquinche y peinado de talud en roca suelta, conformación de terraplenes con material propio y de préstamo, perfilado, nivelación y compactación de subrasante, mejoramiento de suelos a nivel de subrasante, extendido, riego y compactación de material afirmado, perfilado y conformación de cunetas, construcción de badenes, construcción de alcantarilla, construcción de puente, transporte de material afirmado mayor a 1km, disposición y conformación de material excedente, limpieza y restauración de áreas auxiliares, entre otras. No obstante, estas actividades no tendrán mayor incidencia en la salud de las personas, por lo que se prevé la generación de impactos de naturaleza negativa y significancia leve, considerando que el proyecto no se ejecutará cerca a centros poblados. Por otro lado, el Proyecto contempla la generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Los residuos sólidos peligrosos serán generados por el uso de insumo químicos, así como el suelo contraminado con algún producto químico o hidrocarburo (EPP usados, envases de sustancias químicas, , bolsas de cemento, entre otros) y los residuos no peligrosos (papeles cartones, plásticos, vidrios, metales, entre otros), así como, efluentes líquidos proveniente de los baños químicos; los cuales por sus características constituirían un peligro sanitario en el área de influencia del Proyecto, de presentarse un inadecuado manejo. No obstante, el Titular indicó que los residuos sólidos y efluentes líquidos serán recolectados, transportados y dispuestos finalmente a través de una EO-RS autorizada confirme al cumplimiento de la norma, evitando de esta manera el peligro sanitario. Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar generarían impactos ambientales de naturaleza negativa y de significancia leve sobre la salud pública y de las personas en el área de influencia del Proyecto.	
Criterio 2 La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.	Las principales actividades previstas en el Proyecto como: movilización y desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias a obra, operación del campamento provisional, patio de máquinas, almacén, oficinas y s.s.h.h , desbroce y limpieza, corte en material suelto, roca suelta y fija, desquinche y peinado de talud en roca suelta, conformación de terraplenes con material propio y de préstamo, perfilado, nivelación y compactación de subrasante, mejoramiento de suelos a nivel de subrasante, extendido, riego y compactación de material afirmado, perfilado y conformación de cunetas, construcción de badenes, construcción de alcantarilla, construcción de puente, transporte de material afirmado mayor a 1km, disposición y conformación de material excedente, limpieza y restauración de áreas auxiliares, entre otras; generarían la alteración de la calidad de aire por la emisión de material particulado y gases de combustión, así como el incremento de los niveles de ruido. Sin embargo, estas actividades han	Leve

Criterio de Protección Ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Significancia del Impacto
	sido considerados de intensidad leve, de corto plazo y temporal por lo que la significancia del impacto ha sido considerada como leve de naturaleza negativa, al tratarse de afectaciones puntuales y de baja duración. En relación a cuerpos de agua, consideró la afectación por incremento de sedimentos por el uso de fuentes de agua y la construcción de puentes; sin embargo, este impacto ha sido considerado de intensidad leve, de corto plazo y temporal por lo que la significancia del impacto ha sido considerada como leve y de naturaleza negativa, asimismo, tiene planeado la ejecución del proyecto durante la época estiaje, minimizando los trabajos sobre el cuerpo de agua. Respecto al componente suelo, ha identificado que los impactos a la calidad de este recurso están relacionados al cambio de uso de suelo y la alteración por erosión por las actividades de habilitación instalaciones auxiliares, desbroce y limpieza, la construcción de la vía, movimiento de tierras; además de la generación de residuos; y el potencial derrame de combustible que podría afectar la alteración de la calidad del suelo. Sin embargo, dichas actividades han sido considerados de significancia leve y de naturaleza negativa, por ser afectaciones temporales. Por lo tanto, se considera que, con relación a la evaluación del presente criterio, las actividades a realizar sobre los factores ambientales en el área de influencia del Proyecto generarían impactos ambientales de naturaleza negativa de significancia leve.	
Criterio 3 La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	Las actividades previstas en el Proyecto podrían generar los siguientes efectos, características o circunstancias: • Con relación al componente suelo, se ha identificado que los impactos a la calidad de este recurso están relacionados cambio de uso de suelo y la alteración por erosión; considerando el riesgo por el potencial derrame de combustible que podría afectar la alteración de la calidad del suelo. Sin embargo, dichas impactos han sido considerados de significancia leve y de naturaleza negativa, por ser afectaciones temporales. • Con relación al componente agua, se consideró la afectación por incremento de sedimentos por el uso como fuente de agua para el proyecto y la construcción de puentes, sin embargo, la ejecución del proyecto está programada para la época de estiaje, minimizando los trabajos sobre el cuerpo de agua; considerándose con significancia leve y de naturaleza negativa, por ser afectaciones temporales. • Con relación al componente biológico; los impactos referidos a la flora se producen por las actividades de desbroce, desbosque y limpieza sobre la cobertura vegetal matorral arbustivo; sin embargo, el área presenta poca densidad arbórea; asimismo, se realizarán actividades de revegetación sobre las áreas impactadas. La generación de material particulado también impactará sobre las especies vegetales para lo cual se están tomando medidas de prevención como el	Leve

Criterio de Protección Ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Significancia del Impacto
	humedecimiento de la superficie. Respecto a los impactos sobre la fauna silvestre, serán ocasionados por las actividades de desbroce, desbosque y limpieza, que ocasionará pérdida de hábitat; y por la emisión de ruido durante las etapas del proyecto. No obstante, estas afectaciones serán puntuales y temporales; por lo tanto, se han considerado de naturaleza negativa y de significancia leve. Por lo expuesto, en aplicación del criterio de protección de los recursos naturales, los bosques y el suelo, la flora y fauna, se concluye que el impacto a generar es de significancia leve y naturaleza negativa.	
Criterio 4 La protección de las áreas naturales protegidas.	El Proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida (ANP), su Zona de Amortiguamiento (ZA) o Áreas de Conservación Regional (ACR), por lo cual el presente criterio no es aplicable.	No Aplica
Criterio 5 Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas consideradas como centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.	Con relación a la protección de la diversidad biológica y sus componentes; el proyecto no se emplaza sobre ecosistemas frágiles. Las actividades de desbroce, desbosque y limpieza ocasionaran una alteración de los servicios ecosistémicos a consecuencia que podrían perderse especies de <i>Dodonaea viscosa</i> (L.) Jacq. y el <i>Schinus molle</i>, entre otras; además de alteración del hábitat de la fauna silvestre. No obstante, el proyecto contempla actividades de revegetación sobre las áreas impactadas con las especies <i>Dodonaea viscosa</i> (L.) Jacq. y <i>Schinus molle</i>. Los impactos producidos son de carácter temporal y puntual; por lo tanto, se considera de naturaleza negativa y de significancia leve respecto a este criterio. Por lo expuesto, en aplicación del criterio de protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas consideradas como centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural, se concluye que el impacto a generar es de significancia leve y naturaleza negativa.	Leve
Criterio 6 La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.	Los componentes y actividades del Proyecto se emplazan sobre terrenos de las comunidades campesinas Ancara y Cangar, en la cual se identifican y registran recursos naturales como terrenos asociados al pastoreo, entorno a lo cual se han identificado impactos que afectan a dichos usos en términos de reducción de dichas áreas. Además, la ejecución del Proyecto, en sus diferentes etapas, contempla la llegada de personal foráneo, en torno lo cual se han identificado impactos relacionados a cambios en los hábitos y costumbres locales. Impactos que de acuerdo al proceso de evaluación y descripción son considerados como leves. En línea con lo indicado, los cambios o impactos de naturaleza negativa identificados al medio socioeconómico y cultural, con relación al presente criterios se considera de significancia leve.	Leve
	Los componentes y actividades del Proyecto se emplazan	No Aplica

Criterio de Protección Ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas por las actividades del Proyecto	Significancia del Impacto
Criterio 7 La protección de los espacios urbanos	sobre espacios caracterizado por ser rurales y tiene por objetivo crear una vía que permitirá generar condiciones de tránsito vehicular que busca complementar la accesibilidad a sectores rurales o dispersos de las comunidades campesinas Ancar y Cangar y del distrito de Caja. En ese sentido el emplazamiento del Proyecto no afecta espacios urbanos. Por lo expuesto, con relación al criterio referido a la protección de los espacios urbanos, se considera que no es aplicable.	
Criterio 8 La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales	De acuerdo con la información de caracterización del medio socioeconómico y cultural; con relación al componente arqueológico, en el área de influencia del Proyecto no se registran elementos arqueológicos; y presentó un CIRA para el trazo vial proyectado. Además, considerando que las actividades del Proyecto implican movimiento de tierras, identificó como riesgo la posibilidad de hallazgos de elementos arqueológicos, frente a lo cual, además de las medidas específicas establecidas en el Plan de Contingencias, el Titular señaló el compromiso de contar con un Plan de Monitoreo Arqueológico, el mismo que deberá ser gestionado ante la autoridad competente conforme a lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC. Por tanto, con relación al criterio de protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónicos y monumentos nacionales, se considera de significancia leve.	Leve

Fuente: Elaboración propia

4 OPINIONES TÉCNICAS

4.1 Opinión Técnica Vinculante

Autoridad Nacional del Agua – ANA (Anexo N° 02)

Mediante Oficio N° 00438-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la **ANA**, opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias, asignándosele el CUT 00072083- 2021.

En respuesta Mediante documentación complementaria DC-5 al Trámite N° T-CLS-00094-2021, de fecha 03 de junio de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0937-2021-ANA-DCERH, por medio del cual adjunta el Informe Técnico N° 0007-2021-ANA-DCERH/EMR, a través del cual emite opinión técnica favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.

4.2 Opiniones Técnicas no Vinculantes

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (Anexo N° 03)

Mediante Oficio N° 00435-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó al SERFOR, opinión técnica sobre la Solicitud de



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias, asignándosele el número de expediente 2021-0015163.

En respuesta, mediante documentación complementaria DC-3 al Trámite N° T-CLS-00094-2021, de fecha 28 de mayo de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000932-2021-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, adjuntando el Informe Técnico N° D000546-2021-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-GA, mediante el cual efectúa quince (15) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.

Mediante Oficio N° 00731-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR, la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto mediante el Oficio N° D000932-2021-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS.

En respuesta, mediante Documentación Complementaria DC-11 al Trámite N° T-CLS-00094-2021, de fecha 27 de julio de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001209-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, adjuntando el Informe Técnico N° D000735-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, mediante el cual señala que de quince (15) observaciones, quedan por absolver cinco (05) observaciones.

Mediante Oficio N° 00884-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de agosto de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR, la información complementaria presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, que se encontraban pendientes de conformidad con lo indicado mediante el Oficio N° D000932-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS. Cabe precisar, que a la fecha de emisión del presente informe no se ha recibido comunicación adicional del SERFOR.

Cabe precisar que la Municipalidad Distrital de Caja se encuentra obligada a cumplir lo estipulado, entre otros, en los informes emitidos por el SERFOR en su calidad de opinante técnico no vinculante, los mismos que forman parte del expediente del Trámite T-CLS-00094-2021.

Asimismo, cabe señalar que las recomendaciones contenidas en la opinión técnica no vinculante emitida por el SERFOR no se encuentran referidas a aspectos sobre los criterios de clasificación del proyecto o el impacto ambiental no significativo del proyecto. Por último, de ser el caso, la opinión técnica final del SERFOR será trasladada al Titular para conocimiento y fines.

Asimismo, es necesario indicar que, la caracterización de la Línea Base Biológica presentada en la EVAP se enmarca dentro de lo indicado en el Anexo 2 de la Guía para la Elaboración de la Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental respecto del Alcance de la Línea Base Biológica¹⁶. Así también, los impactos identificados son No Significativos

¹⁶ MINAM. 2018. Guía para la Elaboración de la Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Anexo 2, ítem 2.0.1 "Alcance":

"Cabe precisar que una línea base biológica no es sinónimo de un inventario biológico o un estudio científico detallado. El objetivo de una línea base biológica es tener una idea general del estado y las características de la biodiversidad del área de estudio para poder evaluar impactos y diseñar medidas de mitigación pertinentes. Si bien las evaluaciones deben ser lo

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

considerando que los componentes del proyecto Tramo Vía: Progresiva Km 3+200-7+220, Campamento 01, Patio de Máquinas 01, DME 01, DME 02 y DME 03 se emplazan sobre "matorral arbustivo"; zona que presenta poca densidad arbórea. Finalmente, es de resaltar que ninguno de los componentes propuestos en el presente proyecto se emplaza sobre ecosistemas frágiles.

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble – MINCU (Anexo N° 04)

Mediante Oficio N° 00437-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la DGPAI del MINCU, opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias, asignándosele el número de expediente 0037866-2021.

En respuesta, mediante documentación complementaria DC-2 al Trámite N° T-CLS-00094-2021, de fecha 28 de mayo de 2021, la DGPAI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000144-2021-DCIA/MC, mediante el cual efectúa tres (03) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en los aspectos de su competencia.

Mediante Oficio N° 00732-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió a la DGPAI del MINCU la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto mediante el Oficio N° 000144-2021-DCIA/MC.

Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00094-2021, la DGPAI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00192-2021-DCIA/MC concluyendo que el Titular ha cumplido con subsanar las observaciones del Oficio N° 000144-2021-DCIA/MC.

Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas – MINCU (Anexo N° 05)

Mediante Oficio N° 00436-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de mayo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la DGPI del MINCU, opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias, asignándosele el número de expediente N° 0037864-2021.

En respuesta, mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00094-2021, de fecha 08 de julio de 2021, la DGPI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00343-2021-DGPI/MC, adjuntando los Informes N° 000101-2021-DCP-MC y N° 000017-2021-DCP-DJR/MC, señalando recomendaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto.

Mediante Oficio N° 00733-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de julio de 2021, la DEIN Senace remitió a la DGPI del MINCU la información presentada por el Titular con el fin de subsanar las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto mediante el Oficio N° 00343-2021-DGPI/MC.

suficientemente representativas de la biodiversidad local, no es necesario conocer a detalle todas las especies presentes ni todas sus características. Se debe priorizar aquellas variables y parámetros que luego puedan ser analizadas y utilizadas para los fines antes mencionados"

En respuesta, mediante Documentación Complementaria DC-12 al Trámite N° T-CLS-00094-2021, de fecha 02 de agosto de 2021, la DGPI del MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000449-2021-DGPI/MC, adjuntando copia en versión digital del Informe N° 000129-2021-DCP-MC que adjunta el Informe N° 000024-2021-DCP-RBM/MC, señalando que hay recomendaciones que no han sido atendidas por el Titular.

Mediante Oficio N° 00885-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de agosto de 2021, la DEIN Senace remitió a la DGPI del MINCU la información complementaria presentada por el Titular con el fin de atender las recomendaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, que se encontraban pendientes de conformidad con los señalado mediante el Oficio N° 000449-2021-DGPI/MC. Cabe precisar, que a la fecha de emisión del presente informe no se ha recibido comunicación adicional de la DGPI del MINCU.

Cabe precisar que la Municipalidad Distrital de Caja se encuentra obligada a cumplir lo estipulado, entre otros, en los informes emitidos por la DGPI del MINCU en su calidad de opinante técnico no vinculante, los mismos que forman parte del expediente del Trámite T-CLS-00094-2021.

Asimismo, cabe señalar que las recomendaciones contenidas en la opinión técnica no vinculante emitida por la DGPI del MINCU no se encuentran referidas a aspectos sobre los criterios de clasificación del proyecto o el impacto ambiental no significativo del proyecto. Por último, de ser el caso, la opinión técnica final de la DGPI del MINCU será trasladada al Titular para conocimiento y fines.

5 CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 5.1. A través de la documentación complementaria DC-9, DC-13, DC-14 y DC-15 de fechas 08 de julio; 05, 20 y 26 de agosto de 2021, respectivamente, el Titular presentó la información y documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas por la DEIN Senace, descritas en el Informe N° 00542-2021-SENACE-PE/DEIN, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 5.2. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales a generarse en la ejecución del Proyecto *"Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica"*; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, corresponde ratificar la solicitud de clasificación presentada por la Municipalidad Distrital de Caja, clasificándose en consecuencia el Proyecto en la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
- 5.3. Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), la misma que corresponde ser aprobada al contar con las medidas de manejo ambiental para la prevención, el

control, mitigación y corrección de potenciales impactos ambientales negativos que se pudieran originar con la ejecución del proyecto propuesto.

- 5.4. La Municipalidad Distrital de Caja se encuentra obligada a cumplir lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, la Resolución Directoral a emitirse, el presente informe, los informes de los opinantes técnicos y los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 6.2 Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Caja, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.3 Remitir copia del presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Autoridad Nacional del Agua – ANA; Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR; a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.4 Remitir copia del expediente en formato digital, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.5 Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace (www.senace.gob.pe) el presente Informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,



Eva del Rosario Mori Briones
Especialista Técnico
Senace



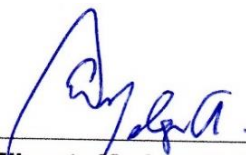
Andy Lyndon Carrión Ortiz
Especialista I en Gestión Social
Senace

Nómina de Especialistas¹⁷

Angela Maria Zubiaga Taboada
Nómina de Especialistas –
Profesional titulada en Derecho –
Nivel II
Senace



Luis Martin Yonashiro Maekawa
Nómina de Especialistas – Profesional
Titulado en Ingeniería Ambiental Nivel II
Senace



Elienete Marlene Melgar Aspilcueta
Nómina de especialistas – Profesional
Titulado en Ingeniería Ambiental
Nivel II
Senace



Marlene Elsa Camacho Dávila
Nomina de Especialistas - Profesional
Titulada en Biología Nivel II
Senace



Julissa Victoria Zuñiga Perez
Nómina de Especialistas –
Especialista en Sociología – Nivel III
Senace



Cinthia Mercedes Ticona Pacheco
Nómina de Especialistas - Profesional
Titulada en Ingeniería Geográfica Nivel II
Senace

¹⁷ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO N° 01

“Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO					
1.	Capítulo 2 “Descripción del proyecto” Ítem 2.3.1 “Vía proyectada” (Pág. 29)	Características de la vía proyectada De la información presentada por el Titular se tiene: a. En el ítem 2.3.1 “Vía proyectada”, Cuadro N° 2.9 “Resumen de características de la vía proyectada” (Pág. 29), el Titular no presentó los valores del Índice medio diario anual (IMDA¹⁸) y del vehículo tipo¹⁹ de diseño a considerar en el dimensionamiento geométrico y estructural de la vía proyectada. b. En el capítulo 2 “Descripción del proyecto”, omitió indicar los sectores críticos identificados en el Proyecto.	Se requiere al Titular: a. Presentar los valores del IMDA y del vehículo tipo de diseño, acordes con las características de la vía proyectada. b. Identificar y ubicar en coordenadas UTM WGS 84, de ser el caso, los sectores críticos dentro del área de influencia del Proyecto como, ecosistemas frágiles (de corresponder), áreas inestables, entre otros identificados.	Mediante Documentación Complementaria DC-9 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular: a. En el ítem 2.3 “Características técnicas constructivas de componentes principales”, Cuadro N° 2.10 “Resumen de características de la vía proyectadas” (Pág. 32), presentó el IMDA (15 veh/d) y el vehículo tipo de diseño (ómnibus de dos ejes –b2) de la vía proyectada. b. En el ítem 2.1.10 “Sectores críticos identificados en el proyecto” (Págs. 29 y 30), precisó que el área del proyecto, no presenta áreas inestables, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar, ni se superpone con	Absuelta

¹⁸ El IMDA representa el promedio aritmético de los volúmenes diarios para todos los días del año, previsible o existente en una sección dada de la vía. La IMDA se utiliza fundamentalmente para el planeamiento: proyección de vías, programas de acondicionamiento de pavimento, determinación de tendencias en el uso de las vías, determinación de características geométricas de carácter general, proyectos de señalización e iluminación, estudios medioambientales, estudios de impacto acústico, entre otros (Manual de carreteras: Diseño Geométrico DG-2018).

¹⁹ Tipo de vehículo conforme a la clasificación del Reglamento Nacional de Vehículos (D.S. 058-2003-MTC), sus modificaciones y a lo establecido en la Sección 202 “Vehículos de diseño” del (Manual de carreteras: Diseño Geométrico DG-2018).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				áreas naturales protegidas (ANP), sus zonas de amortiguamiento (ZA) y áreas de conservación regional (ACR). Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
2.	Capítulo 2 “Descripción del proyecto” Ítem 2.3.2 “Obras de arte y drenaje” (Págs. 29-35) Ítem 2.4.4 “Consideraciones de estabilidad de taludes” (Pág. 38) Planos del proyecto Ítem 2.4.3 “DME” (Pág. 37) Fichas de caracterización ambiental de instalaciones auxiliares	Componentes del proyecto (principales y auxiliares) De la información presentada por el Titular se tiene: a. En el ítem 2.3.2 “Obras de arte y drenaje” (Págs. 29-35), presentó la ubicación de puentes, alcantarillas, badén y plazoletas de cruce, mediante progresivas, mas no en coordenadas UTM WGS84. b. En el ítem 2.3.2 “Obras de arte y drenaje”, literal A) “Puentes” (Págs. 29-32), indicó que el Proyecto tiene proyectado la construcción de dos (02) puentes; sin embargo, no presentó información técnica de los puentes proyectados, que permita establecer el alcance de los trabajos propuestos para su construcción. c. En el ítem 2.4.4 “Consideraciones de estabilidad de taludes” (Pág. 38), mencionó de manera general que se realizará el desquinche, perfilado o la conformación de banquetas de	Se requiere al Titular: a. Precisar la ubicación de las obras de arte y drenaje del proyecto (puentes, alcantarillas, badenes y plazoletas de cruce), en coordenadas UTM WGS85. b. Presentar el plano de perfil de los puentes donde se pueda visualizar la subestructura y superestructura, así como los niveles de agua (NAMI, NAMO, NAME)²⁵, cauce y gálibo, a fin de determinar el alcance del nivel del cuerpo de agua con respecto a la base de los puentes. Asimismo, describir las medidas de prevención y mitigación en la etapa de construcción de los puentes que eviten la afectación de la calidad del recurso hídrico. c. Determinar y describir las actividades que se realizarán para conseguir la estabilidad física de cada cantera y DME de manera específica (por ejemplo, para la cantera Ninabamba, DME 1 y DME 2). Asimismo, presentar	Mediante Documentación Complementaria DC-14 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular: a. En el ítem 2.3.2 “Obras de arte y drenaje” (Págs. 33-40), precisó la ubicación de las obras de arte y drenaje del proyecto (puentes, alcantarillas, badenes y plazoletas de cruce), en coordenadas UTM WGS84. b. En los planos de perfil de los puentes 1 y 2, presentó su subestructura y superestructura, así como el NAMI, NAMO, NAME, cauce y gálibo. Por otro lado, en el ítem 6.4 “Programa de medidas de prevención, corrección y mitigación ambiental en las etapas del proyecto” (Pág. 274), describió las medidas para evitar la afectación de la calidad del recurso hídrico, en la etapa de construcción de los puentes.	Absuelta

²⁵ NAMI: nivel de aguas mínimas, NAMO: nivel de aguas máxima ordinaria, NAME: nivel de aguas máxima extraordinaria.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	ítem 2.5 “Descripción de las actividades del proyecto” (Pág. 40) Ítems 2.4.1 “Campamentos y patio de máquinas” (Pág. 36) Ítem 2.15.5 “Manejo de sustancias peligrosas” (Pág. 90)	acuerdo a la estabilidad física de las canteras y DME; sin embargo, omitió precisar las actividades específicas que se realizarán para conseguir la estabilidad física de cada cantera y DME. Asimismo, mencionó que se empleó el método simplificado de Bishop para estimar factores de seguridad que permitan determinar la inclinación adecuada de los bancos, el cual no fue adjuntado en la documentación presentada. d. En los planos del DME 1 y 2, no presentó la estimación del volumen potencial, ni las secciones transversales de sustento que permita visualizar el nivel del terreno natural y la altura de relleno propuesta. Asimismo, los mencionados planos carecen de la firma y sello del ingeniero responsable que avale su contenido²⁰. Por otro lado, en las fichas de caracterización del DME 1 y 2, omitió precisar los ángulos de los taludes de las banquetas que se conformarán en los DME.	el cálculo de los factores de seguridad para el diseño de banquetas, de acuerdo al método simplificado de Bishop. d. Incluir en los planos de los DME propuestos para el proyecto, la estimación del volumen potencial y las secciones transversales que sustenten dicha estimación, en donde además se pueda visualizar el nivel del terreno natural y la altura de relleno propuesta. Tomar en cuenta, que los planos deben tener la firma y sello del ingeniero responsable que avale la información presentada en dichos planos. Finalmente, precisar en las fichas de caracterización de los DME, los ángulos de los taludes de las banquetas. e. Precisar el volumen total de material excedente que será dispuesto en los DME propuestos por el proyecto, y uniformizar dicha información en los ítems señalados en el sustento de la presente observación. Asimismo, indicar el factor de esponjamiento²⁶ empleado en la estimación del volumen total de material excedente	c. En el ítem 2.4.3 “Consideraciones de estabilidad de taludes”, literal A) “Estabilidad física” (Págs. 42 y 43), determinó y describió las actividades que se realizarán para conseguir la estabilidad física de los DME 1, 2 y 3 de manera específica. Además, retiró la información relacionada a la estabilidad física de las canteras debido a que fueron desestimadas; asimismo, presentó el cálculo del factor de seguridad (1,33) para el diseño, de acuerdo al método simplificado de Bishop, el cual es adecuado para conseguir la estabilidad de los taludes propuestos. d. En el “Plano DME 01 secciones transversal”, “Plano DME 02 secciones transversal” y “Plano DME 03 secciones transversales”, estimó el volumen potencial de cada DME y presentó las secciones transversales²⁸ como sustento. Además, se verificó que los planos antes mencionados cuentan con la firma y sello del	

²⁰ Ley 28858 “Ley que complementa la Ley n° 16053, Ley que autoriza a los colegios de arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la república”, Artículo 1 “Las labores de realización de estudios técnicos, propuestas (...) informes técnicos, planos, mapas (...) estudios de impacto ambiental, entre otras (...). Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú” (el subrayado es nuestro); y artículo 2 “Los estudios, evaluaciones, desarrollos tecnológicos, construcciones, auditorías y toda actividad propia de profesionales ingenieros deberán ser refrendados por Ingenieros colegiados hábiles (...)”.

²⁶ Considerar que el factor de esponjamiento varía de acuerdo al tipo de suelo.

²⁸ En las secciones transversales de las progresivas de cada DME, precisó la cota del nivel del terreno natural y de la altura de relleno propuesta, así como el área de relleno.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		e. A lo largo del capítulo 2 “<i>Descripción del proyecto</i>”, presentó diferentes volúmenes de material excedente a disponer en los DME, generando inconsistencia en la información presentada. En el ítem 2.4.3 “<i>DME</i>”, Cuadro N° 2.17 “<i>Detalle resumen de DME para el proyecto</i>” (Pág. 37), señaló que el volumen de movimiento de tierras (se entiende que es el volumen a disponer en los DME), del DME 1 y 2 es 237 550,00 m³; en las fichas de caracterización del DME 1 y 2, indicó un volumen total a disponer de 237 523,90 m³; y en el ítem 2.5 “<i>Descripción de las actividades del proyecto</i>”, Cuadro N°2.18 “<i>Lista de actividades por etapa</i>” (Pág. 40), presentó un volumen de 236 208,00 m³. Asimismo, no precisó si los volúmenes antes mencionados, consideran un factor de esponjamiento acorde con el tipo de suelo de donde se extrajo el material granular. f. En el perfil longitudinal de la cantera Ninabamba, indicó que esta tiene una pendiente de 40,83%, la cual supera el 25% estipulado en el artículo 64 del D.S. 004-2017-	(presentar los cálculos y la referencia bibliográfica utilizada) y corroborar si el volumen potencial de los DME propuestos tiene la capacidad de recepcionar el volumen del material excedente afectado por el factor de esponjamiento antes mencionado. f. Señalar en la EVAP que el material de cantera será abastecido a través de un tercero debidamente autorizado; caso contrario se opte por reemplazarla por otra cantera, deberá presentar lo siguiente: • Determinar el método de explotación y las rutas de acarreo de material desde la cantera hasta el Proyecto. • Presentar la ficha de caracterización correspondiente, de acuerdo con el formato del Anexo N° 2 del presente informe. • Sustentar que el volumen de la cantera es suficiente para cubrir con la demanda de material granular del proyecto. • Presentar los planos topográficos y de explotación de la cantera. • Sustentar la estabilidad física e hidrológica. • Identificar a los propietarios y/o posesionarios del área donde se instalará la cantera.	ingeniero²⁹ responsable que avala la información presentada, de acuerdo con la normativa vigente. Finalmente, en las fichas de caracterización, precisó los taludes de las banquetas de los DME. e. En el ítem 2.4.2 “<i>DME</i>”, Cuadro N° 2.17 “<i>Detalle resumen de DME para el proyecto</i>” (Pág. 41), en las fichas de caracterización de los DME 1, 2 y 3, y en el ítem 2.5 “<i>Descripción de las actividades del proyecto</i>”, Cuadro N°2.18 “<i>Lista de actividades por etapa</i>” (Pág. 44), indicó que el volumen total de material excedente que será dispuesto en los DME propuestos por el proyecto es de 262 738,72 m³, el cual ya considera el factor de esponjamiento³⁰. Además, se verificó que el volumen del material excedente a disponer, es menor al volumen potencial total de estos (275 135,48 m³). f. En el ítem 2.5.2 “<i>Etapas de construcción</i>”, sub ítem 2.5.2.2 “<i>Vía afirmada</i>” (Pág. 52), y sub ítem 2.5.2.5 “<i>Transporte de materiales</i>” (Pág. 73), señaló que el abastecimiento y transporte del material afirmado será a través de	

²⁹ Ingeniero civil, Yuri A. Arotoma Landeo, CIP N° 231394.

³⁰ El Titular consideró los siguientes factores de esponjamiento: material suelto, 1,10; roca suelta, 1,25; roca fija, 1,50.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		MTC²¹, Reglamento de protección ambiental para el sector Transportes. g. En los ítems 2.4.1 “<i>Campamentos y patio de máquinas</i>” (Pág. 36) y 2.15.5 “<i>Manejo de sustancias peligrosas</i>”, literal C) “<i>Abastecimiento de combustibles</i>” (Pág. 90), señaló que el patio de máquinas sólo servirá para el estacionamiento y pernocte de las maquinarias; además, que la maestranza y el mantenimiento de las maquinarias, así como el abastecimiento de combustible, se realizará en lugares autorizados fuera del área del proyecto. No obstante, en el ítem 2.15.5 indicó que se almacenará combustible (“<i>en menor cantidad</i>”) en el patio de máquina como una fuente de reserva. h. En el plano en planta del campamento y patio de máquinas, obvió presentar la distribución de áreas²² que tendrán las mencionadas instalaciones auxiliares. Asimismo, los	Presentar los permisos de uso del área a emplear por la cantera por parte de los propietarios y/o posesionarios. g. Precisar el volumen de combustible que se almacenará en el patio de máquinas, y señalar las medidas²⁷ que se implementarán para evitar la contaminación del suelo por algún eventual derrame de hidrocarburos. h. Presentar, en el plano en planta del campamento y patio de máquinas, la distribución de áreas internas que tendrán, así como la firma y sello del ingeniero responsable que avale la información presentada en dichos planos. i. Completar las fichas de caracterización de las instalaciones auxiliares del proyecto de acuerdo a lo identificado en la presente observación y al Anexo N° 2 del presente informe.	terceros debidamente autorizados y con los permisos correspondientes. g. En el ítem 2.15.3 “<i>Estimación de los residuos peligrosos</i>”, literal D “<i>Abastecimiento de combustibles</i>” (Pág. 96), precisó que “(...) <i>no se va requerir de un sistema de almacenamiento de combustible en el campamento y patio de máquinas</i>”, debido a que el abastecimiento de combustible se realizará en grifos autorizados fuera del área de emplazamiento del proyecto. h. En el “<i>Plano de campamento y patio de máquinas</i>”, detalló la distribución de áreas internas del campamento, y precisó que el patio de máquinas funcionará sólo como estacionamiento de equipos y maquinarias. Finalmente, se verificó que el plano antes mencionado cuenta con la firma y sello del ingeniero³¹ responsable que avala la información presentada, de acuerdo con la normativa vigente.	

²¹ El artículo 64 del D.S. 004-2017-MTC, indica las consideraciones ambientales para la explotación de canteras no aluviales, y precisa que se debe evitar la desestabilización de los terrenos, considerando que el área a explotar no tenga una pendiente mayor a 25%.

²² Por ejemplo: zona de almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos, área de almacenamiento de combustible, zona de estacionamiento de equipos y maquinaria, dormitorios, entre otros.

²⁷ Considerar el artículo 58 “*Medidas para la protección de la calidad del suelo*” del Reglamento de protección ambiental para el sector Transportes, aprobado mediante D.S. 004-2017-MTC.

³¹ Ingeniero civil, Yuri A. Arotoma Landeo, CIP N° 231394.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		mencionados planos carecen de la firma y sello del ingeniero responsable que avale su contenido, en concordancia con lo estipulado en los artículos 1 (literal a) y 2 de la Ley 28858, “Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República”. i. En las fichas de caracterización omitió presentar información de las instalaciones auxiliares, campamento²³ y patio de máquinas²⁴. Asimismo, ninguna de las fichas de caracterización de las instalaciones auxiliares, contienen fotografías de las mismas.		i. En las fichas de caracterización, completó la información solicitada en la presente observación. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
3.	Capítulo 2 “Descripción del proyecto” ítem 2.5.2.1 “Movimiento de tierras” (Pág. 43)	Responsabilidad del Titular El Titular en el ítem 2.5.2.1 “Movimiento de tierras”, literal C) “Corte en roca fija” (Pág. 43), indicó que “(...) el encargado de la obra estará obligado a reparar su costo, los daños, siniestros, accidentes, y perjuicios de cualquier clase que ocasione el uso de explosivos (...)”, asimismo, en el ítem 2.5.3.1 “Cierre de actividades de	Se requiere al Titular, corregir los ítems señalados en el sustento de la presente observación, precisando que de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de protección ambiental para el sector Transportes, es el responsable de los impactos al ambiente que se generen producto de las actividades desarrolladas directa o a través de terceros	Mediante Documentación Complementaria DC-9 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular en el ítem 2.5.2.1 “Movimiento de tierras”, literal C) “Corte en roca fija” (Pág. 48) y en el ítem 2.5.3.1 “Cierre de actividades de construcción”, literal B) “Limpieza y restauración de áreas auxiliares” (Pág.	Absuelta

²³ Ítems de la ficha de caracterización del campamento que no fueron presentados: distancia a áreas de cultivo, afectación a sitios arqueológicos, tiempo estimado de uso del área, abastecimiento de agua (fuente y volumen) y energía (fuente y tipo de combustible), sistema de tratamiento de efluentes domésticos, sistema de disposición de residuos sólidos domésticos, equipamiento.

²⁴ Ítems de la ficha de caracterización del patio de máquinas que no fueron presentados: almacén de combustible y surtidor (ubicación, área y volumen), sistema de contención de combustible (debe cumplir el artículo 58 “Medidas para la protección de la calidad del suelo” del Reglamento de protección ambiental para el sector Transportes, aprobado mediante D.S. 004-2017-MTC), sistema de disposición de residuos sólidos industriales, sistema de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, abastecimiento de agua (volumen).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	ítem 2.5.3.1 “Cierre de actividades de construcción” (Pág. 72)	construcción”, literal B) “ <i>Limpieza y restauración de áreas auxiliares</i> ” (Pág. 72), señaló que es obligación del contratista restaurar las áreas ocupadas por los campamentos; no obstante, omitió precisar que el Titular es responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el marco legal ambiental vigente, así como por las emisiones, descargas de efluentes, manejo de residuos sólidos, generación de ruido y cualquier otro efecto sobre el ambiente <u>derivado de sus actividades, desarrolladas directa o a través de terceros</u> , de acuerdo al artículo 10 del D.S. 004-2017-MTC ³² .	(por ejemplo, encargado de obra y/o contratista).	78), precisó que el Titular del proyecto es el responsable de los impactos al ambiente que se generen producto de las actividades desarrolladas directa o a través de terceros, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de protección ambiental para el sector Transportes. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
4.	Capítulo 2 “Descripción del proyecto” Ítem 2.5.2.5 “Transporte de materiales” (Pág. 68) Ítem 2.15.3 “Transporte y disposición final” (Pág. 88) Ítem 2.5.2.1 “Movimiento de tierras” (Pág. 44)	Descripción de las actividades de la etapa de construcción De la información presentada por el Titular se tiene: a. En el ítem 2.5.2.5 “ <i>Transporte de materiales</i> ”, literal B) “ <i>Disposición y conformación de material excedente</i> ” (Pág. 68), señaló que se “(...) <i>efectuará la eliminación de material que, a consecuencia de derrumbes, huaycos y deslizamientos, etc. se encuentren sobre la plataforma de la carretera, obstaculizando el tráfico (...)</i> ” como una actividad a realizarse en la etapa de construcción, mas no en la etapa de operación y mantenimiento.	Se requiere al Titular: a. Incluir adicionalmente la actividad de eliminación de material proveniente de derrumbes, huaycos y deslizamientos, en la etapa de operación y mantenimiento. b. En los ítems detallados en el sustento de la presente observación, reemplazar el término “ <i>botadero</i> ” por “ <i>depósito de material excedente</i> ” cuando se haga referencia a los DME propuestos por el proyecto. Asimismo, reemplazar del término “ <i>botadero</i> ” en otros puntos de la EVAP ³⁴ , tomando en cuenta lo antes mencionado. Cumplir	Mediante Documentación Complementaria DC-15 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular: a. En el ítem 2.5.4.2 “ <i>Mantenimiento</i> ”, incluyó el literal B) “ <i>Eliminación de material excedente proveniente de deslizamientos y derrumbes</i> ” (Pág. 79-80), de acuerdo con lo requerido en la observación. b. En el ítem 2.5.2.5 “ <i>Transporte de materiales</i> ”, literal B) “ <i>Disposición y conformación de material excedente</i> ” (Págs. 73-74), reemplazó el término “ <i>botadero</i> ”	Absuelta

³² Reglamento de protección ambiental para el sector Transportes (RPAST).

³⁴ Por ejemplo, en el ítem 2.4.4 “*Consideraciones de estabilidad de taludes*”, literal A) “*Estabilidad física*”, último párrafo de la pág. 38.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		b. En el ítem 2.5.2.5 “Transporte de materiales”, literal B) “Disposición y conformación de material excedente” (Pág. 69), señaló que el material a eliminar “(...) se transportará hasta los botaderos indicados en el expediente técnico (...)” mediante camiones volquetes; asimismo, en el ítem 2.15.3 “Transporte y disposición final” (Pág. 88), indicó que “(...) se considera trasladar los residuos con características domiciliaria al botadero controlado de la Municipalidad de Caja Espíritu (...)”; no obstante, de acuerdo a lo indicado en el artículo 44 del Decreto Legislativo N° 1278, se encuentra prohibida la disposición final de residuos en lugares no autorizados como son los botaderos³³. c. En el ítem 2.5.2.1 “Movimiento de tierras” (Pág. 44), señaló que la cobertura vegetal extraída de determinadas zonas será depositada en lugares apropiados para su posterior uso en los trabajos de conservación; sin embargo, no precisó las condiciones de almacenamiento, ubicación, ni	lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de gestión integral de residuos sólidos, para la adecuada disposición final de los residuos sólidos domiciliarios y no peligrosos generados por las actividades del proyecto, lo cual implica descartar el “botadero controlado de la Municipalidad de Caja Espíritu” como lugar para la disposición final de los mencionados residuos sólidos. c. Indicar cuál será el manejo de la capa orgánica retirada (<i>top soil</i>), en relación con las condiciones de almacenamiento para su preservación contra los factores externos como lluvia y vientos que podrían disolver la capa orgánica, limitando su posterior uso en las actividades de restauración ambiental del área afectada. Asimismo, presentar la ubicación (polígono), en coordenadas UTM WGS 84, de su zona de almacenamiento.	por “depósito de material excedente” cuando se hace referencia a los DME propuestos por el proyecto. Asimismo, en el ítem 2.15.2 “Estimación de los residuos no peligrosos”, literal C) “Transporte y disposición final” (pág. 93-94) y en el ítem 2.15.3 “Estimación de los residuos peligrosos”, (pág. 94-95), precisó que el manejo y la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos será a través de empresas operadoras de residuos sólidos (EO-RS) debidamente registradas en el MINAM, de acuerdo con la normativa vigente. c. En el ítem 2.5.2 “Etapa de construcción”, sub ítem 2.5.2.1 “Movimiento de tierras”, literal A) “Corte en material suelto” (Págs. 46-47), describió el manejo y las condiciones para el almacenamiento y preservación del top soil. Asimismo, en el “Plano de top soil”, precisó la ubicación, en coordenadas UTM WGS84, del área destinada para el almacenamiento temporal del suelo orgánico.	

³³ De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1278, Ley de gestión integral de residuos sólidos, se indica en las definiciones que un botadero es una “acumulación inapropiada de residuos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales. Estas acumulaciones existen al margen de la Ley y carecen de autorización”. Asimismo, el artículo 44 del citado documento, indica la prohibición de disposición final de residuos en lugares no autorizados como son los botaderos.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		medidas de protección del mencionado material orgánico.		Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
5.	Capítulo 2 "Descripción del proyecto" Ítem 2.8.2 "Insumos químicos" (Pág. 78) Ítem 2.9.1 "Uso de equipos y maquinarias a emplear" (Pág. 79) Ítem 2.9.2 "Demanda de combustible en equipos y maquinarias" (Pág. 80) Ítem 2.10.1 "Uso de fuentes de agua a emplear" (Pág. 81) Ítem 2.13 "Personal" (Pág. 83)	Uso de recursos (insumos químicos, equipos y maquinarias, combustible, agua, mano de obra) De la información presentada por el Titular se tiene: a. En el ítem 2.8.2 "Insumos químicos", literal B) "Almacenamiento" (Pág. 78), omitió indicar que se cumplirán los requisitos para almacenar de forma segura los insumos químicos. b. En el ítem 2.9.1 "Uso de equipos y maquinarias a emplear" (Pág. 79), omitió desgregar la cantidad de equipos y maquinarias que requerirá el proyecto en cada etapa. c. En el ítem 2.9.2 "Demanda de combustible en equipos y maquinarias" (Pág. 80), presentó el consumo diario de combustible (en galones), mas no el volumen aproximado que se requerirá en cada etapa del proyecto. d. En el ítem 2.10.1 "Uso de fuentes de agua a emplear" (Pág. 81), indicó que se utilizará un volumen total de 158,40 m³ de agua de uso industrial, no obstante, omitió desgregar dicho volumen de agua para cada etapa del proyecto. Asimismo, en el Cuadro N° 2.27 "Detalle resumen de fuentes de	Se requiere al Titular: a. En el ítem 2.8.2 "Insumos químicos", señalar el cumplimiento de los requisitos para almacenar de forma segura los productos químicos, contenidos en sus respectivas hojas de seguridad. b. En el ítem 2.9.1 "Uso de equipos y maquinarias a emplear", desgregar la cantidad de equipos y maquinaria que requerirá el proyecto en cada etapa (planificación, construcción y cierre). c. En el ítem 2.9.2 "Demanda de combustible en equipos y maquinarias", estimar la cantidad de combustible que requerirá el proyecto en cada etapa (planificación, construcción y cierre). d. En el ítem 2.10.1 "Uso de fuentes de agua a emplear", desgregar el volumen total de agua de uso industrial para cada etapa del proyecto (planificación, construcción y cierre). Asimismo, precisar el caudal de explotación de la fuente de agua "FA-1", que debe ser consistente con los volúmenes mensuales de la demanda hídrica presentados en el ítem 2.10.2 "Balance hidráulico".	Mediante Documentación Complementaria DC-13 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular: a. En el ítem 2.8.2 "Insumos químicos" (Pág. 85), señaló que el almacenamiento y manipulación de los insumos químicos cumplirá los requisitos contenidos en las respectivas hojas de seguridad. b. En el ítem 2.9.1 "Uso de equipos y maquinarias a emplear", Cuadro N° 2.28 "Lista de equipos y maquinarias a emplear" (Pág. 86), indicó la cantidad equipos y maquinarias que requerirá el proyecto en cada etapa (planificación, construcción y cierre). c. En el ítem 2.9.2 "Demanda de combustible en equipos y maquinarias", Cuadro N° 2.29 "Inventario de demanda de combustible" (Pág. 87), estimó la cantidad de combustible que requerirá el proyecto en cada etapa (planificación, construcción y cierre). d. En el ítem 2.10.1 "Uso de fuentes de agua a emplear" (Pág. 88),	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<i>agua para el proyecto</i>” (Pág. 81), presentó información general sobre la única fuente de agua (“FA-1”) propuesta por el proyecto, pero no precisó el caudal de explotación de la misma. e. En el ítem 2.13 “<i>Personal</i>” (Pág. 83), omitió disgregar la cantidad de mano de obra calificada y no calificada, local y foránea que requerirá el proyecto en cada etapa (planificación, construcción y cierre de obra).	e. En el ítem 2.13 “<i>Personal</i>”, disgregar la cantidad de mano de obra, de procedencia local y foránea, calificada y no calificada que demandará el proyecto en cada etapa (planificación, construcción y cierre).	estimó la cantidad de agua que requerirá el proyecto en cada etapa (planificación, construcción y cierre). Asimismo, precisó el caudal de explotación (1,37 l/seg), el cual es consistente con la demanda hídrica presentada en el Cuadro N° 2.33 “<i>Balance hídrica (m³/mes) de la fuente de agua del proyecto</i>”. e. En el Cuadro N° 2.36 “<i>Cantidad de personal requerida para el proyecto</i>” y en el Cuadro N° 2.37 “<i>Cantidad de personal según su procedencia</i>” (Pág. 89), disgregó la cantidad de mano obra, de acuerdo con su nivel de calificación y procedencia respectivamente, en cada etapa del proyecto (planificación, construcción y cierre). Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
6.	Capítulo 2 “<i>Descripción del proyecto</i>” Ítem 2.14 “<i>Efluentes y/o residuos líquidos</i>” (Págs. 84-85) Ítem 2.15 “<i>Residuos</i>”	Generación de efluentes, residuos sólidos De la información presentada por el Titular se tiene: a. En el ítem 2.14.1 “<i>Instalación de baños químicos</i>”, literal A) “<i>Manejo y transporte</i>” (Pág. 84), señalo que “(...) el manejo y limpieza de los baños químicos estará a cargo de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS), debidamente registrada en MINAM	Se requiere al Titular: a. En los ítems identificados en el sustento de la presente observación, señalar que el transporte y manejo de los efluentes y/o residuos líquidos proveniente de los baños químicos será a través de una EPS de saneamiento debidamente registrada en la SUNASS.	Mediante Documentación Complementaria DC-9 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular: a. En el ítem 2.14.1 “<i>Instalación de baños químicos</i>”, literal A) “<i>Manejo y transporte</i>” (Pág. 90), señaló que el transporte y manejo de los efluentes y/o residuos líquidos proveniente de los baños químicos será a través de una	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	sólidos” (Págs. 85-91) Ítem 2.4.1 “Campamentos y patio de máquinas” (Pág. 36) Ítem 2.5.3.1 “Cierre de actividades de construcción” (Pág. 72)	(...)”, asimismo, en el ítem 2.14.2 “Efluentes industriales”, literal A) “Manejo de residuos peligrosos” (Pág. 85), indicó que “(...) El transporte de los efluentes y/o residuos líquidos lo realizará una Empresa Prestadora de Servicios con registro en DIGESA”. No obstante, de acuerdo con la normativa vigente³⁵, las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) deben estar debidamente registradas en la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS). b. En el ítem 2.14.1 “Instalación de baños químicos”, literal B) “Estimación de volumen de efluentes domésticos” (Pág. 84) y en el ítem 2.15.4 “Estimación de los residuos sólidos no peligrosos” (Pág. 88), consideró una mano de obra total de 33 personas para estimar el volumen de efluentes y la cantidad de residuos sólidos domésticos que generaría el proyecto respectivamente. Sin embargo, en el ítem 2.13 “Personal” (Pág. 83), indicó que el proyecto requerirá un total de 25 trabajadores (19 de procedencia local y 6 foráneos).	b. Aclarar cuál será la demanda de mano de obra del proyecto y uniformizar dicha información en los ítems señalados en el sustento de la presente observación. Asimismo, actualizar la estimación de la cantidad de residuos sólidos domésticos y del volumen del efluente de tipo doméstico, de corresponder. c. Aclarar si en el patio de máquinas se realizarán actividades de mantenimiento de equipos y maquinarias y uniformizar dicha información y corregir las inconsistencias identificadas en los ítems señalados en el sustento de la presente observación. Asimismo, en caso de que se realicen dichas actividades, incluir la implementación de infraestructura de contención y derivación de aguas, tales como canaletas perimetrales, trampa de grasas y otras que permitan separar las aguas de no contacto de las de contacto, de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de protección ambiental para el sector transportes, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2017-MTC. Además, precisar cómo será la disposición final de los efluentes, de corresponder, de acuerdo a la normativa específica aplicable, la cual debe ser detallada.	EPS de saneamiento debidamente registrada en la SUNASS. Por otro lado, en el ítem 2.14.2 “Efluentes industriales” (Pág. 90), precisó que no se generarán efluentes de tipo industrial, debido a que el mantenimiento y/o reparación de los equipos y maquinarias requeridos por el proyecto, se realizarán en locales autorizados ubicados en zonas urbanas o cercanas al proyecto. b. En el ítem 2.14.1 “Instalación de baños químicos”, literal B) “Estimación de volumen de efluentes domésticos” (Pág. 90) y en el ítem 2.15.4 “Estimación de los residuos sólidos no peligrosos” (Pág. 93), precisó la cantidad de mano de obra que requerirá el proyecto en cada etapa (planificación, construcción y cierre), la cual es consistente con el ítem 2.13 “Personal”, y a partir de la cual actualizó el volumen de efluentes de tipo doméstico y la cantidad de residuos sólidos no peligrosos que se generarán. c. En el ítem 2.4.1 “Campamentos y patio de máquinas” (Pág. 41), precisó que “(...) el patio de máquinas solo servirá de garaje	

³⁵ Actualización de oficio del registro de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 018-2005-SUNASS-CD.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		c. En el ítem 2.4.1 “Campamentos y patio de máquinas” (Pág. 36), precisó que “(...) el patio de máquinas sólo servirá de garaje para las maquinarias, la maestranza y demás actividades que impliquen el mantenimiento de las maquinarias serán realizadas fuera del proyecto en lugares autorizados (...)”; sin embargo, en el ítem 2.14.2 “Efluentes industriales” (Pág. 85), incluyó el literal A) “Manejo de residuos peligrosos (aceites y lubricantes)”, donde se menciona la generación de residuos peligrosos como combustibles, lubricantes, así como la implementación de áreas de cambio de lubricantes; asimismo, en el ítem 2.15 “Residuos sólidos” (Págs. 85-86), señaló que se generarían “(...) aceites y lubricantes generados en el mantenimiento de maquinarias, trapos impregnados con aceites y/o disolventes, baterías usadas (...)” como parte de los residuos sólidos peligrosos del proyecto, resultando confusa la caracterización de residuos presentada y las actividades que se realizarán en el patio de máquinas. d. En el ítem 2.5.3.1 “Cierre de actividades de construcción”, literal B) “Limpieza y restauración de áreas auxiliares” (Pág. 72, indicó	d. Corregir los enunciados donde se indique que los residuos sólidos no peligrosos provenientes de la construcción y demolición (escombros y/o desmonte) se dispondrán en los DME propuestos por el proyecto, y precisar que serán dispuestos en escombreras o rellenos sanitarios de acuerdo con la normativa vigente señalada en el sustento. e. Estimar la cantidad de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generará en cada etapa del proyecto (planificación, construcción cierre de obra).	para las maquinarias, la maestranza y demás actividades que impliquen el mantenimiento de las maquinarias serán realizadas fuera del proyecto en lugares autorizados”. Asimismo, en los ítems 2.14.2 “Efluentes industriales” y 2.15 “Residuos sólidos”, corrigió los enunciados relacionados con el mantenimiento de equipos y maquinarias a realizarse dentro del área de emplazamiento del proyecto. d. En el ítem 2.5.3.1 “Cierre de actividades de construcción”, literal B) “Limpieza y restauración de áreas auxiliares” (Pág. 77), y en ítem 2.15.4 “Estimación de los residuos no peligrosos” (Pág. 93), precisó que los residuos sólidos no peligrosos provenientes de la construcción y demolición (escombros y/o desmonte), se dispondrán en escombreras o rellenos sanitarios de acuerdo con la normativa vigente. e. En el ítem 2.15 “Residuos sólidos” (Págs. 91-94), estimó la cantidad de residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán en cada etapa del proyecto (planificación, construcción y cierre de obra).	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		que “(...) <u>Deben ser totalmente levantados los restos de pisos que fueron contruidos</u>, y éstos residuos se trasladan al <u>depósito de desechos acondicionados en el área</u>. De esta forma se garantiza que el ambiente utilizado para estos propósitos quede libre de <u>desmontes</u> (...)” (el subrayado es nuestro); asimismo, en el ítem 2.15.4 “<u>Estimación de los residuos no peligrosos</u>” (Pág. 88), señaló que “(...) <u>escombros u otro material generado por las actividades de las etapas de planificación y construcción serán trasladados y dispuestos en los depósitos de material excedente (DME)</u> (...)” (el subrayado es nuestro); no obstante, de acuerdo al artículo 69 del D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de gestión integral de residuos sólidos, los residuos sólidos no peligrosos provenientes de las actividades de la construcción y demolición, deben disponerse en escombreras o rellenos sanitarios que cuenten con celdas habilitadas para tal fin. e. En el ítem 2.15 “<u>Residuos sólidos</u>” (Págs. 85-88), caracterizó los residuos sólidos que se generarán en cada etapa del proyecto (planificación, construcción, cierre de obra y operación y mantenimiento), pero no estimó su		Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		cantidad para cada una de las etapas antes mencionadas.			
7.	Capítulo 2 “Descripción del proyecto” Ítem 2.1 “Datos generales del proyecto” (Pág. 19)	Monto de inversión del proyecto De la información presentada por el Titular se tiene: a. En el ítem 2.1 “<i>Datos generales del proyecto</i>”, literal E) “<i>Monto estimado de la inversión</i>” (Pág. 19), precisó que el monto estimado del proyecto es S/ 6 579 876,43 soles. Sin embargo, según lo publicado en el aplicativo del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas³⁶, se advierte que el “<i>costo de inversión viable</i>” es S/ 5 523 142,94 soles. b. Se verificó que el proyecto de inversión no se encuentra programado en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) y tampoco ha registrado información en el Formato 08-A “<i>Registros en la Fase de Ejecución</i>”, lo cual no permite verificar que el “<i>costo de inversión total</i>” del expediente técnico sea concordante con el monto estimado consignado en la EVAP.	Se requiere al Titular: a. Aclarar si la diferencia existente entre el “<i>monto estimado de Inversión</i>” (S/ 6 579 876,43 soles) y el “<i>costo de inversión viable</i>” de la fase de “<i>Formulación y Evaluación</i>” (S/ 5 523 142,94 soles), es resultado de la modificación de brechas o componentes del proyecto, o solo corresponde a la actualización del presupuesto. b. Incluir en el ítem 2.1 “<i>Datos generales del proyecto</i>” del Capítulo “<i>Descripción de Proyecto</i>” de la EVAP, que el “<i>monto estimado de Inversión</i>”, corresponde a la fase de “<i>Formulación y Evaluación</i>” y que el “<i>costo de inversión total</i>” será actualizado cuando se encuentre programado en el PMI y se registre la información en la sección A del Formato N° 08-A.	Mediante Documentación Complementaria DC-14 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular: a. En el ítem 2.1 “<i>Datos generales del proyecto</i>”, literal E) “<i>Monto estimado de la inversión</i>” (Págs. 21 y 22), precisó que la diferencia entre el “<i>monto estimado de inversión</i>” (S/ 6 402 859,35 soles³⁷) presentado en la EVAP y el “<i>costo de inversión viable</i>” (S/ 5 523 142,94 soles) que figura en el SSI, es resultado de la actualización de los precios de mano de obra / insumos, cambio de modalidad de ejecución e inclusión de los costos del plan de vigilancia, prevención y control del Covid 19. b. En el ítem 2.1 “<i>Datos generales del proyecto</i>”, literal E) “<i>Monto estimado de la inversión</i>” (Págs. 21 y 22), precisó que el “<i>presupuesto total</i>” del proyecto asciende al monto de S/ 6 402 859,35 soles, el cual es	Absuelta

³⁶ Disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/50341>

³⁷ En la documentación inicial del expediente T-CLS-00094-2021, el Titular presentó un “*monto estimado de la inversión*” de S/ 6 579 876,43 soles; en la DC-09, modificó el “*monto estimado de la inversión*” a S/ 6 680 721,24 soles; y en la DC-13, presentó un monto de S/ 6 842 839,59 soles.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				consistente con el “costo de inversión total” del SSI ³⁸ . Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.	
8.	Capítulo 2 “Descripción del proyecto” Anexo XI “Cronograma de avance físico”	Cronograma de ejecución En el Anexo XI “Cronograma de avance físico”, presentó el cronograma de ejecución del proyecto, sin embargo, no se puede visualizar con claridad, la duración de cada etapa (planificación, construcción, cierre de obra).	Se requiere al Titular presentar el cronograma de ejecución del proyecto, donde se visualice la duración de las actividades y de cada etapa del proyecto (planificación, construcción, cierre de obra) en su conjunto.	Mediante Documentación Complementaria DC-9 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular, en el Anexo XI, presentó el cronograma de ejecución donde se puede visualizar la duración del proyecto, de cada etapa y sus respectivas actividades. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
9.	Capítulo 2 “Descripción del proyecto” Ítem 2.1 “Datos generales del proyecto” (Págs. 19-85) Ítem 2.4.2 “Canteras” (Pág. 37) Ítem 2.8 “Materiales e insumos” (Pág. 75)	Precisiones (errores materiales) De la información presentada por el Titular se tiene: a. En el ítem 2.1.1 “Descripción general”, literal F) “Longitud total” (Pág. 20), indicó que la longitud total de la vía proyectada es de “7,220.00” km, a pesar de que a lo largo del capítulo 2 “Descripción del proyecto”, precisó que se construirá una trocha carrozable de 7,22 km. Asimismo, en el ítem antes mencionado y en el Cuadro 2.9 “Resumen de características de la vía proyectada” (Pág. 29), presentó la longitud total de la vía en formato de progresiva y no en unidades de longitud.	Se requiere al Titular: a. En el ítem 2.1.1 “Descripción general”, literal F) “Longitud total”, reemplazar la cifra de “7,220.00” km por 7,22 km. Asimismo, en los ítems señalados en el sustento de la presente observación, presentar la longitud total de la vía en kilómetros (km). b. En el Cuadro N° 2.16 “Descripción de cantera a emplear en el proyecto”, reemplazar el título “Volumen a disponer (m³)” por “Volumen a extraer (m³)”. b. Retiró el Cuadro N° 2.16 “Descripción de cantera a emplear	Mediante Documentación Complementaria DC-15 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular: a. En el ítem 2.1.1 “Descripción general”, literal F) “Longitud total” (Pág. 22), reemplazó la cifra de “7,220.00” km por 7,22 km. Asimismo, en el ítem 2.1.1 (Pág. 22) y en el Cuadro N° 2.10 (antes Cuadro N° 2.9) “Resumen de características de la vía proyectada” (Pág. 32), presentó la longitud de la vía en km (y no en progresiva). b. Retiró el Cuadro N° 2.16 “Descripción de cantera a emplear	Absuelta

³⁸ De acuerdo a la información del SSI (<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2441684>), revisada el 23/08/2021, el presente proyecto ya cuenta con el Formato N° 08-A “Registros en la fase de ejecución”, pero aún no se encuentra programado en el PMI.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 2.9.1 “Uso de equipos y maquinarias a emplear” (Pág. 79) Ítem 2.10.2 “Balance Hidráulico” (Pág. 82) Ítem 2.17 “Generación de ruido” (Pág. 95)	b. En el Cuadro N° 2.16 “Descripción de cantera a emplear en el proyecto” (Pág. 37), colocó “volumen a disponer (m³)” como título de una de las columnas; sin embargo, al tratarse de una cantera, dicha columna debería estar referida al volumen de material granular que se extraerá para cubrir la demanda del proyecto. c. En el ítem 2.8 “Materiales e insumos” (Pág. 75), copió el mismo enunciado del ítem 2.7 “Balance de materiales” (Pág. 75). d. En el ítem 2.9.1 “Uso de equipos y maquinarias a emplear” (Pág. 79), presentó el Cuadro N° 2.25 con el título “Insumos químicos a emplear”, el cual no tiene relación con su contenido, ni con el ítem 2.9.1. e. En el Cuadro N° 2.29 “Balance hídrica (m³/mes) de la fuente de agua proyecto” (Pág. 82), la sumatoria de los volúmenes mensuales (mes 1 al mes 9) de la oferta hídrica (158,40 m³) y del balance hídrico (158,40 m³) no es	c. Corregir el enunciado del ítem 2.8 “Materiales e insumos”, acorde al título del ítem respectivo. d. Corregir el título del Cuadro 2.25 “Insumos químicos a emplear”, acorde al título del ítem respectivo. e. Corregir los volúmenes totales de la oferta hídrica y del balance hídrico presentados en el Cuadro N° 2.29 “Balance hídrica (m³/mes) de la fuente de agua proyecto”. f. Retirar la planta de asfalto del ítem 2.17 “Generación de ruido”, considerando que no se trata de un componente del Proyecto. g. En el Cuadro N° 2.41 “Estimación de emisiones para la etapa de construcción y cierre”, corregir el título “Factor de emisión (kg/kWh)” y reemplazarlo por otro que indique la estimación de emisiones en unidades de masa/tiempo.	en el proyecto” debido a que desestimó el uso de canteras porque estas no reunieron las características requeridas en la normativa³⁹ aplicable vigente. c. En el ítem 2.8 “Materiales e insumos” (Pág. 82), eliminó el enunciado y con ello la inconsistencia identificada en la presente observación. d. Corrigió el título del Cuadro N° 2.27 “Lista de equipos y maquinarias a emplear” (antes Cuadro N° 2.25) (Pág. 85). e. En el Cuadro N° 2.32 “Balance hídrica (m³/mes) de la fuente de agua proyecto” (antes Cuadro N° 2.29) (Pág. 87), corrigió las sumatorias de los volúmenes mensuales (mes 1 al mes 9) de la oferta hídrica y del balance hídrico. f. En el ítem 2.17 “Generación de ruido” (Pág. 99), retiró la planta de asfalto del enunciado identificado en el sustento de la presente observación. g. En el Cuadro N° 2.43 “Estimación de emisiones” (antes Cuadro N° 2.41) (Pág. 98), reemplazó el título	

³⁹ El artículo 64 del D.S. 004-2017-MTC, indica las consideraciones ambientales para la explotación de canteras no aluviales, y precisa que se debe evitar la desestabilización de los terrenos, considerando que el área a explotar no tenga una pendiente mayor a 25%.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		consistente con los datos mensuales. f. En el ítem 2.17 “<i>Generación de ruido</i>” (Pág. 95), señaló que “(...) <i>el monitoreo de ruido se realizará principalmente en las actividades de desbroce y limpieza, operación del campamento, patio de máquinas, <u>planta de asfalto</u>, área de acopio</i> (...)” (el subrayado es nuestro), sin embargo, en la documentación presentada no se ha hecho mención de ninguna planta de asfalto como instalación auxiliar del presente proyecto. g. En el ítem 2.16 “<i>Emisiones atmosféricas</i>”, Cuadro N°2.41 “<i>Estimación de emisiones para la etapa de construcción y cierre</i>” (Pág. 93), presentó los valores de la estimación de las emisiones asociada a los equipos y maquinaria que se usarán en las etapas de construcción y cierre, en columnas que tienen como título “<i>Factor de emisión (kg/kWh)</i>”.		“<i>Factor de emisión (kg/kWh)</i>” por “<i>Estimación de emisiones (kg/obra)</i>”. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
10.	Ítem 2.1.8 “ <i>Situación Legal del Predio</i> ” (Pág. 25)	Situación Legal del Predio a ser ocupados por el Proyecto En el ítem 2.1.8 “<i>Situación legal del Predio</i>” (pág. 25), el Titular: a. Con relación a los terrenos ser ocupados por los componentes principales o permanentes del Proyecto señaló “(...) <i>El terreno le pertenece a la comunidad campesina del lugar para lo cual se adjunta los</i>	Se requiere al Titular: a. Con relación a los terrenos a ser ocupados por los componentes principales o permanentes del Proyecto. Señalar y describir la situación legal (condición de propiedad y/o posesión según corresponda) de la	Mediante Documentación Complementaria DC-14 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular: a. Con relación a los terrenos a ser ocupados por los componentes principales o permanentes del Proyecto:	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		documentos de actas de sostenibilidad y/o libre disponibilidad para la ejecución del proyecto, que consiste en una trocha vecinal proyectada con un tramo de los 0+000 Km hasta la progresiva 7+220.00 Km, que incluyen la creación de una vía afirmada con obras de arte como puente, baden y alcantarillas. (...); sin embargo: - No señaló de manera expresa a la comunidad campesina como propietaria; asimismo, no adjuntó la documentación que identifique a la comunidad campesina como persona jurídica reconocida y propietaria de los terrenos sobre los cuales el Proyecto se emplazará. - Por otro lado, en el Anexo 2, presentó una declaración jurada, mediante la cual indicó que el Proyecto no conlleva afectaciones prediales y se compromete a que en caso surja algún tipo de afectación predial cumplirá con el Decreto Legislativo 1192; sin embargo, la afirmación referente a que el Proyecto no conlleva afectaciones prediales no tiene sustento por cuanto el mismo Titular según el párrafo citado indicó que los terrenos a ser ocupados por el Proyecto	Comunidad Campesina, según lo señalado en el sustento. Presentar y describir la documentación referida a la situación legal de las áreas a ser ocupadas por los componentes permanentes o principales del Proyecto en la cual se dé a conocer si estas se encuentran inscritas en registros públicos a nombre del Estado para el desarrollo del Proyecto. En caso no contar con la documentación requerida, omitir del expediente la declaración jurada de no afectaciones prediales presentada en Anexo 2 por cuanto no está sustentada y reconocer de manera expresa que el Proyecto si conlleva afectaciones prediales. b. Con relación a la utilización del término “Derecho de Vía” en el ítem sobre la situación legal, establecer concordancia con las características técnicas del Proyecto. En el caso de no considerarse un derecho de vía omitir el término. c. Presentar y describir la documentación que identifiquen a los propietarios y/o posesionarios de las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares del Proyecto.	- Señaló y describió, en el ítem 2.1.8 “Situación Legal del Predio” (pág. 27) la condición de propiedad que ejercen sobre las áreas a ser ocupadas por los componentes del Proyecto, las comunidades campesinas Ancara y Cangar; descripción y señalamiento sustentado en resoluciones de titulación oficiales a nombre de las comunidades campesinas señaladas. - Reconoció, en el ítem 2.1.8 “Situación Legal del Predio” (pág. 27) de manera expresa que si existen afectaciones prediales a consecuencia del Proyecto. En ese sentido omitió la declaración jurada de no afectaciones prediales. b. Omitió, en el ítem 2.1.8 “Situación Legal del Predio” (pág. 27), el término “Derecho de Vía” por cuanto no era congruente con las características técnicas del Proyecto. c. Presentó y describió, el ítem 2.1.8 “Situación Legal del Predio” (pág. 27) la documentación que identifica a los propietarios de las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares del Proyecto; siendo estas las comunidades campesinas Ancara y Cangar.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		pertenecen a una comunidad campesina. b. Además, en el ítem sobre la situación legal, hace referencia a "<i>Derecho de Vía</i>", lo cual no es concordante con la información presentada en el ítem 2.3 "<i>Característica técnicas constructivas de componentes principales</i>" en la cual no contempla un derecho de vía. Con relación a los componentes auxiliares del Proyecto, el Titular en el ítem 2.1.8 "Situación legal del predio" (pág.25) señaló lo siguiente "(...) <i>los sectores de ámbito por área de construcción de campamento y áreas auxiliares, no se han identificado afectados a lo largo de todo el tramo. De igual forma no presenta afectaciones de predios agrícolas ni de forestales (...)</i>", afirmación que no tiene sustento por cuanto no se ha presentado información que identifique a los propietarios y/o posesionarios de los predios a ser ocupados por los componentes auxiliares del Proyecto, en conformidad con la Resolución Directoral N° 444-2016-MTC/16 de fecha 20 de mayo de 2016 que modifica la Directiva N° 003-2016-MTC/16 denominada "<i>Instructivo para la presentación evaluación de áreas auxiliares</i>". Por tanto, en el ítem que trate sobre la situación legal del predio, corresponde en un primer momento, describir la documentación que identifique a los propietarios y/o posesionarios de las		Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		áreas a ser ocupados por los componentes principales o permanentes del Proyecto (que puedan conllevar a la necesidad o no de presentar un capítulo sobre afectaciones prediales); y en un segundo describir la documentación que identifica a los propietarios y/o poseedores de las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares del Proyecto.			
ASPECTOS DEL MEDIO FÍSICO, BIOTICO Y SOCIOCULTURAL					
11.	Capítulo III. “Aspectos de los medios físico, biológico, social, cultural y económico” Ítem 3.1 “Áreas de influencia directa e indirecta” Ítem 3.1.2 “Área de influencia directa del Proyecto” (pág. 97 – 99)	Área de influencia del proyecto El Titular indicó los criterios en los cuales se basó la delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto; al respecto: a. En el Ítem 3.1.2 “Área de Influencia Directa del Proyecto” (Pág. 97 – 99) precisó que los criterios considerados fueron: (1) las áreas a ser ocupadas durante las actividades proyectadas en las diferentes etapas del proyecto para lo que se consideró una franja mínima de 15 m a cada lado del eje proyectado, (2) las condiciones existentes en la zona del proyecto, como: los recursos hídricos, paisaje, flora y fauna, (3) zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural, (4) las áreas a ser ocupadas por las instalaciones auxiliares requeridas por el proyecto que se encuentran dentro de la franja proyectada, (5) la inexistencia de áreas naturales	Se solicita al Titular: a. En relación al Área de influencia Directa: a.1. Deberá considerar para la delimitación del Área de Influencia Directa, el área donde se emplazará el proyecto y los cambios que esta sufrirá definitivos por los componentes principales, como el cambio de uso de suelo, asimismo, deberá considerar todas las actividades que se ejecutarán en cada una de las etapas del proyecto y la extensión geográfica de los impactos previstos. a.2. Incorporar en los criterios biológicos a las comunidades acuáticas; especies sensibles, endémicas, de uso e importancia económica (flora, fauna y comunidades acuáticas); EBAS e IBAS. Asimismo, precisar la	Mediante Documentación Complementaria DC-9 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular: a. En relación al Área de influencia Directa a.1. Consideró para la delimitación del área de Influencia Directa (AID) al área donde se emplaza el proyecto, conformado por la suma de las áreas que serán ocupadas por los componentes principales y auxiliares del proyecto y que afectan negativamente in situ y en su entorno a los componentes ambientales. a.2. Incorporó dentro de los criterios biológicos a las comunidades acuáticas; especies sensibles, endémicas, de uso e importancia económica (flora, fauna y comunidades acuáticas); EBAS e IBAS. Asimismo, señaló la Ley	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		protegidas, zonas de amortiguamiento, áreas de conservación regional o municipal, sitios de interés como son las áreas RAMSAR, ecosistemas frágiles, zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural en el área del proyecto, (6) la distancia de los centros poblados con los sectores donde se ejecutarán las actividades del proyecto y (7) las áreas de manifestación de vibraciones por las actividades de voladuras del Proyecto, cuyo radio de las voladuras no será superior a 100 m del eje de la vía proyectada. Sin embargo: a.1 Se identifica que la zona del proyecto en la actualidad no cuenta con carretera o trocha alguna para conectar a los sectores beneficiarios, lo cual producirá el cambio de uso actual de la tierra; lo cual, debió considerarse; asimismo, el proyecto contempla la ejecución de voladuras, cuyo radio de efecto señaló no será mayor de 100 m del eje de la vía a pesar de que su área de influencia directa solo contempló 15 m a cada lado del eje. De igual forma deberá considerar la extensión de los espacios geográficos expuestos a impactos por el	aplicación de la normativa nacional en la evaluación de los ecosistemas frágiles sobre toda el área del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en el sustento. Finalmente, sustentar la inclusión o exclusión de las áreas sensibles en el AID del Proyecto (ANP, áreas de amortiguamiento, áreas de conservación regional, sitios RAMSAR, EBAS e IBAS, Ecosistemas frágiles) indicando y representando en un mapa las distancias (km) entre el Proyecto y las áreas sensibles más cercanas. b. En relación al Área de Influencia Indirecta: b.1 Reformular la definición del Área de Influencia Indirecta a fin su lectura permita distinguir su diferencia con el Área de Influencia Directa, cumpliendo lo establecido en la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobada mediante R.M. N° 455-2018-MINAM b.2 Incluir en la delimitación del Área de Influencia Indirecta, todas las actividades que se ejecutarán en cada una de las etapas del proyecto y la extensión geográfica de los impactos previstos.	N°28611 Ley General del Ambiente Art. 99° De los Ecosistemas Frágiles (Modificado por el Artículo Único de la Ley N°29895) - 99.2; indicó conforme a esta normativa que en el área del proyecto no se encuentra ningún ecosistema frágil y presentó el mapa (Lamina D-01) distancia entre el proyecto y áreas sensibles cercanas. b. En relación al Área de influencia Indirecta: b.1. Señaló que el Área de Influencia Indirecta (AII), está vinculada al área donde se manifiestan impactos indirectos de segundo o tercer orden respecto a las actividades del proyecto, de baja significancia donde se observa algún tipo de cambio en la calidad ambiental y social. b.2. Incluyó las actividades que se ejecutarán en cada etapa del proyecto y la extensión geográfica de los impactos. b.3. Incluyó en el ítem 3.1.2 Área de Influencia Indirecta del Proyecto, dentro de los criterios biológicos del AII, flora, fauna terrestre silvestre y comunidades acuáticas.	

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Proyecto en cada una de sus etapas. a.2 Respecto a los criterios biológicos para el AID (págs. 97 – 98), indicó que los recursos hídricos, paisaje, flora y fauna se verán afectados por las emisiones de ruido y material particulado; por otro lado precisó que los espacios ocupados por el tramo principal, obras de arte (badenes, alcantarillas) y puente, no se encuentran dentro del emplazamiento de ecosistemas frágiles; e indicó que el Proyecto no se encuentra dentro de Áreas naturales protegidas (ANP), zonas de amortiguamiento, Áreas de conservación regional o municipal y sitios de interés como son las Áreas RAMSAR. Al respecto, dado que indicó afectación de los recursos hídricos y omitió precisar especies y otras áreas sensibles, corresponde incorporar como receptores de impactos a las comunidades acuáticas⁴⁰; especies sensibles, endémicas, de uso e	b.3 Complementar los criterios biológicos del AII indicando: flora y fauna terrestre silvestre y comunidades acuáticas.	Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	

⁴⁰ Las comunidades acuáticas comprenden fitoplancton, zooplancton, bentos (macroinvertebrados bentónicos), perifiton, necton (peces), entre los principales.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		importancia económica (flora, fauna y comunidades acuáticas); así como incluir otras áreas sensibles como EBAs⁴¹ e IBAs⁴². Respecto a los Ecosistemas frágiles⁴³ deberá precisar la aplicación de la normativa nacional en la evaluación de dicho criterio sobre toda el área del Proyecto. b. En el ítem 3.1.3 “Área de Influencia Indirecta del Proyecto” (Pág. 99) describió que: b.1 “El Área de Influencia Indirecta (AI) se define como la extensión geográfica donde comprende los espacios localizados fuera del Área De Influencia Directa, que pueden ser afectados por los impactos directos producidos por la ejecución del proyecto que se derivan de las actividades del mismo o de los componentes ambientales. Se consideran las áreas donde se producirán los impactos del proyecto de forma			

⁴¹ Áreas de aves endémicas (Endemic Bird Areas – EBAs: <http://datazone.birdlife.org/eba>)

⁴² Áreas de Importancia para las Aves y Biodiversidad (Important Bird and Biodiversity Areas - IBAs: <https://www.birdlife.org/worldwide/programme-additional-info/important-bird-and-biodiversity-areas-ibas>).

⁴³ Ley N° 28611. Ley General del Ambiente. Art. 99° De los Ecosistemas Frágiles (Modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29895). - 99.2. Los Ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas altoandinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<i>indirecta</i> (...) “; al respecto dicha definición no permite comprender de forma clara y concisa la definición de área de influencia indirecta debiendo considerar lo señalado en la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobada mediante R.M. N° 455-2018-MINAM⁴⁴. b.2 Preciso que el Área de Influencia Indirecta se circunscribe en un radio de 35 m a cada lado del Área de Influencia Directa, considerando para tal delimitación los siguientes criterios físicos: (1) las áreas que son impactadas indirectamente por los trabajos de la vía o por el establecimiento de instalaciones auxiliares de la obra, es decir, los cuerpos de agua, quebradas, divisorias de aguas, que son impactadas indirectamente se encuentran dentro de la franja proyectada, (2) los niveles de ruido y las			

⁴⁴ De acuerdo con la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental" - R.M. N° 455-2018-MINAM, respecto a la definición de Área de Influencia Indirecta precisa:

Un Área de Influencia Indirecta (AI), vinculada al área donde se manifiestan impactos indirectos de segundo o tercer orden respecto a las actividades del proyecto, de baja significancia donde se observa algún tipo de cambio en la calidad ambiental y social. Asimismo, esta área circunscribe al AID.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		emisiones de gases y material particulado que no generarán gran impacto hasta la distancia considerada, (3) poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar la construcción de la vía o el establecimiento de instalaciones auxiliares y que se encuentran vinculadas o no mediante vías de acceso a la carretera en evaluación. Sin embargo, no consideró todas las actividades del proyecto como la ejecución de voladuras, cuyo radio de efecto señaló no será mayor de 100 m del eje de la vía, debiendo la extensión de los espacios geográficos expuestos a impactos indirectos por el Proyecto en cada una de sus etapas. b.3 Respecto a los criterios biológicos para el AII (pág. 99), indicó hábitats adyacentes al área de influencia directa. Al respecto, omitió incluir como criterios biológicos a la flora y fauna terrestre silvestre y comunidades acuáticas.			
12.		Área de Influencia del Proyecto			
		El Titular señaló los criterios utilizados para delimitar el área de influencia del Proyecto, siendo los de índole socioeconómica y cultural, los siguientes:	Se requiere al Titular: a. Incluir como criterio socioeconómico y cultural para determinar el área de	Mediante Documentación Complementaria DC-14 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular:	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN				SUBSANACIÓN	ESTADO									
	Capítulo III. “Aspectos de los medios físico, biológico, social, cultural y económico” Ítem 3.1 “Áreas de influencia directa e indirecta” Ítem 3.1.2 “Área de influencia directa del Proyecto” (pág. 97 – 99)	Promover y fortalecer la participación ciudadana de las comunidades beneficiarias del proyecto, fortalecer las capacidades de los actores sociales e institucionales para el buen entendimiento de la evaluación socio-ambiental del Proyecto, mejora de actividades con potencial de desarrollo económico, Migración e Inmigración, sin embargo: a. No ha considerado, usos de recursos naturales, áreas a ser ocupadas por los componentes principales y auxiliares del Proyecto, comunidades campesinas y/o nativas, dinámica social, económica y cultural, cercanía a elementos arqueológicos y cercanía a zonas de infraestructuras como escuelas, centros de salud, entre otros. b. Por otro lado, en el Cuadro N° 3.1 “Localidades del área de influencia directa” (pág. 98), presentó las localidades sobre las cuales el área de influencia directa resultante se traslapa o superpone en sus territorios o jurisdicciones; sin embargo, no presentó una descripción mínima que asocie a las localidades o grupos de población con los diferentes componentes del Proyecto, a fin de identificar la aplicación de los criterios para la determinación del área de influencia.	influencia del Proyecto (directa e indirecta), predios afectados o beneficiados, comunidades campesinas y nativas, dinámica, social, económica, cultural, cercanía a elementos arqueológicos y cercanía a zonas de infraestructuras como escuelas, centros de salud, entre otros. b. Describir la relación entre las diferentes localidades o grupos de población y la ocupación física de los componentes principales y auxiliares del Proyecto. Al respecto se sugiere incluir el siguiente cuadro. <table><tr><td>Distrito</td><td>Comunidad Campesina</td><td>Localidad^{45*}</td><td>Componente^{**}</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> [*]Pertenencia a pueblo indígena u originario según la BDPI del MINCU. ^{**} Criterio que motiva la inclusión del grupo de población en el AI. Fuente: INEI, SICAR MIDAGRI, BDPI, otros				Distrito	Comunidad Campesina	Localidad ^{45*}	Componente ^{**}					a. Incluyó, en el ítem 3.1 “Área de Influencia Directa e Indirecta” (págs. 109 al 111 y 112 al 114), como criterios socioeconómicos y culturales para la determinación del área de influencia directa e indirecta a predios afectados o beneficiados, comunidades campesinas y/o nativas, dinámica, social, económica, cultural, cercanía a elementos arqueológicos y cercanía a zonas de infraestructuras como escuelas, centros de salud. b. Describió en las páginas 109, 110 112 y 113, la relación de cada localidad o grupo de población con la ocupación física de los componentes del Proyecto. Para lo cual consideró el cuadro sugerido. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.		
Distrito	Comunidad Campesina	Localidad ^{45*}	Componente ^{**}														

⁴⁵ Incluye a centros poblados, caseríos, anexos u otros que forman parte de una comunidad campesina o no.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
13.	Capítulo III “Aspectos de los medios físico, biológico, social, cultural y económico”	Clima y meteorología			
	Ítem 3.2 “Medio Físico” Pág. 100-136 Ítem 3.2.1. “Clima y Meteorología” Pág. 100-106	El Titular presentó la descripción del medio físico del área del proyecto; no obstante, en relación al clima y meteorología, se observó lo siguiente: a. En el Ítem 3.2.1. “Clima y Meteorología” (pág. 100-106), señaló que la descripción del clima y meteorología se realizó en función de los principales elementos como temperatura, precipitación, humedad relativa, dirección y velocidad del viento; para cual utilizó los datos de fuentes secundarias del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología- SENAMHI, considerando para ellos a la Estación Acobamba, identificándola como la más cercana o próxima al área de estudio, como lo señala en el literal B. “Meteorología” (pág. 101 – 106) en el cual precisó que la estación Acobamba se ubica a una distancia de 1 km aproximadamente de la zona del proyecto como se puede observar en el Gráfico N°3.1; sin embargo, solo entre Acobamba y Pomacocha, distrito visible en el gráfico por el cual pasa la línea recta de distancia entre la estación meteorológica y la zona del proyecto, existe una distancia de 6 km aproximadamente; asimismo, considerando una distancia mayor a la señalada en el gráfico citado, no justificó representatividad física y	Se requiere al Titular: a. Verificar y corregir la distancia entre la estación meteorológica utilizada y la zona del proyecto; asimismo, de ser esta mayo, deberá justificar la representatividad física y biológica de la información conforme lo señala la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM; asimismo, deberá presentar los datos o registros comprados o descargados de la página de SENMAHI que fueron utilizados para su análisis. b. Corregir la incongruencia respecto al gráfico que no se muestra y el Anexo 7 presentado.	Mediante Documentación Complementaria DC-9, DC-13 y DC-14 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular: a. Corrigió la distancia entre la EM Acobamba y la zona del proyecto, siendo esta de 13,11 km; Asimismo presento el análisis de representatividad, describiendo la altitud, tipo de clima, cobertura vegetal, fisiografía, zonas de vida y uso actual del suelo, para lo cual parte del proyecto o su totalidad muestran condiciones iguales o similares. Igualmente, presentó los datos utilizados de la página del SENAMHI en el Anexo 22. b. Corrigió la incongruencia, señalando que el mapa en mención se encuentra en el Anexo 7. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		biológica de la información conforme lo señala la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA” aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM; asimismo, no adjuntó los datos o registros comprados o descargados de la página de SENMAHI que fueron utilizados para su análisis. b. En el literal A. “Clima” (pág. 100) señaló que “el área del proyecto representa al tipo de clima C(o,i) B’2 H3, donde el Se inicia en el CC.PP. Suchuna con Progresiva 0+000 y termina en el CC.PP. Paccaybamba (07+220), como se puede mostrar en el siguiente gráfico”; sin embargo no presentó un gráfico, sino que indicó que el mapa climático se encuentra en el anexo 07.			
14.	Capítulo III “Aspectos de los medios físico, biológico, social, cultural y económico” Ítem 3.2 “Medio Físico” Pág. 100-139 Ítem 3.2.3 “Calidad del	Se advierte que el Titular: a. En el literal A. “Calidad del Agua” (pág. 110 – 113) presentó la caracterización de la calidad de agua en la zona de proyecto, para lo cual utilizó un punto de monitoreo ubicado en la Quebrada Tincoc, quebrada que cruza el proyecto en el Km 3+454.00 de régimen permanente, asimismo precisó que la evaluación realizada se realizó siguiendo los lineamientos de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua	Se requiere al Titular: a. Justificar los criterios de selección para la determinación de la ubicación y cantidad de puntos de monitoreo utilizado para la caracterización de la calidad del agua; así como, para la determinación de los parámetros evaluados. Igualmente, deberá justificar la razón por la cual solo se consideró realizar la toma de datos de una sola temporada.	Mediante Documentación Complementaria DC-9, DC-13 y DC-14 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular: a. Preciso que los criterios utilizados para la determinación de la cantidad y ubicación de los puntos de monitoreo fue principalmente, la fuente de agua que se utilizará para el proyecto, señalando que tanto las quebradas Tincoc y Paccaybamba se encuentran en similares condiciones y usos. Asimismo, los	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Agua, Aire, Ruido y Suelo” Pág. 110 - 120	aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, considerando para su análisis la categoría 3 “Riego de Vegetales y Bebidas de animales”, realizando el monitoreo el 29 de enero del 2020. Sin embargo, no justificó los criterios de selección para la determinación de la ubicación y cantidad de puntos de monitoreo; así como para la determinación de los parámetros evaluados, de la misma forma no justificó el por qué solo realizó el levantamiento de información para la temporada húmeda. b. En el literal B. “Calidad del Aire” (pág. 113 – 116) presentó la caracterización de la calidad de aire en la zona de proyecto, para lo cual utilizó un punto de monitoreo ubicado en Sector Suchuna, asimismo precisó que la evaluación realizada se realizó siguiendo los lineamientos del Protocolo de monitoreo de calidad de aire de acuerdo al Decreto Supremo N°10-2019 - MINAM que y los Estándares de Calidad Ambiental para Aire aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, considerando evaluar los parámetros PM_{2.5}, PM₁₀, CO, NO₂, SO₂, H₂S, O₃ y C₆H₆ como lo señaló en la pág. 113, realizando el monitoreo entre el día 28 de enero, y el día 29 de enero del 2020. Sin embargo, no justificó los criterios de	b. Justificar los criterios de selección para la determinación de la ubicación y cantidad de puntos de monitoreo utilizado para la caracterización de la calidad del aire; así como para la determinación de los parámetros evaluados; asimismo, deberá corregir la incongruencia respecto a los parámetros evaluados. c. Justificar los criterios de selección para la determinación de la ubicación y cantidad de puntos de monitoreo utilizado para la caracterización de la calidad del ruido ambiental, asimismo, en relación al Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental publicado mediante Resolución Ministerial N° 227-2013-MINAM, el mismo no se encuentra aprobado por lo cual deberá de ser retirado. d. Justificar los criterios de selección para la determinación de la ubicación y cantidad de puntos de monitoreo utilizado para la caracterización de la calidad del suelo; asimismo, deberá corregir la incongruencia respecto al nombramiento de un protocolo de monitoreo, debido a que lo que existe es una guía para muestreos de suelo.	parámetros evaluados fueron determinados en base al Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales para aguas en categoría 3. Respecto a la temporada de la toma de muestra, señaló que consideró en una sola temporada, debido que en las temporadas de diciembre a abril el caudal es mayor; mientras en los meses de mayo a noviembre la presencia de agua es mínima. b. Preciso que los criterios utilizados para la determinación de la cantidad y ubicación de los puntos de monitoreo fue principalmente: la cercanía a centros poblados, zonas de desplazamientos de personas y dirección del viento. Asimismo, la selección de los parámetros lo sugerido en los ECA para aire, así como en el protocolo de monitoreo para aire, considerándose: dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, PM₁₀, PM_{2.5} y monóxido de carbono. c. Preciso que los criterios utilizados para la determinación de la cantidad y ubicación de los puntos de monitoreo fueron: cercanía a centros poblados, zonas de desplazamientos de personas, la Fisiografía y dirección del viento; asimismo, precisó que solo se	

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		selección para la determinación de la ubicación y cantidad de puntos de monitoreo; así como para la determinación de los parámetros evaluados, teniendo en cuenta que en los cuadros N° 3.13, 3.14 y 3.15 solo considera a los parámetros de PM_{2.5}, PM₁₀, CO, NO₂ y SO₂. c. En el literal C. “Calidad del ruido” (pág. 116-117) señaló que la descripción de la calidad de ruido ambiental, lo realizó en función a información primaria, para lo cual tuvo en consideración el proyecto del Protocolo Nacional de Monitoreo de Ruido Ambiental publicado mediante Resolución Ministerial N° 227-2013-MINAM y el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM; para lo cual utilizó un punto de monitoreo ubicado en Sector Suchuna, el cual se realizó entre el día 28 de enero, y el día 29 de enero del 2020; asimismo, el análisis se realizó considerando la Zonificación de Protección Especial. Al respecto, no justifico la determinación de la ubicación y cantidad de puntos de monitoreo. d. En el literal D. “Calidad del suelo” (pág. 117 – 120) señaló que los procedimientos de muestreo de calidad del suelo se hicieron		consideró un punto debido a que el área se encuentra cercano a centro poblados, así como accesibilidad y seguridad. Respecto a la mención al protocolo para el monitoreo de ruido, este fue eliminado. d. Precisó que los criterios utilizados para la determinación de la cantidad y ubicación de los puntos de monitoreo fue principalmente, una zona cerca de donde se proyecta la vía, así como el uso que se le da al suelo que pueda verse más afectado por el proyecto; asimismo, solo consideró un punto de monitoreo debido a que el proyecto no contempla actividades que puedan impactar en su calidad, siendo este referencial de la calidad del componente. Asimismo, se corrigió lo señalado respecto a un protocolo de monitoreo. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		siguiendo “los lineamientos del Protocolo de monitoreo de Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM .- Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo”; para lo cual, utilizó un punto de monitoreo ubicado en Sector Chacco, el cual se realizó entre el día 28 de enero, y el día 29 de enero evaluando los parámetros: Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 1 (C6 - C10), Hidrocarburos Totales de Petróleo Fracción 2 (C10 a C28), Arsénico, Bario, Cadmio, Cromo y Plomo. Sin embargo, no justificó los criterios de selección para la determinación de la ubicación y cantidad de puntos de monitoreo; así como para la determinación de los parámetros evaluados. Asimismo, cabe recalcar que el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, existiendo a su vez una Guía para Muestreo de Suelos del MINAM elaborada en base al Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM ⁴⁶ .			
15.	Capítulo III “Aspectos de los medios físico, biológico, social, cultural y económico”	Se advierte que el Titular: a. En el ítem 3.2.4 “Características del Suelo” (pág. 120 – 122) presentó el cuadro N°3.22. “Clasificación Taxonómica de los suelos (Soil	Se requiere al Titular: a. Referenciar la fuente de información utilizada, según la Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya	Mediante Documentación Complementaria DC-9, DC-13 y DC-14 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular:	Absuelta

⁴⁶

Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM Aprueban los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo, derogado por el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 3.2 “Medio Físico” Pág. 100-139 Ítem 3.2.4 “Características del Suelo” Pág. 120 – 122 Ítem 3.2.6 “Geomorfología” Pág. 124 – 125 Ítem 3.2.10. “Paisaje visual” Pág. 131-139	<i>Taxonomy 2010</i>)” señalando que la fuente de información era en base al estudio de suelos y capacidad de uso mayor de tierras – Huancavelica – Gobierno Regional de Huancavelica; sin embargo, no realizó la correcta referenciación de la fuente de información utilizada, b. En el ítem 3.2.6 “Geomorfología” (pág. 124 – 125) señaló que para la descripción de la geomorfología de la zona del proyecto se realizó de acuerdo al Mapa Geomorfológico del Perú de INGEMMET, identificando Vertiente con depósito de deslizamiento V-dd, Montañas en rocas sedimentarias (RM-rs), Terraza indiferenciada TI, Montaña en roca volcánica RM-rv y Vertiente o piedemonte aluvio-torrencial P-at; al respecto, no desarrolló el análisis morfodinámico, el cual permite la identificación de los procesos y eventos que han y vienen modificando el relieve y permiten la identificación y evaluación de riesgos naturales.	<i>evaluación está a cargo del Senace</i>” o emplear metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos. b. Presentar el análisis morfodinámico, identificando los distintos procesos morfodinámicos que ocurren en el área de influencia del proyecto, los mismos que deberán ser considerados en los riesgos ambientales que se evaluarán en el plan de contingencias.	a. Precisó la fuente de información utilizada para la descripción de las características del suelo, la cual fue la memoria descriptiva del estudio de suelos y capacidad mayor de tierras de la ZEE del Gobierno Regional de Huancavelica. b. Presentó el análisis morfodinámico de la zona del proyecto, en el ítem 3.2.7.1; identificándose entre los procesos morfodinámicos: derrumbes y/o deslizamientos y huaycos; los cuales ha sido considerados como riesgos en el plan de contingencias. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
16.	Capítulo III. “Aspectos de los medios físico, biológico, social, cultural y económico”	Caracterización del medio biológico Se advierte que el Titular: a. En el ítem 3.3.1 “Formación ecológica” indicó que de acuerdo a la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del Departamento de	Se requiere al Titular: a. En el ítem “Formación ecológica”, describir la unidad Msh/Paj y presentar un cuadro con las equivalencias de los tipos de vegetación y las unidades de	Mediante Documentación Complementaria DC-9 y DC-14 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular: a. Describió las Zonas de Vida que se encuentran en el área del proyecto, Bosque seco - montano bajo	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 3.3 “Medio biológico” (págs. 140 – 146)	Huancavelica⁴⁷, en el área de influencia del Proyecto se encuentra una (01) unidad de cobertura vegetal (“Matorral sub-húmedo” Msh) y presentó el mapa de Cobertura vegetal (Anexo 7); no obstante, en dicho mapa se representaron dos (02) unidades de cobertura vegetal (Msh y Msh/Paj), por lo que habría omitido nombrar y describir la unidad Msh/Paj. Por otro lado, en el ítem 3.3.2 “Flora y Fauna silvestre” literal A. “Flora” indicó que dentro de la identificación de cobertura vegetal de la vía proyectada se encuentra la unidad de Matorral arbustivo (Ma) según la Memoria descriptiva del Mapa de cobertura vegetal del MINAM. Al respecto, se aclara que de acuerdo a dicho mapa⁴⁸, en el área del Proyecto se superponen las coberturas de Matorral arbustivo (Ma) y Agricultura costera y andina (Agri); en ese sentido, deberá presentar un cuadro con las equivalencias de los tipos de vegetación (MINAM 2015) y las unidades de cobertura (ZEE 2013). b. En el ítem 3.3.2 “Flora y Fauna silvestre” indicó que la caracterización de flora y fauna se realizó a partir de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del departamento	cobertura vegetal de acuerdo al sustento. b. Complementar el ítem 3.3.2 “Flora y Fauna silvestre” con información de especies silvestres potenciales de flora y fauna (aves, mamíferos, anfibios y reptiles) representativas de todas las unidades de vegetación del área del Proyecto, precisando las fuentes bibliográficas, y cumpliendo las condiciones indicadas en el sustento. Además, del listado de especies de flora, retirar la especie <i>Eucaliptus globulus</i>, actualizar el nombre de la especie <i>Acacia macracantha</i> por <i>Vachelia macracantha</i> y verificar que la especie <i>Alnus acuminata</i> no se reporte por duplicado. c. Actualizar el ítem 3.3.3. “Comunidades acuáticas”; con la caracterización de las especies potenciales del Proyecto, de acuerdo al sustento. d. A partir de la actualización de las especies potenciales del Proyecto, identificar el estado de conservación de acuerdo a la normativa nacional, referencias internacionales vigentes, así como los endemismos, indicando las fuentes bibliográficas y versiones utilizadas.	subtropical (bs-MBS) y Estepa – Montano Subtropical (e-MS) conforme a la información establecida en la Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento territorial de la Región del departamento de Huancavelica aprobada el año 2014. Asimismo, señaló el Ecosistema Matorral andino (Ma) conforme al Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2018) y las Coberturas vegetales Agricultura Costera y Andina (Agri) y Matorral arbustivo (Ma) de acuerdo al Mapa Nacional de Cobertura Vegetal -Memoria descriptiva (MINAM 2015) sobre las que se emplaza el proyecto y presentó el cuadro N°3.55. “Identificación de cobertura vegetal” donde presentó las equivalencias de los tipos de vegetación (MINAM2015) y ecosistemas (MINAM 2018). b. Señaló en el ítem 3.3.2 “Flora y Fauna silvestre” complemento la caracterización del medio biológico con la fuente secundaria el “Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Implementación de Proyectos de Modificación en la Unidad Minera Cobriza” aprobado mediante R.D.	

⁴⁷ Gobierno Regional de Huancavelica. 2013. Zonificación Ecológica Económica.

⁴⁸ MINAM. 2015. Memoria descriptiva del Mapa nacional de cobertura vegetal.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		de Huancavelica y de la memoria descriptiva del Mapa de cobertura vegetal, consignado 26 especies de flora en el Msh y 11 especies de fauna (cinco especies de mamíferos y seis de aves) sin consignar el tipo de vegetación. Además, se advierte que consignó por duplicado la especie <i>Alnus acuminata</i> ; el nombre actual de la especie <i>Acacia macracantha</i> es <i>Vachelia macracantha</i> ; y que la especie <i>Eucaliptus globulus</i> debe ser retirada por no ser una especie nativa. Finalmente, la información presentada no cumpliría con las condiciones de representatividad y similitud ⁴⁹ con la composición biológica del área del Proyecto toda vez que omitió caracterizar las especies potenciales de flora y fauna en el Msh/Pj y omitió consignar especies de reptiles y anfibios. En este sentido, deberá complementar la caracterización del medio biológico con fuentes de no más de cinco años de antigüedad que cumplan las condiciones de aplicabilidad ⁵⁰ , validez ⁵¹ , representatividad y similitud con el área del Proyecto.	Las fuentes secundarias deberán ser referenciadas en forma completa, para lo cual se recomienda utilizar el “Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace” aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.	N° 0013-2020-SENACE-PE/DEAR, que cumple con las condiciones de aplicabilidad, validez, representatividad y similitud con el área del Proyecto, presentando las especies potenciales de flora y fauna. c. Actualizó el ítem 3.3.3. “Comunidades acuáticas”; con la caracterización de las especies potenciales del Proyecto presentadas en los cuadros N°3.64, 3.65, 3.66, 3.67 y 3.68. d. Actualizó en el ítem 3.3.3 “Flora y Fauna silvestre” el estado de conservación de las especies reportadas conforme a la información secundaria presentada de acuerdo a la normativa nacional y referencias internacionales vigentes CITES (2021) y UICN (2021-1) e indicó las fuentes bibliográficas y versiones utilizadas. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	

⁴⁹ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento: herbáceas, arbustivas, suculentas, arbóreas) de acuerdo a las formaciones ecológicas identificadas (cobertura vegetal, ecosistemas, etc.).

⁵⁰ Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto.

⁵¹ Validez: La información debe ser de una fuente oficial, publicación que haya pasado por una revisión editorial, artículos científicos, tesis publicadas en portal universitario.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura***“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		c. Presentó el ítem 3.3.3. “<i>Comunidades acuáticas</i>”; sin embargo, omitió consignar las especies potenciales⁵² de las comunidades acuáticas del Proyecto, toda vez que en el área del Proyecto se emplaza el río Urubamba y en la Descripción del proyecto se indicó la construcción de dos (02) puentes sobre el río Ccespeccasa, lo cual generará material particulado con potencial afectación de comunidades acuáticas... Por lo tanto, se requiere actualizar el ítem 3.3.3 con las especies potenciales del río Urubamba, o en su defecto, de la cuenca hidrográfica del Proyecto; asimismo, las fuentes a utilizar para dicha caracterización deben cumplir condiciones de aplicabilidad, validez, representatividad y similitud respecto a la cuenca hidrográfica del Proyecto. d. Con respecto al estado de conservación de las especies potenciales en el área del Proyecto, indicó que utilizó la normativa nacional (D.S. N° 043-2006-AG y D.S. N° 004-2014)⁵³ y las referencias internacionales de CITES (2019-1) y la Lista roja de la UICN (2020-3), por lo que se advierte que no consideró			

⁵² Las comunidades acuáticas abarcan los grupos de necton (peces), fitoplancton, zooplancton, macroinvertebrados bentónicos, perifiton.

⁵³ Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		las versiones actualizadas de CITES (2021) y UICN (2021-1) ⁵⁴ , y omitió consignar las referencias bibliográficas para las especies endémicas de fauna en el cuadro 3.42. Por lo tanto, a partir de la actualización de las listas de especies de flora, fauna y comunidades acuáticas de acuerdo a los literales b y c, se deberá actualizar el estado de conservación de acuerdo a la normativa nacional, referencias internacionales vigentes y endemismos. Se precisa que, en cada una de las listas, se deben consignar las fuentes utilizadas.			
17.	Ítem 3.4 “Medio Social y Cultural” (págs. 146 – 154)	Línea Base Socioeconómica y Cultural a. En el ítem 3.4.1 “Definición del área de estudio social” (pág.146), señaló lo siguiente “(...) se <i>coordinó previamente con las autoridades y miembros de las Comunidades Campesinas del AID para contar con la presencia de los comuneros al momento de realizar las encuestas</i> (...)”, sin embargo, no ha descrito y evidenciado el procedimiento para la determinación de las muestras por cada localidad del área de influencia. En caso que el Titular se rectifique, la información obtenida mediante la técnica señalada podrá ser consideradas como información	Se requiere al Titular: a. Presentar en un ítem, previo al desarrollo de los tópicos que comprende la caracterización del medio socioeconómico y cultural, en la cual describa y evidencie por cada localidad del área de influencia la determinación de la muestra representativa en la aplicación de la técnica denominada “encuestas”. En caso se rectifique, la información obtenida podrá ser utilizada como información cualitativa, se sugiere unificar la información en una ficha de diagnóstico por cada localidad, a fin de utilizar la información en la EVAP de	Mediante Documentación Complementaria DC-14 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular: a. Presentó, el ítem 3.4.2 “ <i>Metodología</i> ” (pág. 179) en la cual respecto de la información primaria obtenida rectificó, indicando que la herramienta aplicada responde a obtención de información de tipo cualitativa, como es el llenado de una ficha de diagnóstico mediante entrevistas. Dicha información fue utilizada y referenciada en la caracterización.	Absuelta

⁵⁴ IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2021-1: <https://www.iucnredlist.org/es/>
 CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Última versión actualizada febrero-2021: <https://cites.org/sites/default/files/eng/app/2021/E-Appendices-2021-02-14.pdf>



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		primaria de tipo cualitativo, para lo cual se sugiere unificar la información en una ficha de diagnóstico local a fin de utilizar la información resultante en la EVAP de forma ordenada. Cabe precisar que la información primaria debe enfatizar el aporte de información sobre el área de influencia directa, las mismas que deberán ser citadas. b. En el literal A “<i>Demografía</i>” (pág.147), el Titular: - Presentó solo información relacionada al contexto distrital de Caja, distrito en el cual se ubica política y administrativamente parte del Proyecto; sin embargo, de acuerdo con información georreferencial oficial del INEI, consultada por la DEIN Senace, se advierte que parte del proyecto también se ubica en el distrito de Pomacocha, y el distrito Cogalla en la provincia de Angares, por lo cual corresponde incluirlos en la caracterización. Sobre la información demográfica, considerar variables como, por ejemplo: información de sexo, grupos de edad u otras. - No presentó información demográfica de las localidades identificadas en el área de influencia directa e indirecta,	forma ordenada; y referenciar o citar la información en el desarrollo de la caracterización. Al respecto podrá tener en consideración lo señalado en el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace. b. Con relación a la información demográfica: - Incluir información demográfica de los distritos Pomacocha y Cogalla, por lo señalado en el sustento. - Presentar información de población de las localidades Ccasamayo, Paccaybamba, Suchuna, Ccespeccasa, Chaco, Tororumi, Pampahuasi, Aranguris, Cusibamba (distrito Caja), y otras localidades que el Titular pueda identificar en el área de influencia relacionados a los distritos de Pomacocha y Cogalla. c. Presentar información sobre las variables del tema educación de los distritos Pomacocha y Cogalla ; y de las localidades del área de influencia (según la atención a la observación 12); considerando a nivel distrital variables como analfabetismo, nivel educativo, instituciones educativas existentes; y a nivel de localidades variables como identificación de instituciones educativas, número de población escolar y número de docentes. En caso una localidad no cuente con institución educativa indicar a donde acude la población en edad escolar y especificar	b. Con relación a la información demográfica, en el numeral 3.4.3.1 “<i>Demografía</i>” (págs. 179 y 180) - Incluyó, información demográfica, del distrito Congalla. - Presentó información de las localidades Ccasamayo, Osna Pite y Paccaybamba las cuales están circunscritas el distrito Cajas; y de las localidades Jatun Suyuy y Congalla circunscritas en el distrito Congalla. Respecto del distrito Pomacocha, se precisa que el titular retiro de la presente solicitud de clasificación al componente auxiliar que se ubicaba en este distrito. c. Presentó, en el numeral 3.4.3.6 “<i>Educación</i>” (págs. 189-192), información sobre las variables del tópico educación requeridas tanto del distrito Congalla como de las localidades del área de influencia, ello en congruencia con la atención a la observación 12. d. Identificó los establecimientos de salud de las localidades del área de influencia del Proyecto; y presento, en el numeral 3.4.3.7 “<i>Salud</i>” (págs. 192-194) información que las caracteriza según lo requerido. Además, señaló el tipo de ruta que utiliza la población hacia los	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		puesto que de acuerdo con información georreferenciada de centros poblados del INEI consultada por la DEI Senace, se ubican en el entorno cercano del Proyecto. c. En el literal C “Educación” (págs. 149-151), presentó información del distrito de Caja sobre variables como “Analfabetismo y “Nivel Educativo”, “Instituciones educativas”; sin embargo, no presentó información sobre estas variables relacionada a los distritos de Pomacocha y Cogalla. Asimismo, no presentó información sobre variables del tema educación a nivel de las localidades del área de influencia, en la cual pueda enfatizar en la identificación de instituciones educativas, número población escolar y número de docentes; en caso una localidad no cuente con institución educativa indicar a donde acude la población en edad escolar y especificar si las rutas de traslado se relacionan o no con el Proyecto. d. En el literal D “Salud” (pág.151), identificó en el área de influencia del proyecto únicamente al Puesto de Salud Pomacancha, en el cual atienden sus necesidades de salud los pobladores del área de influencia del Proyecto. Considerando que las localidades del área de influencia se actualizarán, corresponde identificar	si las rutas de traslado se relacionan o no con el Proyecto. d. Identificar los establecimientos de salud de las localidades del área de influencia del Proyecto; y presentar información de caracterización considerando las variables señaladas en el sustento. Respecto de las poblaciones que acuden a establecimientos de salud fuera de sus localidades, señalar las rutas de desplazamiento y describir la forma como se interrelacionan con el proyecto. e. Presentar información sobre los usos que realizan las poblaciones, de los recursos naturales existentes en las áreas a ser ocupadas por el Proyecto y su entorno inmediato, conforme a lo señalado en el sustento.	establecimientos de salud ubicadas en localidad diferente; así como distancias de cada establecimiento de salud hacia la ubicación del Proyecto. e. Presentó, en el numeral 3.4.3.11 “Uso de recursos naturales” (págs. 199 y 200), información sobre los usos de recursos naturales identificados en el área de influencia utilizados por las poblaciones; siendo estas los recursos tierra utilizada para actividades agropecuarias, agua utilizada para el riego de parcelas y abrevaderos de animales; así como especies arbustivas utilizadas como combustible para cocinar. Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.	

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		si estas cuentan con establecimientos de salud; o, en caso no se identifiquen, señalar por cada localidad a que establecimiento de salud acuden su población. Asimismo, en la caracterización no especificó variables como pertenencia a red y microred de salud, tipo de establecimiento y principales servicios de salud que brinda, rutas de desplazamiento hacia el establecimiento de salud a fin de evaluar si estas se interrelacionan o no con el Proyecto. e. No presentó información que caracterice los usos de recursos naturales existentes en el área del Proyecto y su entorno inmediato por parte de las poblaciones del área de influencia; información que debe guardar correlación y coherencias con la caracterización del medios físico y biológico relacionado a usos de suelo. La información señalada en los literales precedentes, es importante por cuanto permitirá sustentar la significancia de los impactos ambientales positivos y negativos al medio socioeconómico y cultural.			
18.	Item 3.1 "Áreas de Influencia Directa e Indirecta" -	Patrimonio Cultural a. No presentó información que caracterice los elementos arqueológicos en el área de influencia, para lo cual podrá utilizar	Se requiere al Titular: a. Desarrollar el tópico Patrimonio Arqueológico, con información que	Mediante Documentación Complementaria DC-14 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular:	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Literal C “ Criterio Cultural” (pág.97)	información secundaria y de ser posible información primaria cualitativa. Al respecto corresponde desarrollar el tema Patrimonio Arqueológico con base en fuentes de información oficiales como lo es el Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA)⁵⁵ del Ministerio de Cultura, u otros documentos dados por la Dirección Desconcentrada de Cultura correspondiente, como CIRA, PMA, PEA, entre otros. b. Por otro lado, en la página 97 con base en el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) emitido por la Dirección Desconcentrada de Huanavelica, señaló “En el área de emplazamiento de la vía proyectada no existen zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural”. Al respecto, de la verificación de la información de coordenadas del referido CIRA, se advierte que la certificación de inexistencia de restos arqueológicos en superficie presentada comprende una longitud de 7141.71 m y un ancho de servidumbre de 10 m, además comprende a la Cantera Ninabamba en un área de 20582.25 m² y un perímetro de 570.79 m. No obstante, en la descripción de las características técnicas del Proyecto	caracterice los elementos arqueológicos existente en el área de influencia, con base en información del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura. b. En atención a la normativa de protección al patrimonio cultural (arqueología): - Señalar el compromiso de tramitar, obtener y gestionar ante la autoridad competente el certificado de inexistencia de restos arqueológicos para las áreas que no cuentan con CIRA; o señalar la excepcionalidad de obtenerlo en conformidad con los artículos 54° y 57° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; a fin de salvaguardar el patrimonio cultural (arqueológico). - Asimismo, señalar el compromiso de tramitar, obtener y gestionar, ante la autoridad competente, un Plan de monitoreo Arqueológico, en conformidad con el artículo 58° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.	a. Desarrolló, el ítem 3.4.4 “Patrimonio Cultural” (págs. 202 y 203) con información gráfica del Ministerios de Cultura que evidencia que en el entorno del proyecto no registra elementos o sitios arqueológicos. b. En atención a la normativa de protección del patrimonio arqueológico (arqueología), en el ítem 3.4.4 “Patrimonio Cultural” (págs. 202 y 203): - Señaló el compromiso de tramitar la obtención del CIRA, para los tramos del Proyecto que aún no cuenta con dicha certificación. - Señaló el compromiso de tramitar, obtener y gestionar ante un Plan de Monitoreo Arqueológico. Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.	

⁵⁵ Disponible en línea en: <https://sigda.cultura.gob.pe/>



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		presentada en la EVAP el camino vecinal comprende una longitud de 7220.00 m, la Cantera Nina, con un área de 20582.25 m² y un perímetro de 570.79 m, el DME-01, con un área de 6849.90 m² y un perímetro de 340.88 m, el DME-02, con un área de 17526.92 m² y un perímetro de 504.02 m, el Campamento, con un área de 179.21 m² y un perímetro de 61.00 m y el Patio de Máquinas, con un área de 420.17 m² y un perímetro de 96.81 m. Por lo cual, las áreas para las que se emite el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos no abarcan la totalidad de las áreas señaladas en el proyecto; en ese sentido la afirmación citada no se encuentra sustentada.			
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA					
19.	Capítulo IV “Plan de Participación Ciudadana” (Págs. 155-164)	Plan de Participación Ciudadana En el ítem 4.9.1 “Mecanismos” (pág.160) y el ítem 4.12 “Metodología para la convocatoria” (pág.161), el Titular indicó que la convocatoria fue dirigida a los grupos de interés del Proyecto; sin embargo, no mencionó la convocatoria para los grupos de interés de las localidades que forman parte del área de influencia del Proyecto pertenecientes tanto al distrito de Caja como a los distritos de Pomacocha y Cogalla.	Se requiere al Titular, precisar sobre el proceso de convocatoria realizada al taller participativo en el cual se evidencie haber hecho partícipe a los grupos de interés del área de influencia del Proyecto.	Mediante Documentación Complementaria DC-14 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular: Precisó, en el ítem 4.12 “Metodología para la convocatoria” (pág. 211) el proceso de convocatoria, las cuales consistieron en un conjunto de actividades que consistieron en invitaciones de instituciones del ámbito local, perifoneo y difusión de avisos, en las cuales de información sobre la programación del taller.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.	
Gestión de Afectaciones Prediales					
20.	Capítulo V “Compensación de Afectaciones Prediales” (Págs. 165-166)	Gestión de Afectaciones Prediales Con relación al capítulo sobre la gestión de afectaciones prediales, el Titular, en se limitó a señalar lo siguiente: “No implicará afectaciones prediales; debido que los terrenos son comunales, para el cual se adjunta el documento de Declaración Jurada de no afectación de predios (Ver Anexo N°02)” Al respecto, cabe indicar a. La afirmación referida a la no implicancia de afectaciones deberá ser sustentada, según la observación N°10 formulada al ítem sobre la situación legal del predio; en la cual se advirtió que por un lado el mismo Titular afirmó que las áreas a ser ocupadas por el Proyecto pertenece a una comunidad campesina; y por otro, no presentó ni describió la documentación que acredita que la áreas a ser ocupadas por los componentes principales ya están inscritas en registros públicos a nombre del Estado para el desarrollo del Proyecto. b. En el caso que las áreas a ser ocupadas por los componentes del Proyecto no se encuentren inscritas en registros públicos a nombre del Estado, corresponde presentar el	Se requiere al Titular: a. Considerar la observación N°10 formulada al ítem sobre la situación legal del predio. Resultado de lo cual podrá o bien sustentar con documentación oficial de registros públicos la inexistencia de afectaciones prediales o en el caso que las áreas a ser ocupadas por el Proyecto no se encuentren inscritas en registros públicos a nombre del Estado para el desarrollo del Proyecto, reconocer de manera expresa la existencia de afectaciones prediales. b. En el caso que las áreas a ser ocupadas por los componentes del Proyecto no se encuentren inscritas en registros públicos a nombre del Estado para el desarrollo del Proyecto, presentar el Capítulo “Gestión de Afectaciones Prediales”, en conformidad con lo establecido en los artículos del 70 al 74 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Su presentación podrá realizarlo en Anexo independiente de la EVAP.	Mediante Documentación Complementaria DC-14 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular: a. Consideró la atención a la observación N°10 sobre la situación legal del predio. Resultado de lo cual reconoció de manera expresa la existencia de afectaciones prediales. b. Consecuencia de lo anterior, presentó, en el Anexo 22 el Plan de Afectaciones y Compensaciones en conformidad con los artículos del 70 al 74 del “Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Por lo expuesto, se considera que la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Capítulo Gestión de Afectaciones Prediales, en conformidad con lo establecido en los artículos del 70 al 74 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2017-MTC. Cabe precisar que, el “Acta de Libre disponibilidad del terreno”, presentada en el Anexo 03 no sustituye la necesidad de implementar un Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) y/o un Plan de Afectaciones y/o Compensaciones y Reasentamiento Involuntario (PACRI) puesto que el acta de donación únicamente evidencia la buena disposición de los firmantes para con el Proyecto.			
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES					
21.	Capítulo VI “Descripción de Posibles Impactos Ambientales” Ítem 6.1.4 “Identificación de los Impactos Ambientales” Pág. 170 – 180	Se advierte que el Titular: a. En el ítem 6.1.4 “Identificación de los Impactos Ambientales” (pág. 170 – 180) presentó en los cuadros 6.3 “Matriz de Identificación de Impactos Ambientales - Etapa de planificación”, 6.4 “Matriz de Identificación de Impactos Ambientales - Etapa de Construcción”, 6.5 “Matriz de Identificación de Impactos Ambientales - Etapa de Cierre de Obra” y 6.6 “Matriz de Identificación de Impactos Ambientales - Etapa de Operación y Mantenimiento” la identificación de las actividades	Se requiere al Titular: a. Reubicar el elemento paisaje en los impactos sobre el medio físico; asimismo, deberá reubicarlo tanto en las matrices de evaluación, así como en la correspondiente descripción de impactos. b. Aclarar la incongruencia respecto a la valoración positiva del impacto de incremento de valores de ruido en el perfilado y conformación de cunetas durante la construcción de las obras de arte y drenaje.	Mediante Documentación Complementaria DC-9, DC-13 y DC-14 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular: a. Reubicó el elemento paisaje en el medio físico, tanto la identificación, evaluación en cada etapa del proyecto y descripción de impactos. b. Corrigió la naturaleza del impacto incremento de valores de ruido para todas las actividades en las que consideró dicho impacto.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 6.1.5 “Evaluación de impactos ambientales” Pág. 181 – 195	impactantes para cada etapa del proyecto en el cual identificó como componentes ambientales (1) físico, (2) biológico, (3) social y (4) socioambiental, considerando en este último el elemento de paisaje visual; al respecto, el elemento paisaje se encuentra vinculado a una mayor cantidad de componentes del Medio Físico, por lo cual corresponde reubicar dicho impacto en los impactos sobre el medio físico, así como fue incorporado en el ítem 3.2 “Medio Físico”; asimismo, deberá considerar su reubicación tanto en las matrices de evaluación así como en la correspondiente descripción de impactos. b. En el ítem 6.1.5 “Evaluación de impactos ambientales” (pág. 181 – 195) presentó en el cuadro N°6.12. “Matriz de valoración de impacto ambiental – Etapa de Construcción.” la evaluación de los impactos para el perfilado y conformación de cunetas (pág. 190) valorizando el impacto de incremento de valores de ruido como bajo positivo; sin embargo, en las demás actividades donde se identifica el impacto por incremento de ruido se considera de naturaleza negativa.		Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
22.	Capítulo VI. “Descripción de los posibles impactos	Impactos al medio biológico			
		Se advierte que el Titular:	Se requiere al Titular:	Mediante Documentación Complementaria DC- 9 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular:	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	ambientales” (págs. 167 – 210)	a. Identificó, evaluó y describió el impacto “Pérdida de cobertura vegetal” por la actividad de desbroce y limpieza en la etapa de Planificación. Al respecto, en el ítem 2.5 “Descripción de las actividades del Proyecto” consignó el Cuadro N° 2.18 “Lista de Actividades por Etapa” e indicó para la actividad de desbroce y limpieza un total de 4,33 ha, mientras en el Cuadro N° 2.19 “Cantidad de desbroce a ejecutarse en el Proyecto” consignó las “áreas a deforestar (ha)” en los componentes auxiliares⁵⁶ indicando un total de 2,50 ha, sin precisar las áreas de desbroce y/o desbroque en cada uno de los componentes principales. Asimismo, en el ítem 2.5.1 “Etapa de Planificación” literal B. “Desbroce y limpieza” indicó que se realizará la actividad de deforestación y corte de árboles (pág. 41). b. En este sentido, deberá renombrar la actividad de desbroce y limpieza por “desbroce, desbosque y limpieza”, actualizar el Cuadro N° 2.19 con las áreas (ha) de desbroce y/o desbosque en cada uno de los componentes del Proyecto precisando las unidades de cobertura vegetal. Asimismo, consignar dicho cuadro en la descripción del impacto “Pérdida de	a. En relación al impacto de “Pérdida de cobertura vegetal”: • Renombrar la actividad de desbroce y limpieza por “desbroce, desbosque y limpieza”. • Actualizar el Cuadro N° 2.19 con las áreas de desbroce y/o desbosque para cada componente y unidad de cobertura vegetal del Proyecto, guardando correspondencia con el total de área de desbroce y/o desbosque indicada en el Cuadro 2.18. • Consignar el Cuadro 2.19 en la descripción del impacto “Pérdida de cobertura vegetal” y presentar en el análisis las áreas y tipos de unidades de cobertura a ser afectadas, así como las principales especies a ser afectadas según el detalle del sustento. • Indicar la cantidad de individuos de las especies arbóreas a ser retiradas y precisar que se solicitará la autorización de desbosque a SERFOR antes del inicio de las actividades del Proyecto. b. En la descripción del impacto “Afectación de la flora por material particulado” para las etapas de Planificación, Construcción, Cierre y Operación y Mantenimiento, indicar las principales especies de flora nativa que se verán afectadas por la acumulación de material particulado sobre las hojas,	a. El Titular renombró la actividad de desbroce y limpieza por “desbroce, desbosque y limpieza” (Cuadro N°5.1. Lista De Actividades Del Proyecto). Presentó el Cuadro N°2.19. Área de desbroce a ejecutarse en el proyecto que guarda coherencia con el ítem 4 del cuadro N°2.18. Lista de Actividades por Etapa. Señaló en la descripción del impacto <i>Pérdida de la composición de la flora</i> las consecuencias de la pérdida de cobertura vegetal en las áreas: Tramo Vía: 3+200-7+220 (1.40 Ha), Cantera 01 (0.14 Ha), Campamento 01 (0.02 ha), Patio de Máquinas 01 (0.04 Ha) DME 01 (0.68 Ha) DME 02 (0.97 Ha) y DME 03 (0.04 Ha), sumando un área total de 4.33 Ha, donde se observa las especies como: <i>Schinus molle</i>, <i>Agave Americana</i>, <i>Tecoma sambucifolia</i>, <i>Tillandsia bryoides</i>, <i>Tillandsia latifolia</i>, <i>Austrocyllindropuntia subulata</i>, <i>Opuntia ficus-indica</i>, <i>Acacia macracantha</i>, <i>Caesalpinia spinosa</i>, <i>Dodonaea viscosa</i> (L.) Jacq. Señaló en el ítem 2.5.1.2 <i>Trabajos Preliminares</i> que en la zona del proyecto se presenta poca densidad arbórea, la cantidad de individuos son 62 de la especie “<i>Schinus</i>	

56

Cantera 01, Campamento 01, Patio de máquinas 01, DME 01, DME 02.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<i>cobertura vegetal</i>” (pág. 198) en el ítem 6.2 “<i>Descripción de la valoración de impacto socio-ambientales</i>” e indicar en dicho análisis a las principales especies (herbáceas, arbustivas y/o arbóreas) que serán retiradas⁵⁷ con especial énfasis en especies amenazadas y/o endémicas de corresponder, y para el caso de especies arbóreas, indicar el número de árboles/especie a ser retirados. Por otro lado, omitió adjuntar el Mapa de desbroce y/o desbosque en el cual se indiquen las áreas (ha) de desbroce y/o desbosque, componentes, unidades de cobertura, así como los sectores con presencia de especies arbóreas. Se precisa que, para el retiro de especies arbóreas, deberá indicar que solicitará la autorización de desbosque a SERFOR antes del inicio de las actividades del Proyecto. c. Identificó, evaluó y describió el impacto “<i>Afectación de la flora por material particulado</i>” para las etapas de Planificación, Construcción, Cierre y Operación y Mantenimiento. Al respecto, se advierte que en la descripción de dicho impacto (págs. 198, 203, 207 y 209) omitió indicar las principales especies que se verán afectadas por la acumulación de material particulado sobre las hojas,	tallos, etc., con especial énfasis en especies amenazadas y/o endémicas de corresponder. c. Aclarar y/o subsanar la diferencia entre los impactos “<i>Alteración temporal de fauna</i>” y “<i>Perturbación de la fauna silvestre por ruido</i>”, describiendo adecuadamente el tipo de afectación (por ejemplo: desplazamiento, disminución de la abundancia, alteración de ciclos reproductivos, etc.) y las especies que se verán principalmente impactadas de acuerdo al sustento. d. Respecto al impacto “<i>Pérdida de hábitat para la fauna</i>”, reevaluar la valoración de atributos del impacto y hacer la actualización respectiva en la matriz y descripción del impacto sustentando y describiendo los hábitats, áreas biológicamente sensibles (ABS) y especies que serían afectados, de acuerdo al sustento. e. Incluir el factor “comunidades acuáticas”, así como identificar, evaluar y describir los impactos a las comunidades acuáticas, consignando las especies y/o grupos más representativos de la cuenca hidrográfica del Proyecto, de acuerdo al sustento.	<i>molle</i>”, la cual se encuentra en el tramo entre la progresiva 3+200-7+220 de la vía proyectada y precisó que se solicitará la autorización de desbosque a SERFOR antes del inicio de las actividades del Proyecto. b. En la descripción del impacto “<i>Afectación de la flora por material particulado</i>” indicó que por consecuencias del uso de maquinarias pesadas, tales como; camión cisterna, cargador frontal, compactador vibratorio, plancha compactadora volquete, así como maquinarias pesadas para la remoción de la vegetación se podría afectar a las hojas y a los tallos de las principales especies <i>Dodonaea viscosa</i> (L.) Jacq. y <i>Schinus molle</i> que se encuentra en la parte baja de la quebrada Ticnoc. c. Indicó el impacto “<i>Alteración y reducción de la fauna silvestre y especies sensibles</i>” señalando las siguientes especies de avifauna que podrían ser afectadas <i>Geranoaetus melanoleucus</i>, <i>Merganetta armata</i>, <i>Aeronautes andecolus</i>, <i>Streptoprocne zonaris</i>, <i>Pheucticus aureoventris</i>, <i>Cinclus leucocephalus</i>, <i>Columba livia</i>, <i>Metriopelia ceciliae</i>, <i>Patagioenas</i>	

⁵⁷ Las especies identificadas en el capítulo VI. “Descripción de los posibles impactos ambientales” deben estar comprendidas en el ítem 3.3. “Medio biológico”.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		tallos, etc., con especial énfasis en especies amenazadas y/o endémicas de corresponder. d. Identificó, evaluó y describió los impactos “Alteración temporal de fauna” y “Perturbación de la fauna silvestre por ruido”, ambos asociados al aspecto ambiental de generación de ruido, para las etapas de Planificación, Construcción, Cierre y/u Operación y Mantenimiento. Al respecto, deberá aclarar y/o subsanar la diferencia entre dichos impactos y describir claramente el tipo de afectación a la fauna en el ítem de descripción de impactos, consignando las principales especies que se verán afectadas, en particular aquellas con desplazamiento restringido y de alta sensibilidad y endemismo. e. Identificó, evaluó y describió el impacto “Pérdida de hábitat para la fauna” para la etapa de Planificación por el retiro de la vegetación, e indicó en la matriz de valoración y descripción del impacto que los atributos de Reversibilidad (RV) y Recuperabilidad (MC) tienen un valor de corto plazo (1) e inmediata (1) respectivamente; no obstante dichos atributos fueron evaluados para el impacto de Pérdida de cobertura vegetal con un valor de RV y MC de mediano plazo (2), por lo que,	f. Consignar las acciones antes, durante y después de un evento de atropellamiento de fauna silvestre en el Capítulo IX “Plan de Contingencia”. Para cada uno de los impactos se deberá realizar la evaluación y descripción de los atributos sin considerar la aplicación de medidas de manejo (a excepción del atributo de recuperabilidad).	<i>maculosa, Zenaida auriculata, Zonotrichia capensis, Falco sparverius, Spinus magellanicus, Orochelidon murina, Pygochelidon cyanoleuca, Dives warszewiczi, Colaptes rupícola, Psittacara wagleri, Catamenia analis, Conirostrum cinereum, Pipraeidea bonariensis, Aglaeactis cupripenis, Lesbia victoriae, Troglodytes aedon, Turdus chiguanco, Knipolegus aterrimus, Myiotheretes striaticollis, Sayornis nigricans, Serpophaga cinérea, Vireo olivaceus.</i> d. Realizó la valoración de los atributos del impacto “Pérdida de hábitat para la fauna” en concordancia con el impacto la pérdida de la cobertura e indicó que a consecuencia de este impacto se podría perder hábitats como anidamiento o madrigueras de especies que se encuentran en estado de amenaza. e. Incluyó el impacto <i>Afectación de las Comunidades Acuáticas</i> para la etapa ejecución, considerando las actividades como: Corte en material suelto y roca suelta en obras de arte (Puente), donde se generarán impactos negativos a consecuencia de los trabajos de movimiento de tierra provocando afectación de la comunidades acuáticas, para cual tomó en cuenta las especies identificadas dentro de	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		corresponde revisar la valoración de atributos del impacto “<i>Pérdida de hábitat para la fauna</i>” y hacer la actualización en la matriz y descripción del impacto, teniendo en cuenta que la pérdida de hábitat ha sido directamente asociada a la pérdida de la cobertura. Asimismo, tener en cuenta en el análisis, los hábitats, áreas biológicamente sensibles (ABS)⁵⁸ y especies que serían afectados. f. Omitió incluir el factor “comunidades acuáticas” en las matrices de identificación y valoración de impactos, así como identificar, evaluar y describir los impactos a las comunidades acuáticas, teniendo en cuenta que el río Urubamba se encuentra en el área de influencia del Proyecto y que ha identificado la afectación al recurso hídrico. Asimismo, en la descripción de impactos indicar las especies y/o grupos⁵⁹ más representativos que podrían ser afectados, consignando la presencia de especies amenazadas y endemismos de peces, de corresponder. g. En el Cuadro N° 6.8. “<i>Matriz de Identificación de Riesgos</i>”		comunidades acuáticas de la Línea de base biológica: Peces , Fitoplancton y Zooplancton, los macroinvertebrados bentónicos y las algas botánicas. f. Describió las acciones antes, durante y después de un evento de atropellamiento de fauna silvestre en el ítem 8.4.5 Riesgo de atropellamiento de fauna silvestre del Capítulo IX “Plan de Contingencia”. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	

⁵⁸ Se consideran áreas biológicamente sensibles (ABS) a nidos, madrigueras, bañaderos, revolvederos, colpas, sitios de alimentación o reproducción, entre otros.

⁵⁹ Grupos biológicos en las comunidades acuáticas son: necton (peces), macroinvertebrados bentónicos (bentos), plancton (fitoplancton y zooplancton), perifiton.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<i>Ambientales - Etapa de Operación y Mantenimiento</i> , identificó el “ <i>Riesgo de atropellamiento de fauna silvestre</i> ” para las actividades de “Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias”, “Desbroce y limpieza”, entre otras; sin embargo, omitió consignar las acciones antes, durante y después de un evento de atropellamiento de fauna silvestre en el Capítulo IX “ <i>Plan de Contingencia</i> ”.			
23.	Capítulo VI. “ <i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i> ” (págs. 167 – 210)	Impactos ambientales al medio socioeconómico-cultural a. En los Cuadros N° 6.3,6.4,6.5 (págs. 171-177) en donde establece la relación causa – efecto entre las actividades del Proyecto con los factores ambientales, el Titular: Con relación a los factores del medio socioeconómico y cultural señaló: empleo, ingresos, uso actual de la tierra, expectativas de la comunidad y paisaje. Sin embargo, no consideró a los factores usos de recursos naturales, estilo de vida, salud y seguridad, transitabilidad, PEA, arqueología. b. En los Cuadros N° 6.11, 6.12 y 6.13 (págs. 185-195) el Titular presentó los resultados de la valoración de los impactos, de los cuales, con relación al medio socio económico y cultural se tiene que:	Se requiere que al Titular: a. Incluir en las matrices de causa – efecto de la identificación de los impactos ambientales: Los factores del medio socioeconómico y cultural: usos de recursos naturales (como ejemplo zonas agrícolas y zonas de pastoreo), estilo de vida, salud y seguridad, transitabilidad, PEA, elementos arqueológicos. b. En la presentación de resultados de la valoración de los impactos, incluir los aspectos señalados en el sustento. c. Reevaluar la identificación, evaluación y ponderación de los impactos al medio socioeconómico y cultural; y actualizar la descripción de los impactos según lo indicado en el sustento de la observación.	Mediante Documentación Complementaria DC-14 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular: a. Incluyó, en los cuadros 5.4, 5.5, 5.6 5.7 y 5.8 del 5.1.5 “<i>Identificación de los Impacto ...</i>” (págs. 220 - 228), los factores del medio socioeconómico y cultural: usos de recursos naturales (como ejemplo zonas agrícolas y zonas de pastoreo), estilo de vida, salud y seguridad, transitabilidad, PEA, elementos arqueológicos conforme a lo requerido. b. En la presentación de resultado del proceso de valoración de los impactos, en el ítem 5.2 “<i>Descripción de la Valoración de Impactos Socio-Ambientales</i>” (págs. 242 - 259) incluyó. Omitió el impacto a los usos de los recursos paisajísticos, lo	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		- Alteración de la calidad visual del paisaje, es un impacto al medio físico, siendo lo propio para el medio social considerar el impacto afectación a los servicios que puedan brindar el paisaje (ejemplo servicios turísticos, para lo cual deberá proveerse información sobre esta actividad en la caracterización del medio socioeconómico y cultural). - Generación de empleo; sin embargo, tal denominación hace referencia al aspecto ambiental derivado de la actividad contratación de mano de obra local, siendo la denominación correcta oportunidad de generación de empleo y está asociado al factor ambiental PEA. - Incremento de ingreso familiar, relacionándolo a la actividad generación de puesto de trabajo; sin embargo, de la actividad señala se deriva el impacto oportunidad de generación de empleo; siendo que para considerar al “<i>incremento de ingreso familiar</i>” como un impacto del Proyecto, corresponde previamente señalar como parte de las actividades contratación de mano obra que el ingreso por puesto de trabajo generado será		cual es congruente con la información de caracterización del medio socioeconómico y cultural respecto actividades turísticas, que en la página 199 señaló su escaso desarrollo. - Denominó oportunidad de generación de empleo, al impacto derivado de la contratación de mano de obra sobre la PEA. - Evaluó el impacto “Incremento de ingreso familiar” en términos de generación de nuevas actividades económicas (omitiendo en ese sentido al aspecto generación de empleo). - Consideró como impacto de naturaleza negativa al impacto relacionado con el aspecto generación de expectativas (expectativas de mayor inversión local). c. Actualizó, ítem 5.2 “Descripción de la Valoración de Impactos Socio-Ambientales” (págs. 242 - 259) incluyó, la descripción de la evaluación de la identificación y valoración de los impactos. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		superior a los actuales ingresos familiares de la población del área de influencia, para lo cual se requiere presentar información de ingresos en la caracterización socioeconómica y cultural. • Con relación al impacto "Expectativas de mayor inversión local", identificado para la etapa de construcción, operación y mantenimiento, es descrito en términos de generación de expectativas entre la población local de una mayor inversión local. Lo antedicho, es considerado como un impacto de naturaleza positiva; sin embargo, considerando a la expectativa sobre el Proyecto, no puede ser positiva, siendo por el contrario es un factor que puede conllevar a posibles conflictos; y por tanto corresponde ser considerado al impacto como de naturaleza negativa. c. Considerando los aspectos sustentados y observados en los literales a y b, reevaluar la identificación, valoración ponderación de los impactos al medio socioeconómico y cultural; y actualizar la descripción de los impactos.			



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL					
24.	Capítulo VII “Plan de Manejo Ambiental” Ítem 7.5. “Programa de Manejo de Residuos Sólidos” Pág. 225 Ítem 7.5.4 “Manejo De Residuos Sólidos” Pág. 229 Ítem 7.6 “Programa de Manejo de Sustancias Peligrosas” Pág. 233 – 234	Se advierte que el Titular: a. En el ítem 7.5.2 “Marco Técnico Normativo” del. “Programa de Manejo de Residuos Sólidos” (pág. 225) señaló entre las normas consideradas para la elaboración de presente programa: (1) Decreto Legislativo N° 1278 (Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) aprobado por el D.S. N° 014-2017-MINAM, (2) Norma Técnica Peruana de Colores NTP 900.058.2019, (3) Norma Técnica Peruana – NTP 900.064.2012. Generalidades para el manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y (4) Ley N° 28256, Ley que regula el transporte Terrestre de Materiales y Residuos Sólidos Peligrosos; sin embargo, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, no al Decreto Legislativo N° 1278 como se señaló. b. En el literal E. “Transporte y Disposición Final” del ítem 7.5.4 “Manejo De Residuos Sólidos” (pág. 229) precisó que para los residuos sólidos peligrosos considerará que el transporte de estos se realizará a través de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos, registrada y autorizada por DIGESA y/o MINAM;	Se requiere al Titular: a. Corregir la referencia a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. b. Aclarar la incongruencia respecto a las medidas a considerar para el transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, debiendo precisar claramente las diferencias para el manejo de cada tipo de residuo. c. Aclarar la incongruencia en relación al abastecimiento de combustibles y otros materiales peligrosos en la zona del proyecto, y en consecuencia reestructurar el programa de manejo de sustancias peligrosas, la identificación y evaluación de impactos ambientales y la identificación de riesgos, plan de contingencias y demás que sean necesarios a fin estén acorde al requerimiento de proyecto sobre la necesidad de una instalación de almacenamiento de combustible y la actividades que ahí se realicen.	Mediante Documentación Complementaria DC-9, DC-13 y DC-14 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular: a. Corrigió y actualizó la referencia a la Ley de Gestión de Residuos sólidos y su reglamento. b. Preciso las medidas a considerar para el manejo de residuos sólidos conforme su peligrosidad de manera independiente, señalándose el manejo de los residuos sólidos peligrosos y el manejo para los residuos sólidos no peligrosos. c. Retiró el ítem respecto al almacenamiento de combustibles, el cual, según se señala en el Capítulo 2 “Descripción del Proyecto” no va a requerir de un sistema de almacenamiento de combustible en el Campamento y patio de máquinas, ya que este lo realizará en grifos autorizados por OSINERMIG. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		asimismo, señaló que dentro de las medidas que se tomarán para el transporte de los residuos considerará: (1) los conductores no podrán realizar paradas no autorizadas o injustificadas a lo largo de la ruta hasta la evacuación del material, (2) para el caso de residuos sólidos no peligrosos, deberá contratar una empresa EO-RS o sus unidades de transporte y personal responsable, (3) previo al transporte verificará que los vehículos estén provistos de equipos e implementos de seguridad, tales como: extintor, botiquín de primeros auxilios, cajas de herramientas; al respecto, las medidas establecidas para el transporte y disposición de los residuos sólidos no peligrosos se presentaron detallados en el párrafo precedente, por lo cual no deberían volver a considerarse en el presente punto, debiendo de mantener las medidas diferenciadas por tipo de residuo (peligrosos y no peligrosos). c. En el sub ítem 7.6.7 “Almacenamiento de Combustibles” del ítem 7.6 “Programa de Manejo de Sustancias Peligrosas” (pág. 233 – 234) señaló que “En el caso de combustibles que se depositen en principales almacenes de proyectos, y talleres, lo harán considerando lo indicado en los D.S. N°052-93-EM Reglamento de Seguridad para el			



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<i>almacenamiento de Hidrocarburos y la Ley Orgánica de Hidrocarburos, manteniendo las medidas de seguridad indicadas (...)</i>” asimismo señaló que “<i>Los depósitos de aceites y combustibles, y el área para el cambio de aceite y reabastecimiento de combustible, estarán diseñados para evitar fugas, incluyendo una base impermeabilizada con sistema de recolección y almacenamiento de gotas y fugas (...)</i>”; entendiéndose así que almacenará combustibles en el área del proyecto y que realizará los trabajos de cambio de aceite y abastecimiento de combustibles; asimismo en el ítem 7.9.1 “Medidas para la conservación del suelo” del “Programa de Manejo de Recursos Naturales” (pág. 238) señaló que el área que será utilizada para el almacenamiento de combustible estará debidamente impermeabilizada, asegurando a un posible riesgo de derrame de combustible e infiltraciones al suelo. Sin embargo, en el Capítulo II “<i>Descripción del Proyecto</i>” precisó en el literal C. “Abastecimiento de Combustibles” del ítem 2.15.5 “<i>Manejo de Sustancias Peligrosas</i>” (pág. 90) que no existirá un sistema de abastecimiento de combustibles (Instalación de almacenamiento de combustible como parte del Proyecto) para el abastecimiento de			



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		las maquinarias en el área del proyecto y que el abastecimiento de los combustibles (gasolina y petróleo) se realizará a través de grifos autorizados por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) ubicados en el distrito de Caja o en la provincia de Acobamba.			
25.	Capítulo VII. “Plan de Manejo Ambiental - PMA” (págs. 211 – 252) Capítulo VIII. “Plan de Seguimiento y control” 8.2 “Programa de Monitoreo Ambiental” (págs. 253 – 265)	Medidas de manejo del medio biológico Se advierte que el Titular: a. En el ítem 7.4 “Programa de medidas de prevención, corrección y mitigación ambiental en las etapas del Proyecto” presentó medidas para los siguientes impactos sobre el medio biológico: “Pérdida de cobertura vegetal”, “Alteración de la flora por material particulado”, “Alteración temporal de fauna” y “Pérdida de hábitat para la fauna”. Al respecto, en función de la actualización de los impactos según la observación N° 18, deberá revisar, actualizar y verificar que todos los impactos sobre la flora, fauna y comunidades acuáticas sean incluidos con sus respectivas medidas de manejo. Asimismo, de haberse identificado especies amenazadas y/o endémicas, se requiere precisar y/o incorporar medidas específicas que permitan poner especial atención sobre dichas especies.	Se requiere al Titular: a. Revisar, actualizar y verificar que todos los impactos sobre la flora, fauna y comunidades acuáticas sean incluidos en el ítem 7.4 “Programa de medidas de prevención, corrección y mitigación ambiental en las etapas del Proyecto” precisando las medidas de manejo para especies amenazadas y/o endémicas de corresponder, de acuerdo al sustento. b. En el ítem 8.2 “Programa de Monitoreo Ambiental” literal F. “Monitoreo biológico” incluir el monitoreo de reptiles y anfibios; precisar el esfuerzo de muestreo por estación de monitoreo biológico (flora y fauna) y medios de verificación; e incluir otras estaciones en el área de influencia del Proyecto, de acuerdo al sustento. c. En el Cronograma y Presupuesto del Proyecto se requiere consignar a las medidas de manejo para las comunidades acuáticas.	Mediante Documentación Complementaria DC-9 y DC-14 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular: a. Actualizó el Programa de Medidas de Prevención, Corrección y Mitigación Ambiental en las etapas del proyecto e incluyó medidas de Prevención, Corrección y Mitigación Ambiental para flora, fauna y comunidades acuáticas b. Incluyó en el ítem 8.2 “Programa de Monitoreo Ambiental” el monitoreo de reptiles y anfibios; asimismo, precisó el esfuerzo de muestreo de cada grupo biológico y señaló que los monitoreos se realizarán en la etapa de Planificación (mes 01) etapa de construcción (mes 05), etapa de cierre de obra (mes 09), en la etapa de operación y mantenimiento (año 03 y año 07) considerándose en temporadas secas y húmedas.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		b. En el ítem 8.2 “Programa de Monitoreo Ambiental” literal F. “Monitoreo biológico” indicó que se realizará el monitoreo biológico de flora y fauna (mamíferos y aves), para lo cual presentó las metodologías de evaluación, parámetros de medición, frecuencia y estaciones de monitoreo. Al respecto, omitió incluir el monitoreo de reptiles y anfibios, así como precisar el esfuerzo de muestreo (nº puntos de conteo, parcelas, transectos) por estación; y los medios de verificación (por ejemplo: informe de monitoreo trimestral). Por otro lado, indicó cuatro (04) estaciones de flora y cuatro (04) estaciones de fauna ubicadas sobre los componentes auxiliares⁶⁰ que serán desbrozados y/o deforestados, y posteriormente revegetados y/o reforestados; en este sentido, se habría omitido incluir estaciones en otros sectores del área de influencia próximos a la vía (donde también se manifestarán los impactos) sobre zonas ubicadas en las diferentes unidades de cobertura vegetal del Proyecto. c. En el Cronograma y Presupuesto del Proyecto se consignaron medidas de manejo para la flora y fauna silvestre sin embargo se omitieron medidas		c. Incluyó en el ítem 10. Cronograma de Actividades del Plan de Manejo Ambiental y en el Ítem 11. Presupuesto General en la Implementación del Plan de Manejo Ambiental a lo referente a comunidades acuáticas. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	

⁶⁰

Campamento 1, Patio de máquinas 1, DME 1, DME 2, Cantera 1



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		de manejo para las comunidades acuáticas.			
PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL					
26.	Capítulo VIII “Plan de Seguimiento y Control” Ítem 8.2 “Programa de Monitoreo Ambiental” Pág. 254 - 262	Se advierte que el Titular: a. En el literal A. “Monitoreo de la Calidad del Aire” del ítem 8.2 “Programa de Monitoreo Ambiental” (pág. 254 – 256) precisó los parámetros a evaluar, la cantidad y ubicación de los puntos de monitoreo, así como la frecuencia del monitoreo tanto para las etapas preliminar, construcción, operación y mantenimiento; sin embargo, no justificó los criterios de selección para la determinación de la ubicación y cantidad de puntos de monitoreo; así como para la determinación de los parámetros evaluados; de la misma forma, no justificó la frecuencia de los monitores propuestos, así como el por qué solo consideró para la etapa de operación y mantenimiento el monitoreo de la calidad de aire en el año 3 y 7. Al respecto, la programación (frecuencia) de los monitoreos a realizar se debe de establecer considerando la ejecución de las actividades impactantes en cada etapa del proyecto, identificadas en el Capítulo VI “Descripción de Posibles Impactos Ambientales, la misma que debe de estar acorde al cronograma de ejecución de obras. b. En el literal B. “Monitoreo de Ruido Ambiental” (pág. 256 – 257) precisó la cantidad y ubicación de los puntos de monitoreo, la zona de aplicación para la evaluación conforme al Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, así como la frecuencia del monitoreo tanto para las	Se requiere al Titular: a. Justificar los criterios de selección para la determinación de la ubicación y cantidad de puntos de monitoreo; asimismo, justificar los criterios para la determinación de los parámetros evaluados. De igual forma, justificar la frecuencia de los monitores propuestos, así como la causa por la que solo consideró, para la etapa de operación y mantenimiento, el monitoreo de la calidad de aire en los años 3 y 7. b. Justificar los criterios de selección para la determinación de la ubicación y cantidad de puntos de monitoreo; asimismo, justificar la frecuencia de los monitores propuestos, así como la causa por la que solo considero para la etapa de operación y mantenimiento el monitoreo de ruido ambiental en los años 3 y 7. c. Aclarar la incongruencia respecto a monitoreo de vibraciones en relación a la presencia o no de receptores sensibles, debiendo ser coherente con lo señalado en el capítulo III “Aspectos de los medios físico, biológico, social, cultural y económico” d. Justificar los criterios de selección para la determinación de la ubicación y cantidad de puntos de monitoreo; asimismo, justificar los criterios para la	Mediante Documentación Complementaria DC-9, DC-13 y DC-14 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular: a. Preciso los criterios utilizados para la determinación de la ubicación y cantidad de puntos de monitoreo, entre los cuales considero: presencia de obstáculos en la zona, la fisiografía del lugar, dirección del viento, ubicación del proyecto respecto a centros poblados y distancia de cuerpos receptores sensibles. Asimismo, señaló que los parámetros evaluados fueron seleccionados en base al protocolo de monitoreo de aire, a las actividades del proyecto y las maquinas y maquinarias a utilizar. Por otra parte, señaló que la frecuencia lo realizará de acuerdo a las actividades impactantes en cada etapa del proyecto. b. Preciso los criterios utilizados para la determinación de la ubicación y cantidad de puntos de monitoreo, entre los cuales considero: presencia de obstáculos en la zona, la fisiografía del lugar, dirección del viento, ubicación del proyecto	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		etapas preliminar, construcción, operación y mantenimiento. Sin embargo, no justificó los criterios de selección para la determinación de la ubicación y cantidad de puntos de monitoreo; de la misma forma no justificó la frecuencia de los monitores propuestos, así como el por qué solo considero para la etapa de operación y mantenimiento el monitoreo de la calidad de aire en el año 3 y 7. Al respecto, la programación (frecuencia) de los monitoreos a realizar se debe de establecer considerando la ejecución de las actividades impactantes en cada etapa del proyecto, identificadas en el Capítulo VI “<i>Descripción de Posibles Impactos Ambientales</i>”, la misma que debe de estar acorde al cronograma de ejecución de obras. c. En el literal C. “<i>Monitoreo de Vibraciones</i>” (pág. 258 – 259) presentó los métodos de evaluación a utilizar, así como la ubicación y cantidad de puntos de monitoreo considerados, señalando que su elección se realizó en base a (1) lugares con receptores ambientales sensibles áreas donde se plantea usar, (2) ubicación de infraestructuras a proteger y (3) accesibilidad y seguridad a las estaciones de monitoreo de vibraciones; asimismo, precisó que la frecuencia del monitoreo será en los meses 1, 5 y 9 de la obra, señalando que son las fechas planteadas para actividades de voladuras para la apertura de carretera. Sin embargo, en el capítulo III “<i>Aspectos de los medios físico, biológico, social, cultural y económico</i>” precisó en el ítem 3.2.9 “<i>Caracterización de Vibraciones</i>” (pág. 130) que: “no se	determinación de los parámetros evaluados. De igual forma, justificar la frecuencia de los monitores propuestos, así como el por qué no considero el monitoreo de la calidad de agua superficial para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto. e. Reubicar la medida propuesta como parte de las medidas a ejecutar en el caso de ocurrencia de derrames de combustibles, aceite u otras sustancias, como parte del plan de contingencias.	respecto a centros poblados, cercanía a componentes auxiliares y distancia de cuerpos receptores sensibles. Asimismo, señaló que el parámetro a evaluar es el nivel de presión sonora continuo equivalente y utilizará como referencia los niveles aptos para la zona residencial, precisando que los monitores solo se realizarán en horario diurno, puesto que solo se trabajará en ese horario. Por otra parte, señalo que la frecuencia se realizará de acuerdo a las actividades impactantes en cada etapa del proyecto. c. Preciso que debido a que se considera que las vibraciones no se extenderán a las de 100 m, no hay presencia de receptores sensibles por lo cual no se realizará el monitoreo de vibraciones. d. Preciso los criterios utilizados para la determinación de la ubicación y cantidad de puntos de monitoreo, entre los cuales considero: la fuente para uso de agua, ubicación del proyecto respecto a las quebradas en donde se construirán los puentes proyectados. Asimismo, señaló que los parámetros evaluados fueron seleccionados en base al	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		realizó la caracterización de las vibraciones, considerando, que las actividades de voladuras que se pretenden ejecutar no se encuentran cercanas a receptores sensibles a las que se podría afectar con la mencionada actividad”. d. En el literal D. “Monitoreo de la Calidad del Agua Superficial” (pág. 260 – 261) precisó los parámetros a evaluar, la cantidad y ubicación de los puntos de monitoreo, así como la frecuencia del monitoreo tanto para las etapas preliminar, construcción y cierre de obras. Sin embargo, no justificó los criterios de selección para la determinación de la ubicación y cantidad de puntos de monitoreo; así como, para la determinación de los parámetros evaluados, de la misma forma no justificó la frecuencia de los monitores propuestos, así como el por qué no consideró el monitoreo de la calidad de agua superficial para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto. Al respecto, la programación (frecuencia) de los monitoreos a realizar se debe de establecer considerando la ejecución de las actividades impactantes en cada etapa del proyecto, identificadas en el Capítulo VI “Descripción de Posibles Impactos Ambientales, la misma que debe de estar acorde al cronograma de ejecución de obras. e. En el literal E. “Calidad del suelo” (pág. 261 – 262) señaló que el monitoreo de la calidad del suelo se realizará en un punto de monitoreo, cuando ocurra un evento fortuito de derrame de combustibles		protocolo de monitoreo de agua para la categoría 3 Riego de vegetales y bebida de animales. Por otra parte, señalo que la frecuencia se realizará de acuerdo a las actividades impactantes en cada etapa del proyecto. e. Se reubicó el monitoreo de suelos en el plan de contingencias en el ítem 8.4.12 el Plan de muestreo en caso de derrame de hidrocarburos. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		aceite u otras sustancias químicas, que pueda alterar con la calidad del suelo. Al respecto, la naturaleza de la medida propuesta corresponde a una medida como parte del plan de contingencias más que a la naturaleza del plan de seguimiento y control; por lo cual deberá ser reubicada como parte de las actividades a ejecutar en caso ocurra el evento, debiendo ser descrita en el plan de contingencias.			
PLAN DE CONTINENCIAS					
27.	Capítulo IX “Plan de Contingencia” Pág. 270 – 276	Se advierte que el Titular: a. En el ítem 9.4.6 “<i>Acciones frente a la Ocurrencia de Derrames Menores en Zonas de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas</i>” (pág. 274 – 275) señaló que el personal de la empresa Contratista, deberá conocer los combustibles, lubricantes y demás sustancias peligrosas que se manejen en obra; asimismo, señaló que los contenedores de combustibles, aditivos, solventes y otros insumos químicos, deberán estar colocados sobre una paleta para contención de derrames, dando a entender que la presente contingencia es en caso de accidentes en los almacenes de combustibles, lubricantes y demás sustancias peligrosas; sin embargo, en el Capítulo II “<i>Descripción del Proyecto</i>” precisó en el literal C. “<i>Abastecimiento de Combustibles</i>” del ítem 2.15.5 “<i>Manejo de Sustancias Peligrosas</i>” (pág. 90) que	Se requiere al Titular: a. Aclarar la incongruencia en relación a la existencia o no de un almacén de combustibles y otros materiales peligrosos en la zona del proyecto, debiendo considerar lo señalado en el capítulo II “<i>Descripción del Proyecto</i>”. b. Incluir en las actividades a ejecutar en caso de ocurrencia de un derrame de hidrocarburos, la ejecución de un plan de muestreo, el cual deberá considerar el monitoreo durante el evento y posterior a las actividades de remediación propuestas; asimismo, para el monitoreo a realizar deberá considerar un punto ubicado en la zona del derrame y un punto de control. c. Incluir en el plan de contingencias las medidas antes, durante y después de los riesgos ambientales identificados en el cuadro N° 6.8. “<i>Matriz de Identificación de Riesgos Ambientales - Etapa de Operación y Mantenimiento</i>” del	Mediante Documentación Complementaria DC-9, DC-13 y DC-14 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular: a. Preciso que no existirá un almacenamiento de combustible como parte del Proyecto, haciendo mención a posibles derrames accidentales en el uso de los equipos y maquinarias, asimismo consideró los derrames de sustancias peligrosas del almacén. b. Presentó en el ítem 8.4.12 el Plan de muestreo en caso de derrame de hidrocarburos, en el cual precisó las acciones a tomar respecto al monitoreo durante y luego de ocurrido el derrame. c. Incluyó las medidas antes, durante y después para casos de sismos, huaycos, derrumbes y/o deslizamientos, así como los riesgos de origen antropogénico.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		no existirá un almacenamiento de combustible como parte del Proyecto para el abastecimiento de las maquinarias en el área del proyecto, sino que el abastecimiento de los combustibles (gasolina y petróleo) lo realizará a través de grifos autorizados por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) ubicados en el distrito de Caja o en la provincia de Acobamba. b. En el ítem 9.4.7 "Acciones frente a la Ocurrencia de Fugas de Combustibles y/o Aceites en Equipos y Maquinarias" señalo actividades a ejecutar antes, durante y después de ocurrida la contingencia, sin embargo, no consideró en las actividades para durante y después ocurrido el derrame el monitoreo de suelo, conforme a un plan de muestreo considerando puntos de monitoreo durante la ocurrencia de derrame y posterior a la remediación. c. Omitió considerar los riesgos ambientales identificados en el en el cuadro N°6.8. "Matriz de Identificación de Riesgos Ambientales - Etapa de Operación y Mantenimiento" del Capítulo VI "Descripción de Posibles Impactos Ambientales".	Capítulo VI "Descripción de Posibles Impactos Ambientales".	Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
PLAN DE CIERRE					
28.	Capítulo X "Plan de Cierre de Obras"	En el literal D. "Restauración del Patio de Maquinas" (pág. 280) el Titular señalo que las instalaciones provisionales de concreto u otros materiales que no puedan ser desmontados, serán demolidas por completo disponiendo de este material (excedente y/o de Desmonte) en los depósitos de material excedentes, autorizados por la Supervisión de Obra. Todo material. Sin embargo, conforme el artículo Artículo 66 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes ⁶¹ , se precisa que el manejo y disposición de los residuos sólidos en el ámbito no municipal debe ser efectuado, concordante con el Decreto Supremo N° 003-2013- VIVIENDA, que aprobó el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición; en lo que resulte aplicable, así como con otras normas sobre la materia.	El Titular deberá incluir para la disposición final de residuos de construcción (lozas de concreto) las medidas dispuestas en el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013- VIVIENDA.	Mediante Documentación Complementaria DC- 09 del trámite T- CLS-00094-2021, el Titular: Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
29.	Capítulo VII. "Plan de Manejo Ambiental - PMA", ítem 7.9.5	Programa de Revegetación y/o reforestación Se advierte que el Titular: En el ítem 7.9.5 "Medidas para la revegetación de áreas ocupadas" describió brevemente los acápites:	Se requiere al Titular complementar las actividades de revegetación del ítem 7.9.5 dentro de un Programa de Revegetación y/o Reforestación, con la siguiente estructura y detalle:	Mediante Documentación Complementaria DC-9 del trámite T- CLS-00094-2021, el Titular:	Absuelta

⁶¹ Artículo 66.- Medidas para el manejo de residuos

El manejo y disposición de los residuos sólidos en el ámbito no municipal, que incluye a los residuos peligrosos y no peligrosos debe ser efectuado, según corresponda, de manera concordante con la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento y modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprobó el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; y el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición; en lo que resulte aplicable.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	“Medidas para la revegetación de áreas ocupadas” (Pág. 240 – 242) Capítulo X. “Plan de Cierre de Obras” (págs. 278 – 293) Capítulo XI. “Cronograma de actividades para implementación del Plan de Manejo Ambiental” (págs. 283 – 286)	Técnica de revegetación, Metodología de revegetación, Siembra y/o trasplante, Lugar de aplicación, Especies consideradas para la revegetación, Actividades para el mantenimiento de la revegetación y parcelas de evaluación. Asimismo, presentó el Cuadro N° 7.9 “Área Auxiliar a forestar” con las áreas a reforestar por componente, indicando un total de 2.3 ha; y el Cuadro N° 7.10 “Especies nativas a revegetar” indicando sólo la especie <i>Schinus molle</i> para la reforestación de un total de 520 árboles. Asimismo, presentó el Mapa de Áreas de reforestar (RF-01) en las instalaciones auxiliares. Al respecto, se advierte que omitió consignar las unidades de vegetación a restaurar así como considerar otras especies nativas representativas (herbáceas, arbustivas y arbóreas), por lo que se requiere complementar el Cuadro 7.10 con otras especies nativas e indicar en el Cuadro 7.9 las unidades de vegetación sobre las que se ubican los componentes a revegetar y/o reforestar. Asimismo, considerar la revegetación para un área y con el tipo de cobertura que guarde relación con el área de desbroce y desbosque (4.33 ha). Por otro lado, en el Capítulo X. “Plan de Cierre de obras”, ítem 10.4.1 “Limpieza y restauración de áreas auxiliares” indicó que se realizará el acondicionamiento de las áreas utilizadas (incluyendo la revegetación)	a. Planificación: Incluir las actividades de preparación del suelo; cuidado, mantenimiento y traslado de topsoil; adquisición, mantenimiento y traslado del material a propagar (semillas y plántones); entre otros. Asimismo: - Complementar el Cuadro 7.10 con otras especies nativas de acuerdo a las unidades de vegetación del Proyecto, indicando procedencia (viveros) y tipo (semillas, plántones, esquejes, etc.). Para la vegetación arbórea se deberá especificar el número de individuos/especie a emplear. - Consignar en el Cuadro 7.9 las unidades de vegetación sobre las que se ubican los componentes a revegetar y/o reforestar - Incluir las áreas a revegetar y/o reforestar (ha), de acuerdo a las áreas (ha) de desbroce y deforestación. En función a ello, actualizar el Mapa de revegetación y/o reforestación. b. Siembra y/o Plantación: Describir los tipos de siembra y/o plantación de acuerdo a las características de las especies nativas a ser utilizadas (hábito de crecimiento, tamaño, ciclo de vida, entre otras). c. Mantenimiento: Consignar frecuencia de riego, recalce, cerco perimétrico de protección inicial, señalización.	a. Incluyó en el ítem 6.8.6 <i>Programa de revegetación de áreas ocupadas</i> literal a, las actividades de preparación del suelo; cuidado, mantenimiento y traslado de topsoil, adquisición, mantenimiento, traslado del material a propagar y lugar de aplicación. Asimismo, presento el Cuadro N°6.12. <i>Área Auxiliar a revegetar en el proyecto</i> y Cuadro N°6.13. <i>Especie Nativas a revegetar</i>. b. Describió el hábito de crecimiento, tamaño, ciclo de vida, usos y resiembra de las especies <i>Dodonaea viscosa</i> y <i>Schinus molle</i>. c. Señaló la frecuencia de riego, recalce, cerco perimétrico de protección inicial y señalización. d. Describió la metodología, parámetros, frecuencia de monitoreo, indicadores y medios de verificación. e. Describió el cronograma y presupuesto del plan de revegetación y actualizó el Cronograma y Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto (Cuadro N°10.1 y Cuadro N°10.2), Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		“siempre y cuando dichas instalaciones no se consideren útiles para algún uso comunitario”; al respecto se aclara que, deberá precisar que previo al inicio de las actividades del Proyecto contará con todos los permisos y gestiones necesarias que garanticen las actividades de rehabilitación y revegetación. Asimismo, deberá consignar lo indicado en el ítem 7.9.5 dentro de un Programa de Revegetación y/o Reforestación, en el cual se describan como mínimo las actividades de Planificación, Siembra y/o Plantación, Mantenimiento, Monitoreo, Cronograma y Presupuesto.	d. Monitoreo: Describir metodología, parámetros (por ejemplo: % de cobertura, riqueza, vigor, fenología, etc.), frecuencia de monitoreo e indicadores y medios de verificación (informes de monitoreo, registros fotográficos). e. Cronograma y Presupuesto: Presentar en un Cronograma y Presupuesto de acuerdo a las actividades descritas del Programa de Revegetación y/o reforestación y actualizar en función a ello el Cronograma y Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto. f. En el Capítulo X. “Plan de Cierre de obras”, subsanar la mención a que el acondicionamiento de las áreas utilizadas mediante la revegetación se realizará “siempre y cuando dichas instalaciones no se consideren útiles para algún uso comunitario” y precisar que previo al inicio de las actividades del Proyecto contará con todos los permisos y gestiones necesarias que garanticen las actividades de rehabilitación y revegetación.		
30.	Capítulo XI “Cronograma de Actividades del Plan de Manejo Ambiental”	En el Cuadro N°11.2. “Cronograma Durante la Operación y mantenimiento” (pág. 286) el Titular precisó que las medidas o acciones del plan de contingencias se ejecutarán durante el total del periodo de 10 años; sin embargo, en el capítulo IX “Plan de Contingencia” precisó que para el periodo de vida útil	El Titular deberá aclarar la incongruencia respecto a la aplicación del plan de contingencia durante la etapa de operación y mantenimiento del proyecto; asimismo, deberá realizar la actualización, donde corresponda, según las observaciones realizadas.	Mediante Documentación Complementaria DC-9 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular, señaló en el plan de contingencia que para el periodo de vida útil del proyecto (operación y mantenimiento), no se ha contemplado la aplicación de dicho programa pero se identifica la probable ocurrencia de las mismas, puesto que la infraestructura	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		del proyecto (operación y mantenimiento), no se ha contemplado la aplicación del plan de contingencias, puesto que la infraestructura vial proyectada, no precisa de la permanencia de personal para su funcionamiento y/o realización de actividades para su operación.		vial proyectada no precisa de la permanencia de personal para su funcionamiento y/o realización de actividades para su operación; Sin embargo, dicha afirmación no excluye a las Municipalidad Distrital de Caja, y al Gobierno Regional de Huancavelica, de la aplicación de los Programas de respuesta ante desastres naturales en el ámbito de jurisdicción a través de sus oficinas de Defensa Civil, de acuerdo a las funciones de cada institución respecto a peligros y riesgos de desastres naturales, motivo por lo cual se consideran en el cronograma presentado Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
31.	Capítulo XII “Presupuestos General en la Implementación del Plan de Manejo Ambiental”	En el Cuadro N°12.1. “Presupuestos General Del Plan De Manejo Ambiental en la Etapa de Planificación, Ejecución y Cierre de Obras” (pág. 288 – 289) el Titular presentó el presupuesto para la implementación de las medidas propuesta en cada plan y programa de la Estrategia de Manejo Ambiental, sumando un total de S/.189 600,00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES); sin embargo, en el capítulo II “Descripción del Proyecto” precisó en el Cuadro N°2.1. “Resumen de Presupuesto” (pág.19) que el presupuesto para la partida 1.6 Medio ambiente y medidas de mitigación es	El Titular deberá aclarar la incongruencia respecto al presupuesto calculado para la implementación de las medidas propuesta en cada plan y programa de la Estrategia de Manejo Ambiental, asimismo, deberá realizar la actualización, donde corresponda, según las observaciones realizadas.	Mediante Documentación Complementaria DC- 15 del trámite T-CLS-00094-2021, el Titular, presentó el presupuesto para la implementación de todas las medidas establecidas para las diferentes etapas del proyecto en el capítulo 11 “presupuesto de implementación” el cual es de S/. 277 500.00 para las etapas de planificación, construcción y cierre de construcción, y un presupuesto de S/. 112.500 para la etapa de operación y mantenimiento. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		de S/. 7329,98 (SIETE MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE CON 98/100 SOLES)			



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo 02

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua - ANA



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N°: 72083-2021-ANA

San Isidro, 02 de junio de 2021

OFICIO N° 0937-2021-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
Av. Diez Canseco 351
Miraflores.

Asunto : Opinión favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna Ccespeccasa Chacco Tororumi Ccasamayo Pampahuasi Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja provincia de Acobamba - Huancavelica

Referencia : Oficio N 00438-2021-SENACE-PEDEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica", propuesto como Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental presentada por la Municipalidad Distrital de Caja, conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo con lo recomendado en el Informe Técnico N° 0007-2021-ANA-DCERH/EMR, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Adj.: (16) folios

LADR/MASS/EMR: Wendy M.

c.c. Jefatura
G.G.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Agua, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> ingresando el código KLMN3HCAID y el número de CUT.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Calle Diecisiete N°355, Urb. El Palomar
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N°: 72083-2021-ANA

INFORME TECNICO N° 0007-2021-ANA-DCERH/EMR

A : **LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ**
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS
HIDRICOS

Asunto : Opinión favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna Ccespeccasa Chacco Tororumi Ccasamayo Pampahuasi Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja provincia de Acobamba - Huancavelica presentado por la Municipalidad Distrital de Caja

Referencia : Oficio 00438-2021-SENACE-PEDEIN

Fecha : San Isidro, 02 de junio de 2021

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

El 12 de mayo de 2021, mediante Oficio N° 00438-2021-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, remite a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, la Solicitud de Clasificación del Proyecto " Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica", presentado por la Municipalidad Distrital de Caja, proponiendo la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), a fin que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua de conformidad con el artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. El presente estudio fue elaborado por la consultora ambiental PROCIANT S.A.C.

II. MARCO LEGAL

- 2.1.** Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2.** Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3.** Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la ANA.
- 2.4.** Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental para agua y establecen disposiciones complementarias.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.5. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

El proyecto se ubicará entre los sectores Suchuna, Ccespeccasa, Chacco, Tororumí, Ccasamayo, Pampahuasi, Aranguris, Cusibamba hasta Paccaybamba, distrito de Caja, provincia de Acobamba, región de Huancavelica. La zona del proyecto se encuentra en el ámbito administrativo de la ALA Huancavelica que pertenece a la AAA Mantaro. En el siguiente cuadro se detalla la ubicación:

Cuadro 1. Ubicación geográfica del proyecto

DESCRIPCION	PROGRESIVA	SECTOR	UBICACIÓN GEOGRÁFICA		
			ESTE	NORTE	ALTITUD
Tramo Principal: Inicio	0+000	Sector Suchuna	555343.74	8572533.41	2,990
Tramo Principal: Final	7+220	Sector Paccaybamba	557976.87	8568852.50	2,594

Fuente: Cuadro N° 2.2., EVAP "Creación trocha entre Suchuna y Paccaybamba"

El ítem 2.1.6. "Coordenadas de vértices del área de emplazamiento del proyecto", los ochenta y cuatro (84) vértices del proyecto se muestran en coordenadas UTM WGS84 en el Cuadro N° 2.3. (IGA): Vértices del proyecto. Que, al verificar la ubicación de la trocha carrozable, mediante el Google Earth Pro (referencial), resulta el tramo que se encuentra entre las quebradas Tincoc y Ccasamayo es paralelo al río Urubamba; asimismo, la trocha carrozable intercepta a las quebradas mencionadas y a seis (06) riachuelos.

En el Anexo 7: Mapas temáticos, adjunta la Lámina UB-01: Ubicación del proyecto.

Presentan la ubicación la trocha carrozable en coordenadas y en progresivas, así como también el perfil longitudinal.

En relación a las áreas de influencia directa e indirecta, mencionan lo siguiente:

- a) Área de Influencia Directa (AID):** se considera una franja mínima de 15 m a cada lado del eje proyectado, haciendo un total de 30 m a lo largo de la vía. Esta consideración se toma para fines prácticos, teniendo una proyección de las áreas a ser ocupadas durante las actividades proyectadas en las diferentes etapas del proyecto. El Área Influencia Directa (AID) del proyecto tiene una extensión de 43,94 ha el cual incluye el entorno natural y antrópico potencialmente afectado por la operaciones y posibles contingencias de las actividades del proyecto.
- b) Área de Influencia Indirecta (AI):** para determinar al área de influencia indirecta se consideró 35 m a cada lado del área de influencia directa, el área influencia indirecta (AID) del proyecto tiene una extensión de 122,36 ha el cual

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

incluye el entorno natural y antrópico potencialmente afectado por la operaciones y posibles contingencias de las actividades del proyecto.

3.2. Descripción del proyecto

El proyecto comprende la construcción total de 7,220 Km de trocha carrozable entre el paraje de Suchuna hasta el paraje de Paccaybamba, a nivel de afirmado (pavimento) que incluye la construcción de obras de arte: dos (02) puentes de concreto, cinco (05) alcantarillas, un (01) badén y cunetas paralelas al eje de la carretera.

Señalan las características actuales del proyecto:

a) Estado actual: no cuenta con carretera o trocha alguna para conectar a los sectores beneficiarios, por lo que el transporte de personas y productos se lleva acabo a lomo de acémila, lo cual repercute directamente en la capacidad de transporte, así como en los costos del mismo.

b) Infraestructura de servicios actual e interferencias con el proyecto: es necesario mencionar que; el proyecto a ejecutar se interseca a caminos de herradura presentes en el área de Influencia del proyecto.

El proyecto comprende la creación de una vía con un tramo principal que va desde Suchuna, Ccespeccasa, Chacco, Tororumi, Ccasamayo, Pampahuasi, Aranguris, Cusibamba y Paccaybammmba (0+000 hasta 7+220 km).

Según la normatividad para el diseño de carreteras, una vía puede clasificarse: según su función, demanda y condiciones orográficas.

Cuadro 2. Resumen de Características de la vía proyectadas

DESCRIPCION	CARACTERISTICAS DE VIA
Vida Útil	10 años
Longitud Total	7+220.00
Clasificación según función	Sistema Vecinal
Clasificación según demanda	Trocha Carrozables
Condición Orográfica	Carretera tipo 3-4 zona rural
Características de diseño de pavimento	Espesor de afirmado: 0.15m Ancho de Calzada (m): 4.00m Ancho de Berma a cada lado(m): - Velocidad Directriz: 30km/h Radio mínimo (m): 10 Peralte Máximo (%): 10 Pendiente Máxima (%): 12 Bombeo (%): 2 Plazoletas: c/500m (min.)
Características de diseño de taludes.	Talud en Relleno: H 1: V 1 Talud en Corte: Según tipo de suelo
Características de diseño de drenaje longitudinal y transversal.	Alcantarilla: Tipo I TMC (5 unidades) Cuneta: Tipo Tierra – Sin Revestir, Sección: 0.30 x 0.50 (Longitud 11+250.00)

Fuente: Cuadro N° 2.9., EVAP “Creación trocha entre Suchuna y Paccaybamba”

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

La carretera a ejecutar es una obra de tipo lineal, es que las obras se realizan sobre un eje central, las actividades principales del proyecto la configuran la vía proyectada y los trabajos de obras de arte y drenaje, a su vez se ha visto por conveniente la habilitación y/o uso de áreas auxiliares y de uso temporal, de acuerdo a los avances del proyecto, tomando en consideración las distancias entre los frentes de trabajo y estas áreas.

Se indican las actividades del proyecto acorde a su etapa de ejecución, las cuales podrían generar impacto significativo en el área de influencia, son descritas a continuación:

Cuadro 3. Lista de actividades por etapa

ITEM	ETAPAS DEL PROYECTO	COMPONENTES	ACTIVIDADES	UNIDAD	TOTAL
1	ETAPA DE PLANIFICACIÓN	OBRAS PROVISIONALES	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS	GLB.	1.00
2			CAMPAMENTO PROVISIONAL - ALMACÉN, OFICINAS Y S.S.H.H	GLB.	1.00
3		TRABAJOS PRELIMINARES	TRAZO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	KM.	7.22
4			DESBROCE Y LIMPIEZA	HA.	4.33
5	ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	MOVIMIENTO DE TIERRAS	CORTE EN MATERIAL SUELTO	M3	227,427.22
6			CORTE EN ROCA SUELTA	M3	4,202.33
7			CORTE EN ROCA FIJA	M3	5,698.93
8			DESQUINCHES Y PEINADO DE TALUD EN ROCA SUELTA	M2	2,500.00
9			CONFORMACIÓN DE TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO Y DE PRÉSTAMO	M3	1,353.06
10			PERFILADO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M2	28,888.00
11		VIA AFIRMADA	MEJORAMIENTO DE SUELOS A NIVEL DE SUBRASANTE	M3	732.00
12			EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACION DE MATERIAL AFIRMADO	M3	6,210.00
13		OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	PERFILADO Y CONFORMACION DE CUNETAS	M	7,200.00
14			BADENES	UND	01
15			ALCANTARILLA TIPO TMC DIAMETRO 36"	UND	05
16			PUENTE	UND	02
17			OBRAS DE CONCRETO ARMADO	M3	355.46
18		TRANSPORTE DE MATERIALES	TRANSPORTE DE MATERIALES DE CANTERA MAYOR A 1KM	M3K	6,210.00
19			DISPOSICIÓN Y CONFORMACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	236,208.00
20		SEÑALIZACIÓN	SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA, INFORMATIVA Y COLOCACIÓN DE HITOS	UND	40.00
21	ETAPA DE CIERRE DE OBRA	CIERRE DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN	DESMONTAJE DE INSTALACIONES PROVISIONALES	M2.	1,500.00
22			LIMPIEZA Y RESTAURACIÓN DE ÁREAS AUXILIARES	HA.	1.50
23	ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	OPERACIÓN	DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	GLB.	1.00
24			FUNCIONAMIENTO DE LA VÍA	GLB.	1.00
25			MANTENIMIENTO PERIODICO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	GLB.	1.00

Fuente: Cuadro N° 2.18., EVAP “Creación trocha entre Suchuna y Paccaybamba”

Fuerza laboral

El personal requerido, entre mano de obra calificada, no calificada, en total serán treinta y tres (33) personas.

Obras de arte y drenaje

Puentes

Dentro del emplazamiento de la carretera, plantean construir 2 puentes en las zonas donde se presenta depresiones y sean pases de quebradas, para lo cual la estructura del puente tipo losa simplemente apoyado con 10,00 m de luz libre, ancho de vía de 4,60 m y un peralte de losa de 0.60 m., distribuido en un carril y dos pasos peatonales. Los apoyos donde descansara la losa presentaran 3 neoprenos cuadrados de 0,40x0,40x0,07 en cada eje de apoyo. En el Cuadro N° 2.11. (IGA), presenta el resumen de características del puente proyectado. Asimismo, presenta los Gráficos N° 2.1. Vista Planta de Puente, N° 2.2. Corte A-A, N° 2.3. Vista Elevación de Estribo de Puente y N° 2.4. Vista Isométrica de

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Puente. En el Cuadro N° 3.7 (IGA): PONTON Tr=50 años, presenta los caudales de diseño (m^3/s) de dos (02) pontones. En el Anexo: Plano y mapas, presenta la ubicación en coordenadas y en progresivas.

Alcantarillas

Dentro del emplazamiento de la carretera, plantean construir 5 Alcantarillas de Tipo I TMC 36”, los mismos que han sido diseñados de acuerdo al caudal de agua superficial a pasar siendo estas como cruce o que servirán como alivio a un tramo de la carretera, se construirá con tubo de acero corrugado galvanizado apertnables en el cabezal de ingreso como el de salida, así mismo se realizará en la salida un emboquillado de piedra asentado en concreto, para evitar la erosión. Asimismo, presenta los Gráficos N° 2.5. Planta Alcantarilla de Alivio y N° 2.6. Corte E-E. En el Cuadro N° 3.8 (IGA): ALCANTARILLA Tr=25 años, presenta el (min) Tiempo concentración de cinco alcantarillas. En el Anexo: Plano y mapas, presenta la ubicación en coordenadas y en progresivas.

Badenes

Dentro del trayecto de la carretera han planteado la construcción de un badén, el cual se construirá de concreto simple con uñas en los extremos. Asimismo, presenta los Gráficos N° 2.7. Planta de Baden y N° 2.8. Corte A-A. En el Anexo: Plano y mapas, presenta la ubicación en coordenadas y en progresiva.

Cunetas laterales

Proyectan para todos los tramos al pie de los taludes de corte, longitudinalmente paralela y adyacente a la calzada del camino. Dentro del trayecto de la carretera se ha planteado la construcción de 7,26 km de cunetas (sin revestir), a lo largo del trayecto de la carretera a fin de canalizar el escurrimiento de agua de lluvia temporal y permanente. Asimismo, presenta el Grafico. N° 2.9. Sección Tilica de Cuneta Triangular. Cuadro N° 3.9. (IGA) Cuneta Tr=10 años, presenta los caudales de diseño (m^3/s) de las cunetas

Instalaciones auxiliares

Campamento y patio de maquinas

Instalarán un campamento y patio de máquinas a fin de proporcionar facilidades para el personal, el campamento tendrá casetas para el almacén y guardianía, comedor, SS.HH. El patio de maquinarias solo servirá de garaje para las maquinarias, la maestranza y demás actividades; el mantenimiento de las maquinarias será realizado fuera del proyecto en lugares autorizados. En el Cuadro N° 2.15. (IGA), presenta la ubicación y detalle de campamentos y patio de máquinas. En el Anexo: Plano y mapas, presenta el detalle de corte en campamento y patio de máquinas, así como el área poligonal en coordenadas UTM WGS 84, que al verificar la ubicación mediante el Google Earth Pro, resulta que el campamento se ubica en una ladera semi plana y en la cota inferior se ubica aproximadamente a 450 m la quebrada Tincoc. El patio de máquinas se ubica en una ladera semi plana y en la cota inferior se ubica aproximadamente a 650 m del río Urubamba por la margen izquierda.

Canteras

En el estudio de Canteras, han identificado 1 cantera para la extracción de las piedras como material para afirmado. En el Cuadro N° 2.16. (IGA), presenta la descripción de Cantera a emplear en el proyecto. En el Anexo: Plano y mapas,

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

presenta el detalle de corte en cantera, perfil longitudinal y el área poligonal en coordenadas UTM WGS 84, que al verificar la ubicación mediante el Google Earth Pro, resulta que se ubica en una ladera y en la cota inferior se ubica aproximadamente a 8 m la quebrada S/N y aproximadamente a 500 m del río Urubamba por la margen izquierda. en el Anexo 09, presenta la "Ficha de caracterización y explotación de cantera N° 01" en el cual presenta el plan de explotación: Sistema de drenaje y control de erosión, mediante zanjas de coronación.

Depósitos de material excedente (DME)

Tienen previsto el uso de 02 DME, serán ubicados convenientemente a lo largo de la carretera, evitando en todo momento afectar el paisaje natural y ocasionar deslizamientos que puedan afectar las infraestructuras proyectadas. En el Cuadro N° 2.17. (IGA), presenta el detalle resumen de DMEs para el proyecto. En el Anexo: Plano y mapas, presenta el detalle de corte en los DMEs y el área poligonal en coordenadas UTM WGS 84, que al verificar la ubicación mediante el Google Earth Pro, resulta que el DME N° 01 se ubica en una ladera y en la cota inferior se ubica aproximadamente a 36 m la quebrada Tincoc y aproximadamente a 500 m del río Urubamba por la margen izquierda. El DME N° 02 se ubica en una ladera semi plana y en la cota inferior se ubica aproximadamente a 650 m del río Urubamba por la margen izquierda. En el Anexo 09, presenta la "Ficha de caracterización y explotación del DME N° 01 y 02" en el cual presenta el plan de explotación: Sistema de contención y estabilización de conformación de banquetas con taludes adecuados, sistema de drenaje y control de erosión, mediante zanjas de coronación y compactación con rodillo liso.

Presenta la estabilización física e hidrológica del proyecto:

a) **Estabilidad física:** si la cantera o el DME no son físicamente estable se propone el siguiente método:

- **Método de Banquetas:** método en el que se usa el mismo material del DME, material de corte como relleno; se llega a estabilizar físicamente, pues se quita la sobrecarga que genera un gran volumen de masa en la parte superior. Éste es el método más económico, pero a veces no se puede utilizar por las condiciones del entorno. Se ha empleado exclusivamente el método simplificado de Bishop, debido a que, en general, los valores de los factores de seguridad obtenidos mediante dicho método para superficies de falla circulares difieren en un 5% a 10% por defecto de los valores obtenidos empleando métodos rigurosos de análisis. El control físico tanto de los botaderos como de las canteras se demuestra que tiene gran influencia, al controlar el diseño del talud, para que estos no colapsen. Se ha determinado a partir de los planos de secciones y del resultado del análisis; que la mejor inclinación del banco debe estar entre 30° y 45°, con una altura de 15m, con banquetas de 6 m, con lo que se tendría factores de seguridad de 1.20 a 1.50.

b) **Estabilidad hidrológica:** se realizará mediante obras de derivación y drenaje de aguas superficiales, que consisten en canales de coronación, cajas colectoras, alcantarillas, estructuras de disipación y otras que deben estar ubicadas y dimensionadas de tal manera que corrijan los cursos de las aguas

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de escorrentía evitando problemas de erosión e inundación en caso de presentarse eventos hidrológicos extremos.

Es imprescindible captar la escorrentía producto de una precipitación de alta intensidad y drenarla a los cuerpos receptores o cursos naturales, para ello, se efectúa el dimensionamiento de los elementos de conducción para estas condiciones de precipitación.

No se ha considerado actividades de estabilidad hidrológica por la ausencia de cuerpos de agua superficial y subterránea. La actividad no genera efluentes y tampoco algún tipo de drenaje a lo largo de sus actividades de explotación.

Presupuesto y plazo de ejecución

El monto del presupuesto del Proyecto asciende a un total de S/. 6 579 876,43 (Seis millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y seis mil con 43/100). Para la ejecución de las obras han programado un lapso de 270 días calendarios (9 meses). El tiempo de vida útil es de 10 años.

3.3. Abastecimiento de agua, demanda de agua y manejo de efluentes

Abastecimiento de agua

Utilizarán un total de 158,40 m³ de agua aproximadamente. En el siguiente cuadro se muestra las características, así como su ubicación de las fuentes de agua que se tienen previsto utilizara durante la ejecución de este proyecto.

Cuadro 4. Detalle resumen de fuente de agua para el proyecto

DESCRIPCION	COORDENADA UTM WGS 84		ALTITUD m.s.n.m.	Región/ Provincia/ Distrito	Caudal de Explotación	Distancia al Área del Proyecto	Uso Previsto del Recurso para el Proyecto	Tiempo estimado de explotación
	ESTE	NORTE						
FA-1	557652.05	8568792.99	2558.00	Huancavelica / Acobamba/ Caja	M3/SEG	progresiva 7+220.00	riego de plataforma, la construcción de obras de arte, riego para afirmado de la vía vecinal, explotación canteras, DME y otros	9 meses

Fuente: Cuadro N° 2.27, EVAP “Creación trocha entre Suchuna y Paccaybamba”

al verificar la ubicación mediante el Google Earth Pro, resulta que el punto de captación del agua se ubica en el río Urubamba.

El proceso de captación del recurso será a través de una motobomba, el cual va a direccionar el flujo de agua que transcurre por la quebrada hacia el camión cisterna. La motobomba es un componente que forma parte del camión cisterna.

A continuación, presenta el balance hídrico del proyecto:

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro 5. Balance Hídrico (m³/mes) de la fuente de agua del proyecto

FUENTE DE AGUA	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	TOTAL (M3/09 MESES)
OFERTA HIDRICA (m3/mes)	2,762.40	3,389.60	3,630.50	3,219.00	1,511.90	884.3	484.00	405.50	454.40	158.40m3
DEMANDA HIDRICA (m3/mes)	14.21	16.09	15.38	18.17	20.83	23.97	22.73	16.47	10.55	158.40m3
BALANCE HIDRICA (m3/mes)	2,748.19	3,373.51	3,615.12	3,200.83	1,491.07	860.33	461.27	389.03	443.85	158.40m3

Fuente: Cuadro N° 2.29, EVAP "Creación trocha entre Suchuna y Paccaybamba"

Previo al uso de la fuente del agua, el titular deberá contar con la autorización de uso de agua por parte de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatura N° 007-2015-ANA.

El agua para el consumo del personal se realizará a través de dispensadores de agua de mesa en bidones de 20 L, adquiridos del centro poblado Caja Espíritu. Indica que la cantidad de personal de obra (permanente) serán 33 y la cantidad total de agua de consumo para el personal serán de 11,14 m³/mes.

Manejo de efluentes

Residuos líquidos domésticos

Respecto a los efluentes domésticos a ser generados en las áreas auxiliares (campamento, patio de máquinas y frentes de trabajo), serán las provenientes de los servicios higiénicos, tienen previsto la instalación de baños portátiles móviles. Los baños químicos se implementarán según el avance de la obra, teniendo en cuenta las cuadrillas de trabajo, se asume implementar un total de 07 baños portátiles móviles. El manejo y limpieza de los baños químicos estará a cargo de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento (EPS), debidamente registrada en MINAM.

El volumen estimado de efluentes domésticos para los 33 trabajadores de la obra en promedio es de 2 640 L/día, por lo que, el volumen mensual de efluentes que se podría generar haciende a 52 800 L y durante los 09 meses que dura el proyecto, se generaría un total de 475,20 m³ de efluentes domésticos aproximadamente.

Efluentes industriales

No prevén la generación de efluentes industriales, alquilarán los equipos y maquinarias para el desarrollo del proyecto a empresas dedicadas a brindar este tipo de servicios, por un periodo de 09 meses que durará la obra, las cuales cuentan con sus propios locales para hacer el mantenimiento y reparación de las mismas, estas se encuentran en zonas urbanas o cercanas al proyecto.

Los residuos peligrosos como combustibles, lubricantes, desechos, etc. deberán ser almacenados temporalmente en recipientes herméticos adecuados (galoneras de 180 L) dentro de patio de máquinas, para su posterior traslado y disposición final.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El transporte de los efluentes y/o residuos líquidos lo realizará una Empresa Prestadora de Servicios con registro en DIGESA.

3.4. Descripción de la línea base en materia de recursos hídricos

Climatología

La obtención de los datos ha sido mediante fuentes secundarias del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología- SENAMHI. Considerando la Estación Acobamba, la más cercana o próxima al área de estudio. La clasificación climática dentro del área de influencia del proyecto, C(o,i) B'2 H3: Zona simiesca, templada, con deficiencia de lluvias en otoño e invierno, con humedad relativa calificada como húmeda. Presenta datos de los años 2017 al 2019 de los siguientes parámetros meteorológicos: la temperatura promedio máxima es de 21,07, mínimo es de 3,77, la temperatura promedio de 12,42 °C asimismo en los meses de mayo, junio, julio y agosto se registra los valores promedio mínimo, los valores promedio máximo se registra para los meses de setiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril. El registro de precipitación mensual total multianual expresada en (mm) en el área de estudio; es muy abundante en los meses de lluvia de enero a marzo (94 a 199 mm), siendo estos los que cuentan con mayores de valores de precipitación, por otro lado, los valores más bajos son los meses mayo a diciembre. Se puede observar que la velocidad del viento es de 1,6 m/s y que la dirección promedio día predominante es de norte y noreste. El máximo nivel de humedad se encontró en el mes de marzo (75%), mientras que el nivel mínimo nivel de humedad fue identificado en el mes de agosto (56%).

Hidrografía

En la margen izquierda del río Mantaro se ubican once subcuencas, mientras que en la margen derecha doce. La subcuenca de mayor extensión es la de Huarpa, ubicada al extremo sur de la Cuenca del río Mantaro entre las regiones de Huancavelica y Ayacucho.

El proyecto se encuentra dentro de la cuenca Mantaro y sub cuenca Huarpa con código 49962, colinda con el río Urubamba, asimismo se evidencian riachuelos permanentes y temporales que atraviesan la vía proyectada que desembocan al río Urubamba.

En el Anexo 7: Mapas temáticos, adjunta el Mapa H-01: Hidrográfico.

Hidrología

Dentro las vías proyectadas se encuentra las quebradas ubicada en el sector de Aranguris y Tincoc, estos cuerpos de agua mencionados se encuentran dentro de la subcuenca Huarpa el uso de agua se da para bebida de animales, sin embargo, en la parte baja se hace uso del agua para riego de cultivos, cabe aclarar que aguas arriba no se presencia actividades potenciales que modifiquen la calidad del agua, y por ende el uso de este recurso durante la ejecución del proyecto no debe alterar su calidad. En el presente tramo en estudio no se identificaron aguas subterráneas.

Se anexan: Anexo N°07. Mapas Temáticos (Mapa Hidrográfico). Anexo N°18. Estudio Hidrológico del área de proyecto.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

El ítem “Red hidrográfica que cruzan la vía y su relación con la construcción de obras”, el proyecto, contempla la construcción de 05 alcantarillas TMC d=36”, 01 badén.

Es preciso mencionar que las alcantarillas tienen relación con un curso de agua superficial de flujo temporal, debida a que las formaciones superficiales de cursos de agua se encuentran secas, que suelen formarse en épocas de lluvias, es por ello que se ha proyectado las alcantarillas a fin de preservar la estructura del pavimento frente al deterioro que pueda ocasionar las aguas de lluvia de la vía vecinal; 1 badén la cual tienen relación con un curso de agua superficial de flujo temporal y dos puentes de 10 m tienen relación con un curso de agua superficial de flujo permanente.

Cuadro 6. Cursos de agua según la infraestructura proyectada

RIO / QUEBRADA	PROGRESIVA	REGIMEN	USO	RELACION CON OBRAS DE ARTE
Riachuelo S/N	Km 0+466.70	Temporal	Ninguno	Alcantarilla N°01: Tipo I TMC 36"
Riachuelo S/N	Km 1+100.15	Temporal	Ninguno	Alcantarilla N°02: Tipo I TMC 36"
Riachuelo S/N	Km 1+345.38	Temporal	Ninguno	Alcantarilla N°03: Tipo I TMC 36"
Quebrada Tincoc	Km 3+454.00	Permanente	Riego, bebida de animales	Puente de Concreto (L=10.00m)
Riachuelo S/N	Km 5+526.00	Temporal	Ninguno	Alcantarilla N°04: Tipo I TMC 36"
Riachuelo S/N	Km 5+823.00	Temporal	Ninguno	Badén de Concreto ciclópeo
Riachuelo S/N	Km 5+952.08	Temporal	Ninguno	Alcantarilla N°05: Tipo I TMC 36"
Riachuelo S/N	Km 6+500.00	Permanente	Bebida de animales	Puente de Concreto (L=10.00m)

Fuente: Cuadro N° 3.6, EVAP “Creación trocha entre Suchuna y Paccaybamba”

Estimación de Caudales

Para el dimensionamiento hidráulico de las estructuras de drenaje superficial, transversal (alcantarillas, pontones y badenes). Y longitudinal (cunetas), del Área de influencia del proyecto, se estimaron los caudales máximos de diseño, en base a la precipitación máxima en 24 Horas (Pm24hr), y su transformación en intensidades máximas horarias (Curvas IDF) de la estación de Molino con datos de precipitación máxima de las indicadas.

Al respecto se asume la serie “Huanta y Acobamba” como representativa de las condiciones de pluviosidad típica de la sierra central especialmente en la zona del estudio que corresponde a la localidad de del Tramo Suchuna, Ccespeccasa, Chacco, Tororumi, Ccasamayo, Pampahuasi, Aranguris, Cusibamba Y Paccaybamba, en la jurisdicción del distrito de Caja.

Los caudales máximos de diseño para las estructuras de cruce, se obtuvieron mediante el método Racional: los resultados obtenidos, tienen un carácter preliminar, como primeros valores que definen el orden de magnitud de las estructuras de cruce.

En el Cuadro N°3.7. (IGA): PONTON Tr=50 años, presenta los caudales de diseño (m³/s) de dos (02) pontones (puentes). En el Cuadro N° 3.8 (IGA): ALCANTARILLA Tr=25 años, presenta el (min) Tiempo concentración de cinco alcantarillas y en el Cuadro N° 3.9. (IGA) CUNETAS Tr=10 años, presenta los caudales de diseño (m³/s) de las cunetas.

Calidad de agua

Para realizar el muestro de calidad del agua han seguido los lineamientos del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA)

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

para Agua, asimismo la metodología establecida por el laboratorio acreditado en el INACAL. Para el muestro de la calidad del agua se estableció una estación de muestreo en la quebrada Tincoc, el cual será usada durante la ejecución de las actividades del proyecto. El muestreo se realizó el día 29 de enero del 2020.

Se anexan: Ver Anexo N°10. Mapas de Ubicación del Punto de Muestreo

Asimismo, presenta la metodología de análisis y métodos de referencia, resultados de muestro de agua superficial y análisis de resultados en el cual refiere que los parámetros físicos- químicos, microbiológicos y metales totales se encuentran por debajo del rango de la Categoría 3. la evaluación fue realizada en base al Informe de monitoreo N° IE-20-0858 del laboratorio ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.

3.5. De la evaluación de impactos en los recursos hídricos

En el ítem 6.2. “Descripción de la valoración de impactos socio-ambientales”, en los Cuadros N° 6.3.y 6.8 Matriz de Identificación de Impactos Ambientales - Etapa de planificación, operación y mantenimiento, indica la alteración de la calidad del agua superficial por Incremento de sedimentos debido al retiro de vegetación, desbroce y limpieza.

3.6. De las medidas de manejo ambiental en materia de recursos hídricos

El ítem 7.4. “Programa de medidas de prevención, corrección y mitigación ambiental en las etapas del proyecto”, plantea las medidas a seguir para prevenir y mitigar los impactos en la calidad del agua, que puedan generarse como consecuencia de las actividades del proyecto:

Etapas de planificación

- Se captará el recurso hídrico de cuerpos de agua autorizados por la Autoridad Local del Agua (ALA) y/o la municipalidad distrital a fin de evitar la generación de conflictos socioambientales que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto.
- Evitar vertimientos de residuos que puedan afectar el recurso hídrico.
- Reforestar las áreas que han afectada por el proyecto, para evitar el arrastre de sedimento.
- Durante las actividades del proyecto tomar las medidas de precaución a fin de evitar derrames de aceite y/o combustibles.
- Está prohibido lavar maquinarias, equipos y/o vehículos en cualquier cuerpo de agua.
- Está prohibido disponer de materiales excedentes en cualquier cuerpo de agua permanente o temporal.

El ítem 7.7.2 “Medidas para el control de erosión”, menciona lo siguiente:

- Limitar estrictamente el movimiento de tierras y desbroce de la cobertura vegetal en las áreas a utilizar por el Proyecto.
- Los desechos de los cortes no podrán ser dispuestos a media ladera ni arrojados a los cursos de agua. Estos serán acarreados y dispuestos adecuadamente, con el fin de no causar problemas de deslizamientos y erosión posterior, sobre todo durante la estación de lluvias.

El ítem 7.7.3 "Medidas para el control de sedimentos", menciona lo siguiente:

- Durante la ejecución de la obra, se deberá construir obras de arte, tales como canales de coronación para evitar el ingreso de agua en el frente de trabajo y evitar que la escorrentía arrastre altas cargas de sedimentos.
- El área de lavado de maquinaria (Interior del Patio de máquinas), deberá contar con sistemas de drenaje que permita la captura sedimentos, estas deberán ser dispuestas por una EO-RS.

El ítem 7.9.2 "Medidas para la protección del recurso hídrico", a fin de asegurar la protección del recurso hídrico en la construcción de infraestructura de transporte, se considerarán las siguientes medidas:

- Se realizarán capacitaciones y/o charlas a los personales y pobladores en general sobre la importancia de los recursos hídricos; a fin de aplicar las medidas de protección.
- Se colocarán sacos de arena para evitar la entrada de flujos de agua a la zona de trabajo.
- Prohibir el arrojo de residuos sólidos en los cuerpos de agua que atraviesan la vía, así como residuos de construcción o de movimiento de tierras.
- Prohibir el vertido de concreto mezclado en los cuerpos del agua.
- Se respetará y protegerá la faja marginal de las fuentes del agua naturales.
- Prohibir el lavado de las unidades vehiculares y/o maquinarias en los cuerpos del agua superficial (quebradas) o próximas a estas.
- Prohibir el vertido de aguas servidas, residuos de lubricantes, grasas, combustibles y demás sustancias contaminantes a los cuerpos de agua.
- Revisión periódica del estado de los vehículos, maquinarias y equipos con la finalidad de corregir cualquier fuga o escape de lubricantes y/o aceites a los cuerpos de agua.
- El titular, deberá establecer un sistema de extracción de agua, haciendo uso de cisternas (exclusivamente de agua) en las fuentes de agua indicada, de manera que no produzca turbiedad, encharcamiento u otro menos cabo a las aguas superficiales.
- Evitar los sedimentos en temporadas de lluvias.

3.7. Programa de monitoreo

Calidad del agua superficial

El ítem 8.2.1 – D "Monitoreo de calidad de agua superficial", evalúa el estado de la calidad del agua en el área de influencia directa, mediante la comparación de los resultados obtenidos con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua. Categoría 3.- Riego de Vegetales y bebida de animales, establecidos en el Decreto Supremo N° 004- 2017-MINAM.

La frecuencia del monitoreo lo realizarán de la siguiente manera: etapa de planificación (mes 01), etapa de construcción (mes 05) y etapa de cierre del proyecto (mes 09). En el siguiente cuadro se muestra las estaciones de monitoreo:

Cuadro 7. Ubicación de estaciones de monitoreo de calidad de agua

Código	Descripción del punto de Monitoreo	Progresiva	Coordenadas UTM(*)		Ubicación
			Este (m)	Norte (m)	
Etapa de Planificación					
CAS-01	Aguas arriba	3+450	555868.00	8571521.00	Quebrada Tincoc - Ccespeccasa
CAS-02	Aguas Abajo		555843.00	8571339.00	
Etapa de ejecución					
CAS-03	Aguas arriba	6+500	557567.00	8569325.00	Quebrada Ccasamayo
CAS-04	Aguas Abajo		557426.00	8569311.00	
Etapa de cierre de obras					
CAS-01	Aguas arriba	3+450	555868.00	8571521.00	Quebrada Tincoc - Ccespeccasa
CAS-02	Aguas Abajo		555843.00	8571339.00	
CAS-03	Aguas arriba	6+500	557567.00	8569325.00	Quebrada Ccasamayo
CAS-04	Aguas Abajo		557426.00	8569311.00	

Fuente: Cuadro N° 8.9, EVAP “Creación trocha entre Suchuna y Paccaybamba”

Al verificar la ubicación de los cuatro (04) puntos de monitoreo, mediante el Google Earth Pro, resulta que los puntos de monitoreo CAS-01 y CAS-02 se ubicarán en la quebrada Tincoc, aguas arriba y aguas abajo del DME N° 01. Los puntos de monitoreo CAS-03 y CAS-04 en la quebrada Ccasamayo que tributa al río Urubamba.

IV. CONCLUSIONES

Evaluada la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica”, presentado por la Municipalidad Distrital de Caja, se concluye:

- 4.1. La actividad principal del proyecto consiste en la construcción total de 7,220 Km de trocha carrozable entre el paraje de Suchuna hasta el paraje de Paccaybamba, a nivel de afirmado (pavimento) que incluye la construcción de obras de arte: dos (02) puentes de concreto, cinco (05) alcantarillas, un (01) badén y cunetas paralelas al eje de la carretera.
- 4.2. Para la etapa constructiva, considerará una (01) fuente de agua, que cuentan con la disponibilidad hídrica por un volumen de 16 741,6 m³/9 meses (oferta hídrica), teniendo en cuenta que abastecerá una demanda hídrica de 150,40 m³/9 meses. Para el caso de la fuente para consumo humano, éste será abastecido a través de la compra de agua en bidones de 20 L, adquiridos del centro poblado Caja Espíritu.
- 4.3. Para los efluentes domésticos tiene previsto la instalación de baños portátiles móviles. Los baños químicos se implementarán según el avance de la obra. El manejo y limpieza de los baños químicos estará a cargo de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento (EPS), debidamente registrada en MINAM.
- 4.4. No prevé la generación de efluentes industriales, alquilarán los equipos y maquinarias para el desarrollo del proyecto a empresas que cuenten con sus propios locales para hacer el mantenimiento y reparación de estas. Los residuos peligrosos como combustibles, lubricantes, desechos, etc. Serán almacenados temporalmente en recipientes herméticos, dentro de patio de máquinas. El transporte de los efluentes y/o residuos líquidos lo realizará una Empresa Prestadora de Servicios con registro en DIGESA.

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 4.5.** El campamento, patio de máquinas, los dos (02) DMEs y la cantera no interceptan a ninguna fuente de agua ni faja marginal.
- 4.6.** De la evaluación realizada a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica", se precisa que esta cumple con los requisitos técnicos normativos en relación con los Recursos Hídricos.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1.** Emitir Opinión Favorable a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica", presentado por la Municipalidad Distrital de Caja, de acuerdo al artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 5.2.** El administrado, de aprobarse el presente ITS, deberá tramitar su autorización de uso de agua correspondiente y sustentar la disponibilidad hídrica para el proyecto, en base a la oferta hídrica existente y a la demanda de agua del proyecto sin la afectación a terceros.
- 5.3.** El administrado deberá corregir en las fichas de caracterización de las instalaciones auxiliares donde refiere que es el río Mantaro cuando la fuente de agua es el río Urubamba. Así mismo corregir los cálculos del balance hídrico, debido que consideran el mismo volumen para la oferta hídrica, demanda hídrica y balance hídrico.
- 5.4.** La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles deberá considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de Certificación Ambiental bajo responsabilidad. Sin embargo; esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad Distrital de Caja, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es cuanto tengo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDITH MENDOZA RODRIGUEZ

PROFESIONAL

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo 03

Opinión Técnica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 27 de Julio del 2021

OFICIO N° D001209-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
dein@senace.gob.pe
Miraflores.-

Asunto : Opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones a la
solicitud de clasificación.

Referencia : Oficio N° 00731-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su representada solicitó opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica"*, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJA

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000735-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Expediente N° 2021-0025264



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Magdalena Del Mar, 27 de Julio del 2021

INF TEC N° D000735-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones a la
solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica"*, presentado por la
Municipalidad Distrital de Caja.

Referencia : Oficio N° 00731-2021-SENACE-PE/DEIN (2021-0025264)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica respecto al levantamiento de observación a la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica"* (en adelante, el Proyecto), presentado por la Municipalidad Distrital de Caja (en adelante, el Titular).

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio N° 00435-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 07 de mayo de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica respecto a la Solicitud de Clasificación del Proyecto, proponiendo la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

1.2. Mediante Oficio N° D000932-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de mayo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remite el Informe Técnico N° D000546-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, con la opinión técnica solicitada, con un total de quince (15) observaciones.

Firmado digitalmente por PORLLES
ARTEAGA Miriana Alice FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.07.2021 11:52:54 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA
BARRENECHEA Belen Odelid FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.07.2021 11:18:31 -05:00

Firmado digitalmente por
VELASQUEZ ESPINOZA Monica
FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.07.2021 11:05:32 -05:00



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **DEYGVHQ**



- 1.3. Mediante Oficio N° 00731-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 20 de julio de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, opinión técnica sobre el levantamiento de observación a la Solicitud de Clasificación del Proyecto.

II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presenta el siguiente análisis:

Observación 2.2.1: En el ítem 1.5 *Marco Legal*, deberá incluir las siguientes normas:

- La Ley N°29895, Ley que modifica el artículo 99 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente que incorpora los páramos y jalcas al conjunto de Ecosistemas Frágiles.
- Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado con D.S N° 021-2015-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, que aprueba las "Condiciones para el uso de los recursos forestales y de fauna silvestre en los ecosistemas incluidos en la lista sectorial de ecosistemas frágiles".
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, que aprueba la incorporación de 36 ecosistemas a la "Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", además de la normativa vigente respecto a la incorporación de nuevos Ecosistemas Frágiles a nivel nacional.
- Decreto Supremo N° 002-97-RE. Adhesión del Estado Peruano a la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres.

Respuesta del Titular: Se ha subsanado acorde a lo indicado, se presenta en: Ítem 1.5 *MARCO LEGAL*.

Opinión: De la revisión del documento actualizado, se verifica que el Titular incorpora las normas citadas, en el ítem 1.5 *MARCO LEGAL*. La observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.2: El ítem 2.5.1.2 *Trabajos preliminares*, acápite B. *Desbroce y limpieza*, presenta el cuadro N° 2.19 *Cantidad de desbroce a ejecutarse en el proyecto*, con relación a los componentes auxiliares; al respecto, se deberá corregir de acuerdo con el siguiente ejemplo:





Componentes del proyecto	Coordenadas geográficas WGS 84 UTM zona 18		Altitud (msnm)	Área por desbrozar (ha)
	Este	Norte		
Cantera				
DME				
Tramo Km x+xxx				
...				

Cabe indicar que, la disposición final de las especies de porte herbáceo, arbustivo y/o arbóreo que serán desbrozadas durante los trabajos preliminares, deberán ser considerada en el ítem 7.4 *Programa de medidas de prevención, corrección y mitigación ambiental*.

Respuesta del Titular: Se ha subsanado acorde a lo indicado, se presenta en: Ítem 2.5.1.2 Trabajos Preliminares, Literal B. Desbroce, desbosque y Limpieza; Ítem 6.4 PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LAS ETAPAS DEL PROYECTO.

Opinión: De la revisión del documento actualizado, se verifica que el Titular incorpora la información sobre el área a desbrozar por cada componente, asimismo, considera como medida la disposición de los residuos producto del desbroce. La observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.3: Respecto al ítem 2.5.3 *Etapas de cierre de obra*, acápite B. *Limpieza y restauración de áreas auxiliares*, el titular deberá presentar, especificando de manera detallada, las actividades correspondientes al plan de restauración, para ello se deberá considerar los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre (Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2014-MINAGRI-SERFOR-DE).

Respuesta del Titular: Se ha subsanado acorde a lo indicado, se presenta en: Ítem 9.4.1 Limpieza y Restauración De Áreas Auxiliares.

Opinión: En el ítem 9.4 MECANISMOS PARA EL CIERRE O ABANDONO DEL PROYECTO, no se detalla las actividades de revegetación, no obstante, en el ítem 6.8.6. *Programa de Revegetación*, se presenta la información en detalle, por lo que, la observación se considera **ABSUELTA**. Cabe precisar que, en la observación 2.2.13 se evaluará la pertinencia del contenido del Programa de revegetación.

Observación 2.2.4: En el ítem 3.1 *Áreas de influencia directa e indirecta*, subítem 3.1.1 *Criterios considerados*, se precisa acciones sobre el cuidado del ambiente natural, de los ecosistemas, la flora y la fauna en el área de influencia; al respecto, el Titular deberá precisar los criterios biológicos, de acuerdo con los impactos que se generarán por las actividades que se ejecutarán en el área de influencia del proyecto, teniendo en cuenta la ubicación del ámbito del proyecto sobre:

- Áreas que formen parte del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguamiento





- Áreas que son centros de origen y diversificación genética¹
- Áreas que alberguen a especies de flora y fauna con estado de amenaza, endémicas, raras, y con valor de uso por las comunidades campesinas,
- Áreas que sean parte de corredores biológicos para especies residentes y migratorias a nivel local, regional y nacional

Asimismo, el Titular deberá actualizar el mapa Área de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto (Lámina AI-01), se recomienda una escala de 1:10 000 que muestre los tramos de la vía vecinal proyectada y los componentes auxiliares, así como los ecosistemas y unidades de vegetación; por lo que deberá tomar como referencia al Mapa Nacional de Ecosistemas (MINAM 2018) y al Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM 2015).

Respuesta del Titular: Se ha subsanado acorde a lo indicado, se presenta en: Ítem 3.1 ÁREAS DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA

ANEXO 06. MAPA DE ÁREA DE INFLUENCIA

ANEXO 07. MAPAS TEMATICOS – ECOSISTEMAS

ANEXO 07. MAPAS TEMATICOS – COBERTURA VEGETAL

Opinión: En el ítem 3.1 ÁREAS DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA, el Titular precisa el detalle de los criterios biológicos en concordancia con los posibles impactos considerados para la determinación del área de influencia. Asimismo, presenta los mapas actualizados correspondientes, conforme a lo solicitado en la observación.

En base a lo precisado en la respuesta del Titular y lo verificado en el documento actualizado, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.5: Se solicita al Titular precisar la cercanía o lejanía del área de influencia a las EBAs e IBAs y presentar la descripción cartográfica (mapa), a una escala de 1: 25 000.

Respuesta del Titular: Se ha subsanado acorde a lo indicado, se presenta en: ANEXO 28. COMPLEMENTOS

Opinión: Se verifica que en el Anexo 28. COMPLEMENTOS, el Titular presenta los mapas: DISTANCIA DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO A EBA'S y DISTANCIA DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO A IBA'S, en donde presenta la descripción cartográfica de la cercanía a EBAs e IBAs; así como, las distancias correspondientes, conforme a lo solicitado en la observación.

En base a lo precisado en la respuesta del Titular y lo verificado en el documento actualizado, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.6: Respecto al ítem 3.3.1 Formación ecológica, se deberá incluir lo siguiente:

¹ <https://sinia.minam.gob.pe/mapas/mapa-razas-maiz-peru>
<https://sinia.minam.gob.pe/mapas/peru-pais-papa>





- i) Un ítem que describa los ecosistemas y sus servicios ecosistémicos, con el uso de la información secundaria propuesta con un tiempo de antigüedad no mayor a 5 años, basadas en evaluaciones de la biodiversidad que se hayan realizado en el área de influencia de la EVAP o en áreas colindantes a esta; debido a que, la información secundaria representa una escala nacional, como zonas de vida y ZEE del GORE Huancavelica.

La información secundaria utilizada para la caracterización del medio biológico deberá ser aplicable, validada², representativa³, actualizada⁴ y referenciada⁵ para el ámbito de la EVAP⁶.

- ii) La actualización del listado de especies de flora potenciales en el área de influencia del proyecto. Se recomienda el uso de la página web <https://www.tropicos.org/home> (Jardín Botánico de Missouri) para la verificación de los nombres científicos, su correcta escritura y las familias botánicas; debido a que, la información secundaria utilizada corresponde a los años 2013, 2015 y 2016.
- iii) En base a lo solicitado en el literal ii, actualizar el cuadro N° 3.41 respecto a las especies con algún estatus de amenaza por la legislación nacional (D.S. N° 043-2006-AG) y por los criterios internacionales IUCN⁷ y CITES⁸.
- iv) De acuerdo con lo solicitado en el literal ii, actualizar el listado de especies con endemismos y con algún valor de uso por la población. Se recomienda utilizar el formato ejemplo de la Tabla 1.

Tabla 1. Lista de especies de flora silvestre

N°	Familia	Especie	Nombre común	Ecosistema/Unidad de vegetación	D.S. 043-2006-AG	IUCN	Apéndices CITES	Endemismo	Valor de uso por la población
1	Anacardiaceae	<i>Minthostachys mollis</i>	muña	Herbazal/Matorral					

- v) Presentar la descripción cartográfica (mapa), a una escala de 1: 10 000, del área de influencia ambiental del proyecto, que detalle los tramos y componentes auxiliares, accesos existentes y proyectados, así como la presencia de ecosistemas frágiles (en caso corresponda), no frágiles y unidades de vegetación.

² La información debe ser de una fuente oficial o publicación.

³ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (flora, mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, artropofauna, entre otros) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance del proyecto.

⁴ Se recomienda no mayor de cinco (05) años de antigüedad.

⁵ Se recomienda utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" aprobado mediante Resolución Jefatural N°055-2016-SENACE/J.

⁶ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto.

⁷ Lista Roja de Especies Amenazadas por Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, <https://www.iucnredlist.org/>

⁸ Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, <https://checklist.cites.org/#/en>



vi) Presentar en Anexos, imágenes satelitales e imágenes fotográficas de las unidades de vegetación, así como fotografías de las especies de flora.

Respuesta del Titular: Se ha subsanado acorde a lo indicado, se presenta en:

- i) Ítem 3.3.1 Formación ecológica, Literal B. Ecosistemas y C. Servicios Ecosistémicos, así mismo se ha actualizado la información con fuentes secundarias cercanas al área de estudio.
- ii) Ítem 3.3.3 Flora y Fauna Silvestre, se ha actualizado las especies acorde a la recomendación indicada.
- iii) Ítem 3.3.3 Flora y Fauna Silvestre, se ha actualizado las especies acorde a la recomendación indicada. Cuadro N°3.57. Especies en estado de conservación
- iv) Ítem 3.3.3 Flora y Fauna Silvestre, se ha actualizado las especies acorde a la recomendación indicada. Cuadro 3.56 Listado de Especie de Flora
- v) Anexo 25. MAPA DE INFLUENCIA AMBIENTAL ANEXO 07. MAPAS TEMATICOS – COBERTURA VEGETAL
- vi) ANEXO 26. GALERIA FOTOGRAFICA UNIDADES VEGETACION, ESPECIES FLORA Y FAUNA

Opinión:

- i) El Titular presenta información sobre el ecosistema y sus servicios ecosistémicos.
- ii) El Titular presenta el Cuadro N°3.56. Listado de Especies de flora, actualizado. No obstante, deberá revisar información bibliográfica que sustente la distribución de la especie *Tillandsia latifolia* en ecosistemas altoandinos y/o verificar las fotografías de la fuente original para corroborar si la identificación taxonómica fue correcta, puesto que esta especie se distribuye normalmente en ecosistemas costeros. En caso de no contar con dicho sustento, esta especie deberá ser retirada de la lista.
- iii) El Titular presenta la información actualizada.
- iv) El Titular presenta la información en el formato solicitado.
- v) El Titular presenta el mapa de cobertura vegetal y el mapa de Ecosistemas. No obstante, en el Mapa de Ecosistemas presentado se evidencia una contradicción, toda vez que, se muestra que el área de influencia corresponde principalmente a zona agrícola, lo cual contradice con lo indicado en el mapa de cobertura, las imágenes satelitales y lo descrito en la línea base biológica. Por tanto, deberá corregir el mapa EC-01: Ecosistemas. Asimismo, incluir la información de componente, delimitar el área de influencia directa e indirecta y emplear la escala 1/10 000.
- vi) El Titular cumple con incluir la galería fotográfica.



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



De acuerdo a lo indicado en la opinión del numeral ii) y v), el Titular deberá corregir y actualizar la información presentada; por tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.7: En el ítem 3.3.2 *Flora y Fauna Silvestre*, el Titular señala que la descripción del ítem fue realizada en base a dos (02) fuentes de información secundaria; sin embargo, en el literal B. *Fauna*, señala que la caracterización fue realizada solo con una (01) fuente de información, específicamente del *Zonificación Ecológica Económica en el Departamento de Huancavelica*. Con referencia a lo mencionado, en el Cuadro N°3.42 *Especies de fauna de distribución regional en el área de estudio*, presenta un listado de 11 especies, cinco (05) mamíferos y seis (06) aves, en donde indica la familia, nombre científico y común: así como, la categoría de conservación de las especies. Sin embargo, no se detallan aspectos metodológicos del relevamiento de datos, ni se precisan las unidades de vegetación en el listado de especies, análisis de información, entre otros. Al respecto, se solicita al Titular sustentar la idoneidad de la fuente a emplear, de modo tal que permita evaluar, analizar y validar la información, atendiendo a lo siguiente:

- a. Presentar las coordenadas referenciales de la fuente de información y del Proyecto (coordenadas UTM WGS84 y el rango altitudinal, tanto de la fuente y del Proyecto).
- b. Indicar y describir las metodologías aplicadas para el relevamiento de información de la fauna en la fuente de información. Cabe indicar que, la caracterización biológica debe haberse realizado con metodologías apropiadas y validadas para el tipo de estudio. De igual manera, señalar la fecha y temporada de la evaluación.
- c. Señalar las estaciones de muestreo y ubicación (coordenadas UTM WGS 84) de la fuente de información. Además, plasmarlo en un mapa, debidamente georeferenciado a escala adecuada, por lo que deberá remitir archivos *.shapefile o *.kmz para su verificación.
- d. Complementar el listado presentado, consignando información de los cuatro (04) grupos taxonómicos (aves, mamíferos, reptiles y anfibios), mencionando para cada especie su clasificación taxonómica; así como, el nombre científico y común.
- e. Verificar y actualizar el listado de todas las especies, toda vez que, presenta a la especie *Abrothrix andinus*, cuyo rango de distribución corresponde desde región Apurímac en Perú hasta la región de O'Higgins en Chile. De la misma manera, a la especie *Colaptes Atricollis*, su distribución está restringida a la costa y en vertiente occidental de los Andes y no a la vertiente occidental conforme a la ubicación del Proyecto. Por lo que no cumplen el criterio de aplicabilidad.
- f. Verificar y actualizar la información presentada sobre las especies bajo categoría de amenaza y endemismo, de acuerdo a la legislación nacional





(D.S 004-2014-MINAGRI) y criterios internacionales Lista Roja de la IUCN⁹ y Apéndices de la CITES¹⁰, indicando la última actualización las listas mencionadas.

- g. Presentar en Anexos, la información empleada de la fuente y la galería fotográfica.

Respuesta del Titular: Se ha subsanado acorde a lo indicado, se presenta en:

- a. *Item 3.3.3 Flora y Fauna Silvestre, se ha actualizado las especies acorde a la recomendación indicada. Cuadro N°3.58. Ubicación de las estaciones de muestreo de avifauna; Cuadro N°3.55. Ubicación De Las Estaciones De Muestreo De Flora*
- b. *Item 3.3.3 Flora y Fauna Silvestre, se actualiza acorde a lo recomendado.*
- c. *Anexo 28. Complemento, se adjunta mapa de estaciones de muestreo y ubicación de la fuente de información utilizada.*
- d. *Item 3.3.3 Flora y Fauna Silvestre, literal B. Fauna, se actualiza acorde a lo recomendado.*
- e. *Item 3.3.3 Flora y Fauna Silvestre, literal B. Fauna, se actualiza acorde a lo recomendado.*
- f. *Item 3.3.3 Flora y Fauna Silvestre, literal B. Fauna, se actualiza acorde a lo recomendado.*
- g. **ANEXO 26. GALERIA FOTOGRAFICA UNIDADES VEGETACION, ESPECIES FLORA Y FAUNA**

Opinión:

- a. El Titular presenta el *Cuadro N°3.55. Ubicación De Las Estaciones de Muestreo de Flora, Cuadro N°3.58. Ubicación de las estaciones de muestreo de avifauna* y *Cuadro N°3.60. Ubicación de coordenadas de estación de muestreo*; sin embargo, no presenta la información de las coordenadas referenciales y rangos altitudinales para la herpetofauna.
- b. En el literal B. *Fauna silvestre*, el Titular presenta tres (03) metodologías, sin indicar al grupo taxonómico para el que fue realizado, ni precisar la fecha y temporada de evaluación.
- c. El Titular presenta en el **ANEXO 28. COMPLEMENTOS**, el mapa en donde ubica las estaciones de muestreo y coordenadas.

⁹
¹⁰

IUCN. 2021. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2020-3. <<https://www.iucnredlist.org>>

CITES. 2021. Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, Apéndices I, II y III, al 14 de febrero de 2021. <<https://cites.org/esp/app/appendices.php>>





- d. Complementa el listado, presentando el Cuadro N°3.59. *Listado de avifauna*, Cuadro N°3.61. *Listado de mamíferos* y Cuadro, N°3.62 *Listado de especies de anfibios y reptiles*, conforme a lo solicitado en la observación.
- e. Actualiza los listados de las especies, considerando el criterio de aplicabilidad.
- f. Actualiza los listados de las especies, indicando la última actualización de las lista nacional e internacionales, conforme a lo solicitado en la observación.
- g. Adjunta en el Anexo 26. GALERIA FOTOGRÁFICA UNIDADES VEGETACIÓN FLORA Y FAUNA, en donde presenta cuatro (04) especies de aves, dentro de las cuales se encuentra *Sicalis olivascens*, la cual no fue presentada en la línea base. Por lo que deberá actualizar el anexo presentado.

El Titular deberá completar y/o corregir información en los literales a), b), y g), conforme se especifica en la presente opinión. Por lo que, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.8: En cuanto al ítem 6.1.3 *Componente Ambiental*, el Titular deberá corregir e incluir en el Cuadro N° 6.2, el formato ejemplo de la Tabla 3

Tabla 3. Componentes y factores ambientales

Componente Ambiental	Factor Ambiental	Aspecto ambiental
Ecosistema	Flora	Retiro de las especies de flora y vegetación
	Fauna	Desplazamiento de las especies de fauna
	Servicios ecosistémicos	Variación de los servicios ecosistémicos de sostenimiento, regulación, aprovisionamiento y culturales

Respuesta del Titular: Se ha subsanado acorde a lo indicado, se presenta en: Ítem 5.1.3 *Componente Ambiental. Cuadro N°5.2. Factores y Aspecto Ambiental*.

Opinión: El Titular presenta el Cuadro N°5.2. *Factores y Aspecto Ambiental*, incluyendo los factores y aspectos ambientales aplicables al Proyecto, considerando lo precisado en la observación.

En base a lo precisado en la respuesta del Titular y de la revisión del documento actualizado, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.9: Respecto al cuadro N° 6.7, el Titular deberá incluir como impactos, en cuanto a todas las etapas del proyecto (según corresponda) los siguientes: i) pérdida de la composición de la flora, ii) perdida de especies sensibles de flora¹¹, iii) alteración de las especies de flora por material particulado

¹¹ Considerar especies de flora sensibles aquellas que se encuentran con categoría de amenaza de acuerdo con





(con énfasis en la etapa de operación y mantenimiento asociado a la unidades de vegetación colindantes), iv) alteración y reducción de la fauna silvestre y de especies sensibles¹², v) afectación y pérdida de hábitats para la fauna silvestre y Áreas Biológicamente Sensibles (ABS) como: comederos, madrigueras, zonas de anidamiento, vi) pérdida y/o fragmentación de ecosistemas, vii) Alteración y/o pérdida de los servicios ecosistémicos.

En ese sentido, el Titular deberá actualizar las matrices de identificación y valoración de impactos, de acuerdo con lo solicitado en el ítem 2.2.10.

Respuesta del Titular: *Se ha subsanado acorde a lo indicado, se presenta en:*

Ítem 5.1.4. Identificación de los Impactos Ambientales.

Ítem 5.1.5. Evaluación de impactos ambientales.

Se ha incluido desde el ítem i al vii los impactos acordes al proyecto en sus etapas (según corresponda), se actualiza acorde a lo recomendado.

Opinión: En el ítem 5.1.4 *Identificación de los Impactos Ambientales* y Ítem 5.1.5. *Evaluación de impactos ambientales*, el Titular incluye los impactos indicados en la observación, actualizando las matrices correspondientes a la identificación y valoración de impactos.

En base a lo precisado en la respuesta del Titular y la verificación del documento actualizado, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.10: En relación con el ítem 6.2 *Descripción de la valoración de impactos socioambientales*, deberá ser actualizado, conforme a lo solicitado en la observación 2.2.9. Cabe precisar que, la descripción de todos los impactos y su respectiva calificación¹³; deberá ser clara, consistente y sustentada técnicamente, en concordancia a la propuesta de clasificación. Asimismo, considerar el tiempo de vida útil del proyecto y especificar los impactos identificados y su descripción y valoración en cada etapa del proyecto propuesto.

Respuesta del Titular: *Se ha subsanado acorde a lo indicado, se presenta en:*

Ítem 5.2 DESCRIPCIÓN DE LA VALORACIÓN DE IMPACTOS SOCIO-AMBIENTALES

Se actualiza acorde a lo recomendado.

Opinión: En el ítem 5.2 *DESCRIPCIÓN DE LA VALORACIÓN DE IMPACTOS SOCIO-AMBIENTALES*, el Titular actualizó la valoración de los impactos en concordancia a los

el D.S. N° 043-2006-AG, Apéndices CITES, Lista Roja de IUCN y especies endémicas.

¹² Considerar especies de flora y fauna sensibles aquellas que se encuentran con categoría de amenaza de acuerdo al D. S. N° 043-2006-AG, D. S. N°004-2014-MINAGRI, Apéndices CITES, Lista Roja de IUCN y especies endémicas.

¹³ Por ejemplo, respecto a la perturbación de la fauna, el impacto presenta una recuperabilidad un valor de 3; debido a que, las actividades de desmantelamiento de los componentes tienen una duración de dos semanas; por lo que, el efecto de la presencia de personal, incremento del ruido y movimiento de maquinaria es a mediano plazo, y se prevé el retorno de la fauna al cese de estas actividades.





impactos identificados en ítem 5.1.4 *Identificación de los Impactos Ambientales*, en donde las matrices correspondientes cuentan con la calificación, conforme a lo precisado en la observación.

En base a lo precisado en la respuesta del Titular y la verificación del documento actualizado, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.11: Asimismo, de corresponder, deberá identificar los impactos negativos residuales considerando: las características del proyecto, el tiempo de vida útil y el área impactada por los componentes propuestos, pudiendo emplear los *Lineamientos para la Compensación Ambiental* en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental¹⁴ o en su defecto sustentar técnicamente su exclusión.

Respuesta del Titular: *Se ha subsanado acorde a lo indicado, se presenta en: Ítem 5.2 DESCRIPCIÓN DE LA VALORACIÓN DE IMPACTOS SOCIO-AMBIENTALES*

Se actualiza acorde a lo recomendado.

Opinión: De la revisión, se verifica que el Titular no identifica los impactos negativos residuales, ni sustenta su exclusión. Por tanto, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.12: Respecto al ítem 7.4 *Programa de medidas de prevención, corrección y mitigación ambiental en las etapas del proyecto*, se presentan medidas de manejo ambiental para la flora y fauna acordes a los impactos identificados; sin embargo, adicional a lo presentado, el Titular deberá considerar lo siguiente:

- a) **Complementar medidas específicas, a las propuestas, para los impactos que se actualicen y/o se incorporen, según lo solicitado en la observación 2.2.10. considerando lo siguiente, por ejemplo:**

Flora:

- **Prohibir terminantemente la quema de vegetación.**
- **Incluir señales en la vía alusivas al cuidado de la flora y fauna silvestre, reducción de velocidad o ceder el paso a la fauna.**
- **Restringir la circulación de vehículos dentro de las vías ya establecidas (caminos, carreteras, trochas).**
- **Se realizará control y mantenimiento de maquinarias usadas, para evitar la emisión excesiva de gases y ruidos,**

Fauna:

- **Señalizar las áreas y capacitar al personal a carga para evitar el atropellamiento de la fauna silvestre y ceder el paso a los animales silvestres.**
- **No dar alimento a la fauna silvestre.**

¹⁴ Lineamientos para la compensación Ambiental en el marco del SEIA (R. M. N° 398-2014-MINAM), la Guía General para el Plan de Compensación Ambiental (R. M. N° 066-2016-MINAM), y Guía complementaria para la Compensación Ambiental (R. M N° 183-2016-MINAM).





- Prohibir al personal trabajador la captura de crías de la fauna silvestre en los alrededores de la obra; así como, la comercialización de las especies silvestres.

Servicios ecosistémicos:

- Evitar o Minimizar la intervención en los hábitats naturales de las especies silvestres que se detecten en las áreas contiguas a los componentes principales y auxiliares del proyecto, toda vez que, estos lugares corresponden a los sitios de alimentación, reproducción, nidificación, crianza, dormideros o madrigueras de las especies de fauna.
- Preservar los árboles, arbustos y/o vegetación en las áreas contiguas a los componentes del proyecto, teniendo en cuenta que son hábitats de especies polinizadoras, especialmente la conservación de especies de flora nativa.

- b) Incluir los objetivos para la aplicación de las medidas de manejo ambiental.
- c) Describir cada medida de manejo, de acuerdo con lo solicitado a continuación:
 - i) Los impactos que se van a prevenir, mitigar y corregir con las medidas propuestas, de acuerdo con cada etapa del proyecto
 - iii) Metodologías de las actividades a implementar
 - iv) Responsables de dirigir e implementar las actividades de las medidas de manejo ambiental respecto al medio biológico.
 - v) El tiempo y duración por cada actividad específica.
- d) El costo de ejecución de las medidas de manejo deberá ser consideradas en el presupuesto del proyecto, así como, en el cronograma de ejecución.

Respuesta del Titular: *Se ha subsanado acorde a lo indicado, se presenta en:*

Item 6.4 PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LAS ETAPAS DEL PROYECTO.

Item 6.1 OBJETIVOS, se actualizan objetivos de medidas de manejo ambiental

Se describe cada medida acorde a lo recomendado en

Cuadro N°6.3. Medidas de Prevención, Corrección y Mitigación Ambiental en Etapa de Planificación;

Cuadro N°6.4. Medidas de Prevención, Corrección y Mitigación Ambiental en Etapa de Construcción;

Cuadro N°6.5. Medidas de Prevención, Corrección y Mitigación Ambiental en Etapa de Cierre de Obra;

Cuadro N°6.6. Medidas de Prevención, Corrección y Mitigación Ambiental en Etapa de Operación y Mantenimiento.

Item 10. Cronograma de ejecución

Item 11. Presupuesto implementación



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



Opinión:

- a) El Titular complementa las medidas en concordancia con los impactos identificados, de la misma manera, incluye las medidas propuestas en la observación.
- b) En el ítem 6.1 *Objetivos*, incluye los objetivos, generales, y específicos, conforme a lo precisado en la observación.
- c) En el Cuadro N°6.3. *Medidas de Prevención, Corrección y Mitigación Ambiental en Etapa de Planificación*, Cuadro N°6.4. *Medidas de Prevención, Corrección y Mitigación Ambiental en Etapa de Construcción*; Cuadro N°6.5. *Medidas de Prevención, Corrección y Mitigación Ambiental en Etapa de Cierre de Obra*; Cuadro N°6.6. *Medidas de Prevención, Corrección y Mitigación Ambiental en Etapa de Operación y Mantenimiento*, atiende a la observación conforme a lo requerido.
- d) En *Capítulo X Cronograma de actividades del Plan de Manejo Ambiental*, presenta el cuadro Cuadro N°10.1. *Cronograma Durante la Planificación, Ejecución y Cierre de Obras* y Cuadro N°10.2. *Cronograma Durante la Operación y mantenimiento*, en donde en el ítem 1.5 *Programa de Manejo de Recursos Naturales*, para ambos casos, incluye el cronograma de ejecución. Asimismo, en el Capítulo XI *Presupuesto de actividades para implementación del plan de manejo ambiental*, presenta el Cuadro N°11.1. *Presupuestos General Del Plan De Manejo Ambiental en la Etapa de Planificación, Ejecución y Cierre de Obras*, en el ítem 1.5 *Programa de Manejo de Recursos Naturales*, incluye lo solicitado en la observación.

En base a lo precisado en la respuesta del Titular, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.13: Con relación al ítem 7.9.5 Medidas para la revegetación de áreas ocupadas, se deberá incluir:

- a) Un programa de restauración¹⁵ de la vegetación respecto a las áreas que serán impactadas por las actividades del proyecto, principalmente en los componentes temporales y auxiliares, en las áreas donde haya habido cobertura vegetal.
- b) Indicar la disposición final de las especies de flora a desbrozar, considerando a los ecosistemas y/o hábitats para la fauna (pérdida de cobertura vegetal) en las áreas impactadas.
- c) Cabe precisar que, lo solicitado en la observación 3.1.13 debe ser concordante con la observación 3.1.3.

Respuesta del Titular: Se ha subsanado acorde a lo indicado, se presenta en:
Item 6.8.6 Programa de revegetación de áreas ocupadas
Anexo F. PLANO TOP SOIL.

¹⁵ RDE N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE





Opinión:

- a) El Titular presenta la información referente a la revegetación, no obstante, como parte del monitoreo de la revegetación el Titular deberá, precisar mayores detalles sobre los indicadores y parámetros a evaluar. En este sentido, deberá incluir: i) evaluación de la abundancia y diversidad de la fauna por el menos al quinto año, ii) incluir evaluación de abundancia y diversidad de manera anual (incluyendo especies plantadas y las silvestres que colonizarán el área).
- b) El Titular considera como medida la disposición de los residuos producto del desbroce.
- c) El Titular presenta información detallada sobre las actividades de revegetación, acorde a lo indicado en la observación 2.2.3.

Al respecto, teniendo en cuenta que aún queda información por precisar de acuerdo a lo indicado en el literal a), la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.14: Asimismo, se deberá actualizar los ítems 7.9.3 Medidas de manejo para la flora silvestre, 7.9.4 Medidas de manejo para la fauna silvestre y 7.9.5 Medidas para la revegetación de áreas ocupadas.

Respuesta del Titular: *Se ha subsanado acorde a lo indicado, se presenta en:*

Item 6.8.4 Medidas de manejo para la flora silvestre

Item 6.8.5 Medidas de manejo para la fauna silvestre

Item 6.8.6 Programa de revegetación de áreas ocupadas

Opinión: De la revisión, se verifica que el Titular actualiza los ítems correspondientes, conforme a lo precisado en la observación.

En base a lo precisado en la respuesta del Titular, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.15: Respecto al ítem 8.2 *Programa de monitoreo ambiental*, acápite F. *Monitoreo biológico* el Titular deberá considerar lo siguiente:

- a) Incluir la duración y frecuencia de monitoreo, tomando en cuenta la estacionalidad (época seca y húmeda) y las etapas de construcción (durante el periodo de esta etapa y al cierre de los componentes temporales), operación y mantenimiento (durante la vida útil del proyecto), y cierre del proyecto (como requerimiento mínimo 5 años después del cierre). Finalmente, se deberá presentar la descripción cartográfica (un mapa), a una escala de 1:25 000, las estaciones de monitoreo para la flora y fauna silvestre, las cuales deberán estar acordes a las estaciones de muestreo de la línea base biológica.





- b) El análisis de resultados deberá ser presentado por tipo de ecosistema (unidad de vegetación) y grupo taxonómico identificado en el ámbito del proyecto.

Respuesta del Titular: *Se ha subsanado acorde a lo indicado, se presenta en:*

- a) *Item 7.2 PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL, los monitoreos se realizarán acorde a frecuencia de mediciones y en concordancia al plazo de ejecución de obra.*
- b) *Anexo 7. MAPAS TEMATICOS – ECOSISTEMA*
Anexo 7. MAPAS TEMATICOS – CLASIFICACION TAXONOMICA

Opinión:

- a) El Titular incluye la duración y frecuencia de monitoreo, para las cada una de las etapas del Proyecto, conforme a lo solicitado en la observación. De la misma manera, presenta en *Anexo 7. MAPAS TEMATICOS – ECOSISTEMA*, el mapa solicitado en función a las estaciones de la línea base biológica.
- b) El Titular no señala que el análisis de resultados será ser presentado por tipo de ecosistema y grupo taxonómico, conforme a lo precisado en la observación

El Titular deberá atender la observación en el ítem b), conforme se especifica en la presente opinión. Por lo que la observación se considera **NO ABSUELTA**.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de archivos digitales del documento de la referencia, remitido por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, mediante Oficio N° 00731-2021-SENACE-PE/DEIN; se concluye que de un total de quince (15) observaciones, queda por absolver cinco (05).

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 4.2. En base a las opiniones realizadas, se deberá actualizar los capítulos, a fin de guardar la coherencia en todo el documento.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Documento Firmado Digitalmente

Sahida Quispe Bellota

Coordinadora de los Instrumentos de Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo 04

Opinión Técnica de la DGPAI del MINCUL



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CALIFICACIÓN DE
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Señora

Paola Chinen Guima

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (SENACE).

Av. Diez Canseco N° 351, Miraflores

mesadepartedigital@senace.gob.pe

emori@senace.gob.pe

Presente. -

Ref.: Expediente N° 2021-0064818 del **20.07.2021**
Oficio N° 00732-2021-SENACE-PE/DEIN del 19.07.2021

De mi consideración:

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente y a la vez comunicarle con relación al traslado del levantamiento de observaciones correspondiente a la solicitud de Clasificación del proyecto "Creación de la Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna –Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris – Cusibamba – y Paccaybamba del distrito de Caja – provincia de Acobamba – Huancavelica".

Al respecto, de la revisión del citado levantamiento de observaciones, presentado por la Municipalidad distrital de Caja, se puede señalar que, sobre lo comunicado a través del Oficio N° 000144-2021/DCIA/MC, se han subsanado las observaciones lo cual permitirá identificar los impactos arqueológicos y definir las medidas de mitigación correspondientes que, por un lado, logren proteger al patrimonio arqueológico y, por otro, que al momento de la ejecución las actividades proyectadas, en la medida posible no tengan inconvenientes o interferencias con bienes arqueológicos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Cc. : Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

JGG/aaa



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 1ENXBWK



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo 05

Opinión Técnica de la DGDPI del MINCUL



Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
SENACE
Av. Diez Canseco 351, Miraflores
Presente. -

Asunto : Opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba – Huancavelica".

Referencia : Oficio N° 00436-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2021-0037864

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual su despacho solicitó opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica", presentado por la Municipalidad Distrital de Caja.

Al respecto, se adjunta a la presente comunicación copia en versión digital del Informe N° 000101-2021-DCP-MC de fecha 07 de julio de 2021 que adjunta el Informe N° 000017-2021-DCP-DJR/MC y anexos, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:
Informe N 000101-2021-DCP-MC
Informe N° 000017-2021-DCP-DJR/MC y anexos

GCB/ahr





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Remite Informe de opinión Técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica", presentado por la Municipalidad Distrital de Caja

Referencia : Oficio N° 00436-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2021-0037864

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N°000017-2021-DCP-DJR/MC de fecha 07 de julio de 2021, respecto a la opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba – Huancavelica".

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto:
Informe N°000017-2021-DCP-DJR/MC y anexos

GCHB/ahr





A : ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : DANIEL ALEXANDER JUAREZ RUTTY
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión Técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica", presentado por la Municipalidad Distrital de Caja..

Referencia : Oficio N° 00436-2021-SENACE-PE/DEIN (Expediente N°0037864-2021)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica", presentado por la Municipalidad Distrital de Caja (en adelante, **el titular**), a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente. Debe señalarse que, el Titular ha propuesto la Categoría I – DIA.

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 00436-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción el 07 de mayo de 2021, el SENACE comunica que la Municipalidad distrital de Caja presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica", por lo que solicita opinión técnica en el marco del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Para ello, mediante el oficio de la referencia adjunta un link para la descarga de una (01) carpeta virtual conteniendo la siguiente información:

- (i) La Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica" que contiene: datos generales; descripción del proyecto; aspectos del medio





físico, biológico, social, cultural, y económico; plan de participación ciudadana; compensación de afectaciones prediales; descripción de posibles impactos ambientales; medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales; plan de manejo ambiental; plan de contingencias; plan de cierre de obras; cronograma de ejecución; presupuesto de implementación; declaración jurada de profesionales y representante legal.

(ii) Anexos.

(iii) Carpeta con planos

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.6 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.7 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.8 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.9 Reglamento de la Ley de Lenguas indígenas u Originarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
- 2.10 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.12 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.13 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".





III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias¹. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT².
- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas³. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁴.

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*⁵.
- 3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos⁶ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la*

¹ Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

² Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

³ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁴ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁵ El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁶ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:
<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.





legislación vigente-; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.⁷

- 3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas⁸, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo⁹. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹⁰.
- 3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- 3.7. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.8. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹¹.
- 3.9. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados

⁷ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N° 29785.

⁸ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N° 29785.

⁹ Artículo 2 de la Ley N° 29785.

¹⁰ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.

¹¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.





también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹² que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.

- 3.10. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹³ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.11. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.

- 3.12. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.

- 3.13. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.

- 3.14. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto

¹² Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

¹³ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuiametodologica_0.pdf





Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.

- 3.15. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,984 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.16. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.17. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012¹⁴; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.18. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

¹⁴ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 3.14 Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁵, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁶ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.15 En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁷, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil¹⁸.
- 3.16 De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²⁰.
- 3.17 Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:
- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²¹.
 - La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²². En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²³.

¹⁵ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁶ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

¹⁷ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

¹⁸ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

¹⁹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

²⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

²¹ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

²² OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²³ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁴.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementorios o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁵.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁶. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁷, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

Sobre el análisis del Ministerio de Cultura de la solicitud de Clasificación del proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica".

- 4.1 Mediante el Oficio N° 00436-2021-SENACE-PE/DEIN, el SENACE solicita emitir opinión técnica sobre la solicitud de Clasificación del proyecto; para ello, remitió la Evaluación Ambiental Preliminar²⁸ del proyecto: "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica" (en adelante, EVAP del proyecto).

²⁴ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁵ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

²⁶ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

²⁷ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

²⁸ De acuerdo a la normativa vigente del SENACE, la Evaluación Ambiental Preliminar, se definen como el "proceso inicial de Evaluación de Impacto Ambiental donde el titular presenta a la autoridad competente las características de la acción que se proyecta a ejecutar; los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma; los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, en el caso de la Categoría I, las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas. Para el caso de las Categorías I y II, la Evaluación Preliminar sustenta la propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas y de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente" (Numeral 6, del Anexo 1: Definiciones, Reglamento de la Ley N° 27466, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental)



- 4.2 De acuerdo a la EVAP del proyecto, el Capítulo 2 Descripción del proyecto, señala que este se ubica en el distrito de Caja, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica. En el mismo capítulo, sobre el estado actual del proyecto se señala lo siguiente: *"El tramo en estudio en la actualidad no cuenta con carretera o trocha alguna para conectar a las comunidades beneficiarias, lo cual repercute directamente en la capacidad de transporte, así como en los costos del mismo. Por esta razón es necesario contar con una vía que entrelace las comunidades con la capital del distrito, provincia y región"*²⁹. Asimismo, se señala que este proyecto se realizará en cuatro (04) etapas: Etapa de planificación, Etapa de construcción, Etapa de cierre obra, Etapa de operación y mantenimiento³⁰.
- 4.3 La evaluación ambiental preliminar elaborada por el titular del proyecto, constituye el instrumento ambiental preliminar que se exige como parte del procedimiento de certificación ambiental. Este instrumento podrá constituirse en un instrumento de gestión ambiental si la autoridad competente declara que el proyecto es de Categoría I. En tal sentido, el instrumento preliminar referido, debe tomar en cuenta lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785: *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental incluirá información sobre la posible afectación de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto"*. Por tanto, el presente informe contiene recomendaciones dirigidas a cumplir con la referida disposición, a partir de la revisión de la EVAP del proyecto. Dichas recomendaciones corresponden a los siguientes temas:
- Tema 1: Marco normativo e institucional.
 - Tema 2: Ubicación y/o área de influencia del proyecto.
 - Tema 3: Línea de base social.
 - Tema 4: Descripción de impactos ambientales.
 - Tema 5: Plan de participación ciudadana.
 - Tema 6: Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa.

Tema 1: Marco normativo e institucional

- 4.4 Se recomienda que, en el marco de la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris – Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica", en el IGA definitivo del proyecto se considere el marco legal e institucional, incluyendo la correspondiente a pueblos indígenas u originarios, según se detalla a continuación:
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
 - Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.



²⁹ Capítulo 2. Descripción del proyecto. Características del proyecto. Pg. 27

³⁰ Capítulo 2. Descripción del proyecto. Descripción de las actividades del proyecto. Pg. 40



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012- MC.

4.5 Asimismo, se recomienda que se incluya la siguiente base normativa institucional:

- Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565, artículo 15, que especifica las funciones del VMI.
- Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, especificando las funciones del VMI y su rol como órgano técnico especializado en materia indígena.

Tema 2: Ubicación y/o área de influencia del proyecto

4.6 En el capítulo 2 de la EVAP del proyecto se especifica que la ubicación política es: Región: Huancavelica, Provincia de Acobamba, Distrito: Cajas, Sectores: Suchuna, Ccespeccasa, Chacco, Tororumi, Ccasamayo, Pampahuasi, Aranguris, Cusibamba y Paccaybamba³¹.

4.7 Asimismo, respecto a la situación legal del predio, se especifica lo siguiente: *"El terreno le pertenece a la comunidad campesina del lugar para lo cual se adjunta los documentos de actas de sostenibilidad y/o libre disponibilidad para la ejecución del proyecto, que consiste en una trocha vecinal proyectada con un tramo de los 0+000 Km hasta la progresiva 7+220.00 Km, que incluyen la creación de una vía afirmada con obras de arte como puente, badén y alcantarillas. En los sectores de la carretera donde prevalezca el derecho de vía, se han identificado que los predios afectados son con respecto a los corralones que están contruidos de piedra, a lo largo de todo el tramo en su mayoría no se han identificados afectaciones en predio agrícolas, ni forestales, considerándose no habrá ningún conflicto predial sobre la apertura de la trocha carrozable en el lugar. En tanto a los sectores de ámbito por área de construcción de campamento y áreas auxiliares, no se han identificado afectados a lo largo de todo el tramo. De igual forma no presenta afectaciones de predios agrícolas ni de forestales. En coordinación con las autoridades para la obtención de los predios nos indican que ningún comunero o poblador cuenta con un documento legal que acredite que sean propietarios privados de los terrenos puesto que le pertenece a la comunidad, a su vez las autoridades se comprometen en caso surja algún tipo de afectación predial, se garantice una adecuada indemnización y/o reparación y/o refacción del predio con el material que estaba antes hecho o en caso de que sea una zona agrícola compensar el daño realizado por la construcción de la vía."*³²

4.8 Respecto a los documentos presentados, en el Anexo 03 se presenta el "Acta de libre disponibilidad de terreno", mediante el cual, los pobladores de las localidades Huanccallaco y Cangar expresan su acuerdo para ceder sus terrenos para la ejecución de proyecto. Asimismo, en el Anexo 02 se presenta la "Declaración jurada de no existencias de afectaciones prediales para la realización del proyecto", firmada por el alcalde distrital de Cajas.

4.9 De acuerdo al Capítulo 3 Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico, de la EVAP del proyecto, se precisa que *"Para la delimitación del área*



³¹ Capítulo 2: Descripción del proyecto. p. 20 de 293

³² Capítulo 2: Descripción del proyecto. p. 25 de 293

de influencia directa e indirecta del "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica". Se considero las características del proyecto que inicia en el CC.PP. Suchuna con Progresiva 00+000 y termina en el CC.PP. Paccaybamba (07+220), con ancho de 4.60 m, incluye cunetas, construcción de alcantarillas, conformación y perfilado de cunetas en 30 ml"³³.

- 4.10 En este sentido, se señala lo siguiente sobre el Área de Influencia Directa (en adelante, AID): *"Es el área del Proyecto que comprende los espacios ocupados por los componentes principales y secundarias del Proyecto. Asimismo, los espacios ubicados fuera del área del Proyecto, susceptible a la afectación por los impactos directos que se derivan de sus actividades y/o componentes ambientales que se prevé podrían ser objeto de alguna modificación y sucesión relevante por las actividades propias del proyecto"*³⁴.
- 4.11 Sobre el AID, se indica que tiene una extensión de 43.94ha, y dentro de los criterios para su delimitación se considera a *"Los sectores presentes o que colindan con las actividades del proyecto y los centros poblados que serán beneficiados por la ejecución del proyecto, no se presencia mayor población, sin embargo, se menciona que en el kilómetro 00+000 del sector Suchuna a una distancia aproximadamente 1 Km, se ubica el centro poblado Huancayacco y en el kilómetro 07+200 del sector Paccaybamba a una distancia aproximadamente 5Km se ubica el centro poblado Caja Espíritu".* Además, otros criterios de delimitación se refieren a lo siguiente: *"Se considera una franja mínima de 15 m a cada lado del eje proyectado, haciendo un total de 30 m a lo largo de la vía. Esta consideración se toma para fines prácticos, teniendo una proyección de las áreas a ser ocupadas durante las actividades proyectadas en las diferentes etapas del proyecto"*³⁵.
- 4.12 Asimismo, la EVAP del proyecto, señala que el Área de Influencia Indirecta (en adelante AII): *"El Área de Influencia Indirecta (AII) se define como la extensión geográfica donde comprende los espacios localizados fuera del Área de Influencia Directa, que pueden ser afectados por los impactos directos producidos por la ejecución del proyecto que se derivan de las actividades del mismo o de los componentes ambientales. Se consideran las áreas donde se producirán los impactos del proyecto de forma indirecta, ya sea de forma negativa o positiva, con una intensidad diversa en los medios físicos, biológicos, socio-económico y culturales, donde los impactos son de baja magnitud. Teniendo en cuenta la ubicación de las comunidades aledaños de donde se prevé la generación de impactos positivos debido a la contratación (actual y futura) de mano de obra para el Proyecto y puntos de abastecimiento logístico, aunque limitados"*³⁶.
- 4.13 Al respecto sobre el AII el Capítulo 3 de la EVAP señala tiene una extensión de 122.36ha, donde se encuentran consideradas *"se consideró 35 m a cada lado del Área de Influencia Directa"*. En el mencionado capítulo se presentan criterios para

³³ Capítulo 3. Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico. Áreas de influencia directa e indirecta. Pg. 97

³⁴ Capítulo 3. Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico. Áreas de influencia directa e indirecta. Pg. 98

³⁵ Capítulo 3. Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico. Áreas de influencia directa e indirecta. Pg. 98

³⁶ Capítulo 3. Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico. Áreas de influencia directa e indirecta. Pg. 99



su delimitación, entre los cuales se menciona la *"Las áreas que son impactadas indirectamente por los trabajos de la vía o por el establecimiento de instalaciones auxiliares de la obra, es decir, los cuerpos de agua, quebradas, divisorias de aguas, que son impactadas indirectamente se encuentran dentro de la franja proyectada"*. Además, entre otros criterios de delimitación se mencionan: *"Composición y ordenamiento geopolítico (comunidades, distritos) que constituyen el escenario político administrativo entre cuyos límites inciden presiones demográficas que se produzcan actividades de producción e intercambio"*; y *"Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar la construcción de la vía o el establecimiento de instalaciones auxiliares y que se encuentran vinculadas o no mediante vías de acceso a la carretera en evaluación"*³⁷.

- 4.14 Asimismo, la EVAP precisa que el AID del proyecto, está conformada por nueve (09) localidades: Suchuna, Ccespeccasa, Chacco, Tororumi, Ccasamayo, Pampahuasi, Aranguris, Cusibamba, Paccaybamba, ubicados en el distrito de Caja, en la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica. Sobre las localidades del AII, la EVAP del proyecto advierte que *"dentro de esa franja no se encuentra ningún centro poblado que será influenciado de manera indirecta por el proyecto"*³⁸.
- 4.15 Cabe señalar que, mediante el oficio de la referencia, se remitió información en formato shapefile de: i) Área de Influencia Directa, ii) Área de Influencia Indirecta. iii) Área efectiva, iv) Campamento, v) Cantera, vi) Depósitos de Materiales Excedentes (DME), vii) Patio de máquinas. Al respecto, de la información oficial³⁹ revisada por el Ministerio de Cultura, y como se advierte en el mapa del caso que se adjunta a la presente opinión, se tiene que el AID y el AII del proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica", se superpone a la comunidad campesina Anccara, ubicada en el distrito de Caja, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica. Asimismo, debe señalarse que, 34.45 ha; y 100 ha del polígono territorial de la comunidad campesina Ancara se superpone al AID y AII del proyecto, respectivamente (Ver Tabla N° 1).
- 4.16 La comunidad campesina Anccara se encuentra reconocida, titulada, georreferenciada⁴⁰ y se encuentra identificada en la BDPI como parte de los pueblos Quechuas⁴¹:

³⁷ Capítulo 3. Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico. Áreas de influencia directa e indirecta. Pg. 99

³⁸ Capítulo 3. Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico. Áreas de influencia directa e indirecta. Pg. 99

³⁹ Directorio de comunidades campesinas de COFOPRI (2011), Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (DIGESPACR) del MINAGRI; XII Censo de Población, VII de Vivienda, III de Comunidades Nativas y I de Comunidades Campesinas (INEI, 2017).

⁴⁰ Es importante indicar que para realizar el análisis de superposición de comunidades campesinas y/o nativas con los ámbitos considerados en el proyecto en cuestión, es necesario contar con información georreferenciada de su ámbito. Por lo tanto, si se identificó superposición es debido a la disponibilidad de información georreferenciada remitida por las entidades competentes en la materia.

⁴¹ Conocemos actualmente como pueblos Quechuas a un conjunto grande y diverso de poblaciones andinas de larga data, que tienen como idioma materno el quechua, en sus distintas variedades. Entre los distintos pueblos quechuas, se pueden ubicar los chopcca, los chankas, los huanca, los huaylas, los kanas, los q'ero y los cañaris. Juntas, estas poblaciones constituyen una parte mayoritaria de la población indígena en el Perú.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Tabla N° 1 Comunidades campesinas en el AID y el AII de proyecto de acuerdo a la revisión de fuentes oficiales

N°	Comunidad campesina	Pueblo originario	Distrito	Provincia	Departamento	Georreferenciada	Reconocimiento (fecha)	Titulación (fecha)
1	Anccara	Quechuas	Caja	Acobamba	Huancavelica	Si	Ficha: 0146-080104 (14/08/1948)	Ficha: 228-021103 (27/03/2000)

Fuente: Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios - Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas. Viceministerio de Interculturalidad. Fecha de entrega: Mayo 2021

4.17 Asimismo, de acuerdo a las fuentes oficiales revisadas por el Ministerio de Cultura en el área de influencia del proyecto se ubican dos (02) centros poblados censales: Ccasamayo y Paccaybamba (ver Tabla N° 2). Al respecto, el centro poblado Ccasamayo pertenece a la comunidad campesina Anccara, la cual se encuentra identificado como parte de los pueblos Quechuas. Y el centro poblado Paccaybamba es parte de la comunidad campesina Cangar, la cual está identificado como parte de los pueblos Quechuas. Respecto a esta comunidad campesina, debe señalarse que, no está georreferenciada por la autoridad competente, razón por la cual, el Ministerio de Cultura no puede precisar la ubicación de su polígono territorial, ni la relación con el proyecto y/o sus componentes (ver Tabla N° 3).

Tabla N° 2 Centros poblados censales ubicados en el área de influencia del proyecto. De acuerdo a la revisión de fuentes oficiales

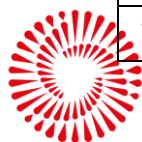
N°	Centro Poblado Censal	Distrito	Provincia	Departamento	Nombre y tipo de la Localidad en la que se ubica el CP	Pueblo originario	Área de influencia del proyecto
1	Ccasamayo	Caja	Acobamba	Huancavelica	CC Anccara	Quechuas.	AII
2	Paccaybamba	Caja	Acobamba	Huancavelica	CC Cangar	Quechuas.	AID, y AII

Fuente: Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios - Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas. Viceministerio de Interculturalidad. Fecha de entrega: Mayo 2021

4.18 Complementariamente, de acuerdo a las fuentes oficiales, en el distrito de Caja se encuentran otras siete (07) comunidades campesinas identificadas como parte de los pueblos Quechuas, ninguna de las cuales está georreferenciada, razón por la cual el Ministerio de Cultura no puede precisar la ubicación del polígono territorial de éstas.

Tabla N° 3 Comunidades campesinas NO georreferenciadas ubicadas en el distrito de Caja, según la revisión de fuentes oficiales

N°	Comunidad campesina	Pueblo Originario	Distrito	Provincia	Departamento	Reconocimiento	Titulación	Georreferenciada
1	Cangar	Quechuas	Huancavelica	Acobamba	Caja	R.D.0050-DRSA-Hvca.	Ficha: 0071-080104	No
2	Oyoccocha	Quechuas	Huancavelica	Acobamba	Caja	R.D.090-88-DD-XVII-Hvca.	Ficha: 0091-080104	No
3	Rurunmarca	Quechuas	Huancavelica	Acobamba	Caja	R.S.146-TC.	Ficha: 0081-080104	No
4	San Pablo de Pisquiri	Quechuas	Huancavelica	Acobamba	Caja	R.D.R. N° 004-99-DRA-Hvca.	Ficha: 0121-080104	No
5	Santa Rosa de Toccto	Quechuas	Huancavelica	Acobamba	Caja	R.D. N° 051-DRA-Hvca.	Ficha: 0148-080104	No
6	Tinyahuarco Ccasancca	Quechuas	Huancavelica	Acobamba	Caja	R.D.016-82-DR-XVII-Hvca.	Ficha: 0003-080104	No
7	Yuracc Cancha	Quechuas	Huancavelica	Acobamba	Caja	R.D.R. N° 003-99-DRA-Hvca.	Ficha: 0133-080104	No





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Fuente: Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios - Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas. Viceministerio de Interculturalidad. Fecha de entrega: Mayo 2021

- 4.19 Finalmente, debe precisarse que, en la EVAP del proyecto, se señala que en el AID del proyecto se ubican nueve (09) centros poblados (numeral 4.14). En las fuentes oficiales revisadas por el Ministerio de Cultura solo se tiene de información para dos (02) centros poblados: Ccasamayo y Paccaybamba, el primero es parte de la comunidad campesina Ancgara y el segundo es parte de la comunidad campesina Cangar, ambas identificadas como parte de los pueblos Quechuas (numeral 4.17 y Tabla N° 2).
- 4.20 Considerando lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, y lo descrito en los numerales 4.15 al 4.17 se recomienda que en el IGA definitivo del proyecto, en la sección correspondiente a la ubicación y/o área de influencia del proyecto se precise que el proyecto y sus componentes se ubican en la comunidad campesina Ancgara, la cual está identificada como parte de los pueblos Quechuas por la BDPI del Ministerio de Cultura.
- 4.21 Respecto a los centros poblados ubicados en el ámbito de influencia del proyecto, se recomienda, precisar si forman parte de alguna de las comunidades campesinas que se ubican en el distrito de Caja y están identificadas como parte de los pueblos Quechuas. Para ello se puede usar la información dada en la Tabla N° 2 y N° 3, y en la lista localidades y centros poblados que se adjuntan en el presente informe.
- 4.22 Respecto a la comunidad campesina Cangar, se recomienda que, el Titular del proyecto verifique si el trazo de la vía y/o alguno de los componentes del proyecto se ubican en el polígono territorial de esta comunidad campesina. Si este fuera el caso, se deberá precisar que esta comunidad se encuentra identificada como parte de los pueblos Quechuas y que está ubicada en el ámbito de influencia del proyecto.
- 4.23 Para ello, se recomienda hacer uso de las siguientes fuentes oficiales para comunidades campesinas y pueblos indígenas u originarios: i) la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, ii) el Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI; y iii) a la BDPI, entre otras.
- 4.24 Asimismo, se recomienda que, en el IGA definitivo del proyecto se incluya uno o más mapas donde se observe el proyecto y sus componentes y el polígono territorial de las comunidades campesinas, señalando que se encuentran identificadas como parte de los pueblos Quechuas. Como referencia se puede usar el mapa desarrollado por el Ministerio de Cultura y que se adjunta al presente informe.
- 4.25 Respecto a las otras comunidades campesinas ubicadas en el distrito de Caja y que no están georreferenciadas (6 casos sin incluir la comunidad campesina Cangar, ver la Tabla N° 3), se recomienda que, se verifique si el trazo de la vía o alguno de sus componentes se encuentra en el polígono territorial de alguna de estas comunidades campesinas. Si este fuera el caso, se deberá incluir esta información en la sección correspondiente a la ubicación y/o área de influencia del proyecto.



- 4.26 Por último, en relación a los numerales 4.7 y 4.8 donde se señala la situación legal del predio y la documentación relacionada, el titular del proyecto debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 26505⁴², donde se establece que: *"Para disponer, gravar, arrendar o ejercer cualquier otro acto sobre las tierras comunales de la Sierra o Selva, se requerirá el Acuerdo de la Asamblea General con el voto conforme de no menos de los dos tercios de todos los miembros de la Comunidad"*. En ese sentido, el titular del proyecto debe precisar si el "acta de libre disponibilidad de terrenos" se encuentra dentro de los alcances del artículo 11 de la Ley antes señalada, y acreditar de qué manera se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por dicho artículo.

Tema 3: Línea de base social

- 4.27 En relación a localidades en el área de influencia social del proyecto, el Capítulo 3 de la EVAP respectiva, menciona lo siguiente en relación a los criterios socioeconómicos del áreas de influencia: *"Promover y fortalecer la participación ciudadana de las comunidades beneficiarias del proyecto; Fortalecer las capacidades de los actores sociales e institucionales para el buen entendimiento de la evaluación socio-ambiental del Proyecto; Mejora de actividades con potencial de desarrollo económico; Mejora de actividades de producción y traslado al mercado de consumo; Migración e inmigración"*⁴³. En este sentido, en relación a las áreas de influencia del proyecto, el EVAP señala lo siguiente: *"Según el ámbito de influencia del presente proyecto vial, éste involucra jurisdiccionalmente a los sectores de; Suchuna – Ccespeccasa – Chacco - Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris – Cusibamba y Paccaybamba"*⁴⁴.
- 4.28 En relación a los centros poblados y/o anexos ubicados en el área de influencia del proyecto, en la BDPI se encuentra información únicamente para Ccasamayo y Paccaybamba. De acuerdo a esta fuente de información, la primera es parte de la comunidad campesina Ancgara; y la segunda es parte de la comunidad campesina Cangar. Ambas comunidades campesinas están identificadas como parte de los pueblos Quechuas (ver Tabla N° 2).
- 4.29 Asimismo, en la EVAP del proyecto se desarrollan los siguientes temas: i) Demografía, ii) Vivienda, iii) Educación, iv) Salud, v) Institucionalidad e inversión pública, vi) Actividad económica, vii) Transporte, viii) Comunicaciones, y ix) Grupos de interés. Todos los cuales, han sido desarrollados a nivel del distrito de Cajas.
- 4.30 Tomando en consideración lo señalado en los numerales 4.15, 4.16 y 4.17, así como lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, se recomienda que, en el IGA definitivo del proyecto se incluya información histórica, social y cultural de las localidades que se encuentran en el ámbito del proyecto y que están identificadas como parte de pueblos indígenas. Vale decir de la comunidad campesina Ancgara y de los centros poblados que forman parte de esta comunidad campesina.

⁴² Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas

⁴³ Capítulo 3. Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico. Áreas de influencia directa e indirecta. Pg. 97

⁴⁴ Capítulo 3. Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico. Medio social y cultural. Pg. 146



- 4.31 Para incluir información relacionada a pueblos indígenas u originarios se recomienda hacer uso de la Directiva N° 001-2014-VMI-MC y de la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura⁴⁵. Asimismo, en correspondencia con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM⁴⁶ se podrá hacer uso de fuentes secundarias y/o bibliográficas para el desarrollo de la información relacionada con pueblos indígenas u originarios. Dichas fuentes, deben ser confiables y verificables⁴⁷, es decir, utilizar estudios publicados por entidades estatales o privadas y/o con autoría individual o institucional⁴⁸.
- 4.32 Asimismo, se recomienda incluir información relacionada con el ejercicio de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios ubicados en el ámbito del proyecto, vale decir, de la comunidad campesina Ancara y/o de los centros poblados que forman parte de la misma. Para lo cual se recomienda hacer uso del documento *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios* publicado por el Ministerio de Cultura⁴⁹ que desarrolla el contenido constitucionalmente protegido de dichos derechos y brinda pautas para tener en cuenta en relación a sus posibles afectaciones.
- 4.33 Respecto a la comunidad campesina Cangar identificada como parte de los pueblos Quechuas; si se verifica que se ubica en el ámbito del proyecto, se deberá desarrollar información social, histórica y cultural de dicha comunidad campesina, así como desarrollar el ejercicio de derechos colectivos de acuerdo a las pautas señaladas en los numerales 4.31 y 4.32

Tema 4: Descripción de impactos ambientales

- 4.34 El Capítulo 6 Descripción de los impactos ambientales de la EVAP del proyecto, presenta en el *Cuadro N°6.2. Componente Ambiental*⁵⁰. En este cuadro se consideran los principales componentes ambientales que podrían ser afectados durante el desarrollo de las actividades del proyecto, donde además de los medios físicos y biológicos, se ha identificado el medio social con los siguientes componentes ambientales e impactos ambientales:

Identificación de impactos en el medio social según la EVAP del proyecto

COMPONENTE	COMPONENTE AMBIENTAL	FACTORES AMBIENTALES
SOCIAL	ECONÓMICO	Empleo
		Ingresos

⁴⁵ Disponible en: <https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/noticia/tablaarchivos/guiaidentificacionppiifinal.pdf>

⁴⁶ Mediante la cual se aprueban las "disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental" en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Por medio de estas disposiciones, la autoridad ambiental ha priorizado el uso de "información secundaria para la elaboración de las líneas de base de los instrumentos de gestión ambiental"; asimismo, debe señalarse que, estas disposiciones tienen vigencia hasta la culminación del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo No 044-2020-PCM.

⁴⁷ Para mayor referencia se puede ver la sección "revisión de fuentes secundarias" en la Guía metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos indígenas u Originarios.

⁴⁸ De manera complementaria, se recomienda que, en la medida de lo posible evitar uso de fuentes sin autores o provenientes de blogs o páginas web sin autoría individual o institucional. Asimismo, para el uso de estas fuentes se recomienda hacer el uso de citas de acuerdo a los formatos APA e incluir en la sección el listado bibliográfico correspondiente.

⁴⁹ Disponible en: <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>

⁵⁰ Capítulo 6. Descripción de posibles impactos ambientales. Componente ambiental. Pg. 170.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

		Uso Actual de Tierras
	SOCIAL	Expectativas de la comunidad
	SOCIO AMBIENTAL	Paisaje

Fuente: Capítulo 5. Descripción de posibles impactos ambientales. Componente ambiental. Cuadro N°6.2. Componente Ambiental, Pg. 170.

4.35 La EVAP del proyecto, refiere lo siguiente sobre la identificación e impactos ambientales del proyecto: *"La identificación de los impactos ambientales se identifica en el cruce o interacción entre las actividades del proyecto y los componentes ambientales que serán afectados por las actividades"*⁵¹. Asimismo sobre el medio social económico se menciona lo siguiente: *"En esta etapa está referido a todas las actividades en la etapa de planificación, considerando un Impacto positivo por la Generación de empleo (SOC-01), e Incremento del Ingreso Familiar (SOC-02 evaluado según escala jerárquica (24) donde se dará prioridad en la contratación de mano de obra de los pobladores de las localidades y sectores que se localizan próximos a la vía, siempre que cumplan con el perfil del puesto que se requiera"*⁵².

4.36 Tomando en consideración la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, así como lo señalado en los numerales 4.15, 4.16 y 4.17 del presente informe, se recomienda incluir una matriz, u otra herramienta de similares características, en la que se detalle la posible afectación directa de los derechos colectivos identificados, para lo cual se considerará la información que se tiene sobre los componentes, las actividades y/o los impactos ambientales y sociales generados a los medios físico, biológico y socioeconómico, y cultural, así como la información primaria o secundaria disponible. Para lo cual se recomienda hacer uso de la siguiente matriz:

Tabla N° 4: Matriz sobre la identificación de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios (Ejemplo)

Derechos colectivos	Descripción del derecho colectivo*	Etapas	Impacto socio ambiental	Afectación ⁵³	Descripción de la afectación a los derechos colectivos
Derecho a los recursos naturales	Comprende el uso, administración y conservación de los recursos naturales que se encuentren en su ámbito geográfico y que tradicionalmente utilizan para su subsistencia	Construcción	Alteración de la flora por presencia de material particulado	Las actividades del proyecto podrían afectar las zonas de los pastos naturales utilizados por las familias de las comunidades campesinas u otras localidades que forman parte de los pueblos indígenas u originarios.	Los pueblos indígenas u originarios (comunidades campesinas, centros poblados, caseríos, otros) hacen uso de diversas zonas –dentro de su territorio- como áreas de pastoreo las cuales son utilizadas estacionalmente para alimentar a sus animales [ejercicio de derechos colectivos]. Las actividades del proyecto podrían generar daños en dichas áreas debido a la afectación de los pastos naturales, limitando el derecho

⁵¹ Capítulo 6. Descripción de posibles impactos ambientales. Componente ambiental. Pg. 168.

⁵² Capítulo 6. Descripción de posibles impactos ambientales. Descripción de la valoración de impactos socio-ambientales. Pg. 199

⁵³ Cabe señalar, que la afectación puesta en la matriz, es una propuesta de afectación, con el objetivo de ejemplificar la matriz, ya que esta debe ser llenada por el operador del proyecto de acuerdo a la información con la que se cuenta. En ese sentido, la tabla que se propone es un ejemplo para que se incorpore información sobre posibles afectaciones a derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios que pudieran ser generadas por el desarrollo del proyecto de inversión.



Derechos colectivos	Descripción del derecho colectivo*	Etapas	Impacto socio ambiental	Afectación ⁵³	Descripción de la afectación a los derechos colectivos
					al uso de recursos naturales por parte de estos pueblos indígenas.

Elaborado por el Ministerio de Cultura, 2021.

- 4.37 Se debe precisar que, el objetivo de la matriz (Tabla N° 4) es evidenciar la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios por el desarrollo del proyecto. Para ello, es necesario que se identifique claramente el derecho colectivo y su descripción (columna 1 y 2 de la matriz), y se correlacione con los posibles impactos ambientales o sociales identificados para el proyecto (columnas 3, 4 y 5 de la matriz).
- 4.38 En relación a la columna "descripción de la afectación a los derechos colectivos" (columna 6 de la matriz) esta debe ser completada a partir de la información (primaria y secundaria) que se tenga sobre los pueblos indígenas u originarios identificados. Esta descripción debe incluir o hacer referencia a las prácticas específicas que los pueblos tienen respecto a un determinado derecho y la manera en la que se advertirían cambios en su ejercicio, considerando para ello las características de cada actividad del proyecto y la información recogida en la *línea base*⁵⁴ respecto a la caracterización de los pueblos indígenas u originarios, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales.
- 4.39 En caso corresponda, una vez identificadas las posibles afectaciones a los derechos colectivos, se deberá precisar las medidas o acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.
- 4.40 A partir de la revisión y análisis de la información que efectúe el titular, de advertirse que no existen posibles afectaciones a los derechos colectivos de las comunidades campesinas Ancara y Cangar, en especial lo referido a tierras comunales, se recomienda que el titular presente el debido sustento al respecto.
- 4.41 Finalmente, para la evaluación de los derechos colectivos ejercidos por los pueblos indígenas u originarios se debe tener en cuenta lo siguiente:
- En el marco de lo establecido por las disposiciones del Convenio 169 de la OIT a las que se ha hecho referencia en el presente informe, el instrumento de gestión ambiental correspondiente del proyecto debe considerar presentar información de las afectaciones que este tendrá en la forma de vida de los pueblos indígenas u originarios en relación con sus tierras, territorios y recursos naturales⁵⁵.
 - En relación a ello es importante mencionar que el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas u originarios no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se

⁵⁴ Se recomienda incluir en un pie de página, las páginas y/o secciones de la línea base en la que se encuentra la información respecto a las características de los pueblos indígenas.

⁵⁵ Artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que [l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.



basa el derecho civil⁵⁶. En ese sentido, y siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁵⁷, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado.

- iii. Considerando lo anterior, respecto a la presentación de información sobre el ejercicio de derechos colectivos de las localidades identificadas como parte de pueblos indígenas u originarios, el instrumento de gestión ambiental deberá considerar que, la relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena u originario del que se trate y las circunstancias concretas en que este se encuentre. Asimismo, esta relación puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (como los lugares de peregrinación), asentamientos o cultivos esporádicos, caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura⁵⁸.

Tema 5: Plan de participación ciudadana

4.42 De acuerdo al Capítulo 4. Plan de Participación Ciudadana de la EVAP del proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica", se señala: *"El estudio cumplirá con las disposiciones establecidas en las normas sectoriales y con lo que señala el Título IV del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM Reglamento sobre la Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales. Asimismo, se tomará como referencia el Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en la Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transporte (R.D. 006-2004-MTC) y la "Guía para elaboración de Evaluaciones Preliminares en los Proyectos del Subsector Transportes del SENACE"* ⁵⁹. Asimismo, detalla que el referido Plan: *"va permitir la comunicación e integración con los pobladores y autoridades ubicados en el Área de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto, para ayudar a mejorar la adopción de decisiones y lograr la comprensión mutua de los grupos de interés organizados"*⁶⁰.

4.43 Sobre los objetivos del mecanismo de participación ciudadana se menciona que el objetivo general es el siguiente: *"Informar a los pobladores involucrados del área de influencia del proyecto sobre los mecanismos propuestos, de manera oportuna, organizada y eficaz"*. Sobre los objetivos específicos se señala que son: *"Comunicar a los grupos de interés del proyecto (autoridades, representantes de las organizaciones de base y a la población organizada), sobre los lineamientos generales del presente estudio; Desarrollar mecanismos, canales de comunicación, espacios de participación y diálogo con la población involucrada del área de influencia del proyecto; Sistematizar las percepciones, opiniones de la*

⁵⁶ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

⁵⁷ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa vs. Paraguay.

⁵⁸ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

⁵⁹ Capítulo 4. Plan de Participación Ciudadana. Introducción. Pg. 156.

⁶⁰ Ibid.



*población respecto a los lineamientos generales del proyecto y los posibles impactos que podría generarse durante las etapas del proyecto*⁶¹.

- 4.44 Sobre los grupos de interés identificados, se consideraron a autoridades locales tales como el alcalde del distrito, presidentes comunales, juez de paz, representantes de organizaciones de base, y representantes de instituciones locales de salud y educación.
- 4.45 Sobre los mecanismos de participación implementados, se señala que se realizó un (01) taller informativo en el distrito de Caja. Asimismo se menciona que: *"El mecanismo estuvo presente durante el todo el proceso de la elaboración del EVAP, donde se considerará la participación de los diferentes autoridades o representantes, y población en general impulsando un canal de comunicación y participación permanente durante el desarrollo del Proyecto"*⁶². Y sobre el desarrollo del taller se señala lo siguiente: *"llevó a cabo el taller informativo se efectuaron las coordinaciones entre la consultora encargada de la elaboración del EVAP y la municipalidad Distrital de Caja, para definir la necesidad de convocar a los actores y organizaciones sociales involucradas"*⁶³.
- 4.46 Sobre los resultados del taller informativo, se menciona que se llegaron por unanimidad a los siguientes acuerdos⁶⁴:
- "PRIMERO: Para mayor información se hará una constante comunicación y seguir haciendo talleres entre el titular y la población a fin de informar sobre las actividades que realizarán durante la ejecución del proyecto.*
- SEGUNDO: Vigilar y fiscalizar el desarrollo de los compromisos ambientales de los planes de mitigación, residuos sólidos, monitoreos de calidad ambiental, contingencia y cierre del proyecto, los cuales se ejecutarán dentro del área de influencia directa e indirecta del proyecto, durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento y cierre del proyecto.*
- TERCERO: Hacer cumplir a la Unidad Ejecutora todos los compromisos ambientales plasmados en el EVAP, las cuales se desarrollarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento y cierre del proyecto, asegurando la conservación del medio ambiente dentro del área de influencia directa e indirecta del proyecto.*
- CUARTO: Hacer cumplir a la Unidad Ejecutora los compromisos establecidos para no dejar ningún pasivo ambiental dentro del área de influencia del proyecto.*
- QUINTO: La población en general, con respecto a la implementación de una vía carrozable, percibe que esto les va permitir el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera por la facilidad de transportar sus productos en menor tiempo posible hacia el mercado para el consumo local y regional.*
- SEXTO: La percepción de los pobladores en general del área de influencia del proyecto, en referencia a su economía, es que esta les traerá consigo el desarrollo a la zona, generando más empleo local, lo cual les va a permitir mejorar la calidad de vida de la población por efecto del mayor ingreso económico de las Familias".*

⁶¹ Ibid.

⁶² Capítulo 4. Plan de Participación Ciudadana. Propuesta y justificación de la idoneidad de los mecanismos de participación ciudadana aplicables al proyecto. Pg. 160.

⁶³ Ibid.

⁶⁴ Capítulo 4. Plan de Participación Ciudadana. Registro de los aportes recibidos y de los resultados de los mecanismos implementados. Pg. 163.



- 4.47 Respecto al derecho a la participación, debemos señalar que, la participación de los pueblos indígenas u originarios constituye un derecho colectivo que permite el ejercicio de otros derechos de estos pueblos reconocidos en el Convenio 169 de la OIT. Específicamente, el derecho de la participación de los pueblos indígenas busca asegurar que las prioridades de desarrollo de estos pueblos se incorporen en las políticas, planes y programas del Estado. En tal sentido, dicho derecho reconoce la capacidad de actuación de los pueblos en los procesos de desarrollo en los que se vean involucrados, desde su elaboración hasta su ejecución⁶⁵.
- 4.48 Asimismo, en cuanto a su contenido, el derecho a la participación de los pueblos indígenas implica que las medidas estatales sean adoptadas y desarrolladas con su participación⁶⁶. Además, se debe considerar que los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a participar en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales que se encuentren en sus territorios⁶⁷.
- 4.49 Se recomienda que, como parte del Plan de Participación Ciudadana del proyecto, se considere la implementación de mecanismos complementarios, como una forma de garantizar el derecho a la participación de los pueblos indígenas u originarios que se encuentran en ámbito de influencia del proyecto (artículo 7.1 del Convenio N°169 - OIT). En consecuencia, para garantizar dicha participación se debe tomar en cuenta las pautas señaladas en los numerales 4.50 al 4.55
- 4.50 Se recomienda que, la implementación de talleres u otros mecanismos para la difusión de la información del proyecto y recojo de aportes, se haga acorde a los usos y costumbres de las comunidades campesinas y las localidades comprendidas en el ámbito del proyecto y que formen parte de algún pueblo indígena u originario.
- 4.51 Para el desarrollo de talleres u otros mecanismos, se recomienda considerar el uso de intérpretes y traductores en la lengua originaria, tanto para las convocatorias, la implementación de los mecanismos, y para elaborar los contenidos de los materiales informativos. Al respecto, se debe considerar:
- La relación de intérpretes y traductores registrados por el Ministerio de Cultura de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.
 - De ser posible incluir a intérpretes de las localidades donde se implementarán los mecanismos de participación ciudadana. Ello en coordinación con las autoridades locales de las comunidades campesinas u otras localidades de los pueblos Quechuas.
 - Para un mejor desempeño de estos intérpretes, en el desarrollo de los talleres, se recomienda realizar capacitaciones previas con ellos, con una antelación suficiente que les permita conocer y comprender la información que van a interpretar sobre el proyecto. Así también, se recomienda que, de manera previa

⁶⁵ Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016, p. 35.

⁶⁶ Artículo 2 del Convenio 169 de la OIT. En: Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016, p. 43.

⁶⁷ Artículo 15.1 del Convenio 169 de la OIT. En: Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016, p. 43.



a los talleres, el operador y los intérpretes elaboren de manera conjunta un glosario de términos sobre el proyecto que será utilizado en el taller, y que le servirá de guía para las exposiciones.

- 4.52 Respecto a la metodología utilizada para la presentación del proyecto y sus características, se debe considerar lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785 y su Reglamento, y la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural⁶⁸. De acuerdo a ello, se recomienda implementar métodos didácticos que permitan una adecuada transmisión y difusión de información del proyecto, a través del uso de un lenguaje sencillo y términos comprensibles, el uso de materiales gráficos como dípticos, historietas u otros en la exposición de los talleres informativos, así como la presentación de videos. Cabe señalar, que el uso del lenguaje apropiado y de materiales didácticos, deben elaborarse considerando la cosmovisión de los pueblos indígenas u originarios, es decir incorporando las visiones culturales y las concepciones de bienestar y desarrollo de los pueblos involucrados.
- 4.53 Respecto a los grupos de interés, se recomienda incluir a las autoridades y representantes de las comunidades campesinas u otras localidades que se ubican en el ámbito del proyecto y que han sido identificadas como parte de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, considerar otras autoridades y organizaciones comunales, tales como: autoridades locales tradicionales, asociaciones de artesanos, asociaciones de productores o criadores, asociaciones de fomento o gestión cultural, asociaciones de jóvenes y/o mujeres de las comunidades campesinas o localidades, etc.
- 4.54 Además, en el marco del enfoque intercultural y de género, se debe fomentar la participación de las mujeres como parte del grupo destinatario al cual están dirigidos los talleres a fin de promover su participación efectiva. De esta manera, como estrategia para promover la participación de las mujeres, se recomienda que, en las cartas de invitación, llamadas y visitas de confirmación, se pueda solicitar la participación de las mujeres de manera explícita. Por ejemplo, incluir frases invocando de manera explícita la participación de mujeres y, de ser posible, incluir nombres de las lideresas, solicitando que se considere su participación.
- 4.55 Asimismo, se recomienda incorporar mecanismos para la atención de dudas y recojo de aportes, como la implementación de casetas de atención. Todo lo cual contribuirá a favorecer la difusión de información a los pueblos indígenas u originarios, de ser el caso.

Tema 6: Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa

- 4.56 En el marco de la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica, las entidades competentes -en el presente caso la Municipalidad distrital de Caja-, debe evaluar oportunamente la procedencia o no de realizar un proceso de consulta previa, en el marco de la Ley N° 29785 y su Reglamento.



⁶⁸ Aprobado con el Decreto Supremo N°003-2015-MC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 4.57 Para ello la información sobre posibles afectaciones directas a derechos colectivos que se recabe en la evaluación ambiental podrá servir de insumo para el análisis que realizará la entidad respecto a la procedencia o no de la consulta previa de la medida, según lo establecido en el artículo 8, literales a) y b) y el artículo 9 de la Ley N° 29785⁶⁹.
- 4.58 En relación a la oportunidad de la consulta, es importante tener en consideración que el Ministerio de Cultura, a partir de las disposiciones del Convenio 169 de la OIT y de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH) y del Tribunal Constitucional, considera que, para cumplir la finalidad de la consulta, las entidades promotoras deben determinar la oportunidad de la consulta según los siguientes criterios:
- a. **Que sea previa.** Que se realice antes de la aprobación de la medida que podría afectar derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios⁷⁰.
 - b. **Que exista suficiente información**⁷¹. Que la medida se encuentre suficientemente desarrollada por la entidad promotora de modo tal que se cuente con información acerca de las posibles afectaciones directas específicas que generaría a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
- Al respecto, la consulta tiene entre sus principios rectores la información oportuna, con el objetivo de que los pueblos indígenas cuenten con información suficiente sobre la materia de consulta, así como para evaluar la medida y formular sus propuestas⁷², por lo que el Estado tiene la obligación de comunicar todo aquello que sea previo y necesario⁷³ para contribuir a ello. Asimismo, la Corte IDH ha señalado que la *"información debe ser suficiente, accesible y oportuna"*⁷⁴, incluyendo información sobre *"riesgos ambientales y de salubridad"*⁷⁵.
- c. **Que sea posible incorporar acuerdos.** Que los acuerdos que se logren durante la etapa de diálogo, finalidad de la consulta previa, puedan formar

⁶⁹ Artículo 8.- Etapas del proceso de consulta

Las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

- a) Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.
- b) Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados. (...)

Artículo 9.- Identificación de medidas objeto de consulta

Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas (...)

⁷⁰ Artículo 4, literal a) Oportunidad. El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.

⁷¹ Según los artículos 12 y 13 de la Ley de Consulta Previa, corresponde a las entidades estatales brindar información a los pueblos indígenas u originarios sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida y, a partir de ello, dichos pueblos en un plazo razonable realizan un análisis sobre los alcances e incidencias de la medida y la relación directa entre su contenido y la afectación directa de sus derechos colectivos.

⁷² Artículo 18.2 del Reglamento de la Ley de Consulta.

⁷³ Sentencia recaída en el Expediente N° 0022-2009-PI/TC. Fundamento 10.

⁷⁴ Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka. v. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Párr. 133.

⁷⁵ Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007, párr. 133; Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Sentencia de 27 de junio de 2012 (Fondo y reparaciones), párr. 180.



parte de los documentos que conforman y sustentan la medida, como, por ejemplo, en expedientes técnicos, instrumentos de gestión ambiental, contratos, resoluciones, dictámenes, entre otros, según corresponda. Ello a fin de incluir a los pueblos indígenas u originarios en los procesos de toma de decisión del Estado, de modo que se adopten medidas respetuosas de sus derechos colectivos⁷⁶.

- 4.59 De otro lado, es oportuno mencionar que conforme a lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29785, los gobiernos locales solo podrán promover procesos de consulta, previo informe favorable del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura respecto de las medidas que puedan aprobar en el marco de sus competencias. En tal medida, resulta fundamental que la Municipalidad distrital de Caja analice oportunamente si conforme a la Ley N° 29785 procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. Al respecto, en el marco de la mencionada Ley, el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar a la Municipalidad distrital de Caja, la asistencia técnica correspondiente.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Mediante Oficio N° 000436-2021-SENACE-PE/DEIN con fecha de recepción 07 de mayo del 2021, el SENACE solicita opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica", presentado por la Municipalidad Distrital de Caja. Debe señalarse que, el Titular ha propuesto la Categoría I – DIA.
- 5.2 De acuerdo a la evaluación ambiental preliminar del proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica" el trazo de la vía y sus componentes se ubican en el distrito de Caja, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.
- 5.3 Asimismo, en la evaluación ambiental preliminar del proyecto, se menciona que en el área de influencia directa del proyecto se ubican nueve (09) localidades: Suchuna, Ccespeccasa, Chacco, Tororumi, Ccasamayo, Pampahuasi, Aranguris, Cusibamba, Paccaybamba, ubicados en el distrito de Caja, en la provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica. Sobre el área de influencia indirecta, se precisa que no se superpone a ningún centro poblado.
- 5.4 A partir de la información en formato shapefile remitida por el SENACE y la revisión a las fuentes oficiales se advierte que el proyecto y sus componentes se ubican

⁷⁶ Artículo 3 de la Ley de Consulta Previa. - La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente, a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los procesos de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos.

Artículo 5, literal a) del Reglamento de la Ley de Consulta Previa.- Las consultas deben ser formales, plenas y llevarse a cabo de buena fe; debe producirse un verdadero diálogo entre las autoridades gubernamentales y el o los pueblos indígenas, caracterizado por la comunicación y el entendimiento, el respeto mutuo y el deseo sincero de alcanzar un acuerdo o consentimiento; buscando que la decisión se enriquezca con los aportes de los o las representantes del o de los pueblos indígenas, formulados en el proceso de consulta y contenidos en el Acta de Consulta.



en el polígono territorial de la comunidad campesina Anccara, ubicada en el distrito de Caja, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, la cual se encuentra reconocida, titulada, e identificada como parte de los pueblos Quechuas en la BDPI del Ministerio de Cultura.

- 5.5 Asimismo, de acuerdo a las fuentes oficiales, en el área de influencia del proyecto se ubican dos (02) centros poblados censales: Ccasamayo y Paccaybamba, ambos ubicados en el distrito de Caja, y se encuentra identificado como parte de los pueblos Quechuas. Debe precisarse que, el centro poblado Ccasamayo se encuentra vinculado a la comunidad campesina Anccara, y el centro poblado Paccaybamba se encuentra asociada a la comunidad campesina Cangar. Respecto a esta última comunidad campesina se debe precisar que está identificada como parte de los pueblos Quechuas, está reconocida y titulada, sin embargo no está georreferenciada por la autoridad competente, razón por la cual, el Ministerio de Cultura no puede precisar la ubicación de su polígono territorial.
- 5.6 A partir del análisis de la evaluación ambiental preliminar del proyecto, el Ministerio de Cultura para dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, recomienda lo siguiente:
- Sobre el tema 1 referido al marco normativo e institucional, se recomienda que en el IGA definitivo se considere lo siguiente:
 - i. Incluir el marco normativo señalado en el numeral 4.4, referido a pueblos indígenas u originarios.
 - ii. Incluir el marco institucional señalado en el numeral 4.5, referido al Ministerio de Cultura y al Viceministerio de Interculturalidad.
 - Sobre el tema 2 referido a la ubicación y/o área de influencia del proyecto, se recomienda que en el IGA definitivo se considere lo siguiente:
 - i. Precisar, en la sección correspondiente a la ubicación y/o área de influencia del proyecto que el trazo de la vía y sus componentes se ubican en la comunidad campesina Anccara, la cual está identificada como parte de los pueblos Quechuas por la BDPI del Ministerio de Cultura.
 - ii. Respecto a los centros poblados ubicados en el ámbito de influencia del proyecto, se recomienda, precisar si forman parte de alguna de las comunidades campesinas que se ubican en el distrito de Caja y están identificadas como parte de los pueblos Quechuas. Para ello se puede usar la información dada en la Tabla N° 2 y N° 3, y en la lista localidades y centros poblados que se adjuntan en el presente informe.
 - iii. Respecto a la comunidad campesina Cangar, se recomienda que, el Titular del proyecto verifique si el trazo de la vía y/o alguno de los componentes del proyecto se ubican en el polígono territorial de esta comunidad campesina. Si este fuera el caso, se deberá precisar que esta comunidad se encuentra identificada como parte de los pueblos Quechuas.
 - iv. Para ello, se recomienda hacer uso de las siguientes fuentes oficiales para comunidades campesinas y pueblos indígenas u originarios: i) la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, ii) al Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI y, iii) a la BDPI, entre otras.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- v. Incluir uno o más mapas donde se observe el proyecto y sus componentes y el polígono territorial de las comunidades campesinas, señalando que se encuentran identificadas como parte de los pueblos Quechuas. Como referencia se puede usar el mapa desarrollado por el Ministerio de Cultura y que se adjunta al presente informe.
 - vi. Respecto a las otras comunidades campesinas ubicadas en el distrito de Caja y que no están georreferenciadas (6 casos sin incluir la comunidad campesina Cangar, ver Tabla N° 3), se recomienda que, se verifique si el trazo de la vía o alguno de sus componentes se encuentra en el polígono territorial de alguna de estas comunidades campesinas. Si este fuera el caso, se deberá precisar que se encuentran identificadas como parte de los pueblos Quechuas.
 - vii. En relación a la documentación suscrita respecto a la situación legal del predio; precisar si el "acta de libre disponibilidad de terreno" se encuentra dentro de los alcances del artículo 11 de la Ley N° 26505, y acreditar de qué manera se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por dicho artículo.
- Sobre el tema 3 referido a la línea de base social, se recomienda que en el IGA definitivo del proyecto se considere lo siguiente:
 - i. Incluir la caracterización social, histórica y cultural de las localidades que se ubican en el ámbito del proyecto y que se han identificado como parte de pueblos indígenas u originarios. Vale decir de la comunidad campesina Ancgara y/o de los centros poblados que forman parte de esta comunidad campesina.
 - ii. Para incluir información relacionada a pueblos indígenas u originarios se recomienda hacer uso de la Directiva N° 001-2014-VMI-MC y de la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura⁷⁷. Asimismo, en correspondencia con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM⁷⁸ se podrá hacer uso de fuentes secundarias y/o bibliográficas para el desarrollo de la información relacionada con pueblos indígenas u originarios. Dichas fuentes, deben ser confiables y verificables⁷⁹, es decir, utilizar estudios publicados por entidades estatales o privadas y/o con autoría individual o institucional⁸⁰.
 - iii. Asimismo, se recomienda incluir información relacionada con el ejercicio de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios ubicados en el ámbito del proyecto, vale decir, de la comunidad campesina Ancgara y/o de los centros poblados que forman parte de la misma. Para lo cual se recomienda hacer uso del documento *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios* publicado por el Ministerio de Cultura⁸¹ que

⁷⁷ Disponible en: <https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/noticia/tablaarchivos/guiaidentificacionppiifinal.pdf>

⁷⁸ Mediante la cual se aprueban las "disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental" en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Por medio de estas disposiciones, la autoridad ambiental ha priorizado el uso de "información secundaria para la elaboración de las líneas de base de los instrumentos de gestión ambiental"; asimismo, debe señalarse que, estas disposiciones tienen vigencia hasta la culminación del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo No 044-2020-PCM.

⁷⁹ Para mayor referencia se puede ver la sección "revisión de fuentes secundarias" en la Guía metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos indígenas u Originarios.

⁸⁰ De manera complementaria, se recomienda que, en la medida de lo posible evitar uso de fuentes sin autores o provenientes de blogs o páginas web sin autoría individual o institucional. Asimismo, para el uso de estas fuentes se recomienda hacer el uso de citas de acuerdo a los formatos APA e incluir en la sección el listado bibliográfico correspondiente.

⁸¹ Disponible en: <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- desarrolla el contenido constitucionalmente protegido de dichos derechos y brinda pautas para tener en cuenta en relación a sus posibles afectaciones.
- iv. Respecto a la comunidad campesina Cangar identificada como parte de los pueblos Quechuas; si se verifica que se ubica en el ámbito del proyecto, se deberá desarrollar información social, histórica y cultural de dicha comunidad campesina, así como desarrollar el ejercicio de derechos colectivos de acuerdo a las pautas señaladas en los numerales 4.31 y 4.32
- Sobre el tema 4 referido a la descripción de los impactos ambientales, se recomienda que en el IGA definitivo del proyecto, se considere lo siguiente:
 - i. Tomando en consideración lo señalado en los numerales 4.15, 4.16 y 4.17 del presente informe, se recomienda incluir una matriz, u otra herramienta de similares características, en la que se detalle la posible afectación directa de los derechos colectivos identificados, para lo cual se considerará la información que se tiene sobre los componentes, las actividades y/o los impactos ambientales y sociales generados a los medios físico, biológico y socioeconómico, y cultural, así como la información primaria o secundaria disponible. Para ello, se puede hacer uso de la matriz propuesta por el Ministerio de Cultura (numeral 4.36) y las pautas para el llenado de esta herramienta (numerales 4.37 y 4.38).
 - ii. En caso corresponda, una vez identificadas las posibles afectaciones a los derechos colectivos, se deberá precisar las medidas o acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.
 - iii. A partir de la revisión y análisis de la información que efectúe el titular, de advertirse que no existen posibles afectaciones a los derechos colectivos de las comunidades campesinas Ancara y Cangar (u otra que se ubique en el ámbito de influencia del proyecto), en especial lo referido a tierras comunales, se recomienda que el titular presente el debido sustento al respecto.
 - iv. Respecto al análisis de los derechos colectivos ejercidos por los pueblos indígenas se debe tener en consideración las pautas señaladas en el numeral 4.41 respecto a los derechos en relación con sus tierras, territorios y recursos naturales.
 - Sobre el tema 5 referido al plan de participación ciudadana, de ser el caso, se recomienda lo siguiente:
 - i. Considerar realizar mecanismos complementarios, a los ya ejecutados, como una forma de garantizar el derecho a la participación de los pueblos indígenas u originarios que se encuentran en ámbito de influencia del proyecto (artículo 7.1 del Convenio N°169 - OIT). Para ello, se recomienda a su vez incorporar las pautas señaladas en los numerales en los numerales 4.50 al 4.55

- 5.7 En relación a la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa (tema 6), la Municipalidad distrital de Caja debe analizar oportunamente si conforme a la Ley N° 29785 y su Reglamento procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. Para lo cual, se recomienda tomar en consideración lo señalado en los numerales 4.57 al 4.59. El Ministerio de Cultura





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

expresa su disposición de brindar la Municipalidad distrital de Caja, la asistencia técnica correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

(ARH/djr)

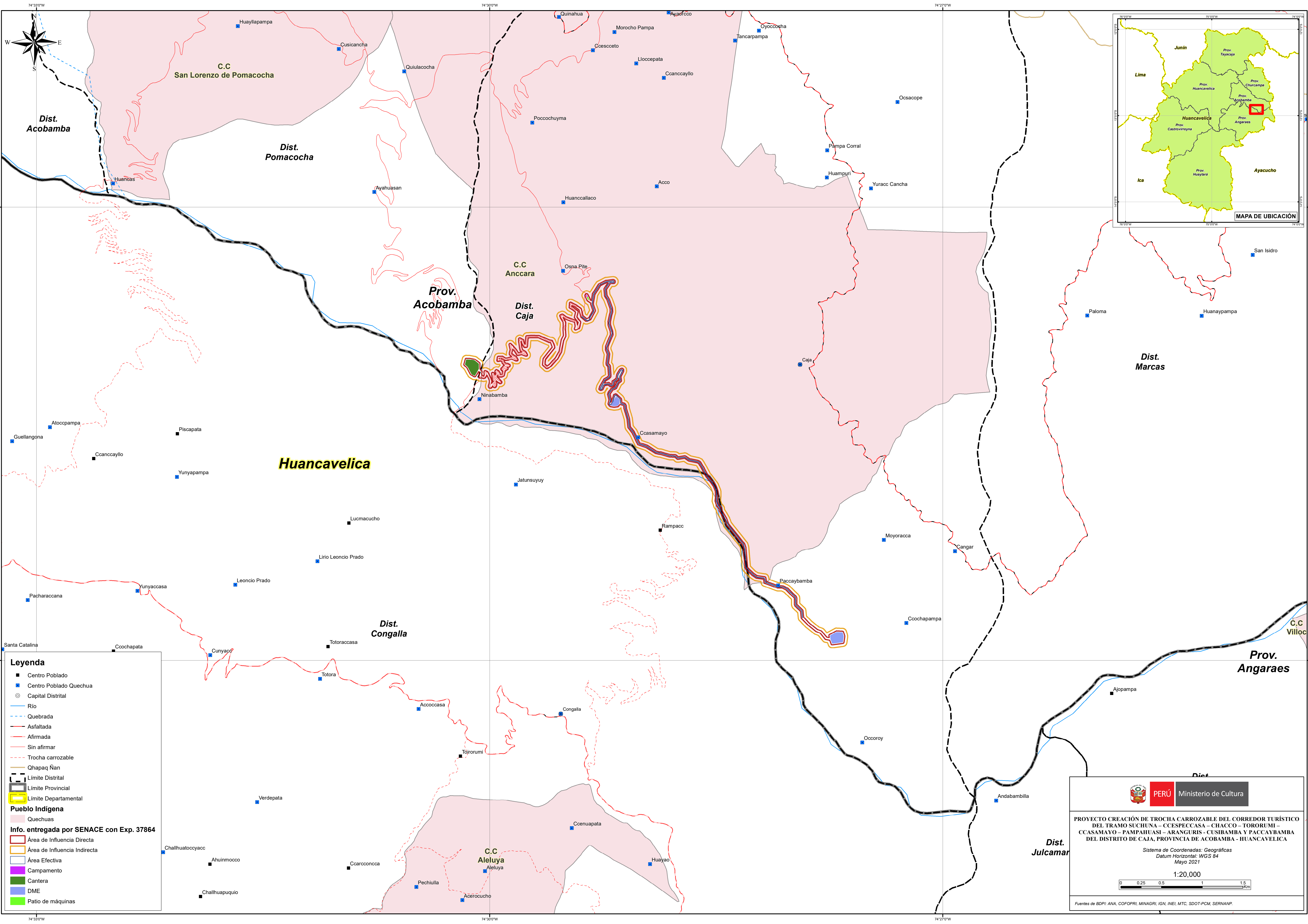
ANEXOS

Anexo I Tablas con información sociodemográfica.

Anexo II Mapa de la ubicación de proyecto

DJR
CC.: CC.:







Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
SENACE
Av. Diez Canseco 351, Miraflores
Presente. -

Asunto : Opinión técnica sobre la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica".

Referencia : Oficio N° 00733-2021-SENACE-PE/DEIN – (Exp. N° 2021-0064820)

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual su despacho solicitó opinión técnica sobre la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica", presentado por la Municipalidad Distrital de Caja.

Al respecto, se adjunta a la presente comunicación copia en versión digital del Informe N° 000129-2021-DCP-MC de fecha 30 de julio de 2021 que adjunta el Informe N° 000024-2021-DCP-RBM/MC y anexos, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:
Informe N° 000129-2021-DCP-MC
Informe N° 000024-2021-DCP-RBM/MC y anexos

GCHB/ahr





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Remite opinión técnica sobre la subsanación de observaciones
formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación
de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna –
Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo –
Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del
distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica",
presentado por la Municipalidad Distrital de Caja.

Referencia : Oficio N° 00733-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2021-0064820

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N° 000024-2021-DCP-DJR/MC y anexos, de fecha 30 de julio del 2021, el cual hago mío, respecto a la Opinión técnica sobre la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica".

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Se adjunta:
Informe N° 000024-2021-DCP-DJR/MC y anexos

GCHB/ahr



BICENTENARIO
PERÚ 2021



A : ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : DANIEL ALEXANDER JUAREZ RUTTY
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica", presentado por la Municipalidad Distrital de Caja..

Referencia : Oficio N° 00733-2021-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2021-0064820)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica sobre la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica", presentado por la Municipalidad Distrital de Caja (en adelante, Titular del proyecto) a la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 00436-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 07 de mayo de 2021, el SENACE solicita Opinión Técnica sobre la clasificación del proyecto. Para ello, se remitió la carpeta T-CLS-00094-2021/T-CLS-00094-2021.zip, mediante el directorio FTP.
- 1.2 Como respuesta, el Ministerio de Cultura emitió el Oficio N° 000343-2021-DGPI/MC de fecha 07 de julio del 2021, mediante el cual se remitió el Informe N° 000101-2021-DCP-MC de fecha 07 de julio de 2021 que adjunta el Informe N° 000017-2021-DCP-DJR/MC y anexos, por medio del cual se elaboraron recomendaciones relacionadas a los siguientes temas: i) marco normativo e institucional; ii) ubicación y/o área de influencia del proyecto; iii) línea de base social.; iv) evaluación de impactos ambientales; v) plan de participación ciudadana; vi) Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa.
- 1.3 Mediante Oficio N° 00733-2021-SENACE-PE/DEIN con fecha de recepción 20 de julio 2021, el SENACE traslada la documentación presentada por la Municipalidad





Distrital de Caja, referida la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto. Para lo cual se envió la carpeta digital T-CLS-00094-2021-DC-9/T-CLS-00094-2021-DC-9.zip mediante el directorio FTP, que contiene las siguientes carpetas/ archivos digitales:

- i) El EVAP del proyecto y sus anexos.
- ii) El Oficio N°159-2021- ALC-HAFL-/MDC-ACOB-HVCA del 13 de julio del 2021, que adjunta la "Matriz de subsanación de observaciones – Ministerio de Cultura: Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas"
- iii) Una carpeta denominada: Mapas y planos.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.6 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.7 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.8 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.9 Reglamento de la Ley de Lenguas indígenas u Originarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
- 2.10 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.12 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.13 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".
- 2.14 Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de





las poblaciones originarias¹. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT².

- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas³. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁴.

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*⁵.
- 3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos⁶ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural*⁷.
- 3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas⁸, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo⁹. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹⁰.

¹ Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

² Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

³ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁴ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁵ El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁶ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.

⁷ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁸ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁹ Artículo 2 de la Ley N°29785.

¹⁰ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.





- 3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.
- 3.7. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originario, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- 3.8. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[/]los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹¹.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹² que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.
- 3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave

¹¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

¹² Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.





para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹³ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
- 3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,984 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera

¹³ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondepiiuioriginariosGuia Metodologica_0.pdf





a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.

- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012¹⁴; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁵, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁶ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁷, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil¹⁸.

¹⁴ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.

¹⁵ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁶ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awast Tngni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

¹⁷ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

¹⁸ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.



- 3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²⁰.
- 3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:
- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²¹.
 - La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²². En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²³.
 - La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁴.
 - La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementorios o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁵.
 - Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁶. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁷, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

¹⁹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

²⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

²¹ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

²² OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²³ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

²⁴ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁵ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

²⁶ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

²⁷ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.





Sobre el análisis del Ministerio de Cultura a la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica", presentado por Municipalidad Distrital de Caja.

- 4.1 A continuación, se presenta el análisis de la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto, remitida mediante el oficio de la referencia.
- 4.2 El análisis se hace en relación a las observaciones remitidas por el Ministerio de Cultura en el Informe N° 000017-2021-DCP-DJR/MC en relación a los siguientes temas: 1) marco normativo e institucional; 2) ubicación y/o área de influencia del proyecto; 3) línea de base social.; 4) evaluación de impactos ambientales; 5) plan de participación ciudadana; 6) Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa. Debe precisarse que, mediante Oficio N° 00733-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 19 de julio, el SENACE remite documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Caja referida al levantamiento de observaciones emitidas a la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto. Para lo cual se envió la carpeta T-CLS-00094-2021-DC-9/T-CLS-00094-2021-DC-9.zip mediante el directorio FTP.

Tema 1: Marco normativo e institucional

- 4.1 Se recomendó:
- Incluir el marco normativo señalado en el numeral 4.4, referido a pueblos indígenas u originarios.
 - Incluir el marco institucional señalado en el numeral 4.5, referido al Ministerio de Cultura y al Viceministerio de Interculturalidad.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió: *"Se ha subsanado acorde a lo indicado, se presenta en: 1.5 MARCO LEGAL, se han incluido para los ítems i y ii"*²⁸.

Se revisó la sección correspondiente en el EVAP del proyecto, y se comprobó que se incluye el marco normativo e institucional recomendado, por tanto, se concluye que, la recomendación ha sido absuelta.

Tema 2: Ubicación y/o área de influencia del proyecto

- 4.2 Se recomendó:
- Precisar, en la sección correspondiente a la ubicación y/o área de influencia del proyecto que el trazo de la vía y sus componentes se ubican en la comunidad campesina Ancara.
 - Respecto a los centros poblados ubicados en el ámbito de influencia del proyecto, se recomienda, precisar si forman parte de alguna de las comunidades campesinas que se ubican en el distrito de Caja y están identificadas como parte de los pueblos Quechuas.



²⁸ Oficio N°159-2021- ALC-HAFL-/MDC-ACOB-HVCA que adjunta la "Matriz de subsanación de observaciones – Ministerio de Cultura: Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas". p. 51



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- iii. Respecto a la comunidad campesina Cangar, se recomienda que, el Titular del proyecto verifique si el trazo de la vía y/o alguno de los componentes del proyecto se ubican en el polígono territorial de esta comunidad campesina.
- iv. Para ello, se recomienda hacer uso de las siguientes fuentes oficiales para comunidades campesinas y pueblos indígenas u originarios: i) la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, ii) al Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI y, iii) a la BDPI, entre otras.
- v. Incluir uno o más mapas donde se observe el proyecto y sus componentes y el polígono territorial de las comunidades campesinas, señalando que se encuentran identificadas como parte de los pueblos Quechuas.
- vi. Respecto a las otras comunidades campesinas ubicadas en el distrito de Caja y que no están georreferenciadas (6 casos sin incluir la comunidad campesina Cangar, ver Tabla N°3, se recomienda que, se verifique si el trazo de la vía o alguno de sus componentes se encuentra en el polígono territorial de alguna de estas comunidades campesinas.
- vii. En relación a la documentación suscrita respecto a la situación legal del predio; precisar si el "acta de libre disponibilidad de terreno" se encuentra dentro de los alcances del artículo 11 de la Ley N° 26505, y acreditar de qué manera se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por dicho artículo.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió: *Acorde a lo indicado en el ítem i, ii, iii, iv, v, vi, vii se ha subsanado en los ítem siguientes²⁹:*

- i. *Ítem 3.1.1 Área de Influencia Directa del Proyecto; Ítem 3.1.2 Área de Influencia Indirecta del Proyecto.*

En la sección del EVAP señalada, se menciona que el Área de influencia Directa (AID) y el Área de Influencia Indirecta (AII) se ubica en la comunidad campesina Ancacara, del distrito de Caja, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica³⁰.

- ii. *Ítem 3.4.2 Línea de Base Socioeconómico, literal A. DEMOGRAFIA - Población del área de influencia del proyecto.*

En la sección del EVAP señalada, se menciona a los centros poblados Osna Pite, Ninabamba, dentro del AID y a los centros poblados Ccasamayo, y Paccaybamba dentro del AII del proyecto. Los tres (03) centros poblados Osna Pite, Ninabamba, Ccasamayo pertenecen a la comunidad campesina Ancacara, mientras que el centro poblado Paccaybamba pertenece a la comunidad campesina Cangar. Asimismo, el EVAP señala que ambas comunidades campesinas son parte de los pueblos Quechuas.

Al respecto mediante el Oficio N° 00733-2021-SENACE-PE/DEIN, se remitió información en formato shapefile actualizada de: i) Área de Influencia Directa, ii) Área de Influencia Indirecta. iii) Área efectiva, iv) Campamento, v) Cantera, vi) Depósitos de Materiales Excedentes (DME), vii) Patio de máquinas. Al respecto, de la información oficial revisada por el Ministerio de Cultura, que da cuenta que el área de influencia del proyecto se superpone a los centros poblados Osna Pite,



²⁹ Oficio N°159-2021- ALC-HAFL-/MDC-ACOB-HVCA que adjunta la "Matriz de subsanación de observaciones – Ministerio de Cultura: Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas". p. 51

³⁰ Según el EVAP el (AID) tiene una extensión de 325 ha; el (AII) tiene una extensión total de 597 ha en territorio comunal,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Ninabamba, Ccasamayo, y Paccaybamba, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla (se adjunta información de las localidades en los anexos).

Tabla N° 1 Centros poblados censales ubicados en el área de influencia del proyecto. De acuerdo a la revisión de fuentes oficiales

N°	Centro Poblado Censal	Distrito	Provincia	Departamento	Nombre y tipo de la Localidad en la que se ubica el CP	Pueblo originario	Área de influencia del proyecto
1	Osna Pite	Caja	Acobamba	Huancavelica	CC Anccara	Quechuas.	AII
2	Ninabamba	Caja	Acobamba	Huancavelica	CC Anccara	Quechuas.	AII
3	Ccasamayo	Caja	Acobamba	Huancavelica	CC Anccara	Quechuas.	AID, y AII
4	Paccaybamba	Caja	Acobamba	Huancavelica	CC Cangar	Quechuas.	AID, y AII

Fuente: Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios - Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas. Viceministerio de Interculturalidad. Fecha de entrega: Julio 2021

Es importante advertir que las fuentes de información oficial coinciden en cuanto a los centros poblados señalados por el EVAP, asimismo se precisa que los centros poblados Ccasamayo y Paccaybamba se consideran también dentro del AII del proyecto.

iii. Anexo 29. Mapa de Comunidades Campesinas.

En el anexo del EVAP señalado, se presenta dos (02) mapas de la comunidad campesina Anccara, en el primero se visualiza el trazo del proyecto que se encuentra en el territorio de la comunidad campesina Anccara y sale de esta comunidad por la parte Sur. El segundo mapa es emitido por el Ministerio de Agricultura en el año 1999, presenta los límites de la comunidad Anccara, en este mapa se visualiza que al sur de esta comunidad se ubica la comunidad campesina Cangar, cuyo polígono no se presenta. Esta información sugiere que parte del trazo, el área de influencia y un (01) DME del proyecto, se superponen a la comunidad campesina Cangar, identificada como parte de los pueblos Quechuas en el EVAP del proyecto y a través de la información oficial.

iv. Item 3.4.2 Línea de Base Socioeconómico, literal. B. Comunidades Campesinas.

En la sección del EVAP señalada, se advierte que se ha utilizado información de fuentes oficiales para la descripción de las comunidades campesinas y pueblos indígenas u originarios.

v. Anexo 29. Mapa de Comunidades Campesinas.

En el anexo del EVAP señalado, se visualiza el proyecto, sus componentes y el polígono territorial de la comunidad campesina Anccara, sin embargo en el anexo mencionado no se presenta el polígono de la comunidad campesina Cangar. Ambas comunidades han sido identificadas como parte de los pueblos Quechuas en el EVAP del proyecto, y a través de la información oficial.

vi. Item 3.4.2 Línea de Base Socioeconómico, literal. B. Comunidades Campesinas"



En la sección del EVAP señalada, se menciona que Vía proyectada (6+536.90 – 7+220.00), así como el DME N°02 se superponen a la comunidad campesina Cangar.

vii. *Item 2.1.8 Situación legal del predio*

Respecto a la recomendación (vii) se debe precisar que, el artículo 11 de la Ley N° 26505, establece que: *"Para disponer, gravar, arrendar o ejercer cualquier otro acto sobre las tierras comunales de la Sierra o Selva, se requerirá el Acuerdo de la Asamblea General con el voto conforme de no menos de los dos tercios de todos los miembros de la Comunidad"*. Tomando en consideración que, en el EVAP del proyecto (incluyendo el Anexo 03) no se ha incluido ningún tipo de documentación o referencia relacionada con este artículo normativo, se concluye que, la observación no ha sido absuelta.

Por lo expuesto, las recomendaciones en los ítem i), ii), iii), iv), v) y vi) fueron absueltos por el titular del proyecto. Asimismo, tomando en consideración que el ítem vii) no incluyó la información indicada, se concluye que esta recomendación realizada para el Tema 2, no ha sido atendida por el titular.

Tema 3: Línea de base social

4.3 Se recomendó:

- i. Incluir la caracterización social, histórica y cultural de las localidades que se ubican en el ámbito del proyecto y que se han identificado como parte de pueblos indígenas u originarios. Vale decir de la comunidad campesina Ancgara y/o de los centros poblados que forman parte de esta comunidad campesina.
- ii. Para incluir información relacionada a pueblos indígenas u originarios se recomienda hacer uso de la Directiva N° 001-2014-VMI-MC y de la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura. Asimismo, en correspondencia con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 108- 2020-MINAM se podrá hacer uso de fuentes secundarias y/o bibliográficas para el desarrollo de la información relacionada con pueblos indígenas u originarios.
- iii. Asimismo, se recomienda incluir información relacionada con el ejercicio de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios ubicados en el ámbito del proyecto, vale decir, de la comunidad campesina Ancgara y/o de los centros poblados que forman parte de la misma. Para lo cual se recomienda hacer uso del documento Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios publicado por el Ministerio de Cultura.
- iv. Respecto a la comunidad campesina Cangar identificada como parte de los pueblos Quechuas; si se verifica que se ubica en el ámbito del proyecto, se deberá desarrollar información social, histórica y cultural de dicha comunidad campesina, así como desarrollar el ejercicio de derechos colectivos de acuerdo a las pautas señaladas en los numerales 4.31 y 4.32

Al respecto, el Titular del proyecto respondió: *Se ha subsanado acorde a lo indicado, se presenta en*³¹:

i. *Item 3.4.2 Línea de Base Socioeconómico.*



³¹ Oficio N°159-2021- ALC-HAFL-/MDC-ACOB-HVCA que adjunta la "Matriz de subsanación de observaciones – Ministerio de Cultura: Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas". p. 52

En la sección del EVAP señalada, se comprobó que se desarrolló información social y cultural de las comunidades campesinas Anccara y Cangar, por lo que esta recomendación se encuentra atendida.

ii. Cuadro N° 3.71. Comunidades Campesinas en el Área de Influencia del Proyecto

En la sección del EVAP señalada, se indica que las comunidades campesinas Anccara, y Cangar forman parte de los pueblos Quechuas de acuerdo a la información oficial brindada por el Ministerio de Cultura, por lo que esta recomendación se encuentra atendida.

iii. Item 3.4.2 Línea de Base Socioeconómico, literal. B. Comunidades Campesinas

En la sección del EVAP señalada, incluyó información de los siguientes derechos colectivos: i) a la libre determinación o autonomía, ii) a la identidad cultural, iii) a la participación, iv) a la consulta previa, v) a decidir/ elegir sus prioridades de desarrollo, vi) a conservar sus costumbres e instituciones, vii) a la jurisdicción especial, viii) a la tierra y al territorio, ix) a los recursos naturales, x) a la salud intercultural, xi) a la educación intercultural y a la lengua/ idioma. Debe precisarse que, en cuanto al derecho a la tierra y territorio, se señala lo siguiente: *"Supone el reconocimiento y protección efectiva de los derechos de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente usan para sus actividades de subsistencia. Incluye la protección de tierras desocupadas que tradicionalmente son utilizadas en actividades tradicionales, temporales y de subsistencia"*³². Sin embargo, se recomienda precisar que derechos colectivos ejercen las comunidades campesinas Anccara y Cangar respecto al proyecto.

iv. Item 3.4.2 Línea de Base Socioeconómico, literal. B. Comunidades Campesinas

En la sección del EVAP señalada, se desarrolló información social y cultural de las comunidades campesinas Cangar. Asimismo, se describió los derechos colectivos, por lo que esta recomendación se encuentra atendida.

Por lo expuesto, las recomendaciones de los ítem i), ii), iii), iv) fueron absueltos por el titular del proyecto, en este sentido se concluye que todas las recomendaciones realizadas para el Tema 3, han sido atendidas por el titular.

Tema 4: Evaluación de impactos ambientales

4.4 Se recomendó:

- i. Tomando en consideración lo señalado en los numerales 4.15, 4.16 y 4.17 del presente informe, se recomienda incluir una matriz, u otra herramienta de similares características, en la que se detalle la posible afectación directa de los derechos colectivos identificados, para lo cual se considerará la información que se tiene sobre los componentes, las actividades y/o los impactos ambientales y sociales generados a los medios físico, biológico y socioeconómico, y cultural, así como la información primaria o secundaria disponible.



³² EVAP del proyecto. Capítulo 3. p. 178.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- ii. En caso corresponda, una vez identificadas las posibles afectaciones a los derechos colectivos, se deberá precisar las medidas o acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.
- iii. A partir de la revisión y análisis de la información que efectúe el titular, de advertirse que no existen posibles afectaciones a los derechos colectivos de las comunidades campesinas Ancara y Cangar (u otra que se ubique en el ámbito de influencia del proyecto), en especial lo referido a tierras comunales, se recomienda que el titular presente el debido sustento al respecto.
- iv. Respecto al análisis de los derechos colectivos ejercidos por los pueblos indígenas se debe tener en consideración las pautas señaladas en el numeral 4.41 respecto a los derechos en relación con sus tierras, territorios y recursos naturales.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió: *Se ha subsanado acorde a lo indicado, se presenta en*³³:

- i. *Item 6.8 Programa de manejo de recursos naturales, se considera el manejo de recursos naturales por su grado de relación con las comunidades locales, estableciendo medidas orientadas para su conservación, protección y uso sostenible. item 5.1.5 Evaluación de impactos ambientales; item 5.1.4 Identificación de los Impactos Ambientales.*

En la sección del EVAP señalada, no se incluyó una matriz, u otra herramienta de similares características, en la que se detalle la posible afectación directa de los derechos colectivos de la población de las comunidades campesinas Ancara y Cangar, y de los centros poblados superpuestos al proyecto.

- ii. *Anexo 22. Plan de afectaciones y compensaciones.*

En el anexo del EVAP señalado, no se precisan las medidas o acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios de las comunidades campesinas Ancara y Cangar.

- iii. *Item 2.1.8 Situación legal del predio; Anexo 02. DD.JJ. compromiso del titular. Anexo 22. Plan de afectaciones y compensaciones.*

En la sección y los anexos referidos del EVAP del proyecto, el titular no presenta sustento, ni da cuenta sobre la no existencia de posibles afectaciones a los derechos colectivos de las comunidades campesinas Ancara y Cangar. Al respecto en la sección 3.4.2 del EVAP, se hace una enumeración de los once (11) derechos colectivos ejercidos por las comunidades campesinas Ancara y Cangar.

- iv. *Item 3.4.2 Línea de Base Socioeconómico, literal. B. Comunidades Campesinas*

En la sección del EVAP señalada, no se considera las pautas señaladas respecto a los derechos colectivos en relación al uso de tierras, territorios y recursos naturales. Es decir, no se toman en cuenta las afectaciones que tendría el



³³ Oficio N°159-2021- ALC-HAFL-/MDC-ACOB-HVCA que adjunta la "Matriz de subsanación de observaciones – Ministerio de Cultura: Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas". p. 53

proyecto en la forma de vida, la posesión tradicional del territorio, así como el uso de recursos naturales ligados a las costumbres de los pueblos indígenas en las comunidades campesinas Ancgara y Cangar.

Tomando en consideración que, la información que se incluyó en el EVAP no corresponde a las recomendaciones dadas, ya que no se analizan las posibles afectaciones; se concluye que, el Titular del proyecto, no ha incluido las cuatro (04) recomendaciones relacionadas con este tema, por tanto, se consideran no absueltas.

Tema 5: Plan de participación ciudadana.

4.5 De ser el caso, se recomendó:

- i. Considerar realizar mecanismos complementarios, a los ya ejecutados, como una forma de garantizar el derecho a la participación de los pueblos indígenas u originarios que se encuentran en ámbito de influencia del proyecto (artículo 7.1 del Convenio N°169 - OIT). Para ello, se recomienda a su vez incorporar las pautas señaladas en los numerales en los numerales 4.50 al 4.55

Al respecto, el Titular del proyecto respondió: *Se ha subsanado acorde a lo indicado, se presenta en*³⁴:

- i. Anexo 04. Documento de difusión del taller participativo; Anexo 05. Acta de ejecución del taller participativo. Anexo 24. Documentos de mecanismo difusión del EVAP

En los anexos del EVAP señalado, se comprobó que no se consideran mecanismos complementarios de participación para los pueblos indígenas de las comunidades campesinas Ancgara y Cangar. Por otro lado, en la lista de asistencia del taller informativo desarrollado en la Municipalidad distrital de Caja el día 01 de septiembre del 2020, se advierte que no han estado presentes miembros de la comunidad campesina Ancgara, y solo una persona de la comunidad campesina Cangar ha asistido a este taller.

Por lo expuesto, se concluye que las recomendaciones realizadas para el Tema 5, no han sido atendidas por el titular.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Mediante Oficio N° 00733-2021-SENACE-PE/DEIN con fecha de recepción 20 de julio del 2021, el SENACE remite documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Caja, formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica".
- 5.2 Para el análisis se tomó el Oficio N° 159-2021- ALC-HAFL-/MDC-ACOB-HVCA de fecha 13 de julio de 2021 remitido por el Titular del proyecto en respuesta a las observaciones realizadas. Asimismo, las secciones relacionadas con las



³⁴ Oficio N°159-2021- ALC-HAFL-/MDC-ACOB-HVCA que adjunta la "Matriz de subsanación de observaciones – Ministerio de Cultura: Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas". p. 53



observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto, concluyendo lo siguiente:

- i. En relación a la recomendación sobre el Tema 1 (marco normativo e institucional), se concluyó que fue absuelta.
- ii. En relación a las recomendaciones sobre el Tema 2 (ubicación y/o área de influencia del proyecto), se concluyó que una (01) de las recomendaciones dadas no han sido atendidas por el titular, por tanto, se reiteran.
- iii. En relación a las recomendaciones sobre el Tema 3 (línea de base social), se concluyó que todas las recomendaciones han sido atendidas por el titular.
- iv. En relación a las recomendaciones sobre el Tema 4 (evaluación de impactos ambientales) se concluyó que la información dada no corresponde con las recomendaciones, por lo tanto, se concluye que no fueron absueltas, reiterándolas.
- v. En relación a las recomendaciones sobre el Tema 5 (plan de participación ciudadana) se concluyó que la recomendación no ha sido incluida por el titular, por lo tanto se reitera.

5.3 Asimismo, se debe precisar que en el Informe N° 000017-2021-DCP-DJR/MC se recomendó que, la entidad competente del proyecto Proyecto "Creación de Trocha Carrozable del Corredor Turístico del Tramo Suchuna – Ccespeccasa – Chacco – Tororumi – Ccasamayo – Pampahuasi – Aranguris - Cusibamba y Paccaybamba del distrito de Caja, provincia de Acobamba - Huancavelica" debe analizar oportunamente si conforme a la Ley N° 29785 y su Reglamento procede o no la realización de un proceso de consulta previa. Al respecto, se reitera la disposición del Ministerio de Cultura a brindar asistencia técnica.

5.4 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al SENACE, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ANEXOS

- | | |
|----------|---|
| Anexo I | Tablas con información de las localidades de pueblos indígenas a nivel distrital. |
| Anexo II | Mapa de la ubicación de proyecto |

DJR
cc.: cc.:



